BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, lunes 27 de marzo de 1950 — Número 16.604

DASE EL NOMBRE DE REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN A DOS ESCUELAS

NOMBRAN VOCALES EN UN CONSEJO DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.048. — Bs. As., 22|3|50

VISTO lo informado en Expediente 1-C-201"C"|950 (4-C-836"C"|950),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse Vocales del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, por un nuevo período de Ley que se inicia el 1º de abril del corriente año, a los Capitanes de Fragata (R) Eduardo C. de la Vega y Miguel J. Güidice.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON

Enrique B. García

ESTAN UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE CORDOBA Y SANTA FE

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.099. — Bs. As. 22|3|50.

VISTO: La conveniencia de denominar a las Escuelas Nacionales números 294 de Las Junturas, Departamento de Río Segundo, Provincia de Córdoba y 117 de Calchaquí, Departamento de Vera, Provincia de Santa Fe, con el nombre de la preclara matrona Remedios Escalada de San Martín; y CONSIDERANDO: Que las virtudes ciudadanas de doña Remedios Escalada de San Martín, la constituyeron, para la posteridad, en ejemplo de mujer, de esposa y de madre; Que tales virtudes se trasuntaron con verdadera ayuda para la acción heróica del Pueblo Argentino, en Mendoza, al lado de su esposo glorioso, por artífice de la libertad de los Pueblos; Que la juventud femenina de la Patria debe hallar su emulación en la vida de esta Patricia; Que no existen escuelas nacionales en la Provincia de Córdoba y de Santa Fe, que lleven el nombre precitado; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dase el nombre de "Remedios Escalada de San Martín" a las Escuelas Nacionales números 294 de Las Junturas, Departamento de Río Segundo, Provincia de Córdoba, y 117 de Calchaquí, Departamento de Vera, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Oscar Ivanissevich

DESIGNOSE DIRECTOR DE APRENDIZAJE Y O. PROFESIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 6.115. — Bs. As., 23|3|50

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, la renuncia presentada con imputación al Inciso 1 - Item 1 - Título A - Partida 1 - Parcial 1 - Ejercicio 1950, al cargo de **Director General de Aprendizaje y Orientación Profesional** por don **Armando Isaías Echevarría,** Cl. 1896 - D. M. 1 - M. I. 0.050.154 - Cédula Id. 699.925 Policía de la Capital, a partir del día de la fecha.

Art. 2º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Inciso 1 - Item 1 - Título A - Partida 1 - Parcial 1 - Ejercicio 1950, en el cargo de **Director General de Aprendizaje y Orientación Profesional a don Juan Raúl Alfredo Walter Kegeler,** Cl. 1903 - D. M. 43 - Matrícula Ind. 2.734.945, C. I. 2.465.228 Policía de la Capital, a partir del día de la fecha.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión y de Asuntos Técnicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON

José M. Freire. — Raúl A. Mende

CONFIASE UNA MISION DE ESTUDIO EN EL EXTERIOR A UN DELEGADO DE PRESIDENCIA

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.206. — Bs. As. 24|3|50

VISTO la necesidad de estudiar los planes de trabajos públicos en su incidencia sobre las emisiones de títulos de la deuda pública y atenta la conveniencia de aportar la experiencia extranjera en esta materia, y en cuanto a planificación y proyecciones económicas de las obras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Señor Delegado de la Presidencia de la Nación ante el Consejo de Coordinación Interministerial, Ingeniero Don Juan José Vistalli (Clase 1910, D. M. 2, M. I. 242.216) **para que realice en el exterior en el término de tres (3) meses estudios sobre financiación, planificación y proyecciones económicas de los trabajos públicos, debiendo ajustar su cometido a las disposiciones del decreto acuerdo Número 35.655|47 y 3.901|49.**

Art. 2º — Durante el desempeño de su misión el funcionario mencionado gozará del estado diplomático, a cuyo efecto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se le extenderá el carnet correspondiente.

Art. 3º — Al funcionario mencionado en el artículo 1º se le liquidará su sueldo y los viáticos fijados en el Decreto Nº 17.089, del 6 de noviembre de 1946, más el coeficiente correspondiente durante el tiempo que permanezca en el exterior.

Art. 4º — La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la Nación anticipará los sueldos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Asuntos Técnicos los gastos de movilidad, viáticos y coeficientes correspondientes establecidos en el artículo anterior, por el término de tres (3) meses. El Banco Central de la República Argentina acordará divisas por la suma que corresponda de acuerdo a la reglamentación vigente en concepto de sueldos, movilidad y viáticos por el período indicado.

Art. 5º — El Ministerio de Asuntos Técnicos librará las órdenes de pagos correspondientes y proveerá los fondos suficientes para abonar los gastos de movilidad, con cargo de rendir cuentas.

Art. 6º — Las cantidades que se abonen en concepto de gastos de movilidad, viáticos, pasajes, así como los coeficientes sobre sueldos y viáticos se imputarán al Presupuesto aprobado por Ley Nº 13.558 y ordenado por Decreto Número 2.098|50, Anexo 22, Ministerio de Asuntos Técnicos, Capítulo I, Administración Central, A, Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 2º "Otros Gastos", Item 1 (Ministerio, Subsecretarías y Dependencias) a) Gastos Generales, Partidas: Principal 1, Parcial 2 "Pasajes", parcial 3 "Viáticos y Movilidad"; principal 7, Parcial 3 "Gastos Eventuales y Menores".

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Asuntos Técnicos.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON

Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Hipólito J. Paz.

NOMBRASE PERSONAL PARA LA COMISION NAVAL EN EUROPA

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.125. — Bs. As., 8|3|50

VISTO los Expedientes 4.C.297"PR"|50 y 4.M.430"PR"|50 y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al siguiente Personal Superior y Subalterno para prestar servicios:

En la Comisión Naval en Europa: Capitán de Fragata Aviador Naval, **Mario Sosa del Valle;** Capitán de Fragata Ingeniero Maquinista, **Luis A. Pardo.**

Con destino al Buque Tanque "Punta Médanos": Suboficial Principal Electricista R.A. 37.261, **Martínez Horacio Alejo.**

Sub-Comisión Naval en Italia: Teniente de Navío Ingeniero Maquinista, **Tomás Ramón Pozzi.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON

Enrique B. García

ACEPTOSE LA RENUNCIA DE UN FISCAL DE RIO NEGRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.175. — Bs. As., 23|3|50.

VISTO la renuncia que, del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro), presenta el Dr. Guillermo Vicente Pérez del Viso,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que presenta el Dr. Guillermo Vicente Pérez del Viso (Clase 1918, D. M. 36, M. I. 2.388.249, C. I. Nº 184.945, Pol. de Córdoba), **del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Río Negro, con sede en Viedma.**

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

SE CONMEMORO EL ANIVERSARIO DE LA NACIONALIZACION DEL BANCO CENTRAL

DECLAROSE FERIADO BANCARIO EL 25 DEL CORRIENTE

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 6.137. — Bs. As., 23|3|50

CONSIDERANDO: Que la nacionalización del Banco Central de la República Argentina, practicada el 25 de marzo de 1946, constituye el punto de partida de la trascendental empresa de recuperación y liberación económica destinada a plasmar en la realidad argentina el propósito de constituir una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana, conforme a los dictados de nueva Constitución Nacional; Que la recuperación del primigenio dominio argentino sobre los resortes financieros que habían sido enajenados al extranjero, ha permitido proporcionar vigencia a una política económica substancialmente nacional, poniendo al servicio de la sociedad y de las clases productoras los elementos necesarios para la promoción de actividades que interesan al progreso económico y social del país; Que el Banco Central nacionalizado ha desempeñado, en el corto transcurso de cuatro años, una función eminentemente vital para los intereses argentinos, posibilitando el empleo del poder financiero de la Nación para la repatriación de la deuda externa, la recuperación de los grandes servicios públicos, y la instrumentación de una economía capaz de desenvolverse autónomamente y sin dependencia de los dictados foráneos; Que, por otra parte, al posibilitar la adecuación de la política monetaria y crediticia a las necesidades reales y atendibles del país, ha permitido impulsar activamente las actividades productivas con un sentido profundamente nacional y en beneficio de la total colectividad, brindando ocupación y altos salarios a todos los trabajadores argentinos; Que la total transformación de la función bancaria, hoy al servicio de los intereses generales del pueblo argentino, sólo ha sido posible en virtud de ese acto de recuperación que constituye el antecedente más inmediato del bienestar popular, objetivo fundamental de la política justicialista; Que ese acontecimiento jubiloso para la ciudadanía argentina, que como punto de partida de la total independencia económica se asocia este año a la magna conmemoración del padre de nuestra libertad política, General José de San Martín, debe ser destacado y celebrado dentro del sector bancario que hoy sirve, por virtud de aquél, a la consecución de altos fines patrióticos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase Feriado Bancario en todo el territorio nacional, el día veinticinco (25) de marzo, conmemorando el cuarto aniversario de la nacionalización del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Alfredo Gómez Morales.

Concesión Nº 903

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE PAPA

CORRESPONDEN AL CICLO QUE COMENZO EL 20 DE MARZO EN EL TERRITORIO DE RIO NEGRO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 40. — Bs. As., 27|2|50

VISTO: el Acuerdo Nº 3|50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 23 (Fuerte General Roca-Río Negro), suscripto por los Representantes Obreros, señores Eulalio López, Martín Martínez y Juan Bautista Martínez y por los Representantes Patronales, señores Isaac Darquier, Jaime Ortuño y Nicolás Canti, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha de papa en el Territorio Nacional de Río Negro, en el ciclo que se iniciará el 20 de marzo de 1950; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de la cosecha de papa del ciclo que se iniciará el 20 de marzo de 1950, en el Territorio Nacional de Río Negro, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.

Art. 2º — Las tareas reglamentadas y salarios fijados en esta resolución, regirán solamente para todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en agrupaciones o no y por los productores, sean éstos propietarios, medieros o contratistas, no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 23, otros convenios de partes, que con carácter provisorio o definitivo se hubieren establecido, determinando remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Horario: La jornada de trabajo será de sol a sol, debiendo respetarse las siguientes pausas: desayuno, treinta minutos. Almuerzo y descanso, dos horas. Colación de la tarde, treinta minutos.

Art. 4º — Contratación del personal: La contratación del personal deberá ajustarse a las siguientes cláusulas:

a) Al contratar al obrero, los empleadores especificarán concretamente las tareas que deberá realizar y salarios que se le asigne.

b) A los obreros contratados por día se les abonarán los salarios por día o medio día, salvo en el caso de ausencia por parte del obrero.

Art. 5º — Alojamiento: Los obreros se alojarán en construcciones higiénicas y con aireación adecuada en relación con el personal que las ocupe. Los sitios destinados para comedor estarán provistos de mesas con sus respectivos bancos o en su defecto, caballetes y tablones. Si en caso de fuerza mayor, aquellos estuvieran al aire libre, estarán debidamente reparados y dispondrán de lonas para proteger del sol. Se proveerá de un farol como mínimo cada diez personas.

Art. 6º — Alimentación:

a) La alimentación será sana y abundante.

b) Se suministrará galleta y agua fresca durante el día, si se provee o vende vino no podrá pasar de un cuarto litro por persona y por comida principal.

c) El desayuno y colación de la tarde consistirá en mate cocido o café.

d) El almuerzo consistirá en sopa y puchero con legumbres o guiso; y la cena en sopa y un plato de carne o guiso.

e) Los empleadores dispondrán que los cocineros sirvan la cena media hora después de finalizada la jornada diaria, a efecto de que los obreros dispongan de ese tiempo para su aseo personal.

f) Entre el cocinero y el ayudante cocinero se fijarán turnos rotativos para los descansos semanales, no existiendo ayudante, el patrono lo reemplazará con un empleado que lo podrá tomar del personal del establecimiento, siempre que reúna condiciones de idoneidad para desempeñarse en dicho trabajo.

g) A los obreros que por disposiciones de los patronos no estuvieran presente a las horas de las comidas, deberá proporcionárseles alimentación o en su defecto abonárseles dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional por día y por obrero.

h) En los casos en que los obreros por disposición patronal estuvieran ausentes en las horas de descanso correspondientes al desayuno o colación de la tarde, se compensarán los descansos no gozados, durante las jornadas de trabajo del día.

i) Es obligación del patrono suministrar leña y agua suficiente cerca de la cocina.

j) Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante la permanencia en el establecimiento.

Art. 7º — Disciplina del personal: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono o principal, y realizar las tareas con diligencia, cuidar de las herramientas y útiles de trabajo que se les confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento, devolviéndolas al finalizar la jornada, sin deterioros, salvo los que se originen por defecto de su uso natural en el trabajo.

Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones que establece la presente resolución, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 8º — Quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar.

Art. 9º — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo.

Art. 10. — Idoneidad del personal: Será apreciada por el patrono, principal o capataz, pudiendo rechazar al o a los obreros que a su juicio no fueran competentes para las tareas que se les confíe sin que ello implique obligación alguna. Los obreros en tales casos podrán apelar ante el Representante Obrero para que éste, pida intervención de la Paritaria.

Art. 11. — Los patronos están obligados a proporcionar a los obreros las herramientas y útiles de trabajo en perfectas condiciones de uso.

Art. 12. — Es obligación del empleador, colocar en lugares bien visibles para los obreros, dentro del establecimiento, copia de la presente resolución.

III. — SALARIOS

Art. 13. — Fíjase la siguiente escala de salarios a destajo, en bolsas de 60 kilos aproximadamente sin casa ni comida:

Hasta 10.000 kilos de rendimiento por ha. ..... $ 1,25 la bolsa
de 10.001 a 15.000 kilos de rendimiento por ha. „ 1,05 „ „
de 15.001 kilos en adelante .... „ 0,85 „ „

El productor entregará los animales y herramientas necesarias para la normal recolección de la papa. Estos jornales son por papa clasificada, embolsada, cosida y parada en rastrojo.

Art. 14. — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de la Ley Nº 13.020, el personal permanente podrá ser ocupado en las tareas de cosecha y percibirá en este caso los jornales que se fijan en la presente resolución, como también se ajustarán a todas las disposiciones de la misma.

Art. 15. — Forma de pago: Los pagos se harán de conformidad a lo estatuído en la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse en días hábiles, durante las horas y en el lugar de trabajo, quedando prohibido en lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas, como negocio principal o accesorio. El pago de los feriados nacionales se abonarán en la quincena subsiguiente, de acuerdo a lo determinado en la Ley Nº 13.520.

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo que establece la Ley número 9.688. Será obligación del patrono tener en los lugares de trabajo, un botiquín con los elementos indispensables para primeros auxilios.

Art. 17. — Sueldo anual complementario: (Aguinaldo). En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo), de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 18. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:

A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el art. 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %); Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — Los patronos o principales de los Establecimientos y las Asociaciones Profesionales, están obligados a suministrar todas las informaciones relacionadas con el trabajo que le sean requeridas por las Comisiones Paritarias.

Art. 20. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 23, con asiento en la ciudad de Fuerte General Roca, calle 9 de julio Nº 1069, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 21. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— moneda nacional) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara.
Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha.
Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Suplentes: Rogelio H. Arrieta y Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º, del Decreto 2.509|48.

Se Pronunció la Comisión de Trabajo Rural en una Cuestión de Obreros de Tres Arroyos

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 52. — Bs. As., 15|3|50.

VISTO el Expediente Nº 1.226|49 de la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con el agregado número 223|49 de la misma Comisión Paritaria, y CONSIDERANDO: Que de los antecedentes reunidos en ambos expedientes surge que el diferendo que existe entre los obreros del Sindicato de Estibadores, de Tres Arroyos, y la firma Bunge & Born, Ltda. propietaria de elevadores y barracas, versa sobre si corresponde aplicar los salarios a destajo establecidos en la Resolución C. N. número 328|49 cuando se utilicen medios mecánicos en el movimiento de cereales y oleaginosos aun cuando en años anteriores y hasta el presente fuera modalidad abonar remuneraciones por día (jornales) y no a destajo a los obreros que trabajan en esas condiciones; Que para el ciclo agrícola anterior se estableció en la Resolución C. N. Nº 26|49 que en los casos no contemplados específicamente en la misma, debía abonarse los salarios o jornales que se hubiesen fijado para la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2 (Tandil) la que para el caso a que se refiere esta resolución mantenía remuneraciones a jornal y no a destajo; Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural al dictar la Resolución C. N. Nº 328|49 fijó salarios sobre la base de rendimientos medios diarios de cada obrero, en trabajos manuales, buscando que éste obtenga un salario justo y compensatorio por su labor; Que como surge del considerando anterior, el espíritu y propósito de la Comisión Nacional de Trabajo Rural al dictar la resolución aludida no ha sido variar modalidades preexistentes ni establecer salarios a destajo tanto para el movimiento de bolsas sin auxilio mecánico como para los que se simplifican con la ayuda mecánica; Que es indudable que la tarea que se efectúa con el auxilio de elementos mecánicos arroja un mayor rendimiento diario en el movimiento de bolsas, sin exigir una mayor esfuerzo físico al obrero, y que de aplicarse la Resolución C. N. Nº 328|49 como lo pretenden los obreros redundaría en una retribución diaria desmedida y antieconómica a la vez que sería variar una modalidad existente y respetada desde hace varios años. Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Aclarar que la Resolución C. N. Nº 328|49 fué dictada para que se aplique en todos los establecimientos que la misma indica cuando los trabajos que contempla no estén auxiliados o efectuados por medios mecánicos.

Art. 2º — Ampliar la Resolución C. N. Nº 328|49 estableciendo que para los obreros que trabajen en elevadores de granos, barracas, etc. que utilicen sistemas mecánicos para el movimiento de bolsas con una mayor producción diaria que la normal efectuada a mano sin provocar un mayor esfuerzo para la misma, rigen los siguientes jornales: a contar desde la vigencia de la Resolución C. N. Nº 328|49.

Estibador	$	28.—
Ayudante estibador	"	27.—
Hombreadores	"	25.—
Bolseros y Costureros	"	25.—
Traspaleadores	"	25.—
Cortadores en tolva o rejilla ..	"	25.—
Ayudante costurero (lauchero)	"	16.50
Obreros ocupados en trasbordo de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón, de galpón a estiba ...	"	25.—
Obreros para las tendidas, secadas o mezclas en bolsas o a granel	"	25.—

Art. 3º — La jornada de trabajo será de acuerdo a la Ley Nº 11.544. Los jornales serán por media jornada o jornada entera.

Art. 4º — En los jornales establecidos en la presente resolución va incluído el sueldo anual complementario.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular, René P. Delpech. — Suplente, Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Dispónese Pago de Haberes a Personal del M. de Agricultura y Ganadería

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

4.723. - Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950

El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura y Ganadería, la suma de Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos con Cuarenta y Siete Centavos ($ 3.451,47 m|n.), Moneda Nacional, destinada a atender el pago de haberes correspondientes a los años 1944, 1945 y 1946, devengados por el personal dependiente de varias Reparticiones del Ministerio citado en segundo término, como así también para satisfacer al Instituto Nacional de Previsión Social, en los casos que corresponde, el importe de los respectivos descuentos, sobre los haberes de referencia, cuyas planillas han sido debidamente liquidadas y registradas por la Contaduría General de la Nación.

m$n.

Ejercicio de 1944

Para pago de haberes a don Carlos Alberto Pérez, correspondiente a 17 días del mes de Marzo de 1944, de la ex-Dirección de Agronomías Regionales, Exp. Nº 122.784|46:

—Importe de los haberes
„ Ley 4349
„ Aporte Patronal 180.20

Ejercicio de 1945

Para pago de haberes a don Salvador Domínguez, de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, correspondiente a 16 días del mes de Diciembre de 1945, exp. 134.787|49:

—Importe de los haberes . 76.80

Para pago de bonificación a don Paulo Mercado, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, por los meses de Noviembre y Diciembre de 1945, expediente número 21.295|49:

—Importe de la bonificación 3.48

Ejercicio de 1946

Para pago de haberes y subsidio familiar por los meses de Noviembre y Diciembre de 1946 y sueldo anual complementario del año 1946, a don Francisco A. Vioudy de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, exp. 133.363|47:

—Importe de los haberes
„ Subsidio Familiar
„ Sueldo Anual Complement.
„ Ley 4349
„ Aporte Patronal 369.50

Para pago de subsidio familiar a don Aristóbulo Mahieu, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, por los meses de Octubre a Diciembre de 1946, exp. Nº 21.935|49:

—Importe del subsidio familiar .... 120.—

Para pago de subsidio familiar a don Bautista R. Soffietti, por los meses de Agosto a Octubre y Diciembre de 1946, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, expediente Nº 23.254|49:

—Importe del subsidio familiar .... 132.—

Para pago de subsidio familiar a don Nicasio R. Escudero de la Dirección General de Sanidad Vegetal, por los meses de Enero a Diciembre de 1946, expediente número 21.936|49:

—Importe del subsidio familiar 103.12

Para pago de haberes a don Fermín Miranda de la Dirección General de Sanidad Vegetal, por el mes de Setiembre de 1946, expte. número 198.954|48:

—Importe de los haberes . 2.60

Para pago de haberes a don Remo Vicentini, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, por el mes de Julio de 1946, expte. Nº 198.9̶5̶3̶|48:

—Importe de los haberes . 54.60

Para pago de haberes a don Juan Abele, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, por el mes de Octubre de 1946, exp. 198.953|48:

—Importe de los haberes . 2.60

Para pago del sueldo anual complementario, correspondiente al año 1946, a favor de don Benicio Argues Alvarez, de la Dirección General de Agricultura, expte. Nº 27.600|48:

—Importe del sueldo anual complementario
Sección Ley 4349
Aporte Patronal ...... 106.—

Para pago de subsidio familiar a don Ramón Bustamante, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, por los meses de Febrero a Julio y de Octubre a Diciembre de 1946, expediente 21.294|49:

—Importe del subsidio familiar 509.60

Para pago del subsidio familiar a jornaleros de la Dirección General de Sanidad Vegetal, por los meses de Enero a Mayo y de Julio a Noviembre de 1946, expediente Nº 21.296|49:

—Importe del subsidio familiar 362.93

Para pago del sueldo anual complementario, correspondiente al año 1946, a favor de don José Bruno Santillán, de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, exp. Nº 15.201|49:

—Importe del sueldo anual complementario
Sección Ley 4349
Aporte Patronal ...... 106.—

Para pago de sueldo anual complementario correspondiente al año 1946, a favor de don Isidro Blanco Maders, de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, expediente número 135.300|49:

—Importe del sueldo anual complementario
Sección Ley 4349
Aporte Patronal 17.85

Para pago de subsidio familiar a don Daniel Toledo por los meses de Agosto a Octubre de 1946 de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, expediente Nº 18.050|49:

—Importe del subsidio familiar .... 120.—

Para pago de subsidio familiar a jornaleros de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, por los meses de Junio a Diciembre de 1946, expediente número 15.163|49:

—Importe del subsidio familiar 414.60

Para pago de bonificación a don Manuel Ranulfo Cancino, de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, por los meses de Julio a Agosto de 1946, expediente Nº 16.109|49:

—Importe de la bonificación 8.71

Para pago de bonificación a don Alberto Segura, de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, por los meses de Febrero a Diciembre de 1946, expediente Nº 16.108|49:

—Importe de la bonificación 51.40

Para pago de bonificación a don Vicente López, de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1946, expediente número 18.049|49:

—Importe de la bonificación 16.96

Para pago del sueldo anual complementario, correspondiente al año 1946, a favor de don Isidro Blanco Maders, de la Dirección General de Sanidad Vegetal, expediente Nº 135.301|49:

—Importe del sueldo anual complementario 92.06

Para pago del sueldo anual complementario correspondiente al año 1946, a favor de don Alberto C. Melillo, de la Dirección General de Tierras y Bosques, expediente Nº 73.035|47:

—Importe del sueldo anual complementario
Sección Ley 4349
Aporte Patronal 600.66

3.451.47

SE INCORPORAN AL CUERPO PENITENCIARIO DE LA NACION LOS CADETES RECIEN EGRESADOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 4.017. — Bs. As., 22|2|50

Visto el Expediente Nº 1.640|950; atento a lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º, inciso 11, del Reglamento de la Escuela Penitenciaria, aprobado por Decreto número 39.089, de fecha 13 de diciembre de 1947, y 43º, inciso a, Grupo Iº del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación; en mérito a lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase incorporados al cuerpo Penitenciario de la Nación, con el grado de Subadjutores, los Cadetes egresados de la Escuela Penitenciaria de la Nación en el siguiente orden de méritos: Alberto Antonio Astutti (Cl. 1926, D. M. 66, Mt. 7.382.194, C. I. 8.163, Pol. Río Negro); Aldo Alemán (Cl. 1929, D. M. B. A., Mt. 4.236.769, C. Identidad 2.627.766, Pol. Cap. Fed.); Angel Filomeno Stella (Cl. 1924, D. M. B. A., Mt. 459.610, C. I. 2.239.104, Pol. Cap. Fed.); Cayetano Osvaldo Carusso (Cl. 1924, D. M. 15, Ms. 4.756.673, C. I. 2.192.472, Pol. Cap. Fed.); Humberto Francisco Echazú (Cl. 1924, D. M. 4, Mt. 4.456.049, C. I. 2.319.198, Pol. Cap. Fed.); Celedonio Angel Luis Bisogni (Cl. 1924, D. M. 31, Mt. 1.987.675, C. I. 7.647, Pol. Entre Ríos); Carlos Alberto Aráuz (Cl. 1925, D. M. B. A., Mt. 4.464.005, C. Identidad 2.423.548, Pol. Cap. Federal); Héctor Leopoldo Blasco (Cl. 1928, D. M. B. A., Mt. 4.481.040, C. I. 3.115.196, Pol. Cap. Fed.); Juan Bautista Fantini (Cl. 1919, D. M. 65, Mt. 1.578.956, C. I. 2.488.377, Pol. Cap. Fed.); Alfredo Ireneo Santángelo (Cl. 1922, D. M. 1, Mt. 1.677.142, C. I. 2.204.871, Pol. Cap. Fed.); Angel Carlos Puente (Cl. 1928, D. M. B. A., Mt. 4.041.636, C. I. 2.719.940, Pol. Cap. Fed.); Orlando Jorge Reverberi (Clase 1924, D. M. 68, Mt. 3.246.630, C. Identidad 855.269, Pol. Prov. Buenos Aires); Nicolás Stepanovitch (Cl. 1926, D. M. B. A., Mt. 4.222.997, C. I. 2.728.315, Pol. Cap. Fed.); Gregorio Esteban Villafañe (Cl. 1926, D. M. 16, Mt. 4.895.351); Angel Alfredo Gallardo (Cl. 1928, D. M. B. A., Mt. 4.232.318, C. I. 2.632.469, Pol. Cap. Fed.); Arnaldo León Valor (Cl. 1924, D. M. 47, Mt. 3.013.658, C. Identidad 161.967, Pol. Córdoba); Mario Oscar Muzio (Cl. 1922, D. M. 32, Mt. 2.082.648, C. I. 3.162.092, Pol. Cap. Fed.); Luciano Engrassi (Cl. 1926, D. M. B. A., Matríc. 4.030.962, C. I. 2.436.957, Pol. Cap. Fed.); José Enrique Suarstzman (Cl. 1928, D. M. B. A., Mt. 4.229.908, C. I. 2.537.755, Pol. Cap. Fed.); Lázaro Ayerbe (Cl. 1929, D M. B. A., Mt. 4.494.485, C. I. 474.868, Pol. Prov. Buenos Aires); Juan Villizzianto (Cl. 1926, D. M. B. A., Matrícula 4.221.215, C. I. 2.498.957, Pol. Cap. Fed.); Mario José Vallejos (Cl. 1926, D. M. B. A., Mt. 4.033.494); Arturo Elbio Monte (Cl. 1928, D. M. 17, Mt. 4.934.286, C. Id. 392.949, Pol. Prov. Buenos Aires); Oscar Caballero Fischer Seneo (Pasaporte número 19.494, expedido por la República del Perú); Marcos Barbara (Cl. 1926, D. M. B. A., Mt. 4.328.292, C. I. 2.167.545, Pol. Cap. Fed.); Alfredo Gonçalves (Cl. 1922, D. M. 2, Mt. 1.734.678, C. Identidad 827.978, Pol. Prov. Buenos Aires); José María Alfaro (Cl. 1922, D. M. 4, Matr. 1.806.463, C. I. 2.368.195, Pol. Cap. Fed.); Humberto Florez Gutiérrez (Pasaporte Nº 19.475, expedido por la República del Perú); Adolfo Valentín Cerella (Cl. 1923, D. M. 68, Mt. 6.088.192, C. I. 2.785.531, Pol. Cap. Fed.); Héctor Jaime Hierro (Cl. 1925, D. M. B. A., Mt. 4.218.956, C. I. 2.270.812, Pol. Cap. Fed.); Hugo Barbier (Cl. 1928, D. M. 22, Matrícula 5.288.826, C. I. 486.998, Pol. Prov. Buenos Aires); Alberto Ricardo Gutiérrez (Cl. 1926, D. M. 30, Mt. 5.767.489); Carlos Alberto Ansaldo (Cl. 1926, D. M. 65, Mt. 7.333.064, C. I. 3.160.050, Pol. Cap. Federal); Jorge Augusto Pérez Guevara (Cl. 1929, D. M. B. A., Mt. 4.052.815, C. I. 2.591.355, Pol. Cap. Fed.); Rubén Aníbal Canessa (Cl. 1929, D. M. B. A., Mt. 4.048.328, C. I. 3.058.424, Pol. Cap. Fed.); Osvaldo Humberto Portela (Clase 1929, D. M. B. A., Mt. 4.052.466, C. Id. 1.564.266, Pol. Cap. Federal); Nibardo María Clement (Cl. 1925, D. M. 30, Mt. 5.767.862, C. I. 2.836.639, Pol. Cap. Fed.); José Humberto Geangrande (Cl. 1924, D. M. 1, Mt. 4.013.462, C. I. 3.232.480, Pol. Cap. Fed.); Roberto Aníbal Alvarez (Cl. 1928, D. M. 65, Mt. 7.337.714, C. I. 23.030, Pol. La Pampa); Rubén Alberto Carusso (Cl. 1928, D. M. 15, Matrícula 4.786.469, C. I. 2.884.152, Pol. Cap. Fed.); Néstor Roberto Brichetti (Cl. 1929, D. M. 15, Mt. 4.793.089); José Manuel Pagés (Cl. 1926, D. M. 46, Mt. 6.618.446, C. I. 73.231, Pol. Córdoba); Roberto Ponzio (Cl. 1926, D. M. 45, Mt. 6.566.970, C. I. 116.765, Pol. Córdoba); Ernesto Emilio Griffa (Cl. 1920, D. M. 1, Mt. 1.661.680, C. I. 2.067.284, Pol. Cap. Fed.); Etelvino Honorio Pussetto (Cl. 1927, D. M. B. A., Mt. 4.330.791, C. I. 3.162.606, Pol. Cap. Fed.); Aldo Natalio Cerza (Cl. 1927, D M. B. A., Mt. 4.227.325, C. Id. 2.611.948, Pol. Cap. Fed.); Julio César Aguirre (Cl. 1921, D. M. 15, Matrícula 1.991.172, C. I. 1.971.093, Pol. Cap. Fed.); Salvador Ernandez (Cl. 1928, D. M. B. A., Mt. 4.041.293; C. I. 2.827.333, Pol. Cap. Fed.); José Alberto Torres (Clase 1927, D. M. B. A., Mt. 4.224.096, C. I. 2.753.779, Pol. Cap. Fed.) y Alejandro Antonio Manuel Cacabelos (Cl. 1924, D. M. B. A., Mt. 4.457.024, C. I. 2.369.670, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán

RELEVASE DE SU CARGO A UN PROCURADOR FISCAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 5.954. — Bs. As., 20|3|50.

VISTO que, según resulta de las constancias de la Dirección de Personal del Ministerio de Justicia, el Doctor Emilio Gervasio Fernández, actual Procurador Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital tiene 86 años de edad, y está en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; en atención a que, por razón de su edad, no puede llenar cumplidamente la delicada función que corresponde al representante del Ministerio Público en el fuero Federal; de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase que, por razones de incapacidad física, a partir de la fecha de este decreto, queda separado del cargo de Procurador Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, el doctor Emilio Gervasio Fernández.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

Belisario Gache Pirán

MODIFICASE LA SITUACION DE REVISTA DE DOCENTES DE ESCUELAS NORMALES DE LA CAPITAL FEDERAL

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

5.712. - Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

Modifícase —a contar del 1º de marzo del corriente año— la situación de revista del personal docente de los establecimientos de la Capital Federal que seguidamente se mencionan, en la forma que en cada caso se determina:

—Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández": María Lydia Amarante (L. C. 2.611.374, titular —entre otras— de 1 h. de Trabajo Manual en 5º año 2ª div. y 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de igual asignatura (1 h. en el mismo curso y 1 h. —vacante en 5º año, 1ª div.; Juana Goldstein de Bozzini (Lib. C. 372.917), titular —entre otras— de 3 hs. de Anatomía en 3er. año 2ª div., 2 hs. de ciencias Físico-Químicas en 2º año 3ª div. y 2 hs. de Vida Vegetal en 1er. año 2ª div., pasará a dictar 2 hs. de Vida Humana en 3er. año 2ª div. y 6 hs. (2-2-2) de Geología y Mineralogía en 3er. año (1ª, 2ª y 3ª divisiones); Dora Elvira Corti (L. C. 1.654.648), titular —entre otras— de 2 hs. de Observación y Práctica de la enseñanza en 4º año 2ª div., pasará a dictar 3 hs. de Castellano (Lengua y Literatura) en 5º año 2ª div.; María Margarita O. de Chouhy Aguirre (L. C. 2.583.039), titular —entre otras— de 7 hs. de Matemáticas (5 hs. en 3er. año 2ª div. y 2 hs. en 5º año 3ª div.), pasará a dictar 4 hs. de Matemáticas en 3er. año 2ª div., 2 hs. de Ciencias Físico-Químicas en 2º año 3ª div. y 2 hs. de Vida Vegetal en 1er. año 2ª div.; Helena Brenner de Grosso (Libr. C. 514.803), titular —entre otras— de 4 hs. de Francés en 3er. año 1ª div., pasará a dictar 5 hs. de igual asignatura (3 hs. en el mismo curso y 2 hs. en el "curso libre"); Delia Margarita Lewis Arauz (L. C. 233.417), titular —entre otras— de 2 hs. de Inglés en el "Curso Libre", pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura —vacantes en 6º año 3ª div., por creación; Olinda Luisa Lovisolo de Liaudat (L. C. 227.234), titular —entre otras— de 1 h. de Cultura Musical en 4º año 2ª div., pasará a dictar 2 hs. de igual asignatura en 3er. año 1ª div.; Marcela Kettelhake Cramer de Moia (L. C. 291.906), titular —entre otras— de 4 hs. de Inglés en 3er. año 3ª div., pasará a dictar 3 hs. de la misma asignatura en el citado curso y 2 hs. de Inglés en el "Curso Libre"; Elida Beatriz Moure (L. C. 315.608), titular de 4 hs. de Inglés en 3er. año 2ª div., pasará a dictar 3 hs. de Inglés en el mismo curso y 2 hs. de igual asignatura en el "Curso Libre"; María Cecilia Pérez Martínez (L. C. 85.520), titular de 4 hs. de Inglés en 3er. año 3ª div., pasará a dictar 3 hs. de Inglés en el mismo curso y 3 hs. de igual asignatura; María Edith Soto de Quiroga (L. C. 3.136.961), titular de 2 hs. de Inglés en el "Curso Libre", pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en 3er. año 2ª div.; Marta Isabel Sustaita (L. C. 174.969), titular —entre otras— de 1 h. de Trabajo Manual en 5º año 1ª división, pasará a dictar 2 hs. de igual asignatura en 3er. año 2ª div.; y Elena Urquijo (Libreta C. 332.937), titular —entre otras— de 3 hs. de Francés en 2º año 1ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 1 h. de Economía Doméstica y Labores. **De Profesoras Nº 1 "Pte. Roque Sáenz Peña"**: Estela María Luisa Gorostarzu de Aguirre (L. C. 170.960), titular de 3 hs. de Francés en 2º año 2ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 3 hs. de Didáctica Especial: Zulema Alabes (Libreta C. 3.881.205), titular —entre otras— de 3 hs. de Didáctica General en 5º año 2ª div., pasará a dictar 6 hs. de Práctica de la Enseñanza, vacantes en 6º año 2ª div.; Susana Rosa Gaetani (L. C. 1.344.577), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 2ª div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er. año 2ª div.; Nélida Guillermina Monteverde (Libreta C. 3.098.069), titular de 4 hs. de Francés en 3er. año 2ª div., pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 3 hs. de Didáctica Especial: Marta Elena Amuchastegui de Serra (L. C. 190.856), titular —entre otras— de 4 hs. de Francés en 3er. año 1a. div., y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 3 hs. de Didáctica General en 5º año 2a. div.; Pedro Lucas Torres (M. 2.623.559), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 3a. div., pasará a dictar 4 hs. de Psicología Aplicada (2-2); **De Profesores número 2 "Mariano Acosta"**: José Luis Carrillo Salas (M. 298.381), titular de 2 hs. de Anatomía y Fisiología en 2º año (Ciencias), mañana y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 2 hs. de Vida Animal en el mismo curso y 2 hs. de Vida Vegetal en 1er. año 5a. div., tarde; Antonino P. Costa (Matrícula 275.523), titular —entre otras— de 4 hs. de Francés en 3er. año 4a. div., tarde y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 3 hs. de igual materia en el mismo curso y 3 hs. de Castellano (Lengua y Literatura); Rosa Blanca del Castillo (L. C. 341.161), titular de 3 hs. de Francés en 1er. año 3a. div., tarde y 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar en la Escuela de Comercio Nº 11 de la Capital Federal, 6 hs. (3-3) de Francés en 4º año 1a. div. y 5º año 1a. div., turno mañana; Blas Antonio Di Lorenzo (M. 804.929), titular de 2 hs. de Ciencias Físico-Químicas en 2º año 5a. div., tarde y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 4 hs. de Práctica de la Enseñanza en 5º año 5a. div., tarde; Alberto Enrique Juan Fesquet (Matrícula 166.387), con 1 h. a disposición del establecimiento (DS. Nº 22.211 de 24|7|48, pasará a dictar 2 hs. de Historia de la Cultura Argentina "Ciencias"; Luis Roberto García (Matrícula 151.283), deberá cesar en la hora en disponibilidad con que revista, según Decreto Nº 13.434|8|6|49; Elsa Raquel Gelves (L. C. 4.352.470), titular de 4 hs. de Inglés en 3er. año 3a div. mañana, pasará a dictar 3 hs. de igual materia en 1er. año 3a div., tarde y 2 hs. de Observación y Prácticas de la Enseñanza en 4º año 4a. div; Eduardo Eusebio González Bonorino Villar (M. 222.180), titular de 3 hs. de Ciencias Biológicas en 3er. año 4a. div., tarde, pasará a dictar 4 hs. de Vida Humana (2 hs. en el mismo curso y 2 hs. en 3er. año 5ª div., tarde); Augusto Antonio Guibourg (M. 230.678), titular —entre otras— de 8 hs. (4-4) de Francés en 3er. año, 2a. y 3a. divisiones, mañana y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 6 hs. (3-3) de Francés, en los mismos cursos, y 3 hs. de Castellano (Lengua y Literatura); Héctor Jacinto Médici (M. 470.829), titular —entre otras— de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 4a. div. tarde, pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso; Enrique Miller (M. 2.200.406), titular, de 4 hs. de Inglés en 3er. año 1a. div., mañana y 4 hs. de igual asignatura en 3er. año 2a. div., tarde en el Colegio Nacional número 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, pasará a dictar 9 hs. (3-3-3) de Inglés en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de esta misma ciudad en 3er. año, 1a. y 2a. divisiones y 4º año 1a. div., tarde; Martha Morgan (C. I. 1.648.498, Cap. Fed.), titular de 3 hs. de Inglés en 1er. año 5a. div., tarde, de 3 hs. de Inglés en la Escuela Nacional de Comercio número 2 de la Capital Federal, en 3er. año 3a. div., tarde y de 2 hs. de igual asignatura en la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de esta misma ciudad, en 2º año 2a. div., pasará a dictar a la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal, 9 hs. (3-3-3) de Inglés en 1er. año, 2a. y 4a. divisiones y en 2º año 2a. div.; Luis A. Novatti (M. 533.311), con 1 h. a disposición del establecimiento (DS. Nº 9.682 de 22|4|49), pasará a dictar a la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, 3 hs. de Inglés; Nora Esther de la Vega de Ocampo (C. I. 6.769. Catamarca), titular de 4 hs. de Inglés en 3er. año 5a. div., tarde, pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 3hs. de Inglés en 3er. año 1a. div., mañana; José María Odriozola (M. 532.795), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 3a. div., mañana, pasará a dictar 4 hs. de igual materia en el mismo curso, compensándosele la pérdida de 1 h. en el reajuste de la Escuela Industrial número 1, Cap. Fed.; Irma Haydée Perego (L. C. 2.609.473), titular de 6 hs. (2-2) de Vida Vegetal en 1er. año, 3a. y 4a. divisiones, tarde y 2 hs. de Vida Animal en 2º año 5a. div., tarde y una hora en disponibilidad, pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Vida Vegetal y 2 hs. de Vida Animal en los mismos cursos y 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er. año 4a. div.. tarde; Heriberto Retamar Quiroga (C. Identidad 1.175.529, Cap. Fed.), titular —entre otras— de (1-1) h. de Música y Canto en 3º 1a. div., mañana y 5a. div., tarde, pasará a dictar (2-2) hs. de Cultura Musical en los mismos cursos, cesando en 1 h. de Cultura Musical en 5º año 4ª división, tarde; Ada Catalina Muzlera Mooney de Rivera (C. I. 1.196.482, Cap. Fed.), titular de 5 hs. de Inglés en 2º año "Ciencias", pasará a dictar en la similar número 7 de la Capital Federal, (3-3) hs. de Inglés en 1º 1a. y 2º 1a., mañana; Saturnino Santiago Rocchi (C. I. 995.413, Bs. As.), con 9 hs. de cátedra a disposición del establecimiento, pasará a dictar (2-2-2) hs. de Agricultura y Práctica de Granja, vacantes en 6º, 1a. y 2a. div., tarde y 3a. div., mañana, por creación y 3 hs. de Geografía de América y, en particular de la República Argentina en 3º 4a.. tarde. Hugo Marcelo Ernesto Rodríguez Planes (C. I. 2.198.931, Cap. Fed.), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3º 5a., tarde, pasará a dictar 4 hs. de Matemáticas en el mismo curso y 2 hs. de igual materia en 4º 4a., tarde; Luis Smith (C. I. 516.830, Cap. Fed.), titular de 2 hs. de cátedra (inexistentes) y con 1 h. en disponibilidad; de 2 hs. de Inglés en la Escuela de Comercio número 14 de la Cap. Fed. y de 4 hs. de Inglés en el Colegio Nacional Nº 2 de esta misma ciudad, pasará a dictar en la Escuela Nacional de Comercio número 9 de la Capital Federal, 9 hs. (3-3-3) de Inglés; Rubén Noe Solari (M. 121.588), titular —entre otras— de 1 h. de Música y Canto en 3er. año 4a. div., tarde, pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; Alicia Margarita Vacca (C. I. 1.586.007, Cap. Fed), con 1 h. a disposición del establecimiento (DS. Nº 9.682 de 22|4|49), pasará a dictar 3 hs. de Francés en 2º año 4ª div., tarde; Roberto Pedro Valle (M. 203.687), titular —entre otras— 2 hs. de Ciencias Físico-Químicas en 2º año 1ª div., mañana y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura (2 hs. en el mismo curso y 2 hs. en 2º año 5ª div. tarde);

De Maestras Nº 3 "Bernardino Rivadavia": María Delorenzi (L. C. 12.461), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 3ª div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Trabajo Manual en 3er. año 3ª div.; María Luisa Fernández Pinto (L. C. 831.256), titular de 4 hs. de Francés en 3er. año 1ª div., pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 3 hs. de Francés en la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal; María Elena S. de Flores Levalle (L. C. 468.741), con 1 h. en disponibilidad (DS. N. 9.675 de 22|4|49), pasará a dictar 2 hs. de Psicología Aplicada; María Viola de Garzia Vilafañe (L. C. 445.758), titular —entre otras— de 1 h. de Música y Canto en 3er. año 1ª div., pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; Flora Angélica María Frattini de González Carrizo (L. C. 333.088), titular de 10 hs. de Inglés (4 hs. en 3er. año 3ª div., y 3-3 hs. en 2º año, 2ª y 3ª divisiones), pasará a dictar en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal, 9 hs. (3-3-3) de igual asignatura; en 2º año 6ª div., y en 3er. año 4ª div.; Rebeca Molinelli Wells de Márquez Miranda (L. C. 114.542), titular —entre otras— de 4 horas de Inglés en 3er. año 2ª div. y 2 hs. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de Inglés en el mismo curso y 3 hs. de Inglés en 2º año 3ª div.; Jorge Enrique Obarrio (M. 802.535), titular de 2 hs. de Historia de la Cultura Argentina en 4º año 1ª div., pasará a dictar 3 hs. de Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina; Alcira Petrona Celano de Paladino (L. C. 363.876), titular —entre otras— de 4 hs. de Práctica de la Enseñanza en 5º año 1ª div., pasará a dictar 6 hs. de Castellano (Lengua y Literatura); Rafael Pons (M. 230.295), titular de 2 hs. de Historia de la Cultura Argentina en 4º año 2ª div., pasará a dictar 3 hs. de Estudios Sociales y Económicos Argentinos; Ernestina Carmen Ferrari de Saba (L. Cívica 1.291.402), tiular de 4 hs. de Francés en 3er. año 3ª div., pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso; Lilly Neubach de Tassi (Céd. Id. Nº 1.193.662, Cap. Fed.), con 1 h. en disponibilidad (DS. Nº 21.068 de 14|7|48), pasará a dictar 2 hs. de Vida Vegetal en 1er. año; Lydia Julia Vignes (L. C. 2.596.414), titular de 5 hs. de Matemáticas en 2º año 3ª div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Psicología Aplicada; Santiago Juan Angel Zaccheo (M. 357.430), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 3ª div., pasará a dictar 4 hs. de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año 2ª div.; **De Maestras Nº 4 "Estanislao S. Ceballos"**: María Isabel Gutiérrez de Arp Nissen (Céd. Id. número 594.251, Cap. Fed.), con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal, 4 hs. de Historia Antigua y Medieval; María Mercedes Arrizabalaga (L. C. 2.594.814), titular de 6 hs. (3-3) de Psicología General en 4º año 1ª y 2ª divisiones, pasará a dictar 8 hs. (2-2-2-2) de Psicología Aplicada; Zulema Ayub (L. C. 836.607), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 4ª div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en 3er. año 5ª div. y 2 hs. de Matemáticas en 5º año 5ª div.; Hugo Fonfiglioli (M. 207.779), titular de 2 hs. de Vida Animal en 2º año 4ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 4 hs. de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año 5ª div.; María Elisa Pons de Casey (L. C. 117.367), titular de 3 hs. de Francés en 2º año 1ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Trabajo Manual en 5º año 5ª div.; Adolfo Mateo Cordiviola (M. 157.589), titular de 2 hs. de Vida Animal en 2º año 5º div. y de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 6ª div., pasará a dictar 6 hs. (3-3) de Psicología General en 4º año 2ª div., y en 4º año 3ª div.; Elsa T. Di Paola de Fisicaro (L. C. 836.606), titular —entre otras— de 2 hs. de Matemáticas en 5º año 2ª div., pasará a dictar 3 horas de Física y Química en 4º año 2ª div.; Ana Sambartolomeo de Gagliardo (L. C. 836.657), titular de 2 hs. de Trabajo Manual en 5º año 5ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 4 hs. de Economía Doméstica y Labores (2-2); Delia Adela Carrera de Galíndez (L. C. 3.360.401), titular de 4 hs. de Matemáticas en 2º año 2ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 4 hs. de Matemáticas en el mismo curso y 2 hs. de igual asignatura de 4º año 4ª div.; Anita Juana Jost (L. C. 12.919), titular —entre otras— de 4 hs. de Matemáticas en 1er. año 5ª div. y de 2 hs. de igual asignatura en 5º año 3ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 8 hs. (4-4) de Matemáticas en 3er. año, 3ª y 4ª divisiones; Nelly Elena Sayago de Juri Andreis (L. C. 2.595.810), titular de 4 hs. de Inglés en 3er. año 4ª div., pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Trabajo Manual en 3er. año 4ª div.; Elsa Larreguy (L. C. 281.303), titular de 4 hs. de Inglés en 3er. año 3ª div., pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Trabajo Manual en 3er. año 3ª div.; Angélica Puentes Ortiz de Lons (L. C. 337.400), titular —entre otras— de 4 hs. de Inglés en 3er. año 6ª div., pasará a dictar 6 hs. (3-3) de Historia de la Educación en 5º año, 3ª y 4ª divisiones; Amalia P. de López Cabanillas (L. C. 1.288.697), titular —entre otras— de 4 hs. de Castellano en 3er. año 6ª div., pasará a dictar 6 hs. (3-3) de Castellano (Lengua y Literatura)

en 6º año, 1ª y 2ª div.; Sara Gilda Embrioni de Martín (L. C. 158.069), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª div., pasará a dictar 2 hs. de Vida Humana en el mismo curso y 2 hs. de igual asignatura en 3er. año 5ª div.; Elba Gilda Yole Brevedan de Martini (L. C. 43.075), titula- —entre otras— de 6 hs. (3-3) de Pedagogía en 4º año, 2ª y 3ª divisiones y de 4 hs. de Práctica de la Enseñanza en 5º año 2ª div., pasará a dictar 12 hs. (6-6) de Práctica de la Enseñanza; María Margarita Cazenave de Meissner (L. C. 18.609), titular de 8 hs. (4-4) de Francés en 3er. año, 1ª y 2ª divisiones, pasará a dictar 6 hs. (3-3) de igual asignatura en los mismos cursos y 4 hs. de Observación y Práctica de la Enseñanza (2 hs. en 4º año 1ª div., y 2 hs. en 4º año 3ª div.); Inés Emma Clement de Medrano (L. C. 479.809), titular —entre otras— de 3 hs. de Física y Química en 4º año 2ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 4 hs. de Matemáticas; Alicia de Muñagorri (L. C. 225.994), titular de 2 hs. de Vida Vegetal en 1er. año 1ª div. y de 4 hs. de Francés en 3er. año 6ª div., pasará a dictar 8 hs. de Práctica de la Enseñanza (4 hs. en 5º año 2ª div. y 4 hs. en 5º año 3ª div.); Manuel María Oliver (M. 202.258), titular de 4 hs. de Geografía (Argentina: Física y Humana) en 4º año 1ª div., pasará a dictar 6 hs. (3-3) de Estudios Sociales y Económicos Argentinos; Tomás Argentino Ortiz Luna (Matrícula 489.035), titular —entre otras— de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 4ª div., pasará a dictar 2 hs. de Vida Humana en el mismo curso y 2 hs. de Vida Vegetal en 1er. año 1ª div.; Irene Paz (L. C. 117.224), titular de 3 hs. de Francés en 2º año 5ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Trabajo Manual en 3er. año 2ª div.; Martha Haydée Pellerano (L. C. 836.165), titular —entre otras— de 2 hs. de Observación y Práctica de la Enseñanza en 4º año 1ª div., pasará a dictar 3 hs. de Didáctica Especial; María Aurelia Scarnato de Pereyra (L. C. 4.524.467), titular de 4 hs. de Matemáticas en 2º año 1ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Matemáticas en 5º año 2ª div.; María Zulema Luisa Perón (L. C. 836.764), titular —entre otras— de 2 hs. de Observación y Práctica de la Enseñanza en 4º año 3ª div., pasará a dictar 3 hs. de Castellano (Lengua y Literatura); Ema María Matilde Puyol (L. C. 516.528), titular —entre otras— de 1 h. de Música y Canto en 3er. año 4ª div., pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; María Celia Risso (L. C. 310.234), titular de 4 hs. de Matemáticas en 2º año 3ª div. y 1 h. en disponibilidad pasará a dictar 4 horas de igual asignatura en el mismo curso y 2 horas de Matemáticas en 4º año, 3ª div.; Sarah María Alvear de De la Riva (L. C. 481.398), titular —entre otras— de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año, 3ª div., pasará a dictar 6 hs. de Práctica de la Enseñanza; Antonia Guillermina Mandroy de Rodríguez Alvarado (L. C. 2.140.790), titular —entre otras— de 1 h. de Música y Canto en 3er. año, 5ª div., pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; Lia Belenna Tamburini de Ronchi (L. C. 77.358), titular —entre otras— de 1 h. de Música y Canto en 3er año, 1ª div., pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; María Elena Garat de Salaberry (L.C. 3.134.956), titular de 4 hs. de Matemáticas en 2º año, 5ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Matemáticas en 5º año, 3ª div.; Graciela Cristina Genoveva Ponce de León de Sierra (L. C. 50.915), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año, 6ª div., pasará a dictar 6 hs. (2-2-2) de Geología y Mineralogía en 3er. año, 1ª, 4ª y 5ª divisiones; y María Arsenia Tula (L. C. 397.510), titular de 3 hs. de Psicología en 4º año, 3ª div. y de 4 hs. de Práctica de la Enseñanza en 5º año, 3ª div., pasará a dictar 9 hs. (3-3-3) de Filosofía (Metafísica y Etica). **De Maestras Nº 5**: Estrella Noemí Elías de Bartolini (L. C. 2.198.271), titular de 1 h. de Música y Canto en 3er. año, 1ª división, pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; Delia Raquel Cacuri (L. Civ. 373.504), titular de 3 hs. de Francés en 1er. año, 1ª div., y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 3 hs. de Francés en el mismo curso y 3 hs. de Castellano (Lengua y Literatura); Nelly Juana Candeau (L. C. 230.951), titular de 3 hs. de Francés en 2º año, 1ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 3 hs. de Francés en el mismo curso y 2 hs. de Observación y Práctica de la Enseñanza en 4º año, 1ª div.; Raquel de Mattos (L. C. 190.862), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año, 3ª div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 3 hs. de Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina; Elvira Antonieta Forrer (L. C. 234.111), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año, 1ª div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Historia de la Cultura Argentina (Ciencias); Violeta Lelong de Frías (L. C. 98.257), titular —entre otras— de 4 hs. de Inglés en 3er. año, 2ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 3 hs. de Inglés en el mismo curso y 4 hs. de Geografía en 4º año, 1ª div.; Aída Sigal de Gabay (L. C. 250.300), titular —entre otras— de 3 hs. de Francés en 2º año, 3ª div. y 2 hs. en disponibilidad, pasará a dictar 3 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Economía Doméstica y Labores; Ana Delia Guridi (L. C. 50.721.), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año, 2ª div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 3 hs. de Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina; Andrés José Negri (M. 85.066), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 2ª div., pasará a dictar 2 hs. de Vida Humana en el mismo curso y 2 hs. de igual asignatura en 3er. año, 1ª div.; Martha Rufina Pearson (L. C. 124.040), titular de 2 hs. de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año, 2ª div., pasará a dictar en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Buenos Aires), 3 hs. de Mecanografía; María Susana Silva de la Riestra de Pillado (L. C. 2.606.813), titular de 2 hs. de Trabajo Manual en 4º año, 2ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 2 hs. de Trabajo Manual en el mismo curso y 2 hs. de Economía Doméstica y Labores; Elvira Ernestina Eugenia Gligo de Vilche (L. C. 234.198), titular de 8 hs. (4-4) de Francés en 3er. año, 1ª y 3ª divisiones, pasará a dictar 6 hs. (3-3) de igual asignatura en los mismos cursos y 3 hs. de Didáctica Especial. **De Maestras Nº 6 "Vicente López y Planes"**: José Manuel Horacio Albarracín (Mat. 242.378), pasará a dictar 5 hs. de Historá a dictar 2 hs. de Vida Vegetal en el mismo curso y 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er. año, 2ª div.. **De Maestras Nº 8 "Pte. Julio A. Roca"**: Sara Machado de Berdia (L. C. 89.412), titular de 2 hs. de Dibujo en 3er. año, 2ª div. y una hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Economía Doméstica y Labores; María Luisa Giardelli de Bracco (L. C. 1.660.625), titular —entre otras— de 2 hs. de Vida Vegetal en 1er. año, 1ª div. y 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de Vida Vegetal en el mismo curso y 2 hs. de Vida Animal en 2º año, 1ª div.; Martha Susana Jordán Diana (L. C. 443.015), titular de 4 hs. de Inglés en 3er. año, 2ª div. y 1 h. en disponibilidad en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal, pasará a dictar 3 hs. de Inglés en el mismo curso y 3 hs. de Castellano (Lengua y Literatura); Asunción Julia López Henríquez (L. C. 507.189), titular —entre otras— de 2 hs. de Matemáticas en 5º año, 1ª div. y 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 4 hs. de Matemáticas en 2º año, 1ª div.; Nilda Raquel Passalacqua (L. C. 164.870), titular de 3 hs. de Inglés en 2º año, 2ª div. y 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de Inglés en el mismo curso y 3 hs. de Castellano (Lengua y Literatura); Angela Dolores López Casademont de Piñon (L. C. 2.140.220), titular de 4 hs. de Francés en 3er. año, 1ª div., pasará a dictar 3 hs. de Francés en el mismo curso y 2 hs. de Trabajo Manual en 3er. año, 1ª div.; Bernarda Siceles (L. C. 234.058), titular de 3 hs. de Inglés en 1er. año, 2ª div. y 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de Inglés en el mismo curso y 2 hs. de Historia de la Cultura Argentina (Ciencias). **De Maestras Nº 9 "Sarmiento"**: Marta María Basavilbaso de Bautista (L. Cívica 39.589), titular —entre otras— de 4 hs. de Inglés en 3er. año, 4ª div., tarde, pasará a dictar 6 hs. de igual materia (3 hs. en el mismo curso y 3 hs. en 2º año, 2ª div. vacantes por reajuste de F. F. de González Carrizo) debiendo cesar al propio tiempo en 3 hs. de Inglés en 4º año (inexistentes) en la Escuela de Comercio Nº 8 de la Capital Federal; María Rosalía Unia de Binaghi (L. C. 1.807.268), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 3ª div., tarde, pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Historia de la Cultura Argentina (Ciencias); Alicia María del Carmen González de Di Stefano (L. C. 39.457), titular de 2 hs. (1-1) de Música y Canto en 3er. año, 3ª y 4ª divisiones, tarde y de 1 h. de Cultura Musical en 4º año, 2ª div., tarde, pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Cultura Musical en 3er. año, 3ª y 4ª divisiones en el turno tarde; Flora Angela María Frattini de González Carrizo (L. C. 333.088), titular de 3 hs. de Inglés en 2º año, 2ª div. y con 1 hora a disposición del establecimiento, pasará a dictar 4 horas de Castellano (Lengua y Literatura); Sara Kurlat de Lajmanovich (L. C. 39.542), titular de 3 horas de Inglés en 1er. año, 4ª div., tarde y con 1 hora a disposición del establecimiento pasará a dictar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal, 6 hs. (3-3) de Inglés; Evangelina Tiscornia de Lelio (L. C. 1.348.125), deberá cesar en 1 h. de Escritura y Dibujo Lineal en este establecimiento y en 2 hs. de igual asignatura en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal y no en 3 hs. de Escritura y Dibujo Lineal en la Escuela citada, como se consignó en el Decreto número 10.066 de 27 de abril de 1949 (Reajuste); Sara Josefa Lendoiro (L. C. 291.387), titular de 5 horas de Matemáticas en 3er. año, 3ª división, tarde, pasará a dictar 4 hs. de Matemáticas en 2º año, 3ª div., tarde y 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er. año, 4ª división, tarde; Atilia Josefa Zuñiga de Páez (L. C. 263.933), con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 horas de Geología y Mineralogía en 3er. año, 3ª div., tarde; Celina Haydée Repetto (L. C. 390.190), titular —entre otras— de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año, 1ª div., mañana; Helma Georgina Rojo ción del establecimiento, pasará a dictar 4 hs. de Matemáticas en 3er. año, 1ª div., mañana; Helna Georgina Rojo de Rubens (L. C. 190.818), titular —entre otras— de 4 hs. de Inglés en 3er. año, 2ª div., mañana y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 6 hs. de Inglés (3 hs. en el mismo curso y 3 hs. en 1er. año, 4ª div., mañana); Gustavo Suárez Aguirre (C.I. 550.280, Cap. Fed.), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 4ª div., tarde, pasará a dictar en la Escuela Industrial (Ciclo Superior) Nº 4 de la Capital Federal, 2 hs. de Botánica Aplicada en 3º, 1ª "Química" y 2 hs. de Nociones de Zoología y Botánica en 2º, 1ª "Química"; Lía Inés Susini (L. C. 2.611.226), titular de 3 hs. de Francés en 1er. año, 1ª división, mañana y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar en el Colegio Nacional Nº 11 de la Capital Federal, 4 hs. de Francés; Laura Troiani Manzone (L. C. 3.395.413), titular —entre otras— de 4 hs. de Francés en 3er. año, 3ª div., turno tarde y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de Francés en el mismo curso y 2 hs. de Moral en 4º año, 1ª y 3ª divisiones, mañana. **De Maestras Nº 10 "Juan Bautista Alber-**toria Argentina en 1er. año, 4ª div. vacantes por transferencia de división, debiendo cesar al propio tiempo en la similar Nº 2 de la Capital Federal, en 4 hs. (2-2) de Historia de la Cultura Argentina en 4º año, 3ª y 5ª divisiones; Susana Clara Isolina Piñero Pico de Arce (L. C. 493.693), titular —entre otras— de 1 h. de Música y Canto en 3er. año, 1ª div., pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; Eva Rossi de Boggio (L. C. 836.440), pasará a dictar 12 hs. (4-4-4) de Matemáticas, en 3er. año, 2ª div. vacantes y en 1er. año, 5ª y 6ª divisiones vacantes por creación por transferencia de divisiones—, debiendo cesar al propio tiempo en la similar Nº 4 de la Capital Federal, en 11 hs. (5-2-2-2) de igual asignatura en 3er. año, 5ª div. y en 4º año, 2ª, 3ª y 4ª divisiones, respectivamente; Irene Felisa Fachini (L. C. 1.283.134), titular —entre otras— de 3 hs. de Geografía en 1er. año, 3ª div., pasará a dictar 4 hs. de Geografía Argentina (Física y Humana) en 4º año, 2ª div.; Elsa Adela Núñez (L. C. 392.398), titular de 4 hs. de Francés en 3er. año, 2ª div., pasará a dictar 6 hs. (3-3) de igual asignatura (3 hs. en el mismo curso y 3 hs. en 1er. año, 4ª div.); Luisa Julia Sotil de De Ortuzar (L. C. 1.290.501), titular —entre otras— de 8 hs. (4-4) de inglés en 3er. año, 2ª y 3ª divisiones y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 9 hs. (3-3-3) de igual asignatura (3-3) en los mismos cursos y 3 hs. en 1er. año 5ª div; María Angélica Pero Ocampo (L. C. 4.592.180), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año, 3ª división, pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Geología y Mineralogía en 3er. año, 3ª div.; Amadeo Ribera (M. 1.736.019), pasará a dictar 4 hs. de Matemáticas en 1er. año, 4ª div. vacantes por transferencia de división, debiendo cesar al propio tiempo en la similar Nº 2 de la Capital Fed. en 3 hs. de Física y Química en 4º año, 5ª div.; Ivonne G. de Salerno (L. C. 176.979), titular de 3 hs. de Francés en 2º año, 1ª div. y 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de Francés en el mismo curso y 3 hs. de igual asignatura en 1er. año, 6ª div.; Sara Esther C. de Solari (L. C. 1.077.284), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 3ª div., pasará a dictar 4 hs. de Anatomía, Fisiología e Higiene; Horacio Máximo Turdera (Matrícula 74.771), titular —entre otras— de 5 hs. de Historia en 1er. año, 3ª div., pasará a dictar 4 hs. de Historia Antigua y Medieval en 3er. año, 3ª div., —vacantes por aplicación nuevo plan— y 2 hs. de Historia de la Cultura Argentina (Ciencias) en 6º año, 1ª div. **De Maestras Nº 7 "José María Torres"**: María Teresa Byrne de Aguirre (C. I. 1.654.862, Cap. Fed.), titular de 3 hs. de Inglés en 1er. año, 1ª división y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— "Otto Krause" de la Capital Federal, 4 hs. (2-2) de Inglés en 5º año, 2ª div. "Construcciones", mañana y en 5º año, 3ª div. "Electricidad", mañana; Estrella Noemí Elías de Bartolini (L. C. 2.198.271), titular de 1 h. de Música y Canto en 3er. año, 1ª div., pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; Martha Renard de Bengolea Zapata (L. C. 29.638), titular de 3 hs. de Inglés en 2º año, 1ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— "Otto Krause" de la Capital Federal, 4 hs. (2-2) de Inglés en 5º, 1ª "Eléctrica", mañana y en 5º, 1ª "Mecánica", mañana; María Antonieta Cresta Negri (L. C. 83.106), titular —entre otras— de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año, 1ª div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Matemáticas en 4º año, 1ª div.; Celia G. de Fagalde (L. C. 1.666.860), con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de Francés en 3er. año, 2ª div.; Sara Guzmán (L. C. 363.306), titular —entre otras— de 1 h. de Música y Canto en 3er. año, 2ª div. y de 2 hs. (1-1) de Cultura Musical en 5º año, 1ª y 2ª divisiones en la Escuela Normal de Maestras Nº 10 de esta misma ciudad, pasará a dictar 4 hs. (2-1-1) de Cultura Musical en 3er. año, 2ª div. y en 6º año, 1ª y 2ª divisiones; Francisco A. Lynch (M. 191.283), titular de 3 hs. de Anatomía, Fisiología e Higiene en 3er. año, 1ª div., pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Vida Humana (2 hs. en el mismo curso y 2 hs. en 3er. año, 2ª div.); Mauricio Machlin (M. 304.089), titular de 3 hs. de Anatomía, Fisiología e Higiene en 3er. año, 2ª div., pasará a dictar 4 hs. (2-2) de Psicología Aplicada y a 4 hs. de Anatomía, Fisiología e Higiene en 5º año, 1ª div.; Rosa Celia Rozada de Melgar (C. I. 304.089, Cap. Fed.), debiendo cesar al propio tiempo, en 2 hs. de Vida Vegetal en 1er. año, 1ª div. y en 2 hs. de Vida Animal en 2º año, 2ª div., tareas éstas de las que deberá tomar posesión la Sra. R. C. de Melgar; María del Milagro Silva Dall'Orto (L. C. 671.651), titular —entre otras— de 2 hs. de Matemáticas en 5º año, 2ª div. y 1 h. a disposición del estableci-

(Continúa en la pág. siguiente)

NUEVAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE ARROZ

SE APLICARAN EN LAS PROVINCIAS DE ENTRE RIOS, TUCUMAN, CORRIENTES Y ZONAS DE SANTA FE

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 29. — Bs. As. 27|2|50

VISTO: el Acuerdo Nº 1|50, remitido por la Comisión Paritaria Nº 6 - Paraná (Entre Ríos), suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Eduardo Reyes Ocampo, Teófilo Rómulo Ríos, Domingo E. Velázquez, Daniel Weiner, Martín Martínez e Isidoro N. Ramírez, y por los Representantes Patronales Titulares, señores Martín Olegario Saldías, Carlos María Alvarez Daneri, Bernardo Korngold, Juan Stang, José Ricardo Greca y Miguel Angel Tiscornia, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cultivo, cosecha y manipuleo de arroz, ciclo 1950|51, para la provincia de Entre Ríos; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros que se ocupen en las tareas del cultivo, cosecha y manipuleo del arroz para todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos - ciclo 1950|51, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen a continuación.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — Trabajo del Personal: El traslado del personal estará a cargo del empleador, patrono o contratista, hasta el lugar del trabajo, y de éste hasta el de contratación, una vez terminado el mismo.

Art. 3º — Alojamiento: Cuando el empleador no facilite alojamiento deberá abonar en compensación por persona pesos 0,60 (sesenta centavos) por día o $ 15.— (quince pesos), por mes. Cuando proporcione el mismo, éste deberá ser limpio y abrigado, con suficiente aireación y luz natural. En época de cosecha, en todos los casos se proporcionará a los obreros techo abrigado y si no se cumpliera con el resto de las obligaciones, se considerará como sin "casa" y se le abonará el valor establecido para la misma. Al personal permanente deberá proporcionársele cama o catre, colchoneta, almohada, palangana, jabón y agua para su higienización personal.

Art. 4º — Alimentación: La alimentación, en casos de proporcionarla el empleador deberá ser sana y abundante y se fija el valor de la misma en $ 2.— por día o $ 50.— m|n. por mes. Queda completamente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas, con excepción del vino, que podrá suministrarse o venderse a razón de un cuarto litro por persona y comida principal. En caso de contratarse el personal sin comida, el empleador queda obligado a proporcionar en el lugar de trabajo leña seca y a suministrar en el lugar las provisiones necesarias, las cuales deberán ser de buena calidad y a los precios corrientes de plaza más un recargo no mayor del 10 o|o sobre su valor.

Art. 5º — Horarios: Las jornadas de trabajo serán de sol a sol, con las pausas siguientes: cuarenta minutos por la mañana para el desayuno; dos horas al medio día para el almuerzo; treinta minutos por la tarde para la colación o mate. Durante la cosecha que se realiza en otoño, cuando los días son cortos, el trabajo sólo se interrumpirá dos horas al mediodía, siempre que la distancia a recorrer por los obreros no sea mayor de mil quinientos metros. En los casos de trabajos continuados (foguistas, trabajos de secadoras, etc.) se trabajarán por turnos rotativos de ocho horas diarias.

Art. 6º — Horas Extras: Si eventualmente debieran trabajar horas extras, se abonarán con el cincuenta por ciento de recargo, entendiéndose por tales, las comprendidas fuera de las horas fijadas en el artículo quinto y las correspondientes a los descansos.

Art. 7º — Elementos de Trabajo: En días de lluvias o mal tiempo, cuando el obrero por razones del trabajo se vea en la necesidad de realizar tareas a la intemperie, el patrono deberá proporcionarle impermeable o capa encerada y calzado adecuado.

Art. 8º — Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Los obreros gozarán de los beneficios que otorga la Ley Nº 9.688 y sus decretos reglamentarios siendo obligación de los patronos tener un botiquín de primeros auxilios en el lugar de las tareas. Estará a cargo del patrono la asistencia médica y farmacéutica de los obreros de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 28.169 - Ley Nº 12.921.

Art. 9º — Asistencia Médica y Farmacéutica: Estará a cargo del patrono la asistencia médica y farmacéutica de los obreros permanentes del establecimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 28.169|44, Ley Nº 12.921.

Art. 10. — De los Equipos: Los equipos de trabajadores en las trilladoras, corta-trilla y secadoras mecánicas deberán formarse con el número de plazas necesarias de acuerdo a la capacidad de las mismas y deberán ocuparse todas sus plazas. Conforme lo establece el artículo 5º de la Ley Nº 13.020 y artículo 20 de su Decreto Reglamentario. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación, miembros de su familia y personal permanente, podrán tomar a su cargo cualquier tarea integrando los equipos de trabajo.

Art. 11. — De los Contratistas: Cuando los trabajos se realicen por medio de contratistas, éstos tendrán a su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones de la presente resolución en la parte que corresponda, quedando liberados de la misma el propietario del cultivo. A fin de asegurar el pago regular de los salarios, los patronos por sí o a pedido del personal obrero, podrán retener a los contratistas los importes de los salarios devengados y entregarlos directamente a los interesados.

Art. 12. — Obligaciones del Obrero: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar el material que se le confíe velando por su conservación y buen funcionamiento (Art. 10º de la Ley Nº 13.020).

Art. 13. — Bolsa de Trabajo: En los lugares donde hubiere sindicatos de la actividad que se reglamenta en la presente resolución, se solicitarán los obreros que se necesitan, a los mismos, los cuales se responsabilizarán de su idoneidad.

Art. 14. — Días Feriados: Son días feriados obligatorios los siguientes: 1º y 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio, 12 y 17 de Octubre, 1º de Enero, 3 de Febrero y 25 de Diciembre, (Leyes Nacionales Nros. 12.921 y 12.868 y Provincial Nº 3.102). El obrero tendrá derecho al cobro de salarios siempre que hubiere trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o seis jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado.

Igual derecho tendrá el que hubiere trabajado la víspera hábil del día feriado y continuara trabajando en cualesquiera de los cinco días subsiguientes. De acuerdo a los decretos leyes citados.

Art. 15. — Funciones Específicas del Personal Permanente: El personal permanente en las distintas explotaciones arroceras, desempeñará las siguientes funciones de acuerdo a su categoría:

a) **Del encargado general:** Son sus funciones dirigir los trabajos de roturación y preparación de tierras, siembra, riego, cultivo y recolección del arroz. Está a su cargo y dirección todo el personal estable del establecimiento como así el transitorio en épocas de mayor trabajo y de cosecha.
b) **De los mecánicos:** Son sus funciones atender y reparar máquinas, motores, bombas e implementos de explotación del establecimiento, como así otros afines a su cargo.
c) **De los jefes de bombas:** Son sus funciones el atender y vigilar el buen funcionamiento de las bombas de riego, como así efectuar las reparaciones que circunstancialmente las mismas requieran.
d) **De los capataces de riego:** Son sus funciones vigilar el trabajo de los aguadores, de la limpieza de las malezas, del estado de las tapias

Modifícase la Situación de Revista de Docentes de la Capital

(Viene de la pág. anterior).

miento, pasará a dictar en la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal, 4 hs. de Matemáticas; Lucía Julia Valenti de Suárez (L. Cívica 1.084.183), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año, 2ª div., pasará a dictar 4 hs. de igual asignatura en el mismo curso y 2 hs. de Matemáticas en 4º año, 2ª div.; Elvira Ernestina Eugenia Gligo de Vilche (L. Cívica 234.798), titular de 3 hs. de Francés en 1er. año, 2ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 3 hs. de Francés en el mismo curso y 2 hs. de Trabajo Manual en 3er. año, 2ª div.; Juana Winitzky (L. C. 299.135), titular de 2 hs. de Vida Vegetal en 1er. año, 2ª div. y 1 h. en disponibilidad, pasará a dictar 3 horas de igual asignatura en el mismo curso; Zelda Galloway de Aguilar (C. I. 1.856.938, Pol. Cap. Fed.), titular de 4 hs. de Inglés en 3er. año, 2ª div., pasará a dictar 3 horas de igual asignatura en el mismo curso; Amalia Luisa Bruzzone (L. C. 508.874), titular de 2 horas de Cs. Físico-Químicas en 2º año, 1ª división, pasará a dictar 3 horas de Física y Química en 4º año, 1ª división; Antonia Rafaela Ciliberto (L. C. 38.947), titular de 4 hs. de Matemáticas en 2º año, 3ª div., mañana, pasará a dictar 3 hs. de Física y Química en 4º año, 2ª div. y 2 hs. de Ciencias Físico-Químicas en 2º año, 1ª div.; Elsa Flora Haydée de Martino (L. C. 234.183), titular —entre otras— de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año, 2ª div., pasará a dictar 6 hs. de igual asignatura (4 hs. en el mismo curso y 2 hs. en 5º año, 2ª div.; Fortunato Etala (M. 253.624), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 2ª div., pasará a dictar 2 hs. de Vida Humana en el mismo curso y 2 hs. de Psicología Aplicada; María Lucrecia Madariaga de Gilardi (L. Civ. 352.446), titular —entre otras— de 1 h. de Música y Canto en 3er. año, 2ª div., pasará a dictar 2 hs. de Cultura Musical en el mismo curso; Elena Lucía Lair de Joubert (L. C. 166.682), titular —entre otras— de 8 hs. (4-4) de Francés en 3er año, 1ª y 2ª divisiones y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 6 hs. (3-3) de igual asignatura en los mismos cursos y 3 hs. de Francés en la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital Federal —vacantes en 1er. año, 1ª div.; Luis Lepera (M. 111.602), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año, 3ª div., pasará a dictar 2 hs. de Vida Humana en el mismo curso; Marta del Castillo de Molina y Vedia (L. Cív. 1.350.599), con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 2 hs. de Trabajo Manual en 5º año, 1ª div.; Dolores Piñeiro de Morales (C.I. 228.392 Cap. Fed.), pasará a dictar 4 hs. de Geografía en 4º año 1ª div.; debiendo cesar al propio tiempo en 5 hs. (3-2) de igual materia, asignadas por Decretos de Reajustes Nº 16.040|48 y Nº 9.666|49, respectivamente, por ser tareas inexistentes; María Rosa Nadaud (Céd. Id. 872.069 Cap. Fed.), titular —entre otras— de 3 hs. de Francés en 1er. año 1ª div. y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar en el Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal, 4 hs. de Francés en 5º año 2ª div., tarde; Isabel Padilla y de Borbón (C. I. 585.302 Cap. Fed.), titular de 5 hs. de Matemáticas en 3er. año 1ª div., pasará a dictar 6 hs. de igual asignatura (4 hs. en el mismo curso y 2 hs. en 5º año 1ª div.; María Elina Kussrow de Rossi (L. C. 315.155), titular —entre otras— de 9 hs. de Matemáticas (5 hs. en 3er. año 3ª div. y 2-2 hs. en 5º año, 1ª y 2ª divisiones, pasará a dictar 8 hs. de Matemáticas (4 hs. en 3er. año 3ª div. y 4 hs. en 2º año 3ª div. y 2 hs. de Trabajo Manual en 5º año 2ª div.; Emilio Ricardo Santángelo (M. 1.295.175), titular de 3 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª div., pasará a dictar 2 hs. de Vida Humana en el mismo curso y 2 hs. de Psicología Aplicada vacantes en 6º año 1ª div.; Beatriz Angélica Fontana Pereyra de Tombeur (L. C. 1.329.058), titular —entre otras— de 4 hs. de Inglés en 3er. año 3ª div. y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar 3 hs. de Inglés en el mismo curso y 2 hs. de Observación y Práctica de la Enseñanza en 4º año 1ª div.; Angel Vega Olmos (M. 200.797), titular de 8 hs. de Matemáticas (4 hs. en 1er. año 1ª div. y 4 hs. en 2º año 1ª div.), y con 1 h. a disposición del establecimiento, pasará a dictar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, 12 hs. de Matemáticas (6 hs. vacantes en 1er. año 7ª div., tarde y 6 hs. vacantes en 2º año, por creación 1950; Elvira Cortizo de Vigliani (L. C. 1.654.196), titular de 4 hs. (2-2) de Observación y Práctica de la Enseñanza en 4º año, 1ª y 2ª divisiones, pasará a dictar 6 hs. de Práctica de la Enseñanza vacantes en 6º año 2ª div

SE DISPUSIERON PROMOCIONES EN LA POLICIA FEDERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

4.852. — Buenos Aires, 4 de marzo 1950.

A la categoría que en cada caso se indica, al siguiente personal: **Comisario**, Roque Ernesto Muscio (Matrícula 305.252) y Roberto Victoriano Howard (M. 192.431); **Subcomisario** Emilio Enrique Octavio Vernet (Matrícula 1.486.470) y Juan Francisco Brardinelli (M. 1.052.864); **Oficial Principal**, Leonardo Pablo Amoretti (M. 356.541), Alfredo Anastasio Pedotti (M. 546.893), José Eduardo Vaca (M. 3.102.544), Alberto Jasson (M. 261.577), Pedro Ferrer (Matrícula 444.091), Horacio Chiacchiari (M. 563.885) y Juan Ibáñez (Matrícula 560.780); **Oficial Subinspector** Roberto José Díaz (M. 4.007.732), Roberto Saccani (M. 4.006.901), Antonio Beltran (M. 3.158.128); **Oficial Ayudante** Adelaida Beltran (Libreta Cívica 40.216); **Oficial Inspector de Comunicaciones** Vicente Linardi (Matrícula 473.523); **Oficial Subinspector de Comunicaciones** Oscar Battistessa (M. 383.033); **Oficial Ayudante De Comunicaciones** Luis Sixto de Bariazarra (M. 2.090.480).

Año del Libertador General San Martín

5.023. — Buenos Aires, 6 de marzo 1950.

Oficial Principal de Comunicaciones Emilio José Rodríguez Camps (Matrícula 822.285) y Juan Ramón Ferreyra (M. 125.640); **Oficial Inspector de Comunicaciones** Orenzo Emilio Ruffo (M. 436.649) y Pedro Etcheto (Matrícula 490.355); **Oficial Subinspector de Comunicaciones** Dardo Manuel Vaamonde (Mat. 378.702), José Antonio Cacchione (M. 135.258), José Rafael Gargano (M. 428.743), Luis Magle (M. 361.168), Roque Francisco Varone (M. 262.929), Manuel Luis Mattos (M. 267.657), Roberto Angel De Cunto (M. 143.085); **Oficial Ayudante de Comunicaciones**. Ricardo Napoleón Atienza (M. 1.223.167), Alberto Emilio Vidiri (M. 1.676.262), Antonio Lori (M. 1.678.732), Abel Hipólito Stecconi (M. 1.911.886), Francisco Napole (M. 391.016), Francisco Bruno Sorrentino (M. 406.246), Valentín Rubén Giudici (M. 1.999.977), Agustín Luis Dalzone (M. 4.000.994), Raúl Julio Fazzone (M. 1.917.165), Juan Carlos Rossi (M. 1.800.331), Rubens Lorenzo Herrero (M. 400.823) y Andrés Ricardo Ferrer (M. 1.655.236).

de los corrales de desagüe, como así organizar la defensa de la producción contra las plagas naturales de pájaros, patos, loros, tordos, etc.

e) De los peones principales-tractoristas: Son sus funciones manejar los tractores, ordenar los trabajos de los mismos, vigilar su buen funcionamiento y estado y ayudar a los mecánicos en las reparaciones necesarias.

f) De los tractoristas: Son sus funciones manejar los tractores que se les asignen y realizar con ellos las tareas que se le ordenen, como así también el restablecimiento, engrase, etc.

g) De los foguistas: Atenderán los motores a vapor a su cargo manteniendo el fuego y la presión en las calderas y vigilarán la lubricación y engrase de los mismos.

h) Del ayudante foguista: Es el encargado del abastecimiento de combustible, poniendo el mismo al alcance de los foguistas. Engrasar y limpiar las máquinas y cualquier otra tarea que le ordene el foguista y que se relacione con la atención de los motores.

i) De los peones generales (aguadores): Vigilarán el agua que se proporcione a los sembrados, las parcelas, el buen estado de las tapias y su limpieza y terminada la aguada realizarán los trabajos generales en la explotación, según se les ordene.

j) De los peones generales: Realizarán toda clase de trabajo secundario que se les ordene, en tareas generales y no específicas.

III — SALARIOS

Art. 16. — Establécese para el personal de los distintos tipos de explotaciones arroceras, la jerarquización, categoría y salarios consignados a continuación, "con casa y sin comida":

Categoría A: $ 400.— por mes.
Encargado general de 2ª en explotaciones mayores de 200 hás.

Categoría B: $ 330.— por mes.
Encargado general de 2ª en explotaciones de 100 a 200 hás.

Categoría C: $ 280.— por mes.
„ 12.— por día.
Mecánicos; Jefe de bombas; Capataces de riego en explotaciones mayores de 200 hás.

Categoría D: $ 250.— por mes.
„ 11.— por día.
Capataces de riego en explotaciones de 100 a 200 hás.

Categoría E: $ 220.— por mes.
„ 10.50 por día.
Peones principales y tractoristas en explotaciones mayores de 50 hás. Foguistas.

Categoría F: $ 210.— por mes.
„ 9.50 por día.
Peón principal tractorista en explotaciones de menos de 50 hás.: Tractoristas; Ayudante foguista; Peones generales aguadores.

Categoría G: $ 190.— por mes.
„ 9.— por día.
Peones generales; Ayudantes de tractoristas.

Personal transitorio:	$
Peones sin especificar en todas las categorías	9.—
Personal de cosecha:	
Peones cortadores, rastroneros, conductores de carros, de secaderos no mecánicos y generales, por día	12.—
Trilladoras:	
Maquinistas, por día	21.—
Mesero, horquilleros y bolseros, por día	12.—
Tractoristas (si fuera neces.)	15.50
Cocinero	10.—
Cosechadoras automotrices:	
Maquinistas, por día	23.—
Ayudante maquinista, por día	16.50
Bolsero, por día	13.—
Atador, por día	13.—
Levantadores de bolsas, p/día	11.50
Secadora mecánica:	
Maquinista, por día	16.—
Estibador, por día	16.—
Tolvero, bolsero, pesador, cosedor, foguista y hombreador, por día	13.—
Peón de limpieza, por día	10.—
Trabajo a destajo:	
Corte, tendido por há.	105.—
Corte, tendido y engavillado, por há.	115.—
Corte, tendido y emparvillado, por há.	125.—
Corte, tendido, engavillado y cargado sobre trinero, por há.	125.—

Construcción de tapias, canales, desagües, terraplenes, etc., convencional no pudiendo el obrero percibir menos de los jornales mínimos establecidos.

Art. 17. — Las remuneraciones asignadas son mínimas y no afectan otras mayores, que, en caso de existir, deberán ser respetadas. Las mismas podrán ser integradas con habilitaciones o porcentajes, etc., pero, en ningún caso, menores que las establecidas en la presente resolución.

Art. 18. — La discriminación establecida en el personal permanente es al solo efecto de determinar el salario y el mismo, cuando no tenga ocupación en sus tareas específicas, podrá ser ocupado en cualquier otra propia de la explotación.

Art. 19. — Las mujeres y menores adultos que, con anuencia del patrono realicen tareas de mayores, también percibirán los mismos salarios. Los demás menores, ocupados en tareas accesorias ganarán por lo menos, los salarios establecidos en el Estatuto del Peón.

Art. 20. — En las explotaciones menores de cien hás. todos los trabajos de las cosechadoras y trilladoras, exceptuando el maquinista podrán ser realizados por el personal permanente, con las remuneraciones establecidas para los peones de cosecha.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 22. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 48º del Decreto 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 23. — **Obligaciones:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos del mismo. (Art. 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 24. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6, sita en la calle Urquiza Nº 440, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

D a n i e l E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Suplentes: Rogelio H. Arrieta - Raúl E. Dejean Del Castillo.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

VIGENCIA DE UN EDICTO POLICIAL EN CHUBUT

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.114. — Bs. As. 11|2|50

VISTO el presente Expediente letra C, número 53.116 del año 1949, en el que la Gobernación de Chubut solicita se autorice a la Jefatura de Policía a poner en vigor el Edicto Nº 17 sobre "Corsos de Carnaval". Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, inc. a) del Estatuto Orgánico de la Policía de los Territorios Nacionales (Ley Número 13.030),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Jefatura de Policía del Territorio Nacional de Chubut para poner en vigor el Edicto Nº 17 sobre "Corsos de Carnaval", con excepción del artículo 7.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION C. N. Nº 30. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

VISTO: el Convenio colectivo remitido por la Comisión Paritaria Nº 8 (Corrientes), suscripto entre Representantes Obreros y Patronales, propuestos ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural, y CONSIDERANDO: Que por el mismo se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de la cosecha y manipulación del arroz —ciclo 1949/50—, para la provincia de Corrientes; Que teniendo en cuenta que aún no se integró la Comisión Paritaria Nº 8, por los Representantes Obreros y Patronales, esta Comisión Nacional considera necesaria ratificar las condiciones de trabajo y salarios establecidas por las partes; Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha y manipulación del arroz, correspondiente al ciclo 1949/50, para la provincia de Corrientes, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen a continuación.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios o medieros), dueños o contratistas de máquinas, ya sea que los trabajos se realicen en chacras, galpones, playas de almacenamiento o estacionamiento.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — **Jornada de Trabajo:** La jornada de trabajo será de sol a sol, con las pausas siguientes: treinta minutos para el desayuno; dos y media horas durante los meses de marzo y abril y dos horas en los meses de mayo, junio y julio, y de treinta minutos para la colación de la tarde. En los casos de trabajos en forma continuada, podrán ocuparse dos o tres equipos que se turnarán de tal manera que ninguno de los equipos trabajen más de ocho horas.

Art. 4º — **Contratación del Personal:** Cuando los productores contraten obreros, con excepción del personal técnico, deberán recurrir al Sindicato de Obreros Arroceros o Rurales de la localidad según corresponda, el que los suministrará por riguroso orden de lista. No existiendo sindicato en la localidad o no disponiendo del personal solicitado, la ocupación será libre. Será libre igualmente la contratación del maquinista y tractorista. Los patronos además, se reservan el derecho de contratar a obreros que ya participaron en dichas tareas a sus órdenes en años anteriores.

Art. 5º — **Integración de los Equipos:** Los equipos de trabajadores para las trilladoras, corta-trilla y secadoras mecánicas se integrarán con el número de plazas necesarias de acuerdo a la capacidad de las mismas y deberán ocuparse todas sus plazas, no pudiendo un misma persona ocupar dos. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, y personal permanente, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, quienes lo harán en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en esta resolución.

Art. 6º — **Traslado:** Será por cuenta de los productores el traslado del personal, del lugar de contratación a la chacra y de ésta al punto de origen, cuando se inicie y termine el trabajo en la misma. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso, darse la comida de costumbre o trasladarlo.

Cuando la distancia del lugar de trabajo al campamento exceda de mil metros, el obrero tendrá una tolerancia de 15 minutos para la iniciación de las tareas, e igual tiempo se otorgará en la suspensión de las mismas.

Art. 7º — **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o en construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté resguardado de la intemperie y duerma en condiciones higiénica. Las cuadrillas, cuando corresponda, tendrán la obligación de armar las carpas. Se proveerá de mesas o caballetes y tablones para las comidas y un farol por cada diez personas.

Art. 8º — **Alimentos** (para los patronos que dan comida). Cuando el jornal sea con casa y comida, la alimentación será abundante, debiendo proveerse galleta y agua fresca a discreción. No se servirá más de un cuarto litro de vino por persona mayor de 18 años y comida principal.

Art. 9º — **Higiene:** Se proveerá agua y elementos de limpieza en cantidad suficiente para la higienización del personal.

Art. 10. — **Disciplina:** Los Sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo. Todo obrero que en el lugar de trabajo se embriague, promueva riñas o desórdenes reiteradamente, falte el respeto al empleador o a sus familiares, se hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 10º de la Ley Nº 13.020. Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a dichas obligaciones el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 11. — **Prohibiciones:**

a) Quedan prohibidos los juegos de azar, aún en los momentos de descanso.

b) Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo. Los obreros que en razón de sus tareas necesiten de cuchillos, podrán usarlos solamente mientras duren éstas.

c) Queda prohibido presentarse al trabajo en estado de ebriedad o embriagarse durante el mismo.

Art. 12. — **Derechos del Personal:** En los días de lluvias o mal tiempo, cuando el obrero por razones de trabajo, se vea en la necesidad de realizar tareas en la intemperie, el patrono deberá proporcionarle impermeable o capa encerada y calzado adecuado.

Al personal ocupado en las tareas de la trilladora, el patrono deberá proporcionarle antiparras y caretas para protegerlos del polvillo.

Los serenos serán provistos de botas de goma, capas impermeables y ropas adecuadas.

Art. 13. — Obligaciones de los Patronos o Contratistas: Los patronos o contratistas, están obligados a tener en el lugar de trabajo un botiquín para los casos de primeros auxilios, considerándose indispensables la existencia de suero antiofídico.

Art. 14. — Accidentes de Trabajo: En caso de accidente de trabajo rige lo dispuesto en las Leyes 9.688 y 12.631.

Art. 15. — Agua Potable: El patrono o contratista está obligado a suministrar agua potable al personal, en el lugar donde realiza sus tareas.

Art. 16. — Responsabilidad de los Contratistas: Los contratistas asumen toda la responsabilidad por el personal que trabaja a sus órdenes, siendo por cuenta y riesgo del mismo las contingencias propias de los trabajos que realicen a destajo.

Art. 17. — Delegado Obrero: Durante la época de cosecha actuará como representante obrero el Delegado que el Sindicato designe, que la parte patronal reconocerá como tal, debiendo ser el mismo un trabajador del establecimiento y siempre que esté afiliado a la entidad.

Art. 18. — Proveedurías: Los patronos que otorguen libreta o fíen mercaderías a los obreros, deberán consignar en la libreta cada artículo y sus precios, no pudiendo por ningún motivo utilizar la anotación "gastos varios", debiendo proporcionarlos a precios oficiales.

Art. 19. — Funciones Específicas del Personal: El personal desempeñará las siguientes funciones de acuerdo a sus categorías:

1º) **Horquillero:** Con una horquilla levanta los mazos, si viene engavillado o los montones cuando se trate en granel y pasa a mano del embocador.

2º) **Embocador:** Desata el arroz engavillado para evitar el atoramiento de la máquina y emboca.

3º) **Desparramador:** Desparrama la chala que despide la trilladora para evitar el amontonamiento sobre la máquina si ésta no es a tubo.

4º) **Embolsador:** Coloca la bolsa en la boca del tubo de la máquina trilladora por donde arroja el arroz trillado, preparando el volumen.

5º) **Costurero:** Tiene a su cargo el cosido de la bolsa.

6º) **Carrero:** Transporta la bolsa cargada hasta el secadero.

7º) **Tolvero:** Cuida la tolva.

8º) **Sarandero:** Remueve constantemente el arroz cuando el secado no se hace a máquina.

9º) **Hombreador:** Saca la bolsa y la lleva a la sección estiba. El peso de la bolsa no podrá exceder de sesenta kilogramos.

10) **Estibador:** Se encargará de apilar las bolsas, no correspondiendo a éste hombrear mientras estiba. Las estibas no excederán de dieciocho bolsa de altura.

III — SALARIOS

Art. 20. — Los salarios que se establecen son mínimos, sin casa ni comida, debiendo respetarse los existentes que sean superiores a los fijados.

I. **Tareas de Cosecha:** El personal ocupado en las tareas de la cosecha en chacra, percibirá las siguientes remuneraciones:

	Por hectárea
a) **Arroz parado medianamente tupido:**	
Corte tendido	$ 90.—
Corte, emparvillado sin atar	„ 110.—
Corte, engavillado y parado	„ 115.—
Corte, engavillado y emparvillado	„ 130.—
b) **Arroz tupido parado:**	
Corte, tendido	$ 110.—
Corte, emparvillado sin atar	„ 130.—
Corte, engavillado y parado	„ 135.—
Corte, engavillado y emparvillado	„ 150.—
c) **Arroz caído o yacarezal:**	
Corte, tendido	$ 145.—
Corte, emparvillado sin atar	„ 165.—
Corte, engavillado y parado	„ 175.—
Corte, engavillado y emparvillado	„ 185.—
d) **Arroz ralo:**	Convencional

	Por hora	Por día
II. **Tareas en la Trilladora:**		
Tractorista práctico de 1ra.	—	$ 14.50
Tractorista de 2da.	—	„ 11.20
Maquinista de caldera	—	„ 16.—
Foguista	—	„ 11.20
Horquillero	—	„ 11.20
Desparramador	—	„ 11.20
Embocador	—	„ 12.50
Embolsador	—	„ 11.20
Ayudante embolsador	—	„ 9.60
III. **Tareas en el Secadero Mecánico:**		
Motorista o en encargado	—	$ 12.—
Tolvero	—	„ 9.60
Hombreador	$ 1.40	—
Estibador	„ 1.40	—
Peones sin especificar		„ 9.60
IV. **Secadero al Sol:**		
Sarandero o peón general	—	$ 9.60
V. **Otras Tareas:**		
Boyeros	—	$ 9.60
Peones de tareas generales	—	„ 9.60
Sereno	—	„ 11.20
Carrero en la chacra, proporcionándole el productor vehículo y animales	—	„ 10.—
Carrero no facilitando el productor elementos, transporte de volúmenes de 1 a 300 m. por volumen	„ 0.15	
Por cada distancia mayor de 300 m., por volumen	Convencional	
Acarreo de mazos, de 1 a 300 m., a razón de 70, por viaje	$ 1.55	
Acarreo de mazos, más de 300 m.	Convencional	
Personal de carga y descarga, por día		$ 9.60
Peones menores de uno u otro sexo:		

	Por día
De 17 a 18 años	$ 8.80
De 16 a 17 años	„ 8.40
De 15 a 16 años	„ 8.—
De 15 años abajo	„ 6.40

Art. 21. — Las remuneraciones se harán efectivas únicamente en moneda nacional de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.278, quedando prohibido el pago por medio de vales.

Art. 22. — Horas Extras: Cuando por razones de urgencia el patrono se vea precisado de prolongar el horario un tiempo más de la jornada establecida, éste deberá abonar las horas extras con recargo del 50 % que en su caso le pertenece.

Art. 23. — Contratándose a los obreros por día, en ningún caso podrá abonarse menos de un medio jornal al personal ocupado.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 25. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el Art. 48 del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles al del pago de los salarios.

Art. 26. — Ahorro: En el momento del pago, el patrono deberá descontar un diez por ciento del importe total de los salarios abonados, para ser depositados en cuanta de ahorro de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a favor del obrero afectado al descuento. En caso de oposición por parte del obrero, éste deberá comunicar dicha circunstancia por escrito al empleador.

Art. 27. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar a la paralización del trabajo en ningún caso. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 8, calle Belgrano 1079, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 28. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 29. — Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 30. — Los patronos y Asociaciones Profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 8.

Art. 31. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Daniel E. Giorgis, Presidente; Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara; Representante Patronal Suplente: Alcides Rócha; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Suplentes: Rogelio H. Arrieta, Raúl E. Dejean Del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.500|48.

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION C. N. Nº 31. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

VISTO: el Acuerdo Nº 3/50, remitido por la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores José G. Guardamagna, Ramón Carcavilla, Audelino López, Reyes Arias, Waldino Mândon y Damián Junco y los Representantes Patronales Titulares, señores Tomás S. P. Rambaldo, Adolfo Elías Albrecht, Pascual Marzetti y José Luis Bacca, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha de arroz —ciclo 1949/50—, para los Departamentos de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe; Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha de arroz —ciclo 1949/50—, para los Departamentos Vera, General Obligado, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Justo, Castellanos, Las Colonias, San Martín, San Jerónimo, La Capital, Garay y San Javier de la Provincia de Santa Fe (Primera Circunscripción Judicial), las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios o medieros); y dueños o contratistas de máquinas; sea que los trabajos se realicen en chacra, galpones, silos o playas de estacionamiento o almacenamiento. Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimiento de bolsas que se realizan dentro de los establecimientos industriales (molinos arroceros) y el movimiento de bolsas de la producción dentro de los establecimientos una vez finalizadas las tareas de cosecha.

Quedan asimismo excluídas las tareas que se realizan en los semilleros oficializados, con referencia a las semillas fiscalizadas únicamente.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

A — GENERALES

Art. 3º — Se observarán las condiciones de trabajo que se establecen en el articulado de la presente resolución.

a) **Equipos:** Se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se detallan en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquéllas o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal de trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones con las remuneraciones establecidas en esta resolución.

b) **Ocupación del personal:** Los sindicatos de obreros arroceros, o en su efecto, los de obreros rurales, tendrán a su cargo los turnos de trabajo. Los sindicatos de obreros rurales anotarán en una lista especial de obreros arroceros a los asociados que acrediten haber trabajado en estas tareas, por lo menos durante una cosecha. Cuando los productores contraten obreros, con excepción del personal técnico, deberán recurrir al sindicato de obreros arroceros o rurales de la localidad, según corresponda el que los suministrará por riguroso orden de lista. No existiendo sindicato en la localidad, la ocupación

es libre. También será libre cuando el sindicato local no disponga del personal solicitado. Los sindicatos anotarán en listas separadas, por especialidad, a todos los asociados cotizantes, a los efectos de los turnos de trabajo, las que se colocarán en un lugar visible para su consulta por los empleadores. Los segadores a hoz, que hayan levantado la cosecha de un establecimiento, podrán ser contratados para la realización de todas las demás tareas de cosecha, con preferencia a cualquier otro obrero, aún cuando los segadores no hayan sido contratados en el sindicato de la localidad, por falta de personal. El cocinero y el engrasador quedan exceptuados de los turnos, debiendo ser contratados de la lista del sindicato a elección del empleador. Es libre la contratación del maquinista y tractorista.

c) **Traslado:** Será por cuenta de los productores el traslado del personal del pueblo a la chacra, y de ésta al pueblo, cuando se inicie y termine el trabajo en la chacra. El relevo de la cuadrilla, cuando el turno termine en una chacra en que aún no se haya concluído la cosecha, será por cuenta de los sindicatos. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas, los productores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso, darse la comida de costumbre o trasladarla. Será por cuenta del empleador el traslado de ida y vuelta del lugar del trabajo al campamento, cuando la distancia exceda de un kilómetro.

d) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o en construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios como para que el personal esté resguardado de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas cuando corresponda, tendrán la obligación de armar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.

e) **Alimentos:** La alimentación del personal será abundante, debiendo proveerse galleta y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá mate cocido o café, queso o fiambre o asado; al medio día: sopa y puchero con legumbres o guiso; a la noche: sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni venderá más de un cuarto de litro de vino por persona y comida principal.

f) **Higiene:** Se proveerá de agua y elementos de limpieza en cantidad suficiente para la higienización del personal.

g) **Disciplina:** Los sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo. Todo obrero que en el lugar del trabajo se embriague, promueva riñas o desórdenes reiteradamente, falte el respeto al empleador o a sus familiares, se hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 10º de la Ley Nº 13.020. Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a dichas obligaciones, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

h) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar, aún durante los momentos de descanso.

i) **Armas:** Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo. Los obreros, que en razón de sus tareas necesiten cuchillos podrán usarlo solamente mientras duren éstas.

j) **Accidentes:** En el lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

l) **Obligación del obrero:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

m) **Trabajo no realizado:** Los obreros, no podrán formular reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

n) **Suministro de informaciones:** Los productores, cerealistas, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo, que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5.

B — TAREAS DE COSECHA

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de cosecha.

a) **Horario:** Las tareas de cosecha serán de sol a sol. El personal tendrá un descanso de cuarenta minutos para el desayuno, siempre que las tareas se inicien con la salida del sol; dos horas al medio día para el almuerzo del personal a quien no se le provea de comida y deba trasladarse a su domicilio por medios propios; y una y media hora para el personal contratado con comida, o el que sea conducido a su domicilio por cuenta del patrono.

Las máquinas cosechadoras podrán prolongar la jornada hasta las veintidós horas. Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro de que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veintitrés horas.

Las máquinas trilladoras y cosechadoras podrán trabajar en forma continuada ocupándose dos o tres equipos que se turnarán de tal manera que ninguno de los equipos trabaje más de ocho horas.

b) **Equipos:**

Corte a mano con hoz: Se ocupará el personal necesario.

Máquinas espigadoras y espigadoras-atadoras: Se ocupará el personal necesario según las características de la máquina.

Máquinas cosechadoras: Se ocuparán seis personas, un maquinista o un tractorista, según corresponda al tipo de máquina, un bolsero, un costurero y tres alzadores. Trabajando la cosechadora en parvines, se ocuparán dos embocadores y un saca paja de cola. Si fuese necesario, se ocupará un ayudante de maquinista (engrasador) y, en las cosechadoras con recolector uno o dos embocadores.

Cuando se utilicen máquinas modernas de características no contempladas en la presente reglamentación, el productor determinará la constitución del equipo de acuerdo a las necesidades de la máquina.

La cuadrilla de alzadores deberá dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor y parará en rastrojo las bolsas que hubieren caído en el agua o estén mojadas por la lluvia.

Máquinas trilladoras grandes: Se ocupará como mínimo un maquinista o tractorista; un costurero; un bolsero; cuatro horquilleros o tiradores de gavilla; dos desparramadores; un cocinero; un cortador en su caso; y un engrasador.

Máquinas trilladoras chicas: Se ocupará como mínimo un maquinista o tractorista; un bolsero; un costurero; dos horquilleros o tiradores de gavilla; un desparramador; un engrasador; un cocinero y un cortador, en su caso.

Se entiende por máquina grande la de tres y medio pie y por máquina chica la de menor capacidad.

C — MANIPULEO, SECADO Y ALMACENAMIENTO EN CHACRA

Art. 5º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de manipuleo, secado y almacenaje en chacra.

a) **Secado al sol:**

1) **Horario:** La jornada será de sol a sol, con el descanso establecido en el art. 4º, inc. a).

2) **Equipos:** Se ocuparán como mínimo tres personas, que tendrán la obligación de tender, embolsar, coser y apilar las bolsas.

3) **Tareas prohibidas:** Queda prohibido hombrear bolsas de más de setenta kilos de peso, debiendo rebajarse las que lo excedan; tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro.

b) **Secado a máquina:**

1) **Horario:** La jornada será de ocho horas por cada turno.

2) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con el siguiente número de plazas:

Trabajo de pilas, pilotes y estibas: Los equipos se integrarán con el número de personas necesarias para el trabajo. Cuando se estibe, el estibador no podrá hombrear; terminada la estiba, la cuadrilla podrá ser ocupada en cualquier otra tarea hasta terminar el turno. El estibador no podrá trabajar con más de cinco hombreadores. Excediendo los hombreadores de este número, se ocupará, además del estibador, un ayudante estibador.

Trabajo de embolsadero: Trabajando hasta cuatro bolsas por minuto, se ocuparán dos costureros y un bolsero; excediendo las cuatro bolsas, se ocupará otro bolsero y un ayudante costurero.

Traspile: Los hombreadores de la cuadrilla se turnarán para realizar la tarea de parar las bolsas.

3) **Tareas prohibidas:** Tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro.

4) **Peso de las bolsas:** No excederá de setenta kilos de peso, debiendo rebajarse las que lo excedan.

5) **Distancia a recorrer:** Los hombreadores no deberán recorrer una distancia superior a los treinta metros con la bolsa en el hombro; excediendo dicha distancia, se ocupará un pasamano.

6) **Altura de pilas y pilotes:** No excederá de diez y ocho bolsas. Excediendo, se utilizará cinta o se ocupará un pasamano.

7) **Ritmo:** Las tareas se realizarán a paso normal y las cargas se harán con planchada firme.

D — CARGA EN CHACRA - CUALQUIER DESTINO

Art. 6º — Los equipos se integrarán obligatoriamente con 4 cargadores como mínimo, uno de los cuales acomodará las bolsas en la carga. Las tareas se ajustarán a las siguientes condiciones:

1) **Tareas prohibidas:** Tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro.

2) **Peso de las bolsas:** No excederá de setenta kilos, debiendo rebajarse las que lo excedan.

3) **Distancia a recorrer:** Los hombreadores no deberán recorrer una distancia superior a los treinta metros con la bolsa en el hombro; excediendo dicha distancia se ocupará un pasamano.

4) **Ritmo:** Las tareas se realizarán a paso normal y las cargas se harán con planchada firme.

E — CARGA DE BOLSAS EN VAGONES DE FERROCARRIL

Art. 7º — Para la carga de bolsas en vagones de ferrocarril se respetarán las condiciones de trabajo establecidas por el artículo 7º de la Resolución C. N. Nº 304/49.

III — SALARIOS

Art. 8º — Los salarios que se establecen son mínimos y llevan incluída la parte correspondiente del sueldo anual complementario.

Art. 9º — El personal permanente podrá ser ocupado en las tareas de cosecha y percibirá, en su caso, los jornales correspondientes al trabajo que realice.

F — TAREAS DE COSECHA

Art. 10. — El personal ocupado en tareas de cosecha en chacra percibirá los siguientes jornales:

a) **Trabajo manual:**

	Por cuadrilla y por hectárea
1) Corte tendido	$ 135.—
2) Corte engavillado	„ 150.—
3) Corte, engavillado y emparvillado	„ 175.—
4) Corte, engavillado y cargado sobre trineo	„ 170.—
5) Tendido y cargado sobre trineo	„ 155.—
6) Engavillado y emparvillado	„ 40.—

En lotes ralos o poco poblados la retribución por hectárea deberá reducirse desde un cinco hasta un veinte por ciento.

En lotes tupidos, caídos, sucios o anegados la retribución por hectárea deberá aumentarse desde un cinco hasta un veinte por ciento.

En ambos casos y antes de iniciar las tareas, las partes deberán convenir por escrito la retribución para el trabajo en cada lote, remitiendo copia del convenio a la Comisión Paritaria Nº 5, sita en la calle San Jerónimo Nº 1.743.

No habiendo acuerdo sobre el porcentaje de aumento o disminución se comunicará el hecho telegráficamente a la Comisión Paritaria Nº 5. Los obreros quedan obligados a iniciar las tareas de corte y la retribución será establecida en forma irrecurrible e irrenunciable por el señor Presidente de la Comisión Paritaria Nº 5, o funcionario que éste designe poniendo fin al disenso en forma definitiva.

Estos salarios son con casa y sin comida, y el hecho de que el obrero rehuse o no utilice el alojamiento no importa la modificación de los salarios establecidos.

b) **Máquinas espigadoras y espigadoras-atadoras y otras:**

	Por día — Con alojamiento y sin comida	Por día — Con alojamiento y comida
1) Tractorista o maquinista en máquina espigadora, espigadora-atadora, cosechadora, trilladora, o secadora mecánica	$ 16.—	$ 13.—
2) Ayudante de máquina espigadora-atadora, bolseros, costureros, horquilleros y horquilleros de recolector, tirador de gavilla, engrasador, desparramadores, alzadores, cortador de gavilla y cocinero	„ 13.50	„ 10.50
3) Obreros que realicen tareas no especificadas, de cosecha	„ 13.—	„ 10.—

c) Carrero o conductor de trinco para acarreo en chacra:

	Por día Con alojamiento y sin comida	Con alojamiento y comida
Serán remunerados de acuerdo a lo que convenga el productor y el carrero, siempre que éste ponga los caballos y el vehículo. En el caso de que tales elementos sean facilitados por el productor, se abonará al conductor o carrero	$ 13.50	$ 10.50
d) Personal de secaderos:		
1) Estibadores	„ 18.—	„ 15.—
2) Hombreadores y peones sin especificar	„ 16.—	„ 13.—

e) Carga de bolsas:

	Por bolsa y por cuadrilla de cuatro obreros
Carga directa	$ 0.10
Cargando y pesando	„ 0.12

En todos los casos en las tareas enunciadas precedentemente, se dará alojamiento.

G — CARGA EN BOLSAS EN VAGONES DE FERROCARRIL:

Art. 11. — Cuando se cargue arroz en vagones de ferrocarril se abonarán los salarios establecidos por el artículo 11º de la Resolución C. N. Nº 304/49.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 13. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deban ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 14. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar, en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 5 (sita en la calle San Jerónimo Nº 1.743, Santa Fe, T. E. Nº 16658).

Art. 15. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución, o que infrinjan cualquiera otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 16. — En la aplicación de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2.437 concordante con la Ley Nacional Nº 11.570. La aplicación de multas no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

Art. 17. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Daniel E. Giorgis, Presidente; Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara; Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Suplentes: Rogelio H. Arrieta, Raúl E. Dejean Del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509/48.

Año del Libertador General San Martín

RES. C. N. Nº 32 — Bs. As., 27|2|50.

VISTO: el Acuerdo Nº 5|50, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de Tucumán, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Gerardo Santiago Coria y Miguel Ayudarte, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de la cosecha de arroz —ciclo 1949|50— en la provincia de Tucumán; Que si bien dicha Comisión Paritaria está funcionando en situación particular por ausencia de la Representación Patronal que ha presentado su renuncia, se han llenado las formalidades reglamentarias para el funcionamiento normal de la misma; Que los elementos e informes aportados son suficientes para que esta Comisión Nacional pueda adoptar una resolución que reglamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas especificadas; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha de arroz —ciclo 1949|50— en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen a continuación.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 195|49, los obreros ocupados en la cosecha de arroz a que se refiere la presente resolución cumplirán el siguiente horario:

Durante los meses de marzo y abril en la mañana, de 7.15 a 12 horas; en la tarde, de 14 a 19 horas.

Durante el mes de mayo, en la mañana, de 8 a 12; en la tarde, de 14 a 18 horas.

En los horarios fijados en el presente artículo, se respetarán las pausas para desayuno y colación establecidas en el artículo 8º del Estatuto del Peón (Ley 12.921) que fija para estos fines, media hora a la mañana y media hora a la tarde.

El horario establecido deberá cumplirse con trabajo real y efectivo. Se entiende por trabajo real y efectivo, el que realiza el obrero en el cerco o lugar que se le señale.

No se computará como trabajo real y efectivo, el tiempo que se ocupe en recoger las herramientas y útiles de trabajo (palas, machetes, hoces, picos, azadas, etc.), y el que se cumple en trasladarse al lugar indicado, a excepción de los obreros que trabajan con implementos impulsados a tracción a sangre, a quienes se les computará quince minutos por atar y quince minutos por desatar animales.

Cuando el lugar donde se recogen las herramientas y útiles de trabajo, o se imparta la orden de recoger éstas esté a una distancia mayor de un kilómetro del lugar del trabajo, el obrero a pie podrá retrasarse en la llegada y adelantarse a la salida 12 minutos por kilómetro que excediera del establecido. Igualmente el obrero que va montado conduciendo implementos a tracción a sangre (carreros, chateros, etc.), después de los dos kilómetros, podrá retrasarse a la llegada al lugar del trabajo, cinco minutos por cada kilómetro que excediera y adelantarse en la misma proporción a la salida.

Art. 3º — Obligaciones del obrero: Será obligación del obrero, acatar las órdenes del patrono y respetarlo, realizar sus tareas con diligencia y cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo (art. 10º de la Ley Nº 13.020).

Art. 4º — Elementos de protección: Es obligación del principal el suministrar a los obreros que trabajen en las máquinas trilladoras, trilladoras y aventadoras, y aventadoras, máscaras protectoras para evitar la tierra y la jana.

Art. 5º — Bebidas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 6º — Armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 7º — Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 8º — El obrero que trabajare en día domingo, tendrá su descanso compensatorio en el curso de la semana siguiente.

Art. 9º — Cuando un obrero por razones de trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará $ 3 por concepto de viático.

Art. 10. — Primeros Auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 11. — Peso de las Bolsas: El peso de la bolsa de arroz sin aventar, será de cuarenta y cinco kilos y de arroz aventado de cincuenta kilos más o menos.

Art. 12. — Herramientas: Las herramientas de trabajo de propiedad de la parte patronal, no podrán ser utilizadas por los obreros en los descansos y deberán ser devueltas en buen estado, salvo el deterioro natural correspondiente al buen uso de la misma, al término de las tareas.

Art. 13. — Alojamiento: Cuando los empleadores provean alojamiento, los mismos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerman en condiciones higiénicas. Si se proveyeran carpas, será obligación de los obreros, armar y desarmar las mismas en horas de trabajo. Cuando el patrono suministre vivienda, no efectuará descuento alguno por tal concepto al obrero. La parte patronal debe proveer de caballetes, tablones, bancos y un farol para cada diez personas.

Art. 14. — Accidentes del Trabajo: Los accidentes del trabajo se regirán de conformidad con lo que establece la Ley Nacional Nº 9.688.

Art. 15. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en lugar visible para los obreros.

Art. 16. — Suspensión del Personal: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, se le comunicará con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación tiene el obrero que desee dejar el trabajo.

Art. 17. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por el patrono, la comida deberá ser sana y abundante, pudiéndose deducir por tal concepto del salario fijado, las cantidades indicadas a continuación:

Para mayores de 18 años $ 3.— por día
Para menores de 16 a 18 años „ 2,60 por día
Para menores de menos de 16 años „ 1,80 por día

Art. 18. — Trabajo Familiar: De acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 13.020, los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, y personal permanente, podrán tomar a su cargo cualquiera de las tareas integrando los equipos de trabajo percibiendo las remuneraciones que se establecen en la presente resolución.

Art. 19. — Equipos: Corte a mano con hoz; engavillar, atar y cargar al carro el arroz con paja; se ocupará personal necesario.

Corte a mano con hoz, amontonar, golpear, bolsa cosida y puesta sobre rueda; se ocupará el personal necesario.

Máquina trilladora y aventadora: Los carreros que acarrean el arroz con paja a la trilladora, forman parte del equipo de la misma, la que además de trillar aventa. Dichos equipos serán constituídos salvo modificaciones en la siguiente forma: cinco carreros (que llevan el producto del rastrojo a la máquina); un cortador (corta la atadura de las gavillas); un emboquillador (alimenta la máquina); un embolsador, un cosedor, un estibador y un tractorista (cuida el buen funcionamiento de la trilladora y el tractor. Trabajo por día).

Máquina aventadora: Según sea el estilo de la máquina se ocupan de 3 a 6 personas unos que echan el arroz a la tolva, otros que dan vuelta la manija y otros que llenan y estiban las bolsas.

III — SALARIOS

Art. 20. — Los salarios que se establecen a continuación son para los obreros de uno u otro sexo (sin comida).

A — TRABAJOS A DESTAJO:

1º) Segar con hoz, engavillar, atar y cargar el arroz con paja, por cuadrilla y por hectárea	$ 73.—		
2º) Segar con hoz, amontonar, golpeado, bolsa cosida y puesta sobre rueda, para la cuadrilla:			
Con rendimientos de 1.500 a 2.000 k. p|hectárea	$ 3,40	p|bolsa	45 kg.
Con rendimientos de 2.001 a 2.500 k. p|hectárea	„ 3,20	„	45 „
Con rendimientos de 2.501 a 3.000 k. p|hectárea	„ 3,00	„	45 „
Con rendimientos de 3.001 o más k. p|hectárea	„ 2,80	„	45 „
3º) **Máquina trilladora y aventadora:** (para el equipo)			
Arroz con cáscara, p|bolsa de 50 kilos, cosida y estibando	„ 0,45		
4º) **Máquina aventadora:** (para el equipo)			
Por aventar, embolsar, coser y estibar	„ 0,35	„	50 „
Cuando el arroz es emplagado con 25 % de merma o más	„ 0,50	„	50 „
5º) **Fletero:** (Propietario de un solo carro)			
Por transportar, cargar y descargar el producto dentro de la finca	„ 0,15	„	
Para transportar el producto fuera de la finca hasta una distancia de 3 kilómetros por bolsa cargada y descargada	„ 0,30	„	

B — TRABAJOS POR DIA:

Tractorista (atiende el tractor y la trilladora)	„ 13,50
Carrero	„ 13,00
Peón general (carga y descarga de bolsas trilla a pata), etc.	„ 12,00

Cuando el personal sea contratado por día, los jornales se pagarán por medio día o día entero.

Cuando el encargado de la cuadrilla es contratado con carpa propia (lona de 10 x 10 mts. que se estira en el suelo), el patrono del producto reconocerá por tal concepto 20 kilos de arroz aventado a más del salario que fija la presente resolución.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 22. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto número 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 23. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en calle Crisóstomo Alvarez Nº 671 (Tucumán);

sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 24. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes

Art. 25. — De conformidad con lo que dispone el art. 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional o Sub-Delegación e Inspectorias.

Art. 26. — De conformidad con lo establecido en el art. 26 del Decreto Reglamentario Nº 2.509|48, los funcionarios de la Comisión Paritaria Nº 12, cumplirán funciones de Policía del Trabajo, en la materia de su competencia, coadyuvando con la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 27. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en lugar visible para los obreros.

Art. 28. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Suplente, Mariano Vergara. — Representante Patronal Suplente, Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería Suplentes, Rogelio H. Arrieta. — Raúl E. Dojean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme al Art. 5º del Decreto 2.509|48.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

CONTRALOR DE FONDOS

Año del Libertador General San Martín

Circular Informativa Nº 96 Buenos Aires, 18 de marzo de 1950

Ref.: Encuesta sobre inversiones extranjeras en el país al 31-12-49 y de los servicios financieros que se abonan al exterior.

Nos referimos a nuestra Circular Nº 1.228 del 6 del corriente, la cual establece fechas de presentación a este Banco, de las fórmulas Nros. 2.490|2, relativas a la encuesta mencionada.

Al respecto llevamos a su conocimiento que con el propósito de facilitar la presentación de los mismos, se han fijado los plazos máximos que se indican a continuación:

	Fórm. 2.491|2 y anexos	Fórm. 2.490 y anexos
Países americanos	30.3.50	19.4.50
Países europeos	10.4.50	4.5.50
Otros países	19.4.50	19.5.50

Banco Central de la República Argentina.
e.27|3-Nº 1.502-v.27|3|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 30 de marzo de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1950, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "D" .... v$n. 3.296.800
C. A. I. 3 % 1946, Serie "G" .... „ 4.085.300

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de abril hasta el 13 de mayo de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.16/3-Nº 1.269 - v.30/3/50.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 24 de abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de urnas; cajas de útiles; garitas electorales; estufas a leña, eléctricas y a gas de kerosene; jeeps; alfombras; guillotinas; heladeras eléctricas; mimeógrafos; ventiladores; canastos para papeles; máquinas de escribir; juegos de sofá y sillones; sillas de madera y tapizadas; lámparas para escritorio; relojes a cuerda para pared y eléctricos para escritorio, destinados a las Secretarías Electorales. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.27|3-Nº L-1.489-v.15|4|50.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Cabildo 65 División Ventas T.E.76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.011|50 para el día 10 de Abril de 1950 a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General

e.27|3-Nº L. 1.493-v.8|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1013|50 para el día 10 de Abril de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de maquinarias en desuso (tornos, tanques para combustibles de hornos, fresadoras, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.27|3-Nº L. 1.494-v.8|4|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 3 de Abril de 1950 a las 10 horas para la adquisición de artículos de librería papelería e impresos.

Los interesados podrán pasar a retirar pliegos de condiciones especiales y generales por la División Administrativa de la mencionada Gran Repartición, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. (Calle Belgrano 2920, Capital Federal). — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Isaac Roimiser, Teniente 1º de Intendencia, Jefe División Administrativa, D. G. Est. E.

e.27|3-Nº L. 1.495-v.3|4|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 39|950, para el día 12 de abril, Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de Arados, Cultivadoras, Rastras, Sembradoras, Arrancadoras de papas, Tijeras, Horquillas, Guadañas, Carretillas, etc. Con destino a cubrir las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

27, 28, 29, 30, 31|3, 3, 4, 5, 10|4-Nº L. 1.496-v.11|4|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para la provisión de capas impermeables reglamentarias, para suboficiales.

Apertura de propuestas el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.27|3-Nº L. 1.497-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para la provisión de capas impermeables para campaña, y tafeta rayada para forros de mangas.

Apertura de las propuestas: el día 11 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas a Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend., Jefe Div. Compras.

e.27|3-Nº L. 1.498-v.31|3|50

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de sesenta (60) ficheros metálicos, de conformidad con las características técnicas contenidas en los planos Nros. 122 y 123-M y con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,15 a 19,15 (sábados, de 8,45 a 12,45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados el 18 de abril de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.

e.27|3.-Nº L-1.479.-v.8|4|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos y de madera; máquinas para escribir y para sumar, y cajas fuertes (tesoros). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, el 11 de abril de 1950, a las 16,10, 16,20 y 16,30, respectivamente. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145.

e.27|3.-Nº L-1.480.-v.8|4|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar por dos años, con opción a tres más a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, el arrendamiento de un local destinado a la Delegación Resistencia de esa Institución, que reúna las siguientes condiciones:

Ubicación: en el perímetro formado por las calles Tucumán, Edison, Piñero, Pellegrini, Yrigoyen, Alvear, 17 de Octubre y Necochea, de la ciudad de Resistencia (Chaco).

Comodidades exigidas: en planta baja, 190 m2. de superficie mínima; en altos o fondos, casa habitación de 2 o 3 ambientes como mínimo. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en el local del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Resistencia. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Casa Central (25 de Mayo 145, Capital Federal), el 11 de abril de 1950, a las 6.

e.27|3.-Nº L-1.481.-v.8|4|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Transporte de cemento portland. Expediente 6.412-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: abril 11 de 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.27|3-Nº L-1.490-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Transformador trifásico, triturador mecánico, indicador de niveles, accesorios y repuestos. Expte. 5.687-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 10 de mayo de 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.27|3-Nº L-1.491-v.8|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Grupo motobomba centrífuga eje vertical para pozo profundo, accesorios y repuestos. Expte. 5.974-LP-950. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 10 de mayo de 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.27|3-Nº L-1.492-v.8|4|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración por Expediente Nº 109.921|50, llama a licitación pública (Nº 14) para el día 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para la adquisición de cuatro (4) telémetros, cuatro (4) teodolitos y cuatro (4) cámaras fotográficas, solicitados por la Dirección de Geología dependiente de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, director general de Administración.

e.27|3-Nº L-1.501-v.8|4|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 1497 para el día 10 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de 22 casas prefabricadas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27|3-Nº L-1.500-v.8|4|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50 (Exp. Nº 15.593|50), hasta las quince (15) horas del día 10 de abril del presente año, para la adquisición de artículos de ferretería. Apertura de la licitación en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", Maipú y Avenida Libertador General San Martín piso 7º, en presencia del señor delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección.
Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, Leandro N. Alem Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.27|3-Nº L-1.505-v.8|4|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 23 de marzo "Año del Libertador General San Martín" 1950.
Llámase a licitación pública por el término de 10 días para la impresión de los números 13, 14, 15 y 16 de la Revista de la Universidad de Buenos Aires apertura de las propuestas 8 de abril de 1950 a las 11 horas en la Oficina de Suministros Viamonte 444, 2º piso donde se entregan los pliegos de condiciones. — J. C. Barros Montero, prosecretario general.

e.27|3.-Nº L-13.388.-v.8|4|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 17.402|50

Llámase a Licitación Pública número 50, para el día 10 de abril de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio y drogas, necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.27|3-Nº L-1.499-v.8|4|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 52

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Elementos contra incendio".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3.-Nº L-1.482.-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Formularios Nº 1.222 A-".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3.-Nº L-1.483.-v.5|4|50

Licitación Pública Nº 54

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Máquinas de escribir".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 16.40 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3.-Nº L-1.484.-v.5|4|50

Licitación Pública Nº 55

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Guía de Correos y Telecomunicaciones".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3.-Nº L-1.485.-v.5|4|50

Licitación Pública Nº 56

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Elementos Para Instalaciones Internas de Telecomunicaciones".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3-Nº L-1.486-v.5|4|50.
e.10|4-Nº L-1.486-v.10|4|50

Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Artefactos y Accesorios Para Balizamiento de Torres, Estaciones Radioeléctricas".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643 todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3-Nº L-1.487-v.5|4|50.
e.10|4-Nº L-1.487-v.10|4|50

Expediente Nº 8.250 SG|49

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Luján (B.) - (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada. Secretario General.

e.27|3-Nº L-1.488-v.31|3|50.

Licitación Pública Nº 66

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para adquirir: "Equipos y elementos para instalación red oficial de radiodifusión".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13.00 horas.
Buenos Aires, marzo 27 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|3-Nº L-1.504-v.31|3|50
e.15|4-Nº L-1.504-v.20|4|50
e.29|4-Nº L-1.504-v.5|5|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 38 para el día 5 de Abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir destinadas a los Territorios Nacionales del Chaco y Río Negro.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
Alejandro G. Unsain. — Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.24|3.-Nº L-1.425.-v.4|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el 12 de abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, dónde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.310-v.3|4|50

SECRETARIA ELECTORAL

Confección del Registro Electoral de Río Negro

Juzgado Letrado Nº 1 de Río Negro

Año del Libertador General San Martín

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del registro electoral, Dr. Ignacio A. Carranza Mujica, se llama a licitación pública por el término de veinte días a partir de la fecha para la impresión del registro electoral del Distrito de Río Negro con sujeción al pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina del Padrón Electoral del Ministerio del Interior o en la Secretaría Electoral de Río Negro.
Las propuestas serán abiertas en el local de la Secretaría Electoral, calle Hipólito Yrigoyen Nº 415, el día 27 del corriente, a horas 9. — Viedma, marzo 6 de 1950. — Juan M. Duhagón, Secretario Electoral.

e.15|3.-Nº L-1.258.-v.27|3|50

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

SECRETARIA ELECTORAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en los Decretos números 24.850; 26.955 del año 1949 y correlativos de la ley 11.387, llámase a licitación pública por el término de Diez días hábiles para contratar la impresión del padrón electoral del Distrito del Territorio del Chaco, en sus dos secciones, masculino y femenino (Leyes 11.387 y 13.010), de acuerdo a las bases estipuladas en el Pliego de Condiciones, "Cláusulas Generales" y "Particulares", que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 261 de esta ciudad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado antes esta Secretaría, firmada por el interesado y fiador solidario conjuntamente con el pliego de condiciones, expresando en la parte exterior del sobre "Padrón Electoral - Licitación", fecha y hora de la licitación y número de expediente.
La apertura de los sobres se efectuará el día 30 del mes de marzo de 1950, a las 10 horas, en el Despacho de la Secretaría Electoral en presencia de S.S. el señor Juez Letrado y de los interesados que concurran al acto. — Resistencia, marzo 9 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Julio F. de Nicola - Juez Letrado. — Ramón F. Beltrán - Secretario Electoral.

e.17|3-Nº L-1.313-v.28|3|50

SECRETARIA ELECTORAL DEL JUZGADO LETRADO DE NEUQUEN

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de los Registros Electorales Nacionales correspondientes al Distrito de Neuquén, masculino y femenino, en un todo de conformidad al pliego de condiciones y cláusulas particulares que puede obtenerse en la Secretaría Electoral Neuquén, hasta el día del vencimiento del presente llamado.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1950 en el local de la Secretaría Electoral citada, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Año del Libertador General San Martín, Neuquén, Febrero 23 de 1950. — Ricardo Giaccio Nóbrega, Secretario a cargo Secretaría Electoral.

e.3|3-Nº L-1.022-v.8|4|50

POLICIA FEDERAL

Año del Libertador General San Martín

Aviso de Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 11 del mes de Abril del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor director de administración de la Policía Federal, calle Belgrano, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar) para el año 1950.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.
Datos y pliegos de condiciones, en la sección licitaciones y compras, de la citada dirección de administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector general director de administración.

e.22|3-Nº L-1.402-v.10|4|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 114/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad (Anodos, Baterías, Cápsulas, Placas, Alambre, Cable, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.466-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 115/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.467-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 116/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25/3-Nº L-1.468-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 117/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25/3-Nº L-1.469-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 118/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25/3-Nº L-1.470-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 119/50, para el día 13 de abril de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25/3-Nº L-1.471-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 120/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, con destino a la Fábrica Militar "Eca".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25/3-Nº L-1.472-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 121/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, Artículos de Radio, Repuestos para motores, Repuestos para Instalación Eléctrica, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25/3-Nº L-1.473-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 122/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, Repuestos Generadores, Conductores Eléctricos, etc., con destino a la Planta de Tolueno.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25/3-Nº L-1.474-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 123/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad, Conductores Eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25/3-Nº L-1.475-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 124/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Conductores Eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25/3-Nº L-1.476-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 126/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de: Casquillos y Tubos de Aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25/3-Nº L-1.477-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 153/50, para el día 18 de abril de 1950, a las 10.40 horas, para la provisión de: Tubos, Caños y Accesorios, Válvulas y Grifos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.25/3-Nº L-1.478-v.5/4/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.010|50, para el día 30 de marzo de 1950, a horas 11, para la venta de drogas.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, departamento administrativo, división ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.22|3-Nº L-1.412-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.012|50 para el día 30 de marzo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de polvillo de algodón.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, departamento administrativo, división ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.22|3-Nº L-1.413-v.29|3|50

División Compras — Avda. Cabildo 65
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 143|50, para el día 10 de abril de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Electrodos para soldar aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General
e.20|3-Nº L-1.352-v.30|3|50

Para dar mayores facilidades a las firmas interesadas en presentar ofertas, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto postergar hasta el día 31 de marzo de 1950, a las 10.40 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 59|50, para la provisión de Prismas y Placas de Cristal. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. — Víctor S. Alvarez, Coronel. Jefe del Departamento Administrativo.
e.17|3-Nº L-1.292-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 102|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, art. de goma, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L.1.293-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 103|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Correas, cueros, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L.1.294-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 104|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, correas, goma, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L.1.295-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 105|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Caños de goma, caucho natural, caucho crepé blanco, con destino a la Fábrica Militar "ECA".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e. 17|3-Nº L.1.296-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 106|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Amianto, correas, caño de goma, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L.1.297-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 107|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Correas de suela, goma en plancha, broches varios, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L.1.298-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 108|50, para el día 4 de abril de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: Empaquetaduras, broches, correas, etc., con destino al grupo de Fábricas "José De La Quintana".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L.1.299-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 109|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Cables, tubos, caños y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L.1.300-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 110|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Tubos, caños, cables, válvulas, grifos, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L.1.301-v.28|3,50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 111|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Tubos y caños, cables, válvulas, grifos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L.1.302-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 112|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Tubos y caños, cadenas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L.1.303-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 113|50, para el día 11 de abril de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Bridas, caños, válvulas, etc., con destino al grupo de Fábricas "José De La Quintana".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L.1.304-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Número 137|50, para el día 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Drogas, materiales de curación y cirugía, con destino al Servicio Sanitario de esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.17|3-Nº L.1.305-v.28|3|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública 35|950 para el día 30 de marzo de 1950 a las

10 horas, por la provisión de harina para las necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones).
e.13|3.-Nº L- 1.194.-v.29|3|50.

Llámase a Licitación Pública número 34|950 para el día 30 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la provisión de asade ras, cuchillos, cacerolas, copas, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Año del Libertador General San Martín.
e.7|3-Nº L-1.101-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 31|950, para el día 28 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la compra de máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos, para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º p. (División Adquisiciones). e.4|3-Nº L-1.037-v.27|3|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 33/50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de granja, con destino al rancho de los cadetes del Instituto
Apertura de propuestas: 30 de marzo de 1950. — Hora, 10,30, en este Instituto.
Dirección Postal: San Lorenzo 1100 — San Martín, F. C.N.B.M.
Dirección Telefónica: 755 - 0635 y 758 - 1440.
Horario para informes: 8 a 12 horas días hábiles.
e.20|3.-Nº L-1.379.-v.30|3|50.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 4|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 4|50, para el día 3 de abril de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de cinco mil (5.000) kilos de metal para linotipo.
Para los pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la sección adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. — Horacio Luis Demarchi, teniente coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.22|3-Nº L-1.411-v.1º|4|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807
Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de abril "Año del Libertador General San Martín" 1950, por lo siguiente:
Nº 10, hora 10,45: Candados, vidrios p/aparatos de control, hojas de repuestos p/floretes, sables y espadas de esgrima, caballetes de puntería y mártiles, cucharones p/cocinas, calcomanías, etc.
Nº 11, hora 11,00: Trabones, maneas, lazos trenzados y porta tijera corta alambre.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.25|3-Nº L-1.436-v.5|4|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:
Nº 8/50, hora 10,15: Fundas de lona para carabina y fusil.
Nº 9/50, hora 10,30: Tapabocas para carabina y fusil.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.25|3-Nº L-1.437-v.5|4|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:
Nº 5, hora 10,15: Clavos para herraduras Nros. 5 al 10.
Nº 6, hora 10,30: Artículos de ferretería, baquetas c/mango p/ametralladora, bolsas recolectoras de vainas, estuches de cuero con aceitera y amianto, máquina p/cargar vainas, fundas cubre mecanismo. etc.
Nº 7, hora 10,45: Acumuladores, pilas y baterías.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.25|3-Nº L-1.438-v.5|4|50

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10,10; para la provisión de: 1.000 (un mil) metros de cable múltiple aislado bajo goma, en tramos de 200 metros, de 20 conductores, forrados en algodón, por 0,40 m.m2. de sección cada conductor.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.21|3-Nº L-1.367-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública Nº 4|50, para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martn, 1950, a la hora 10,25; para la provisión de: listones de madera de Pino Paraná; chapa de hierro galvanizado y de cinc; materiales de construcción (arena, cal, cemento portland, caño de cemento y fibro cemento, curvas, celotex, polvo de ladrillo, etc.), clavos y grapas de hierro.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.21|3-Nº L-1.368-v.31|3|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 72
para el día 3 de abril de 1950
El Palomar (Provincia de Buenos Aires)
Nº 72 - Hora 11,35: Adquisición de Hormas para la fabricación de mosaicos, Depósito de garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 10.000.— m|n. — Precio del legajo Nº 4.729 = $ 5.00 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, Marzo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo
e.23|3-Nº L-1.389-v.28|3|50

Licitaciones Públicas Nros. 75, 76, 77, 78 y 79, para el día 3 de abril de 1950
El Palomar (Provincia de Buenos Aires)
Nº 75 - Hora: 10,45: Adquisición de 2.300 m3. de arena gruesa argentina. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio del Pliego de Condiciones Especiales, pesos 5.00 m|n.
El Palomar (Provincia de Buenos Aires)
Nº 76 - Hora: 10,55. Adquisición de 300 m3. de arena gruesa argentina. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio del pliego de condiciones especiales, pesos 3.00 m|n.
El Palomar (Provincia de Buenos Aires)
Nº 77 - Hora: 11,05. Adquisición de 9.300 bolsas de cemento portland. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio del pliego de condiciones especiales, $ 5.00 m|n.
El Palomar (Provincia de Buenos Aires)
Nº 78 - Hora: 11,15. Adquisición de 6.800 bolsas de cemento portland. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio del pliego de condiciones especiales, $ 3.00 m|n.
El Palomar (Provincia de Buenos Aires)
Nº 79 - Hora: 11,25. Adquisición de 850 toneladas de granulado volcánico. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio del pliego de condiciones especiales, $ 3.00 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín. — Marzo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|3-Nº L-1.390-v.28|3|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Dirección de Intendencia
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 72|950, a las 9 horas. — Birretes, camisas, camperas y pantalones.
Licitación Pública Nº 73|950, a las 9,15 horas. — Máquinas para cortar fiambre, sierras eléctricas para carnicería, máquinas combinadas para zapatero y máquinas para puntear.
Licitación Pública Nº 74|950, a las 9,30 horas. — Equipo de contabilidad electromecánica.
Que se realizará en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.
e.10|3-Nº L-1.167-v.16|3|50
e.18|3-Nº L.-1.167-v.28|3|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 76/50, a las 9,00 horas: 20.000 metros de lienzo.
Licitación Pública Nº 77/50, a las 9,15 horas: Máquinas de escribir.
Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.
e.25|3-Nº L-1.460-v.5|4|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a licitación pública, para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de marzo, a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.18|3-Nº L.-1.335-v.29|3|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de lonas impermeables, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de marzo a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.16|3-Nº L-1.265-v.27|3|50

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Ley 11.747)
Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversas máquinas de sumar y calcular, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 751, 1er. piso, de esta Capital.
El acto de apertura de porpuestas tendrá lugar el día 31 de Marzo Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.
e.20|3-Nº L-1.359-v.30|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 1.755|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 metros de tela sarga de lana peinada color gris. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|3-Nº L-1.384-v.28|3|50.

Expediente Nº 1.205|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de imprenta. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.23|3-Nº L-1.385-v.28|3|50.

Expediente Nº 1.817|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para impresión de Memorias del Departamento de Hacienda y Contaduría General de la Nación.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|3-Nº L-1.272-v.27|3|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín
Expediente 251.795/50
Llámase a licitación pública para la provisión de diversos tipos de sobres. La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de abril de 1950, a las 16 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.
e.25|3-Nº L-1.439-v.5|4|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de cajones para embalaje, que se abrirá el 10 de abril próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.25|3-Nº L-1.462-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera, muebles de metal, máquinas para escribir y máquinas para sumar. La apertura se realizará el 31 del corriente, a las 15, en la Gerencia de administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.
e.18|3-Nº L.-1.318-v.29|3|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública número 1.669 hasta 21 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: proyectores cinematográficos.
Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.
e.22|3-Nº L-1.405-v.1º|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.670 hasta 12 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: equipo y sillón dental, muebles metálicos, estufas, etc.
Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.
e.22|3-Nº L-v.1.406-v.1º|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.672 hasta 24 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: escritorios, sofaes, sillones, sillas, taburetes, bancos, perchas, clasificadores de expedientes, bibliotecas, casilleros, ficheros, mesas diversos tipos, armarios, estanterías, etc.
Consultas y propuestas: dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la dirección de suministros.
e.22|3-Nº L-1.407-v.10|4|50

Llámase a Licitación Pública número 1.673 hasta 21 abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: 250 ficheros metálicos tipo Kardex.

57|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 12 horas.

Grupo Electrógeno. — L.P. 58|50, para el día 12 de abril de 1950, a las 12 y 30 horas.

Viviendas prefabricadas. — L.P. 59|50, para el día 15 de abril de 1950, a las 10 horas.

Carrocerías p|camiones International, White y Chevrolet. — L.P. 60|50, para el día 15 de abril de 1950, a las 10 y 30 horas.

Papel para imprenta. — L.P. 61|50, para el día 13 de abril de 1950, a las 11 y 30 horas.

Armarios tipo empleado. — L.P. 62|50, para el día 13 de abril de 1950, a las 12 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849 (Capital Federal). — El Contador General.

e.21|3-Nº L.1.397-v.31|3|50

Licitaciones Públicas
ADMINISTRACION MENDOZA
PRESTACION SERVICIOS SANATORIALES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo a las 12,30 horas, a los efectos de contratar los servicios sanatoriales para el personal de Y.P.F. en Mendoza.

Por pliegos de condiciones y consultas en la Dirección General de Y.P.F., Roque Sáenz Peña 777 (planta baja — Relaciones Externas) o en la Administración de Mendoza (Salta 672 de Godoy Cruz). — División Licitaciones, Marzo 20 de 1950.

e.23|3-Nº L-1.421-v.28|3|50

PRESTACION SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Abril a las 12,30 horas, para la contratación de los servicios de otorrinolaringología del personal de Y.P.F. en Mendoza.

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a la Dirección General de Y.P.F. en Diagonal Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires (Planta Baja — Relaciones Externas) o en la Administración de Mendoza, (Salta 672 de Godoy Cruz). División Licitaciones, Marzo 20 de 1950.

e.23|3-Nº L-1.422-v.3|4|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 205, para el día 5 de abril de 1950, a las 16.00 horas, a fin de contratar por el término de 3 (tres) años, con opción hasta 3 (tres) años más a favor de la Repartición, el arrendamiento de un local de una superficie cubierta de 1.500 metros cuadrados aproximadamente, de una o más plantas considerando subsuelo, planta baja y piso, para exposición, venta y depósito de mercaderías, dentro del perímetro comprendido por las calles Brasil, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Córdoba, Pueyrredón y Jujuy, destinado a la Proveeduría dependiente de la Dirección de Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. — Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital. — Cualquier día hábil de 13.00 a 18.00 horas.

e.20|3-Nº L-1.363-v.5|4|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46
Para el personal de la Industria y Afines
LICITACION PUBLICA Nº 6
EXPEDIENTE Nº 59.686|50

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de librería.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 4 de Abril de 1950 a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950. José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.22|3-Nº L-1.417-v.1|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1950 a las 12 y 20 horas, para la provisión de Cubiertas y Cámaras con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.24|3.-Nº L-1.423.--4|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1950 a las 12 y 10 horas para la provisión de frutas a los siguientes establecimientos situados en la Capital Federal: Hogar de Niñas "Crescencia Boado de Garrigós", Hospital de Niños y Hospital Rivadavia, durante el período mayo — diciembre de 1950; Casa Cuna y Ciudad Infantil, durante el período junio — diciembre de 1950 y Hospital Nacional de Alienadas, Hogar de Niños "Gral. José de San Martín" e Instituto de Maternidad durante el período de julio — diciembre de 1950.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|3-Nº L-1.378-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 27 de marzo de 1950, a las 12 y 20 horas, para la provisión de: Verduras a los siguientes establecimientos: Hogar de Ancianos "Coronel Perón" - Burzaco F.C.N.G.R., durante el período abril-diciembre de 1950, Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" - General Rodríguez F.C.N.D.F.S.; Hogar del Egresado - Isla Silvia - Tigre F.C.N.G.M. y Hogar General Martín Rodríguez - Mercedes F.C.N.D.F.S., durante el período mayo-diciembre de 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269 Cap. Fde. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-1.263-v.27|3|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10; para la provisión de: Carros termos, al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez F.C.N.D.F.S. — Informes: División Suministros, Reconquista Nº 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-1.267-v.27|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1950 a las 12,10, para la provisión de: Uniformes y prendas de vestir, para el personal de Mayordomos, Ordenanzas, Porteros, Estafetas, Guardianes y Serenos de los establecimientos y dependencias de esta Dirección. — Informes: División Suministros Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.15|3-Nº L-1.259-v.29|3|50

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.20 (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública número 210), para la provisión de Alcohol, Piezas de Linón, Cajas de Pelícuas Dentales y Rollos de Cardiofilm, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.20|3-Nº L-1.350-v.30|3,50.

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de Materiales Para Instalación de Una Cámara Frigorífica, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Capital. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.20|3-Nº L-1.351-v.30|3|50.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

"Se llama a Licitación Pública Nº 74 a) hasta las 15 horas del día 11 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, para la provisión de maderas: cedro en vigas canteadas, urunday, quebracho blanco, algarrobo, tipa colorada, terciado cedro, etc. (en pies y chapas). Dicha provisión comprende el traslado a distintos puntos de la República, designados en el pliego de llamada; para ser entregadas a las Escuelas Fábricas dependientes de esta Comisión Nacional. El flete correspondiente estará a cargo de los adjudicatarios (artículo 6º del Decreto Nº 32.494|949). Apertura de las Propuestas: En la Dirección de Administración (División Adquisiciones, calle Alsina 531, de la Ciudad de Buenos Aires. T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. Pliegos de Condiciones: pueden ser retirados en la División citada, y, además, para los señores comerciantes de la Provincia de Salta, en las siguientes Escuelas: Nº 32, calle Florida 160, Salta (Capital), Nº 27 Casa Parroquial, Orán y Nº 33, Tartagal. — Los proponentes de la provincia de Salta tendrán en cuenta que sus propuestas se encuentren con anticipación a la hora de la apertura, en el destino fijado. — Expediente D. 13.895|949. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950.

e.23|3-Nº L-1.380-v.3|4|50

Ministerio de Transportes

Expte. Nº 15.356/50

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50, hasta las quince (15) horas del día 5 de abril del presente año, para la adquisición de artículos de bazar. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", Maipú y Avenida Libertador General San Martín, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.25|3-Nº L-1.461-v.5|4|50

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 15.130|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, hasta las quince (15) horas del día 31 del presente mes y año, para la provisión de máquinas de escribir, sumar a mano y eléctricas, y calcular a mano y eléctricas. — Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración, Maipú y Avenida Libertador General San Martín piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Leandro N. Alem Coronel Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.20|3-Nº L-1.360-v.30|3|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

30 Marzo 1950 - 15.00 hs.: Venta papel archivo - O. C. 46|50 Ax. 4.

11 Abril 1950 - 14.00 hs.: Confección ambos y blusas - O. C. 58|49 Ax. 41.

11 Abril 1950 - 14.30 hs.: Confección mamelucos verde oliva - O. C. 58|49 Ax. 43.

12 Abril 1950 - 14.00 hs.: Confección gorras O. C. 53|49 Ax. 43.

12 Abril 1950 - 15 hs.: Paragolpes automáticos - O. C. 60|49 Ax. 1.

13 Abril 1950 - 14.00 hs.: Sacos y chaquetillas de brin - O. C. 58|49 Ax. 45.

13 Abril 1950 - 15.00 hs.: Confección mamelucos azules. O. C. 58|49 Ax. 34.

Consulta y retiro de pliegos: Avenida Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.16|3-Nº L-1.306-v.27|3|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 21|3|950, para resolver con destino a: Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística la impresión de 3.000 de "Copilación de Dictámenes en lo Administrativo de los Procuradores Generales de la Nación".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde al fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Atilio M. Baragiola - Director General de Administración.

e.21|3-Nº L-1.398-v.31|3|50

Licitación Pública Nº 43
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 16|3|50, para resolver con destino a: este Ministerio, la adquisición de: Realización de catorce (14) noticieros o películas cinematográficas documentales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de marzo de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|3-Nº L-1.262-v.27|3|50

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de "Uniformes y Equipos" para el personal de servicio y maestranza. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Avda. Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 14 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El secretario de la Facultad.

e.20|3.-Nº L-1.396.-v.30|3|50.

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Llamado a Licitación Pública Nº 1
Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de la Resolución recaída en el Expte. 199.393|50, de la Dirección General de Administración, de fecha 22 de febrero de 1950, llámase a licitación pública, por el término de 10 días a partir del 20 de marzo de 1950, por una parte, para la ejecución de clisés, fotocromos a seis colores, retoques fotográficos, etc. hasta la suma de Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional ($ 22.000 moneda nacional) y por la otra, la impresión de las publicaciones oficiales de la Academia, su encuadernación, etc. hasta la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 68.000 m.n.), trabajos que deberán realizarse durante el año en curso, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones que podrán ser retirados en la Secretaría Administrativa de la Academia (Sánchez de Bustamante 2663, 2º piso) todos los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Secretaría el día 31 de marzo de 1950, a las 15 horas. — Buenos Aires, marzo 20 de 1950

e.20|3-Nº L-1.362-v.30|3|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín
Tucumán, 9 de marzo de 1950.
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1950, a horas once, para la construcción de una cámara frigorífica e instalación de equipo de refrigeración en el local que ocupará la Escuela de Medicina de la Universidad.

Por pliego de condiciones y lista de material y planos dirigirse a Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.

Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán; José A. Medina, secretario.

e.16|3-Nº L-1.273-v.27|3|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente I - 0007|950
Expediente I - 1488|950

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para la provisión de trajes uniformes, destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.20 3-Nº L-1.353-v.4|4|50.

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO TUCUMAN
Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y hasta el día 15 de abril del año 1950, a horas 11 (once), con el objeto de adjudicar los trabajos correspondientes a las obras complementarias a realizarse en los 6 galpones tuonsets que se levantan actualmente en las Sierras de San Javier, y que comprenden: complementos de aberturas (herrería), divisiones interiores, principalmente en carpintería de madera y algunas de mampostería de bloques de hormigón, terminación de pisos, revestimientos aislantes, obras sanitarias electricidad, etc. Dichos trabajos se llevarán a cabo en los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo a las disposiciones contenidas en las bases generales de licitación y contratación y pliegos de condiciones especiales y técnicas y demás documentación preparada a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 1.918.604,25 m|n.

Para retirar la documentación aludida, como así formular consultas, los interesados deberán dirigirse en Tucumán, al Departamento Local de Construcciones Universitarias, sito en la calle Ayacucho 471, Tel. 20833, y en Buenos Aires, a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias sita en calle Ayacucho 838, Tel. 44-0595.

El precio de la documentación completa, ha sido fijado en la suma de pesos 200.— m|n. — Año del Libertador Gral. Don José de San Martín, Tucumán, Marzo 9 de 1950. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.20|3-Nº L-1.344-v.14|4|50

MUSEO MITRE
Provisión de Vitrinas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación privada para la provisión de 6 vitrinas de madera y cristal, con destino a este museo. — Apertura de propuestas el día 30 de marzo, a las 16 hs. — Pliego de condiciones, croquis y consultas: San Martín 336, T.E. 31-2659. — Juan A. Farini, Director. — F. L. Nieto, Contador Habilitado.

e.18|3-Nº L.-1.334-v.29|3|50

SUBSECRETARIA DE CULTURA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA
Licitación Privada Nº 1
Segundo Llamado
Expediente 192.699|1949

Llámase a licitación privada para la impresión del volumen XXIII del "Boletín" de la cademia Nacional de la Historia. La tirada será de mil quinientos ejemplares, de cuatrocientas páginas aproximadamente.

Informes, examen de originales y modelos en la Secretaría de la Academia, San Martín 336, Capital Federal.

Apertura de propuestas: el 27 de marzo de 1950, a las 13, en San Martín 336.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, marzo 17 de 1950. — Ricardo Levene, presidente; Julián Villardi, secretario administrativo.

e.22|3-Nº L-1.410-v.27|3|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo acondicionador para aire; apertura de las propuestas 2 de Abril 1950 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros, Alsina 673, 1º piso, donde se entregarán los pliegos de condiciones.

e.23|3-Nº L-1.391-v.3|4|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la construcción de un aula de física en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales San Juan. — El pliego de condiciones cómputo métricos y demás datos, deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, ciudad de Mendoza. — Enrique C. Oliva, Secretario General Interino.

e.24|3-Nº L.-1.431-v.4|4|50

Ministerio de Salud Pública

SUBSECRETARIA TECNICA
Expediente Nº 11.751|49 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 31 de marzo de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de 50 ambulancias carrozadas con destino a diversos establecimientos hospitalarios dependientes de la subsecretaría del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, marzo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Jefe Interventor de la Dirección General de Administración.

e.11|3.-Nº L-1.181.-v.28|3|50

SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública número 49 el día 3 de abril próx., a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de limpieza, útiles de escritorio, menaje, muebles y máquinas de escribir, destinados a la Subsecretaría de Construcciones. La apertura de las propuestas se efectuará en la sección licitaciones públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, a la Subsecretaría de Construcciones, calle Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Expediente número 17.538|50. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. La Dirección General de Administración.

e.22|3-Nº L-1.409-v.1º|4|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 104

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la construcción de una cisterna semi-enterrada de 600 metros cúbicos de capacidad, para el almacenamiento de agua para uso industrial, en el Sanatorio Nacional para Tuberculosos "Santa María", del Centro Curativo Antituberculoso de Punilla, Provincia de Córdoba. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y horas indicada y Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 106.452,41 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.20|3-Nº L.-1.354-v.30|3|50

Licitación Pública Nº 103

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 12,30 horas, para la construcción del Depósito General integrante del Parque Sanitario Nacional, sito en el kilómetro 21 de la Ruta Nacional Nº 3.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 4.251.325,58 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.11|3.-Nº L-1.182.-v.3|4|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 8427|50

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 29 de marzo próximo, a las 15 horas, para contratar un servicio de limpieza de pisos y ventanas y engrase de ascensores, destinado a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.285-v.28|3|50

DIRECCION DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 90.073|49

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 29 de marzo de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Hospital Nacional de Odontología, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital (Pueyrredón 1940, Capital Federal), o a la antedicha Sección, todos los días hábiles en horario de oficina. Buenos Aires, marzo 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.283-v.28|3|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 99.539|49

Llámase a Licitación Pública Nº 48, a realizarse el día 31 de marzo de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 15 horas, para contratar la adquisición de muebles de acero, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Dirección (calle Corrientes 2763 - Capital) o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, marzo 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.20|3-Nº L.-1.356-v.30|3|50

DIRECCION DE DELEGACIONES FEDERALES
Expte. Nº 2358|50

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 29 de marzo de 1950, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de canastos papeleros y gabinetes para fichas necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819 Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, en horario de oficina. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.284-v.28|3|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expediente 11.264-SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y El Huecú (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|3-Nº L-1.382-v.28|3|50

Expediente 10.899-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Baradero (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.23|3-Nº L-1.381-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 49
1950 — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos, materiales, máquinarias y herramientas varias para oficina Movimiento".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|3-Nº L-1.418-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 50
1950 — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Guardarropas metálicos" para Suc. 34.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|3-Nº L-1.419-v.3|4|50

Licitación Pública Nº 51
1950 — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales y elementos para conservación de equipos de la red de Telecomunicaciones y Materiales Telegráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|3-Nº L-1.420-v.3|4|50

Expediente 11.947-SG|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con la Estafeta Nº 1 (Santo Tomé) y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé (Dto. 14º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.) (Correo Central), Buenos Aires. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.21|3-Nº L-1.365-v.31|3|50

Expte. 12.110 SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|3-Nº L-1.370-v.31|3|50

Expte. 10.900 SG/49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Saladillo (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2° (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) —Correo Central— Bs. Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.21|3-N° L-1.371-v.31|3|50

Expte. 11.909 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Miramar (Dto. 2°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2° (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.20|3-N° L-1.339-v.30|3|50

Expte. 11.911 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar al ejecución del servicio de intercambio de correspondencia y encomiendas entre la Cabecera del Distrito 8° (Mendoza) y las Sucursales Agencias y Estafetas y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de dicha ciudad
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8° (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A Andrada, Secretario General.
e.20|3-N° L-1.340-v.30|3|50

Expte. 12.211 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950. para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Dto. 22°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General
e.20|3-N° L-1.342-v.30|3|50

Expte. 10.965 SG|49
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio con estafetas en Bernal (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bernal (B) o a la Secretaría General (Lic.). Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada Secretario General.
e.20|3-N° L-1.343-v.30|3|50

Licitación Pública N° 29-P|50
Año del Libertador General San Martín
N° 29-P|50: Día 18|4|50, a las 9. Por la compilación, composición tipográfica, impresión y encuadernación de la guía de abonados de Capital Federal, ordenados por sus actividades comerciales y profesionales, por calles y orden numérico telefónico.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11°.
e.15|3.-N° L-1.256.-v.31|3|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública N° 2-V|50
Año del Libertador General San Martín
N° 2-V|50. — Día 25|4|50 a las 9. Por concesión de publicidad en guías de abonados telefónicos.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11°.
e.21|3-N° L-1.372-v.3|4|50

Licitaciones Públicas Nros. 27-P|50 y 28-P|50
Año del Libertador General San Martín
N° 27-P|50. — Día 10|4|50 a las 8, por reparación y forrado de cordones para teléfonos.
N° 28-P|50. — Día 10|4|50 a las 10, por provisión de curvas de caño de hierro galvanizado.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11°.
e.21|3-N° L-1.373-v.31|3|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública N° 8 por el término de diez (10) días, para la contratación de lavado de ropa. Apertura el día 10/4/950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2° piso. — Dirección General de Administración.
e.25|3-N° L-1.440-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública N° 7 por el término de diez (10) días, para la provisión de herramientas para carpintería, mecánica, etc. Apertura el día 8|4|950 a las 10 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665. 2° piso. — Dirección General de Administración.
e.23|3-N° L-1.386-v.3|4|50.

Llámase a Licitación Pública N° 6, por el término de diez (10) días, para la provisión de muebles de madera. Apertura el día 5|4|950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2° piso.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pedro Arena - Contador General.
e.21|3-N° L-1.399-v.31|3|50

Llámase a Licitación Pública N° 5, por el término de 10 días, para la provisión de artículos alimenticios. Apertura el día 3|4|950, a las 14 hs. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2° piso.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Roberto Pedro Arena - Contador General.
e.21|3-N° L-1.400-v.31|3|50

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Sicardi Astoul cita y emplaza al prófugo LEON S. PASCAR para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa N° 8.073, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|3-N° 7.206-s|p.p.-v.4|5|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo LEON S. PASCAR para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa N° 8055 que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General Don José de San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|3-N° 7.207-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se hace saber a JOSE SANCHEZ DE LA PEÑA que en la causa que se le siguiera por el delito de lesiones previsto en el art. 89 del Código Penal, se dictó, con fecha siete de Febrero año del Libertador General San Martín 1950, auto de sobreseimiento provisional en el sumario y con respecto a José Sánchez de la Peña. — Buenos Aires, marzo 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|3-N° 7.208-s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado N° 11, secretaría N° 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires S|Entrega de Saldo", Exp. N° 2.685, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble situado en la calle Pola s|n., entre las de Monte y Junta, sección 62, manzana 27, parcela 32 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido s|cobro ejecutivo", Exp. 7673, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 9 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.27|3-N° 7.209 s|p.p.-v.15|4|50

El Juez en lo Civil doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado N° 11, Secretaría N° 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires S|Entrega de Saldo". Exp. N° 2.673, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Timbó 2418, sección 73, manzana 63, parcela 3 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. N° 7.606 (hoy Reconstrucción del mismo por Expediente N° 18.512, letra "M" año 1948), que tramitó por ante el Juzgado de Paz N° 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.27|3-N° 7.210-s|p.p.-v.15|4|50

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, art. 173, inc. 8°, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (centro). Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.27|3-N° 7.219-s|p.p.-v.4|5|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE OSCAR FRANCK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27|3-N° 7.211-s|p.p.-v.4|5|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a GUILLERMO FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Año del Libertador General San Martín. — Capital Federal, 17 de marzo de 1950. Sobre línea: "Rafael Pons", vale. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5° piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27|3-N° 7.220-s|p.p.-v.4|5|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzgado N° 11 del Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ONTIVERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — M. Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-N° 7.048 s|p.p.-v.3|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTORIO LINARES, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-N° 7.221-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza al prófugo ANTONIO RIERA, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|3-N° 7.222-s|p.p.-v.4|5|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIANO VILARIÑO MARTINEZ, TOMAS ROMERO FORMOSO, MIGUEL SANCHEZ PORTO y DOMINGO DIOSS SIEIRA, a estar a derecho en la causa N° 700|950, que se les sigue por infracción al art. 11 del Decreto N° 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría

marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Carlos Lipomce, secretario.
e.27|3-Nº 7.212-s|p.p.-v.4|5|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.215-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON VALENTIN MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.214 s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a MIGUEL NIETO MARQUEZ, LORENZO ESTEVEZ DIAS, JOSE ESTEVEZ NOGUERA, ANTONIO ESTEVEZ DIAS, MARIA LOPEZ ESTEVEZ, JOSE ESTEVEZ LOPEZ, FRANCISCO ESTEVEZ LOPEZ, PURIFICACION ESTEVEZ LOPEZ, BRIGIDO ESTEVEZ LOPEZ, ENCARNACION LOPEZ ARIAS, FELIPE GARCIA LOPEZ, JOSE GARCIA LOPEZ, ENCARNACION GARCIA LOPEZ, MARIA GARCIA LOPEZ, MIGUEL GARCIA LOPEZ y ANTONIO GARCIA LOPEZ; a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11, Inc. 1º, del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, marzo 15 Año del Libertador General San Martín 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.27|3-Nº 7.216-s|p.p.-v.4|5|50

Núm. 5

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "334|948, González, Manuel, Contrabando" a MANUEL GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.223-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "172|950, Victoria, Manuel, Infracción a la Ley 13.482" a MANUEL VICTORIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 17, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.224-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO MOREYRA (Matrícula de Enrolamiento Nº 5.717.010), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 19 de la Ley Nº 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán. — Buenos Aires, marzo 16. Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Escalada, secretario.
e.27|3-Nº 7.225-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "112|949, Franchini, Giuseppe Contrabando" a GIUSEPPE FRANCHINI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.217-s|p.p.-v.4|5|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "48|949, Thompson, William y otro, Contrabando", a WILLIAM THOMPSON y HARRY THOMAS, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: marzo 16, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27|3-Nº 7.218-s|p.p.-v.4|5|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ROSODOVICH. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.27|3-Nº 7.213-s|p.p.-v.8|4|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIRRE ABRAHAM, BASUALDO PEDRO NOLASCO, BAUTISTA RAUL, CEBALLOS ADOLFO, CONTIGIANI ANTONIO, DIAZ ABSALON, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, LOPEZ ALFREDO, MENA ADOLFO HUGO, MONTENEGRO GERVASIO, QUINTEROS JUAN, ROSSINI ROBERTO, SANTILLAN JOSE MARIA, SCOLA JOSE, SPIRDO NICOLAS, TABORDA FELIX LEON, THEILING GERMAN, TORRES MAURICIO VELIZ AMANCIO, VETTORI VICTORIO LIVIO, VILLALBA AGUSTIN, VILLAMONTE CLEOFILO, VIVIANI JUAN, ZANON ANGEL.
e.1º|3-Nº 993-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUIAR PRIMO FELICIANO, BLOK AARON, BURGOS JOSE ARTURO, CABRERA PEDRO, CACERES JULIAN, CONDORI CECILIO, CORDANO ERMANNO, CORTEZ RICARDO, DE LILLIS REMO ROMULO, ESPINOSA RICARDO, GATTONI FRANCISCO, GHIANO ANTONIO, GIUSTINI ENRIQUE, GOIRIA CARLOS, GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO, GUZMAN CARLOS DANTE, HEREDIA TIBURCIO, JAIME AURELIO CIPRIANO, LARRIGAUDIERE MIGUEL NOEL, LAZARTE RAUL ELIAS, LOPEZ LEONARDI, LORENZO JESUS, MENESES FRANCISCO, NOUET EMILIO ROBERTO, OLARIAGA GERMAN, PAEZ CIRIACO, PONCE SANTIAGO A., REINOSO PEDRO E.
e.23|2-Nº 890-v.29|3|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS
Edicto de Mensura
Año del Libertador General San Martín
El agrimensor que suscribe, de la Dirección General de Tierras de la Nación, avisa a quien interese que procederá a efectuar el deslinde y amojonamiento definitivo de sobrantes, fraccionamientos y nuevos límites de lotes afectados por el Río Neuquén, todo en la Colonia Centenario del Territorio Nacional del Neuquén, el día 15 de marzo corriente, arrancando a las 7 horas del esquinero Sud del Lote 150 bis y continuando los días subsiguientes. — Centenario, marzo de 1950. — Ricardo Mazzanti, agrimensor nacional.
e.24|3.-Nº 1.426.-v.27|3|50.

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 109, del doctor Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo; LUIS PEREZ, argentino, de 35 años de edad, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.812, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|2-Nº 7.074-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez en lo Civil Doctor Pedro Rafael Speroni, Secretaría Dr. Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. JULIO o JULIUS PLUME. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.2|3.-Nº 7.117 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 7

El señor Juez Doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia, Nº 7, Secretaría Nº 21 del Doctor Aurelio Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LUIS LABENNE. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.2|3.-Nº 7.118 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 8

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO ASTORINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.7|3-Nº 7.128 s|p.p.-v.12|4|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ROZADO. — Buenos Aires, 13 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.2|3.-Nº 7.114 s|p.p.-v.5|4|50.

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8 - Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO URHAHN.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín — 1950. — Héctor L. Rodríguez Guardo, secretario.
e.7|3-Nº 7.127 s|p.p.-v.12|4|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN ERNESTO GATTI o ERNESTO GATTI.
Buenos Aires, febrero 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9|3-Nº 7.134 s|p.p.-v.15|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUERO JULIO SEVERO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9|3-Nº 7.135 s|p.p.-v.15|4|50

Núm. 12

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR NAZARIO ALDONZA. — Buenos Aires, Marzo diez de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.22|3-Nº 7.197-s.|p.p.-v.27|4|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELISA CHARRAS Y PIEDRABUENA DE ROBLEDO y HERMENEGILDA H. CHARRAS Y PIEDRABUENA. — Buenos Aires, Marzo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.22|3-Nº 7.192-s.|p.p.-v.27|4|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMINE ANTONIO ARCURI. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.2|3.-Nº 7.113 s|p.p.-v.5|4|50.

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO WASHINGTON HART.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.9|3-Nº 7.136 s|p.p.-v.15|4|50

El señor Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, Dr. Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL PATIÑO MARTINEZ. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.
e.2|3.-Nº 7.111 s|p.p.-v.5|4|50.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a DULIO BLAS RE, procesado por asociación ilícita — robos — tentativa de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, piso 3º, Palacio de Justicia, Año del Libertador General San Martín. — César Black, secretario.
e.23|2-Nº 7.078-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMONA E. SARANDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. número 23.901), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.25|2-Nº 7.104 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON CACERES, procesado por hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.22|3-Nº 7.199-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22|3-Nº 7.200-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Conrado Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a AMELIA AGUILAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.21|3-Nº 7.178-s|p.p.-v.27|4|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a HORACIO R. JOHNSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, marzo 13, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.21|3-Nº 7.187 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA ALEGRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 1º de maro del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique I. Cáceres (h). secretario.
e.9|3-Nº 7.132 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho pazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|2-Nº 7.102 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|2-Nº 7.103 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 3

P. O. del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a CONSTANTINO GALARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: S. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 6 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.15|3-Nº 7.144 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA RESTITUTA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-Nº 7.105 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIA ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-Nº 7.106 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO PIÑEIROA O PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, Carlos María Caride Ceballos, secretarios.
e.25|2-Nº 7.107 s|p.p.-v.31|3,50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MIGUEL A. GARLASI o MIGUEL A. GARIASI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Saverio De Rosa (Expte. Nº 23.915), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires 4 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.15|3.-Nº 7.145.-s|p|p.-v.21|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MIGUEL RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.833), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|3-Nº 7.119 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE CAMPOSORIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Expediente Nº 23.907), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Febrero 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.23|2-Nº 7.079-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.23|2-Nº 7.088-s.|p.p.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a SATURNINA ACHAVAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|3-Nº 7.120 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GARCIA y a JORGE FADUL procesados por defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|3-Nº 7.126 s|p.p.-v.12|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIPE DECK Y JACINTA MARTINEZ, procesados por quiebra y por infracción a la Ley 12.331, contagio venéreo, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.3|3-Nº 7.121 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SEVERINO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de Febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario de Instrucción.
e.3|3-Nº 7.122 s|p.p.-v.8|4|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BAIGORRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.150 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANASTASIO MAYER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.146 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO JAUNE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.147 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MELITON ARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.148 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ADELA ROSENDI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.149 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CRISTINA DE LEON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|3-Nº 7.151 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO DERRICO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15|3-Nº 7.152 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CRISTIAN ARMANDO BURGHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.202-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS GISMONDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.203-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIA FONTANA DE BOCALANDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.204-s.|p.p.-27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA ALBERTA REYNOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|3-Nº 7.205-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA FOCARACIO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, lesiones y tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.21|3-Nº 7.172-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARMELO LABORATO o LAVORATO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, marzo 13 de 1950. — Sixto Ovejero, secretario.
e.21|3-Nº 7.188 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA o LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|3.-Nº 7.153.-s|p|p.-v.21|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA ó LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Sixto Ovejero, secretario.
e.1º/3-Nº 7.109 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS BAUTISTA RAVANI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º/3-Nº 7.110 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a GILDA NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23|2-Nº 7.080-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE R. SANCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 7.081-s.|p.p.-v.29|3|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ALFREDO VILLEGAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|3-Nº 7.194-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ALVAREZ DIAZ, PEDRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 14 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|3-Nº 7.195-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HORTENCIO OJEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|3-Nº 7.196-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BRUNO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.256 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.22|3-Nº 7.201-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC KOGAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa N: 18.413, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — César A. Orozco, secretario.
e.21|3-Nº 7.186 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a OSCAR MARBIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 8 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, Secretario.
e.21|3-Nº 7.179-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a MARGARITA SCHIAVONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 10 de marzo 1950 Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21|3-Nº 7.180-s|p.p.v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a LUISA L. DE FERRERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Piso 5º, Capital Federal, 13 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.
e.21|3-Nº 7.184-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RODOLFO EMILIO BETTAGLIO OLAVERRI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.010 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.15|3-Nº 7.154 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SUAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE PERALTA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SUAREZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|3-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|4|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIECZYSLAW GORACZKO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, Secretario.
e.21|3-Nº 7.171-s.|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SAVOCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|3-Nº 7.181-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN JUAN RAUMANN, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|3-Nº 7.182-s|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CONCEPCION ROLDAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|3-Nº 7.185-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ARLAS RODRIGUEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.9|3-Nº 7.133 s|p.p.-v.15|4|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SAPORITI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|3-Nº 7.123 s|p.p.-v.8|4|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO MARINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.082-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE MARIÑO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-Nº 7.083-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ETELVINA DELGADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|2-Nº 7.084-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO KISIELEWSKI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23|2-Nº 7.089-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a WALTER MANUEL BEVERAGGI ALLENDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.22|3-Nº 7.193-s.|p.p.-v.27|4|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a SERGIO ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Teófilo Lafuente, Secretario.

e.21|3.-Nº 7.174 s|p.p.-v|27|4|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE FATELLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación Inf. al Art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.21|3-Nº 7.183-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.

José A. Deheza, secretario.

e.1º/3-Nº 7.076 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES GALO RIAL, para que dentro de dicha término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.

José A. Deheza, secretario.

e.1º/3-Nº 7.077 s|p.p. - v.4/4/50.

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a CARLOS DOMINGO MONTELON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 677|49, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|3-Nº 7.138 s|p.p.-v.21|4|50.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.098 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN SOCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 583/949, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pcdtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.25|2-Nº 7.100 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 5

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "71|950 —Emil Kohl— infracción art. 29 de la Ley 13.482" a EMIL KOHL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.

e.21|3-Nº 7.175-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "90|950 —Rahn, Rodolfo— infracción a la Ley 13.482", a RODOLFO RAHN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 6 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.

e.21|3-Nº 7.176-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "154|950 —Gallagher, Tomás y otro— infracción Ley 13.482" a TOMAS GALLAGHER y ALFREDO SMITH, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Proc. en lo Criminal). Secretaría, marzo 6 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.

e.21|3-Nº 7.177-s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "93|950-Matheve, Félix, Infracción a la Ley 13482", a FELIX MATHEVE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría. Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|3-Nº 7.189 s|p.p.v.27|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "166|950-Gómez, Ismael Manuel. Infracción a la Ley 13482", a ISMAEL MANUEL GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 10, del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|3-Nº 7.190 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y empaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "145|950-Karlsson, Tor, Infracción a la Ley 13482", TOR KARLSSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, marzo 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|3-Nº 7.191 s|p.p.-v.27|4|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRIO ALBELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º/3-Nº 7.108 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DOS SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 1º, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.139 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CATTANEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, febrero 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3 Nº 7.140 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "151|950 - Vieira Alves Elisa - Infracción a la Ley 13.482" a ELISA VIEIRA ALVES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 4 de marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.141 s p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "147|950 - Partenen, Penti Kalevi - Infracción a la Ley 13.482" a PENTI KALEVI PARTENEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|3-Nº 7.142 s|p.p.-v.21|4|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "59|950 - Grau, Aage - Infracción a la Ley 13482", a AAGE GRAU, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 4, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, Secretario.

e.15|3-Nº 7.143 s|p.p.-v.21|4|50.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.129/48 - Bey Colón Miguel - contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25|2-Nº 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25|2-Nº 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 26

Año del Libertador General San Martín

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26 Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "LUCIA CARLOTA RAWITZ DE LISSNER Y JACOBO LISSNER". — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1949. — Domingo Travi Basualdo, Secretario.

e.21|3-Nº 7.173-s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASAS. —Buenos Aires, 10 de Marzo de 1950. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.22|3-Nº 7.198-s.|p.p.-v.1º|4|50

Núm. 31

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIA NEGRI. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.17|3.-Nº 12.639 s|p.p.-v.28|3|50.

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario de Santa Fe, Dr. Ismael Santiago Passaglia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don DOMINGO GIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa caratulada "Agropecuaria María Teresa", Soc. de Resp. Ltda., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Rosario, febrero 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.7|3-Nº 7.125 s|p.p.-v.12|4|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 139.656|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. Señor Director General de Industrias Mineras. S|D. El que suscribe Eduardo Chedieck, empleado de 22 años de edad, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 5.550.603, con domicilio en la calle Ayacucho 1020 del partido de Las Conchas, Prov. de Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas (Dos mil hectáreas), situadas en el territorio nacional del Chubut, lote 12 de la fracción D, Sección J. L., con la siguiente ubicación: Del esquinero Sur-Oeste del referido lote Doce se mide 5.000 metros con rumbo Norte, de aquí se mide 4.000 metros con rumbo Este, de aqui se mide 5.000 metros con rumbo Sur y de aquí 4.000 metros con rumbo Oeste hasta llegar al esquinero Sur-Oeste del lote 12, resultando un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 m. Acompaño plano. Es justicia. Fdo.: Eduardo Chedieck. Recibido en mi Oficina hoy Veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y tres minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 6 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Eduardo Chedieck, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 12, Fracción D, Sección J. I, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo. Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, febrero 9 de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. P. A. S. Fdo. Remigio Rigal, Director de Geología. Buenos Aires, febrero 15 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.332 folio 212 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio Nacional de Chubut a favor de Eduardo Chedieck. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.25|3-Nº 13.302-v.5|4|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Francisco P. C. De Luca. — Expediente Nº 138.573-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S|D. — El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino, de 42 años, casado, doctor en Física, domiciliado en Espora 167, Ramos Mejía, F.C. N.D.F.S., ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar de propiedad particular en parte y fiscal el resto, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: De la intersección de los caminos de la estancia La península y el de Bustamante que conducen a Camarones se tomarán 800 m. a lo largo del camino en dirección a Camarones para ubicar el esquinero N.E. del cateo y se medirán 5.000 m. en dirección S. 76º 30' O. para determinar el lado Norte y el esquinero N.O. del cateo, desde el cual con un ángulo de 90º se medirán al S. 4.000 m. para establecer el lado Oeste y esquinero S.O. del cateo, desde este punto y con ángulo de 90º se tirará una recta hacia el mar hasta la intersección con el camino a la estancia La Península constituyendo así el lado S. y el esquinero S.E., el lado Este del cateo queda constituído por el tramo del camino Camarones - estancia La Península, queda así establecida el área para el cateo en algo menos de 2.000 hectáreas. En el croquis adjunto se han indicado con rayado las partes del cateo que corresponden a propietarios particulares. El ángulo N.O. es de la estancia El Sauce, propiedad de los Sres. Poppe y Zurbano y la mayor parte al Sur del cateo indicado con rayado inverso pertenece a la estancia La Península de los señores Zurbano, Bruhus y Poppe y la parte sin rayar que corresponde al ángulo N.E. es de propiedad fiscal. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geométricos y las labores mineras necesarias, empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. Es Justicia. Fdo.: Francisco P. C. De Luca. Recibido en mi oficina, hoy primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas treinta y cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 11 de 1949. — Señor Director General de Industrias Mineras. — S|D. — Ref.: Expte. D-138.573-49. — El que suscribe, Guillermo Coia, ante el señor Director General se presenta y expone: Que en el pedido de cateo presentado el 27 de junio de 1949, bajo el Expte. 138.573|49, manifestó que los terrenos eran sin cercar, mientras que ulteriores indagaciones han permitido establecer que los mismos hállanse cercados en varias partes. Por lo tanto, de acuerdo al art. 27 del Código de Minería, solicita modificación del pedido de cateo de 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 500 hectáreas, en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque y vértice S.E. del cateo el mojón del Ministerio de Obras Públicas situado sobre el camino de Camarones a la estancia La Península a 1 Km. al Sur de Punta Gaviota y señalado con la cota de 10,14 y a partir de este puesto sobre el alambrado más próximo y en dirección Oeste se medirán 200 m. para situar el vértice S.O. De esto dos putos se medirán perpendicularmente al alambrado y en dirección Norte 2.500 m. para situar los vértices Norte-Este y Norte Oeste con lo que el cateo tendrá la forma rectangular con una superficie de 500 hectáreas. Con la rectificación expuesta se ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Sr. Escribano de Minas, según notificación del 6 de septiembre de 1949. Saludo al señor Director General con la mayor consideración. Fdo.: G. Coia. Recibido en mi oficina, hoy once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe Nº 123-50. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. De Luca, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9, fracción A, sección DIII, Departamento y Zona Militar antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 9 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Registrado bajo el Nº 1.333, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de C. Rivadavia). a favor del señor Francisco P. C. De Luca. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Entre líneas: "a favor del señor Francisco P. C. De Luca". Vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.22|3-Nº 13.066-v.1º|4|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

23 DE FEBRERO DE 1950

320.329. — Iberá. Periódico. Propietario y director: Rafael N. Ayala Ortiz. Monte Caseros (Corrientes), 15 de enero de 1950. 350 ejemplares.

320.330. — Te perdono. Estilo. Letra. 2 páginas. Autor: Ranulfo Rodas. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Córdoba, noviembre de 1949.

320.331. — En un rincón sevillano. pasodoble. Música. 2 páginas. Autor: Juan Ricardo Manelli. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Rosario, 9 de febrero de 1950.

320.332. — Sentimiento cubano. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Adolfo F. Fernández. Ediciones A.F.F. Impresor: Imprenta Mahon & Cía. 2.000 ejemplares. Rosario, 14 de febrero de 1950.

320.333. — Barrio Florida. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Armando Pascuali. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 3.000 ejemplares. Rosario, 30 de enero de 1950.

320.334. — Sé derecho bandoneón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Silva. Editor e impresor: Editorial Lagos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

320.337. — General de San Martín. Copia fotográfica de una tela pintada al óleo. Autor: Lázaro Sudak. Declaración jurada. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950.

320.340. — La República. Periódico. Propietario: Sucesión Luis San Miguel. Director: José S. San Miguel. Rosario, 11 de enero de 1950. 2.000 ejemplares.

320.341. — Vida Josefina. Periódico. Propietario: P. Victorio Gagliardi. Director: P. Pedro Spertini. Mendoza, diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.

320.344. — Los entretelones del placer. 112 páginas. Edición 3ª. Autor: Dr. Honorato F. Nardelli. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949.

320.345. — Imitación de Cristo. 360 páginas. Autor: Tomás de Kempis. Traducción: Fray Luis de Granada. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall.

Gráf. Pedro Goyena. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.

320.355. — Mecánica y Ciencia. Periódico. Propietario y director: Benedicto Carballeira. Buenos Aires, diciembre de 1949. 8.000 ejemplares.

320.356. — Radio Chassis. Periódico. Propietario: Benedicto Carballeira. Director: Benedicto Carballeira. Buenos Aires, diciembre de 1949. 8.200 ejemplares.

320.364. — Defectos en la dicción infantil. Procedimientos para su corrección. 187 páginas. Autor: Tobías Corredera Sánchez. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor E. L. Frigerio e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

320.365. — Títeres en casa. Los preparan los niños. 40 páginas. Autor: A. S. Bagulio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: José Ordóñez. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

320.366. — Sistemas de inyección de combustible en los motores Diesel. 230 páginas. Autor: L. R. Ford. Traducción: Marcelo Mesny. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1950.

320.373. — Quién iba a creerlo. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: (Alberto Medina), Luis Nicolás y Enrique de la Moneda. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.374. — Quién iba a creerlo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: (Alberto Medina), Luis Nicolás y Enrique de la Moneda. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.383. — Viejo rancho. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.384. — Viejo rancho. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.385. — Mansamente. Canción campera. Letra. 2 páginas. Autor: Tulio Angeletti. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.386. — Mansamente. Canción campera. Música. 2 páginas. Autor: Juan Mate. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.387. — Tu sueño de París. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Ortega y Genaro Terrone. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.388. — Tu sueño de París. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Carlos Ortega y Genaro Terrone. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.389. — Congreso Tucumano. Cueca patriótica. Música. 2 páginas. Autores: Gerardo Galán y José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.390. — Congreso Tucumano. Cueca patriótica. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.391. — Zamba del maestro. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: José Reschini. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

320.392. — Zamba del maestro. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo Galán. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

e.18|3-Nº 1.319-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

25 DE FEBRERO DE 1950

320.394. — Noticioso de Asistencia Social. Periódico. Propietario: Secretaría de Asistencia Social. Director: Ruth Casales. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1949. 600 ejemplares.

320.395. — Nueva Era. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Zamudio. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 18|febrero|950. 500 ejemplares.

320.406. — Habla San Francisco Solano. Periódico. Propietario y director: Edgardo Kolm. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.408. — El Mecánico Dental. Periódico. Propietario: Asociación de Mecánicos Dentales. Director: José Juan Bianchi. Buenos Aires, enero|950. 1.200 ejemplares.

320.409. — Cámara Bancaria. Periódico. Propietario y director: Rufino D. Rosas. Buenos Aires, enero de 1950. 2.000 a 3.000 ejemplares.

320.413. — La Cooperación Libre. Periódico. Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Buenos Aires, febrero de 1950. 15.000 ejemplares.

320.418. — Los Tres Magos de Kansu. Y otras narraciones misionales. 72 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

320.419. — El Hijo de un Mandarín y Otras Narraciones Misionales. 60 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción: Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 17|noviembre|949.

320.420. — Cómo Nankee llegó a ser yankee. Y otras narraciones misionales. 80 págs. Autor: M. de Maryknoll. Traducción; Victoriano Arenas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Bs. Aires, 29|9|949.

320.421. — El Cardenal Mindszenty y sus crímenes. 96 págs. Autor: Monosi-Suranyi-Terceseli. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

320.422. — Clovis Dardentor. 128 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

320.423. — Alerta. Periódico. Propietario y director: Raúl Oscar Abdala. Bánfield (L. de Zamora) Prov. de Bs. Aires. 16|febrero|950. 800 ejemplares.

319.891. — "Mar". Seudónimo.

e.18|3-Nº 1.320-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE FEBRERO DE 1950

320.530. — "Passa Mañana. Samba con canto. Faz A. Autor letra y música: Blota Junior-Denis Brean. Faz B. Lisboa Antigua. Paso-doble con canto. Autor letra: J. Galhardo. A. do Vale. Música: Raúl Portela. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.152. 5.000 ej. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.531. — Chispas Celestiales. Vals. Faz A. Autor música: E. Waldteufel. Faz B. La Serenata del burrito. Fox-trot. Autor música: Friml-Stothard. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.556. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.532. — Ay de mí. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Claveles. Vals español. Autor letra y música: Marsilio Robles. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.569. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.533. — La Rosarina. Tango. Faz A. Autor música: Ricardo González Alfiletegaray. Faz B. Diez de Mayo. Milonga. Autor música: Juan Carlos Caeaviello. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 30.516. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.534. — El Pukllay. Vidalita Chayera con canto. Faz A. Autor letra y música: Recop. de Antonio E. e Isidro A. Peralta Dávila. Faz B. Bellezas serranas. Zamba con canto. Autor letra y música: Julio Alberto Tello. Intérprete: Margarita Palacios y Los Troperos de Pampa de Achala. Dir. López-Narvaez. Disco Odeón Nº 31.525. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 2|enero|950.

320.535. — Noches del Paraguay. Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Samuel Aguayo. Faz B. Cambá Cuá. (Cueca de negros). Chamamé con canto. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Trío "Taragüi". Dir.: Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9685. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2|1|950.

320.536. — Maron. El niño cristiano del Líbano. 80 págs. Autor: A. de B. Traducción: E. D. A. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

320.537. — Código de faltas explicado. 197 págs. Autor: Teodoro Rodolfo Silva. Editor: Escuela de Policía de Rosario. Impresor: Escuela de Policía de Rosario. 250 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 27 de diciembre de 1949.

320.547. — Our English Class. 95 págs. Autor: R. Torlasco-Carlos V. Frías. Editor Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Kalifón e hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

320.563. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Húngara. Periódico. Propietario y director: Dr. José Székely. Bs. Aires, febrero|950. 1.000 ejemplares.

e.18|3.-Nº 1.321.-v.29|3|50.

Año del Libertador General San Martín

28 DE FEBRERO DE 1950

320.580. — Pequeña. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Faz B. Misa de once. Tango con canto. Autor letra: Armando J. Tagini. Música: Juan José Guichandut. Intérprete: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 30.425. 19.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.581. — Descorazonado. Tango con can. Faz A. Autor letra: Marvil. Música: Oscar Luis Herrero. Faz B. Canaro en París. Tango. Autor música: Alejandro Scarpino - Juan Caldarella. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.607. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.582. — Una lágrima tuya. Tango malambo con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Marianito Mores. Faz B. El último organito. Tango con canto. Autor letra y música: Homero Manzi - Acho. Intérprete: Francisco Canaro y u orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.136. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

320.583. — Ha pasado. Vals. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música: Oscar Kinleiner. Faz B. Lágrimas de novia. Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Santos Lipesker. Intérprete: Fernando Torres con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.020. 10.500 ejemplares. Bs. Aires, 2|enero|950.

320.584. — Buscando un trébol de cuatro hojas. Fox-trot. Faz A. Autor música: Harry Woods. Faz B. Copacabana. Samba. Autor música: Alberto Ribeiro - Joso de Barro. Intérprete: Charles Wilson, órgano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 46.116. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 2|enero|950.

320.585. — Boletín Científico Internacional de la Editorial "Lucha Antituberculosa" (Lucha Antituberculosa). Periódico. Propietario: Henoc Jesualdo Antonio Pizzariello. Director: Dr. Hugo Walter Reilly. Buenos Aires, setiembre-diciembre de 1949. 26.000 ejemplares.

320.586. — Informativo Gremial. Periódico. Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Enrique Rañon Martínez. Buenos Aires, febrero de 1950. 8.000 ejemplares.

320.588. — Llevo una cruz. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: El autor. Impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25|11|949.

320.591. — Canto al labriego. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Daniel Martins. Editor: El autor. Impresor: Editora Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1950.

320.592. — Canto al labriego. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Cristóbal Herreros. Editor: El autor. Impresor: Editora Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|febrero|950.

320.597. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Periódico. Propietario: Eduardo Castella. Director: Gino Rigamonti. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

320.598. — Empezamos bien. Tango. Música. 2 págs. Autores: Juan Pedro Ciarallo y Pedro A. Ciarallo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

320.601. — Recuerdos de una madre. Vals. Música. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Pigal. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28|2|950.

320.602. — Artigas, heraldo del federalismo rioplatense. 215 págs. Autores: Facundo A. Arce - Manuel Demonte Vitali. Editor: Los autores. Impresor: Brest & Viñas París. 1.000 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 30|enero|950.

320.609.—Bañado de Flores. Tango. Música. 2 págs. Autores: José Sorrentino y Alberto Consentino. Editor e impresor: Editorial Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

320.610. — Sólo tuyo es mi amor. Vals. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

320.611. — Noches de ilusión. Tango. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4|enero|944.

320.612. — Bañado de Flores. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor e impresor: Editorial Noila. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3|enero|950.

320.613. — Surgirá el amor. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Nuncio A. Spataro y José Sorrentino. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1944.

320.614. — Para mí no es nada. Tango. Música. 2 págs. Autores: Salvador Cianciarulo y José Sorrentino. Editor e impresor: Editorial A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|marzo|943.

320.625. — Paye doble. Chamamé cómico. Canción. Música. 2 págs. (Del 2º Album Melodías Correntinas). Autor: Luis Mendoza. Editor e impresor: Editorial Taragüi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, julio|944.

320.037. — "Tito Sol". Seudónimo.

e.18|3.-Nº 1.322.-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín

1º DE MARZO DE 1950

320.631. — Tel-Aviv. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Jaime Kumok, Rodrigo Martínez. Faz B: Igualito como tú (Ti Zelbo Vivi), Bolero. Autor letra y música: Carlos de Palma y Kurt Seligman. Intérprete: Orquesta Lita Kumok. Disco Víctor Nº P-1.124. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.632. — Meyer. Faz A: Autor letra y música: Arr. de Cily Tex. Faz B: Main Mischpuje. Autor letra y música: Arr. de Cily Tex. Intérprete: Cily Tex. Disco Víctor Nº P-1.115. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.633. — La polka del buen humor. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B: Kozachock. (Gopak). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman y su orquesta. Disco Víctor Nº P-525. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.634. — Najes fon Kinder. Motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Arr. de N. Klinger. Faz. B. Yente Guerth in Teatr. Monólogo. Autor letra y música: N. Klinger. Intérprete: N. Klinger. Disco Víctor Nº P-1.111. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

320.635. — Ternura. (Tú y yo). Faz A. Autor letra: Paúl Geraldy. Faz B. Celos (Tú y yo). Autor letra: Paúl Geraldy. Intérprete: Oscar Casco. Disco Víctor Nº P-1.141. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.

320.636. — La Voz de Monte. Periódico. Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Luis María Garriola. Monte (Prov. de Bs. Aires), 18 de febrero de 1950. 800 ejemplares.

320.637. — Santa Rosa. Periódico. Propietario y director: Domingo Castellaro. Santa Rosa (La Pampa), 11 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.638. — El Eco Parroquial. Periódico. Propietario y director: Manuel Santiago Peralta. Gualeguay (E. Ríos), 19 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

320.639. — Ultrafania. Periódico. Propietario y director: Nicolás Motta. Rosario de Santa Fe, febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.640. — La Voz. Periódico. Propietario; Suc. Luis J. Filleaudeau. Director: Ludovico M. Filleaudeau. Maipú (Prov. de Buenos Aires), 16 de febrero de 1950. 300 ejemplares.

320.641. — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), 18 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.642. — Imparcial. Periódico. Propietario y director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos (Córdoba), 16 de febrero de 1950. 650 ejemplares.

320.643. — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Dionisio Agustín Luna. General Madariaga (Prov. de

Buenos Aires), 1º de febrero de 1950. 350 ejemplares.

850.644. — Unión. Periódico. Propietario: Unión del Personal Provincial. Director: Aurelio Sánchez Loria. Santa Fe, enero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.650. — Nostalgias cordobesas. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

320.655. — Gran Guía "Trío" de la Ciudad de Buenos Aires 1950. 232 páginas y planos. Autor: Ing. David F. Rodríguez Trío. Editor: Trío. Impresor: Tall. Gráf. Iglesias y Matera, S. R. L. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

320.658. — Mal de amor. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: José D. Pacheco. Editor: El autor. Impresor: Edic. Mus. Urpal. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.

320.670. — Horizontes. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 28 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

320.671. — El Comercio. Periódico. Propietario: Juan Vázquez (h.). Director: Juan Vázquez. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 7 de febrero de 1950. 2.500 ejemplares.

320.673. — ¡Y se llamó ... Elisa Gómez! Tango milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.674. — A mi novia. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Bossi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.

320.675. — Industria y Química. Periódico. Propietario: Asociación Química Argentina. Director: José C. Ursini. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.800 ejemplares.

320.685. — Soñando contigo. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Ceràvolo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.686. — Soñando Contigo. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Graciela Herrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

320.691. — Revista Parroquial Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario: Parroquia Nuestra Señora del Carmen. Director: Pbro. Mario del Giúdice. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 700 ejemplares.

e.21|3-Nº 1.375-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE MARZO DE 1950

320.693. — El Camba. Chamamé, música. 2 págs. Autores: J. Rodríguez y Reynal. Editor. Ediciones Reynal. Impresor: Reynal. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22|2|950.

320.694. — La Unión del Marino. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros Marítimos Unidos. Director: Antonio R. Aguilar. Buenos Aires, enero|950. 10.000 ej.

320.695. — Club Atlético Tapalqué. Marcha, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.696. — Cuando sea mía. Vals, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.697. — San Cristóbal. Tango, música. 2. págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.698. — Cubanita. Fox-trot, música. 2 págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.699. — Como una Mariposa. Vals. música. 2 págs. (Del Album de Composiciones Musicales). Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.700. — Campanita de mi Escuela. Tango, música. (Del Album de Composiciones Musicales). 2 págs. Autor: Alfredo F. Gastaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

320.719. — Boletín de Comunicaciones. (Boletín de Comunicaciones del Ministerio de Educación). Periódico. Propietario: Ministerio de Educación de la Nación. Director: Fernando Silveira Galbán. Buenos Aires, 17|febrero|950. 11.000 ejemplares.

320.730. — El Sendero del Creyente. Periódico. Propietario: El Sendero del Creyente. Director: Jorge H. French. Buenos Aires, enero|950. 3.400 ejemplares.

320.735. — La Hora. Periódico. Propietario y director: Leocadio R. Tissera. Santiago del Estero, 24 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

320.745. — Esclavitud. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.746. — Cubanosón. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|2|950.

320.747. — Cubanosón. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.748. — Esclavitud. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 600 ejemplares. Buenos Aires, 27|febrero|950.

320.750. — El Tunante. Danza catamarqueña, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenso Aires, 30|enero|950.

320.751. — El Tunante. Danza catamarqueña, coreografía. 1 hoja. Autor: Anónimo. Adaptación: Guillermo Teruel. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.

320.757. — Tan solo fué un enojo... Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bó. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|950.

320.756. — Tan solo fué un enojo... Bolero, letra. 2 págs. Autor: María Pía Autoriello. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|enero|950.

320.759. — El Valle Oculto y otros. 152 págs. Autores: Frank Gruber y otros. Traducción: J. Vacarezza y otros. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|febrero|950.

320.760. — La Isla de las Focas. 190 págs. Autor: Edison Marshall. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|febrero|950.

320.761. — Lillian. 286 págs. Autor: Marian Cockrell. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero| 950.

320.762. — Allan Quatermain. 286 págs. Autor: H. Rider Haggard. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|febrero|950.

320.763. — Aventuras de Huck. 282 págs. Edición 4ta. Autor: Mark Twain. Supervisión: M. E. Antonini. Ilustrado por: Pablo A. Pereyra. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

e.21|3-Nº 1.376-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE MARZO DE 1950

320.806. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Periódico. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, 8 de febrero de 1950. 450 ejemplares.

320.807. — Hoja Puntana. Periódico. Propietario: Asociación Rosario Perpetuo. Director: P. Isidro Diez. San Luis, 15|febrero|950. 1.000 ejemplares.

320.808. — Voz Seráfica. Periódico. Propietario: Padres Franciscanos. Director: P. Gualterio Ansaldi. Jujuy 19|febrero|950. 3.300 ejemplares.

320.809. — Colón. Periódico. Propietario: Club Colón. Director: Gabriel E. Asorey. San Justo (Prov. de Santa Fe), enero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.810. — Paso del Tigre. (Tiger rag). Fox-trot. Faz A. Autor música: D. J. Rocca. Faz B. Guin-Guin-Gun. Boogie, mambo con canto. Autor letra y música: Santos Lipesker. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.035. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

320.811. — Cumaná. Fox-trot. Faz A. Autor música: Barclay Allen. Faz B. Otra vez. (Again). Fox-trot con canto. Autor letra: Dorcas Cochran. Música: Lionel Newman. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón número 22.153. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

320.812. — Bajo la Isleta. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz B Milonga del Yarará. Chamamé con canto. Autor letra: Samuel Cernadas. Música: Evaristo Fernández Rudaz. Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz. Disco Odeón Nº 31.779. 1.800 ejemp. Bs. Aires, 1º-2-950.

320.813. — El Gato Correntino. Gato. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. Contrapunto. Malambo. Autor música: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6463. 2.500 ej. Bs. As., febrero 1º de 1950. (1º-2-950).

320.814. — El Gato Montés. Paso-doble. Faz A. Autor música: Manuel Penella Faz B. Dices que tengo celos. Vals con canto. Autor letra y música: Santos Menéndez. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir.: Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.520. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|febrero|950.

320.819. — Boletín de la Cámara Mercantil. Periódico. Propietario: Cámara Mercantil, Director: Francisco O. Frigerio. Avellaneda, 25|febrero|950. 600 ejemplares.

320.820. — Maestros y Profesores Católicos. Periódico. Propietario: Federación de Maestros y Profesores Católicos. Director: María Luisa Lucadamo. Buenos Aires, 15|octubre y 31|diciembre|949. 7.000 ejemplares.

320.827. — Servir. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, noviembre - diciembre 1949. 1.500 ejemplares.

320.828. — Aspirantes. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, 1º|marzo|950. 8.200 ejemplares.

320.829. — Cenáculo. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica Argentina. Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, febrero - marzo|950. 800 ejemplares.

320.836. — Difusión Social. Periódico. Propietario y director: Jaime Klotzman-Héctor E. Marino. Buenos Aires, 1º|marzo|950. 500 a 1.000 ejemplares.

320.837. — Comop. Periódico. Propietario: Cooperativa General de Consumos y Anexos Ltda. del Personal del Ministerio de Obras Públicas. Director: Oscar García. Buenos Aires, mayo|agosto|949. 2.500 ejemplares.

320.838. — Olivos. Periódico. Propietario: Julio Bastos. Director: Alberto Luis Baglivo. Olivos (Prov. de Bs. Aires), 25|febrero|950. 250 ejemplares.

320.839. — Asociación de Fomento General San Martín. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento Gral. San Martín. Director: Juan Pendis. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

320.840. — Don Facundo. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Carlos Villar. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ej. Bs. Aires, 20|enero|950.

320.842. — Industria Hotelera Internacional. Periódico. Propietario: La Ginebrina, Soc. Int. de Socorros Mutuos. Director: Alfredo Vila. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

320.843. — El Licor de Opala. Cuentos. 228 págs. Autor: Eduardo Sixto Balbarrey. Editor: El autor. Impresor: Balbarrey. 500 ej. Bs. Aires, marzo|950

320.844. — Liebig. (Entre Ríos). A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.845. — Hualfin. (Catamarca). A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, febrero|50.

320.846. — General Guido. (Buenos Aires), a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|950.

320.847. — Córdoba. (Córdoba), a escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.851. — Lago Argentino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, abril|950.

320.852. — Aguada El Bozal. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.853. — Monte Caseros. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.854. — Lago Fontana. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires. febrero|950.

320.855. — Mapa de la República Argentina. Impreso especialmente para Ediciones Argentinas Brunetti. A escala 1:20 000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ej. Bs. Aires, febrero|950.

320.856. — Punta Maqueda. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. febrero de 1950.

320.857. — Tres Taperas. A escala 1:50000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero 950.

320.858. — Estancia La Nueva Oriental. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

e.21|3.-Nº 1.377.-v.31|3|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE MARZO DE 1950

320.864—San Salvador. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, febrero 1950.

320.865 — Sierra Mesa. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Buenos Aires, enero 1950.

320.867 — Revista Médica del Hospital Español. Periódico. Propietario: Sociedad Médica del Hospital Español. Director: José A. López. Buenos Aires, octubre-diciembre 1949. 500 ejemplares.

320.868 — Alumni (Revista del Fútbol). Periódico. Propietario y Director: Lorenzo Traverso. Buenos Aires, diciembre de 1949. 50.000 ejemplares.

320.870 — Anales de la Clínica Ginecológica y Cirugía Abdominal del Hospital Ramos Mejía. 196 págs. Autores: Normando Arenas, Oscar Blanchard, Julio César Lazacano González y otros. Editor: Los autores. Impresor: B. U. Chiesino. 700 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 15 enero 1950.

320.871 — El Angel del Carmelo. Periódico. Propietario y Director: P. Gregorio de la Sagrada Familia. Buenos Aires, marzo 1950. 1.500 ejemplares.

320.874 — Todo o nada. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Luis Napoleón Soria. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 5|12|949.

320.876 — Progreso. — Revista técnica de corte. Periódico. Propietario y Director: Cipriano Barreiro. Buenos Aires, febrero 1950. 5.000 ejemplares.

320.877 — Boletín de Combustibles. Sólidos, líquidos y gaseosos. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Fabio Cárdenas. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 350 ejemplares.

320.884 — Añoro tu presencia. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge S. Spina. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

e.21|3-Nº 1.374-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE MARZO DE 1950

320.886. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Francisco Scarabino. Rosario, 27 de febrero de 1950. 30.000 ejemplares.

320.887. — El Orden. Periódico. Propietario: El Orden, Soc. de Resp. Ltda. Director: Fernando Estrada. Santa Fe, 27 de febrero de 1950. 26.000 ejemplares.

320.888. — Humanidades. Periódico. Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Arsenio Seage. Salta. diciembre de 1949. 500 ejemplares.

320.889. — La Semana Católica. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Pedro Geuna. Río Cuarto (Córdoba), 26 de febrero de 1950. 500 ejemplares.
320.890. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), 17 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.
320.891. — Vida Diocesana. Periódico. Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, 22 de enero de 1950. 900 ejemplares.
320.893. — Syd Og Nord. Periódico. Propietario y director: Pedro Angel Thorsen. Monte Grande, F. C. N. General Roca, 18 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.
320.894. — Desdén. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Carlos Gardel. Faz B. Las cuerdas de mi guitarra. Milonga con canto. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: José Razzano. Intérprete: Alfredo Attadía y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.703. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
320.895. — Patotero sentimental. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Romero. Música: Manuel Jovés. Faz B: Triste comedia. Tango con canto. Autor letra y música: Héctor Stamponi - Oscar Rubens. Intérprete: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón 30.755. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
320.896. — Dónde estás corazón. Tango con canto .Faz A. Autor letra y música: Augusto P. Berto, Luis Martínez Serrano. Faz B. Con permiso soy el tango. Tango con canto. Autor letra y música: Ricardo Raúl Garavano, Cristóbal Herreros. Intérprete: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 7.739. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
320.897. — Al pie de la Santa Cruz. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario Z. Battistella. Música: Enrique P. Delfino. Faz B. Carga. Tango con canto. Autor letra: Carlos Bahr. Música Wenceslao D. y Wellington C. Cinosi. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.426. 14.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
320.898. — Rapsodia oriental. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Sascha Beregowsky. Faz B. Rapsodia oriental. 2da. parte. Autor música: Sascha Beregowsky. Intérprete: Dajos Bela y su orquesta. Disco Odeón 22.557. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
320.899. — La Zarzamora. Canción. Faz A. Autor letra: Antonio Quintero, Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Faz B. María Amparo. Pasodoble. Autor letra: Antonio Quintero, Rafael de León. Música: Manuel Quiroga. Intérprete: María Antinea con acomp. de orquesta. Dir.: Pedro H. Martínez. Disco Odeón Nº 56.051. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
320.900. — Fragata Sarmiento. Marcha. Faz A. Autor letra: Felipe Mitre Navas. Autor música: Diego J. Centeno. Faz B. Desde entonces (como quiere la Madre a sus hijos). Vals. Autor letra y Música: José Betinotti. Arr.: Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 31.806. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
320.901. — Comienza el beguine. Beguine. Faz A. Autor letra: María Grever. Música: Cole. Portel. Faz B. Cielito lindo. Vals canción. Autor letra y música: Quirino F. Mendoza y Cortés. Intérprete: Leo Marini con orquesta Don Américo y Coro. Disco Odeón número 55.081. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.
320.928. — Como el verde de tus ojos. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ramón Rafael Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250. ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.
320.930. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Periódico. Propietario y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1949. 400 ejemplares.
320.932. — El Vitivinícola. Periódico. Propietario: Sindicato Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (S.O. E.V.A.). Director: Angel E. Peralta. Buenos Aires, abril a agosto de 1949 30.000 ejemplares.
320.933. — Breviarium Romanum. 4 tomos con 5.456 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Verbum. Impresor: Hays Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1946-1947.
320.938. — Maderil. Periódico. Propietario y director: Yves Waldemar Deymonnaz. Buenos Aires, enero de 1950. 4.500 ejemplares.
320.948. — Corazón en llamas. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.
320.949. — El amor todo lo puede. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.
320.950. — La felicidad ante todo. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.
320.951. — Locura de sangre. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.
320.952. — Asesino de nacimiento. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1950.
320.953. — El jugador perseguido. 96 páginas. Autor: Martín Frazer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.
320.954. El caso contra el Dr. Ripon. 96 páginas. Autor: Walter Tyrer. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.
320.955. — El complot de los impuestos. 96 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.
320.956. — Oro a cambio de muerte. 96 páginas. Autor: Bradford Scott. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1950.
320.957. — El cruce del Río Rojo. 96 páginas. Autor: Chuk Stanley. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.
320.958. — Rumbos. Periódico. Propietario y director: José Sisto Mazzáfero Donadío. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.
320.975. — Fausto y poesías. 60 páginas. Autor: Del Campo. Editor: Editorial A B C. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.
320.976. — La cautiva y poesías. 61 páginas. Autor: Echeverría. Editor: Editorial A B C. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.
320.977. — Serranillas y canciones. 63 páginas. Autor: Marqués de Santillana. Editor: Editorial ABC. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.
320.978. — Rimas. 62 páginas. Autor: Becquer. Editor: Editorial ABC. Impresor: Imprenta ABC. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.
320.981. — Vos sos un usurero. Comedia cómica. 16 páginas. Autor: Carlos R. Colla. Editor: El autor. Impresor: Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.
320.982. — La familia Pasta Frola. Sketch. 16 páginas. Autor: Carlos R. Colla. Editor: El autor. Impresor: Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949.
320.992. — Te quiero mucho. Vals. Letra. 2 páginas. Sixto Cortínez y Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.
320.993. — Te quiero mucho. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Arauco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.
320.995. — Dios lo ha de ver. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Jorge F. Spina. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.
320.996. — Mis flores de tusca. 167 páginas. Autor: Juana Caputo Gioia. Asociación Interamericana de Escritores. Impresor: Castro Barrera y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950.

e.24|3-Nº 1.427-v.4|4|50

Año del Libertador General San Martín

7 DE MARZO DE 1950

321.026. — ¡Adios ilusión!... Vals. Letra. 2 págs. Autor: José A. Froján. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de marzo de 1930.
321.027. — La poda de los frutales. 385 paginas. Cuarta Edición Corregida y aumentada. Autor: Ing. Agr. Isaac P. Grünberg. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 2 de enero de 1950.
321.028. — El Tribuno. Periódico. Propietario: Juan Adolfo Mollo. Director: Arsenio Claudio Foray. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires), 22 de febrero de 1950. 1.800 ejemplares.
321.029. — Como gotas de rocío. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Juan Víctor Demarco. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.
321.030. — Como gotas de rocío. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Felice. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949.
321.033. — Lirios y Rosas. Periódico. Propietario: Instituto de la Misericordia. Director: María Leonor Cáspersen. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.450 ejemplares.
321.034. — Cálculo de engranaje. Texto 3659. X. 32 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1950.
321.035. — Replanteos. Texto 3406. 46 páginas. Edición 3ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1950.
321.036. — Letreros luminosos. Texto 3078. 107 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949.
321.037. — Ensayos de motores. Texto 3992. 80 páginas. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949.
321.052. — El Mensaje de los Angeles. Periódico. Propietario: Congregación Mariana Angeles Custodios. Director: Amalia Chavarría Arrondo. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.
321.058. — Defensa. Periódico. Propietarios y Director: Roberto Oscar Romano. Las Conchas (Provincia de Buenos Aires), 23 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.
321.060. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Darcy Bickham Esteban Echeverría (Prov. de Buenos Aires), 27 de febrero de 1950. 2.000 ejemplares.

e.25|3-Nº 1.458-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE MARZO DE 1950

321.136. — Melodiando. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.
321.137. — Mañana te he de ver. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Marcos (Marquito). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario, 28 de febrero de 1950.
321.140. — Hotel Nacional de Turismo de Corrientes (Hotel Nacional de Turismo de Corrientes). Gran tango, Música. 2 págs. Autor: Amleto Alfredo Viola. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, y Corrientes, 20 de mayo de 1949.
321.141. — Despierta niña hermosa. Vals serenata, Música. 2 págs. Autor: Manuel R. Vila. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Viena. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.
321.143. — Cronista Mercantil Argentino (Cronista Mercantil Argentino). Periódico. Propietario y Director: Armando Capo. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. 1.200 ejemplares.
321.147. — Mensajero de Paz. Periódico. Propietario y Director: E. Maximiliano López. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950. 500 ejemplares.
321.154. — Sempert et Ubique (Colegio del Sagrado Corazón Almagro). Periódico. Propietario: Hijas de María del Sagrado Corazón. Director: Marta de Bary. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.
321.158. — Una Voz Amiga. Periódico. Propietario y Director: José Castellucci. Rauch (Prov. de Buenos Aires), 27 de febrero de 1950. 520 ejemplares.
321.159. — Tolosa. Periódico. Propietario: Bautista A. Ghiorzi y Santiago Orse. Director: Bautista Andrés Ghiorzi. Tolosa (Prov. de Bs. As.), 19 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.
321.160. — La Luz Periódico. Propietario y Director: Juan Alberto Bravo Moreno. Las Heras (Gob. Militar C. R.), 4 de marzo de 1950. 460 ejemplares.
321.161. — Vida Animal. Curso de Zoología. 334 págs. Autor: Adolfo Demno. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.
321.162. — La Mañana. Periódico. Propietario y Director: Elías Abad. Corrientes, 19 de febrero de 1950. 2.500 ejemplares.
321.163. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950. 4.700 ejemplares.
321.164. — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Periódico. Propietario: Gobierno de la Prov. de Santiago del Estero. Director: Pedro Orieta. Santiago del Estero, 3 de marzo de 1950.
321.165. — El Joven Misionero. Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Buenos Aires, enero de 1950. 23.000 ej.
321.166. — Estudiantil Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Ofelia Decivo Braica de Saint Bonnet. Buenos Aires, octubre 30 de 1949. 2.000 ejemplares.
321.169. — Enciclopedia Cúspide para triunfar en la vida. Dos tomos con 598 y 638 págs. Autor: Paul C. Jagot. Traducción: J. Gil Guiñón. Editor: Joaquín Gil. Editor:. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.
321.170. — Historia de la novela y de sus relaciones con la historia en la antigüedad Griega y Latina. 530 págs. Autor: Alexis Chassang. Traducción: E. M. Diez. Ilustraciones: Joaquín Gil. Editor. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.
321.177. — Sigue esperando. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Remigio Sombra. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.
321.178. — Sigue esperando. Tango, Música. 2 págs. Autor: Rafael A. Bugallo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.
321.182. — Cardumen. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Pesca. Director: Oscar A. Parodi. Buenos Aires, agosto de 1949. 2.000 ejemplares.
321.183. — Para ti María. Vals, Música. 2 págs. Autor: Secundino Javier Sequeira. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950.
321.186. — Julián Izquierdo. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Genera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.
321.185. — Bolero Tropical. Bolero, Música. 2 págs. Autor: José Triviño (h). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.
321.184. — Bolero Tropical. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: José Triviño (h). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.
321.194. — Guía del seguro marítimo 214 págs. Autor: Henry Keate. Traducción: doctor Bernardo Heller y Carlos O. G. Helkier. Prólogo: Dr. Julio Miguel Valle. Editor: Ministerio de Hacienda Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950.

25|3-Nº 1.457-v.5|4|50

Año del Libertador General San Martín
9 DE MARZO DE 1950

321.221. — San Martín. Periódico. Propietario: Instituto Nacional Sanmartiniano. Director: Cnel. (R) Bartolomé Descalzo. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 3.000 ejemplares.
321.222. — Una nueva Capital para la Nación Argentina. 140 págs. Autor: Alcides Greca. Editor: El utor. Im-

presor: Establ. Gráf. Molachino. 3.000 ejemplares. Rosario, 30 de enero de 1950.

321.223. — Mundo Musical. Periódico. Propietario y Director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, enero de 1950. 1.500 ejemplares.

321.225. — Frida, el picarón de papá. 439 págs. Autor: Henny Koch. Traducción: Aída A. Barbagelata. Editor: Editorial Vallardi Americana. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

321.228. — La Lealtad. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Luis Deleau. Gran Buenos Aires, Oeste, 10 de febrero de 1950. 1.000 ejemplares.

321.229. — Boletín para Agricultores. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Buenos Aires, enero de 1950. 100.000 ejemp.

321.235. — La Defensa. (Previsor Comercial). Periódico. Propietario: Enrique Tomás Faragasso y Cía. Director: Enrique Tomás Faragasso. Buenos Aires, 28 de enero de 1950. 5.000 ejemp.

321.236. — Amatorias. 47 págs. Autor: Leo Levinton. Editor: Librería Perlado. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950.

321.237. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Periódico. Propietario y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, febrero de 1950. 2.000 ejemplares.

321.238. — Alejate. Tango, Música. 2 págs. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.239. — Jalisco. Corrido, Música. 2 págs. Autores: Andrés Pelosi y Antonio G. Pelosi. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.243. — El Inmortal. Penas, triunfos y glorias del General San Martín. 52 págs. Autor: Manuel I. Rojas. Editor: Manuel I. Rojas. Impresor: F. L. Coratella. 1.000 ejemplares. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 2 de marzo de 1950.

321.247. — Di Idische Welt. (Mundo Israelita). Periódico. Propietario: Federación Sionista Argentina. Director: Manuel Muchnik. Buenos Aires, 21 de febrero de 1950. 3.000 ejemplares.

321.251. — Chacabuco. Poema sinfónico. Un legajo. Autor: José V. Lafarga. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Cervantes el día, 20 de agosto de 1933.

e.25|3-Nº 1.459-v.5|4|50

10 MARZO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

321.304. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Intendencia Municipal de Esperanza (Sta. Fe). Director: Pedro López. Esperanza (Sta. Fe). Julio-agoso-septiembre de 1949. 150 ejemplares.

321.305. — Boletín Parroquial de la Catedral. Periódico. Propietario: Parroquia de la Catedral. Director: Pedro Andrés Tibiletti. Paraná (E. Ríos). 18 de febrero de 1950. 200 ejemplares.

321.307. — U. C. E. Periódico. Propietario: Unión Comerciantes de Electricidad, Asociación Gremial. Director: Alfredo Arjó. Buenos Aires, diciembre 1949. 1.500 ejemplares.

321.312. — Ex Alumnas de María Auxiliadora. Periódico. Propietario y Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, octubre-noviembre 1949. 4.600 ejemplares.

321.314. — Noticioso Bancario. Periódico. Propietario: Hermes L. Millan y Pablo Ateste Millán. Director: Hermes L. Millán. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

321.315. — Tu Piel de Jazmín. Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Mariano Mores. Editor: Edit. Argent. de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.316. — Tu Piel de Jazmín. Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.317. — Bajo Mi Cielo Andaluz. Pasodoble-canción, Música. 2 págs. Autor: Carlos Castellanos. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.318. — Bajo Mi Cielo Andaluz. Pasodoble-canción, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Jofre de Villegas. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950.

321.336. — Promesa Divina. Tango, Música 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.337. — Ya Te Dieron El Olivo. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.338. — Ya Te Dieron el Olivo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Arnoldo Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.339. — Promesa Divina. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Arnoldo Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

321.343. — Torcaza y Halcón. 67 págs. Autor: Antonio Carusi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950.

321.353. — La Construcción Moderna. Periódico. Propietario y Director: José Capussiello. Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. 5.000 ejemplares.

321.364. — Intermezzo. Para teatros de títeres, sin títeres. 12 págs. Autor: Alfredo O. Conde. Editor: Asociación de Ayuda y Orientación Al Inválido. Impresor: Suárez & Dini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1949.

321.368. — A Un Corazón. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Mario Ibáñez y Rafael Fragarano. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 de octubre de 1949.

321.369. — A Un Corazón. Vals, Música. 2 págs. Autores: Mario Ibáñez y Rafael Fragapano. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 de noviembre de 1949.

321.370. — Clopin Clopant. Slow. Letra en castellano. 6 págs. Autor: Pierre Dudan. Versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

321.371. — Clopin Clopant. Slow. Letra. 6 págs. Autor: Pierre Dudan. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

321.372. — Clopin Clopant. Slow, Música. 6 págs. Autor: Bruno Coquatrix. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

321.375. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Periódico. Propietario:. Director: Pedro Ortiz Barili. Buenos Aires, enero de 1950. 500 ejemplares.

321.376. — Acción Progresista. Periódico. Propietario y Director: Juan José Delfino. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 6 de febrero de 1950. 3.500 ejemplares.

321.377. — Otra Amargura. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Héctor Ganuza. Editor e Impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

321.378. — A. Pugliese. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Mario Fontanella (Tito). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.379. — Florida Barrio Centro. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Guerello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 28 de febrero de 1950.

321.380. — Florida Barrio Centro. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Igartúa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950.

321.381. — La Voz Franciscana. Periódico. Propietario y Director: Rogerio Maza. La Rioja. 26 de febrero de 1950. 500 ejemplares.

e.27|3-Nº 1.503-v.8|4|50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

9 de Marzo de 1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Zona Norte — Ventas				
Albarellos 2787, mts2. 250	20.000.—	sin	Mateo J. Taianasco a María A. Boetto	23-12-1949
Almirante Onofre Betbeder esq. Teniente General Pablo Ricchieri; lote 1, mz. 28; 8.66, 4.42 x 12.67 y 16.96	17.000.—	con	Pedro Arduino Mingo a Angel Ferreiro	14-12-1949
Alvear Av. 3718; m2. 617,59	679.349.—	con	Inmobiliaria Mitre, Soc. Anónima a Juan M. Bigi	12-1 1950
Amenábar 65; 7.00 x 7.00 y 26.00	50.000.—	con	Roberto F. Morrasca a José Andrade	14-12-1949
Andonaegui 1182; 8.66, 8.60, 16.25 y 17.08	44.000.—	con	Fernando Enrique Coppolillo a Bernardino Vázquez	14-12-1949
Arenales 2117|21; 10.39 x 34.20	55.000.—	con	Jorge Mendez Tronge a Miguel F. Mendez Tronge	25-11-1949
Austria 2093|97; 14.32, 15.00, 15.42 y 18.07	160.000.—	con	Emilia F. Barro a Atilio D. Grosso Noviet	1-3-1950
Bahía Blanca 1511; 8.66 x 17.32	3.120.—	con	Vicente Bellissimo a Modesto Buceta Caramés	2-12-1949
Cádiz 4012; 10.00, 10.59, 8.54 y 12.02	4.560.—	con	Soc. Colect. Barrio Parque Chas a Teodoro Faszczuc y Marta C. de Faszczuk	9-3-1950
Ciudad de la Paz 2294; 8.84 x 12.60	66.500.—	con	Miguel Raimon, Elisa Kotliar de Bass a Genaro Giella	14-12-1949
Cementerio del Norte; Sep. 1ª, 2ª y 3ª, terreno anexado del 37 secc. 90; 3.04 x 2.73	45.000.—	con	Matilde García de Zabde a Elena Arruabarrena Iridoy, Laureana, Juan Parrilla	4-11-1949
Concordia 2246; 3.48 x 41.66 y 42.32, 3ª parte pro indivisa	17.000.—	con	Claudio Vazquez a José Muscio	14-12-1949
Crámer 464; 8.66 x 21.21	400.000.—	con	Domingo Scarano a Fernando Lombardi	14-12-1949
Crámer 1690; 7.80 x 6.06 y 10.35	25.000.—	con	Rosalía Vila de Corral a Josefina Bruschi	14-12-1949
Crámer 2481; 8.25, 79.00 x 6.90 y 25.78	21.000.—	con	Filomena y Acevedo de Casal a María Krayacich	14-12-1949
Chajarí 4384; 8.66 x 19.98	5.577.—	con	Antonio Esteves a Antonio Bianco	26-12-1949
Dublín 4218|20; 10.53 x 18 y 8.65	5.400.—	con	Soc. Colect. Barrio Parque Chas a Pedro Markevicins y Markevicins	14-12-1931
El Cano 3183|87; 9.00 y 8.30	150.000.—	con	José Novo Seoane a Salvador y José Durante	26-12-1949
El Cano 4844; 8.66 x 49.03	69.000.—	con	Matus Szeinfain y León Praschker a Isaac Zeleviansky	10-3-1950
Emilio Lamarca (e) Indio y Miranda, lote 3, mz. 45, 8.31 x 40.75	50.795.—	sin	Olimpia F. y Orlanda T. Rocatagliata y Schiaffino a Moisés Schmuñis y Abraham Schmuñis	31-1-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Franklin 523; 8.66 x 21.65	62.600.—	con	Enrique Melman y Simón Kogan a Roque Galasso	26-12-1949
General Benjamín Victorica 2442|44; 8.66, 8.87, 18.82 y 19.72	6.480.—	con	Soc. Colect. Barrio Parque Chas a Francisco P. Sanvitale y Lucio Q. de Sanvitale	9-3-1950
General César Díaz (e) Bahía Blanca y Chivilcoy; m2. 443.56	66.090.44	sin	Miguel Luis Rocca a Luis Latini	10-3-1950
General José G. de Artigas 1034; 8.66 x 44.16	185.000.—	con	Camporino Soc. de Responsabilidad Ltda. a Daniel M. Pombo	16-12-1949
Gutenberg 3468|70; m2. 154.50	82.000.—	con	Ernesto P. Brennan y Jorge G. Luchini a José Neri	20-12-1949
Humahuaca 3570|78; 13.69, 16.40, 47.33 y 49.74	110.000.—	con	José Tibaldi y María E. Sampietro de Tibaldi, a Francisco Szorenyi y Margarita V. de Szorenyi	26-12-1949
José Evaristo Uriburu 1295; 9.27, 7.52 x 29.63 y 31.03. 4a parte ind.	23.000.—	con	Jorge Mendez Tronge a Miguel F. Mendez Tronge	25-11-1949
Juan B. Justo 1362; 10.80 x 2.17 y 4.10	95.000.—	con	Elías Sterin a Francisco Reich	14-12-1949
Juan B. Justo 2946; 8.66 x 32.32	70.000.—	con	Binem Ezequiel Rubisztein a José Goldman	26-12-1949
Juan B. Justo Av. (e) Av. Gaona y Cortina; lote 3, maz. 55; 11.00, 11.53, 13.51 y 16.98, p|ind.	13.585.37	sin	Juan J. Ballestreri a Mario J. Ballestreri	19-11-1949
King Pje. 386; 9.52, 9.74 y 9.84	101.000.—	con	Aldo Bosio a Segundo Luis Maiola	26-12-1949
Lavalle 1125|29; 8.22 x 22.51	255.345.—	con	Lorenzo Oneto a Sur Soc. Com. Inmob. R. Ltda.	7-3-1950
Leiva 4029; 8.66 x 29.93	38.000.—	con	José Coll a Kisei, Seisho, Masahide Shimojo	18-12-1949
Mendoza 5515; 8.66 x 29.29 x 29.29 y 8.06	53.500.—	con	Fermo Albasini a Manuel Forcada	14-12-1949
Montenegro 1479; 8.66 x 30.27	39.710.40	con	José Catanzaro Trovato a Mancipalidad de la Ciudad de Bs. Aires	9-3-1950
Mosen 5280; 8.66 x 14.41 y 15.67	4.560.—	sin	Sociedad Colectiva Barrio Parque Chas a Hermenegilda Rodríguez de Gondora	14-12-1949
O'Higgins 1784|86; 9.00 x 14.20, p|indivisa	20.000.—	con	Estefanía F. de Pozzo y José H. Pozzo a Alberto F. C. Lastra	5-11-1949
Pampa 4315; 8.66 x 43.30, 4a parte indiv.	9.000.—	con	Jorge Mendez Tronge a Miguel F. Mendez Tronge	25-11-1949
Roque Pérez 3540; 7.18 x 8.85	36.000.—	con	José García Fraga	14-12-1949
Ruperto Godoy Pje. 770; 6.53 x 20.00	20.000.—	con	José Abraham Berim a Aizyk Juffé	18-12-1949
Santo Tomé 2620; 8.66 x 17.85 y 16.20	72.500.—	con	Avelino Posse a Gerszon Bunimovviz	14-12-1949
Valentín Gómez 3391|99; esq. Gallo 303; 11.70, 14.32, 16.60 y 16.45	110.000.—	con	Elvira C. de Rouzaut y Sara A. Rouzaut a Luciano Muñiz Braña	3-3-1950
Virgilio 1791; 8.66 x 18.53	13.500.—	con	Juan G. Stura a Vilfredo D. Colaprico y María N. S. de Colaprico	3-3-1950
Zona Sur				
Andalgalá (e) Schmidel y Ercilla; lote 29, mz. 43	3.600.—	sin	Luis T. Balbiani a Micaela Pérez de Quiquisola	9-3-1950
Baigorria 121; 8.66 x 25.98	80.000.—	con	Gregorio Seglin a Victoriano Louruzzo	1-3-1950
Carabobo 130|32; 8.66 x 30.05 y 31.20	217.000.—	con	Amato T. S. Serroni a Manuel Casado	7-3-1950
Cevallos 654; 7.57 x 21.53	40.000.—	sin	Alfredo Sarandeses a Manuel Vázquez González	31-1-1950
Coronel Roca, Av. 3389; 8.66 x 13.98 y 14.50	28.000.—	con	Salvador Todari a Carlos F. Bianchi	18-1-1950
Culpina 956; 8.66 x 23.90 y 24.93	40.000.—	con	Juan Naya a Pascual Zito	7-3-1950
Directorio 4599; 6.51 x 8.66 y 10.65	45.000.—	con	Juan J. Diani a Ernesto A. Ferrotti	3-3-1950
Echeandía 3050; 10.57 x 12.66 y 5.89	42.000.—	con	Yerchanig Ayvazian a Santiago Armano	9-3-1950
Fragata La Argentina (e) Schmidel y Ercilla; loto 23, mz. 28 B	4.200.—	sin	Luis T. Balbiani a Alejandro Faryna	10-3-1950
Guaminí esq. Zelada; lote 18, mz. 37, m2. 72	4.266.—	sin	Luis T. Balbiani a Tomás Canelos	7-2-1950
José León Suárez (e) Bragado y Juan Bautista Alberdi, lote 45, mz. 42; 15.05 x 17.34 y 12.12	5.200.—	sin	Atilio Silvestri a Jacobo Cristo	17-2-1950
Juan León Palliere 1422; 8.66 x 16.64	24.500.—	con	Victorio G. Ortolán a María Y. Valorosi de Monilaos	3-3-1950
Humberto Primero 3288; 7.87 x 16.45	80.000.—	con	Rafael Bruzzere a Ana Drubi de Samara	18-2-1950
Hernandarias 684|94; 21.21 x 15.12	46.000.—	con	Delfo C. Grisia a Roberto Colombo	9-3-1950
Homero (e) Junta y Av. del Trabajo; lote 23, mz. 139 A	10.000.—	sin	Ernesto S. Cozzolino a Antonio Narcisi	9-3-1950
Lafuente Av. (e) Santander y Velázquez; lote 3, mz. F, 8.66 x 24.88 y 25.19	13.920.—	sin	María Espengos de Duacosotla a Sucher N. Porezek	7-3-1950
Martínez Castro (e) Rafaela y J. Bautista Alberdi, lote B, fracc. G, m2. 339.70	57.749.—	sin	Emma M. Riello y Vaio a Inocencio P. Cattáneo	1-3-1950
Méjico 3102|26, esq. Gral. Urquiza 201|21; m2. 137	165.000.—	con	Carlos H. Fernández Cueva a Isaac Gutgold	2-3-1950
Monte esq. Araujo; lote 12, mz. J, 6 m. ochava; 4.82, 16.52 x 20.79 y 9.11	18.000.—	sin	José A. Angarteri a Salomón Kohan	10-3-1950
Remedios 4378|84; 8.66 x 17.32	56.000.—	con	Alfredo A. Mano a Angel B. Garibaldi	1-12-1949
Rivadavia 6626|30; m2. 450	370.000.—	con	Roberto C. Prieto de Grego a Aurelio A. Boglio de Giletta	7-3-1950
Santander (e) Zinny y Fernández; loto 35, mz. 83, m2. 292	12.500.—	sin	José M. Dos Santos a Atilio Pigollo	9-3-1950
Somellera (e) Fonrouge y Larraya; lote 6, mz. E; 8.66 x 28.49 y 28.18	21.000.—	sin	Angel Massarino a Domingo Ferrario	27-2-1950
Zañartú 1570; 7.80 x 26.00	6.700.—	con	Luis Donadío a Agustín Fazio	6-3-1950
Zelada (e) José L. Suárez y Fragata Céfiro; lote 16, mz. 17 C, m2. 149	8.400.—	sin	Luis T. Balbiani a Tomás Canelas	7-3-1950
Zequeira (e) Fragata Céfiro y Molina; lote 15 mz. 16 B, m2. 169	3.620.—	sin	Luis T. Balbiani a José Balsamello	10-3-1950
Posesión Treintenaria				
Crámer 2274|76 (sobrante de terreno ubic. a los fondos de esta finca); 3.70, 3.71, 8.38 y 8.40	1.571.71	sin	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Raquel S. Moneta y S. de Noceti	26-12-1949
Gral. César Díaz y Sapaleri (lote 10, m2, 295.80)	—	sin	Ver: Warnes Avda., esq. César Díaz (lote 1)	—
Gral. César Díaz y Sapaleri; lote 7, m2. 654.94	—	sin	Ver: Warnes Avda., esq. César Díaz (lote 1)	—
Wárnes Av. y César Díaz y Sapaleri; lote 1, m2. 833.25. Junto con César Díaz y Sapaleri (lote 7 y César Díaz, lote 10)	62.103.30	sin	Vicente Casullo a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	26-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Andonaegui 1091; 8.66 x 14.30 y 15.30	19.300.—	con	Vicente Mancuso y Lucrecia A. de Mancuso a Juan, Francisco, Antonio y María Mancuso y Acri.
Antezana 485, m2. 164.11	32.900.00	con	María Guaresti de Villate a Florentino Villatte.
Arévalo 2233|35|36|39; 10.00 x 46.70, p|ind.	120.000.—	sin	Carmela de Liberti de Ardente a Santiago y Antonino Ardente.
Azcuénaga 1887; 8.66 x 38.97	81.600.—	con	Carmela de Liberti de Ardente a Santiago y Antonino Ardente.
Cabrera 4901, esq. Gurruchaga 1906|10; 31.65 x 13.90 y 13.70, parte indiv.	20.000.—	con	Josefa Bende Rivootte a Avelina Canelie de Ben.
Caracas 1559|61, mts2. 363.60	74.600.—	con	Lázaro Liberman Dizenhaus a María, Isidoro, Ana y Alfredo R. Dizenhaus.
Crámer (e) Juramento y Mendoza	47.500.—	sin	Lilly Grabhorn de Ostendorf a Luisa E. A. Ostendorf de Frende, Margarita A. O. de Kartkopf y Juan A. O. Ostendorf.
Esmeralda 1277 y 1279; 8.60, 8.66 y 27.71	557.300.—	con	Salomón Kabatnik a Dora Tcherniak de Kabatnik.
Fraga 1246; 8.66 x 43.30, p|ind.	102.300.—	con	Emiliano Damonte a Antonio G. P. Fermín B. y María Elena Damonte.
Gaona (Av.) 6311 y 6307, mts2. 421.40 dm2.	44.800.—	con	Mario Menichetti a Elda H. Julio César Menichetti y Lombardi y Josefina L. de Menichetti
Guardia Vieja 3564; 8.66 x 24.26, p|ind.	64.400.—	con	Rosa Oliveto de Fiori a Juana Catalina Antonia María F. Oliveto y Genovesse y otros.
Juan Pablo Duarte 4781; 8.66 x 17.32	15.000.—	con	Salomón Kabatanich a Dora Echerniak de Zabatnik.
Lascano 2587; 8.66 x 20.98, mts2. 181.68	14.500.—	con	Enrique José Cazabat Manuela A. de Cazabat a Telma Susana Osvaldo O. Cazabal y Agrafogo.
San Salvador 6062; 8.35, 8.66, 48.74, 48.75	50.400.—	con	Carmela de Liberto de Ordente a Santiago y Antonino Ardente.
Zona Sud			
Independencia 4295|99	72.000.—	con	Ignacio Peña González a Ignacio Benito Santiago Fernández Peña.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Territorios Nacionales — Chaco — Ventas — Urbanas				
Pueblo Cote Lai, Pte., lote 12, sec. 1º frac. B., solar C y D, manz. 12, mts2. 5.000	500.—	sin	La Forestal Argentina, Soc. Anón. de Tierras y Explotaciones Comerciales e Industriales, a Laurentina C. Jara	28-3-1950
Pueblo Cote Lai, lote 12, sec. 1ª frac. B, solar C, manz. 15, 766 mts2.	166.—	sin	La Forestal Argentina, Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales	28-3-1950
Pueblo Resistencia, frac. parte manz. 3, parte lote 2ñ4, 1.000 mts2.	32.000.—	sin	Santiago Schmidel a Andrés González	14-2-1950
Pueblo Resistencia, sublote 8, 9, 10, manz. B, 900 mts2.	4.700.—	sin	Rosa Ramona Wannessor a Nicolás Duarte	8-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 24, submanz. 5, 250 mts2.	3.200.—	sin	José López Alvarez a Florencio Briz	8-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 3, manz. 15, 896 mts2.	10.304.—	sin	Adolfo Jarast a Angel Alsicovich	8-3-1950
Pueblo Resistencia, solar B, manz. 0, 300 mts.2	16.000.—	sin	Antonio Saez Gador Catalina Marastonid Sánchez	8-3-1950
Pueblo Resistencia, solar A, manz. 131, 768 mts2.	20.000.—	sin	Juan D. González Martín a Fausto González	8-3-1950
Pueblo Quitilipi, manz. 42, lote C, mts2. 1.250	24.000.—	sin	Francisco Zalazar a Cipriano Sánchez de Tsiahos	11-3-1950
Pueblo Resistencia, quinta 5, mts2. 200	4.500.—	con	Sara C. Tambutini de Silva a Juan A. Pérez	8-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 16,1, 12 hs. 67, ás. 10 cl.	17.000.—	sin	Carlos V. Cremoninni a Luisa Ramírez de Zorrilla	8-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 15, manz 4	1.000.—	sin	María L. Arevolo de Attwell, Eduardo J. Felipe C. Basavilbaso Attwell a José Golassi	8-3-1950
Pueblo Resistencia, lote y A. manz, 10 mts2. 960, junto con Pueblo Resistencia., lote 13, 14, manz. A, mts2. 800	14.080.—	sin	Andrés Rivas Pérez a Soc. Comercial Colectiva Pablo Bian y Compañía.	
Pueblo Resistencia, lote 13 y 14, manz. 17, mts2. 800	—		Ver: Pueblo Resistencia; lote y 4, manz. 10, mts. 960	28-3-1950
Pueblo Villa Angela, parte lote 20, frac. B, sec. 2ª, chacras 70, 71, h. 39, ás. 46	14.000.—	sin	Alejandro Lyach a Miron Hrycyna	10-12-1950
Chubut — Urbanas				
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra "A", manz. 51, mts2. 163	25.000.—	sin	Orasimbo Saldivia a José A. Alarcon	16-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra "A", manz. 51, lote 3, mts2. 163	21.000.—	sin	Rosario S. González Poblete a Orosimbo Saldivia	16-2-1950
Pueblo Esquel, frac. L, lote letra A., manz. 25, mts2. 740	19.000.—	sin	Nemesio Sánchez a Marcelino Sánchez	16-2-1950
Pueblo Esquel, parte del lote agrícola 9, frac. "C", mts2. 2.500	2.500.—	sin	Ismael E. Oyhanarte a José Wegrzyn	16-2-1950
Pueblo Esquel, parte lote agrícola 9, frac. "D", mts2. 2.500	2.500.—	sin	Ismael E. Oyhanarte a Juan Popelyzym	16-2-1950
Pueblo Gobernador Costa, lote 1, solar "A", manz. 10 mts.	3.000.—	sin	Luis Garmendia a José Tamane	2-3-1950
Pueblo Rawson, solar "E". manz. 131, mts2. 250	10.000.—	sin	Evelín C. Thomas de Mottino a Emeyn Hughes	20-12-1949
Misiones — Urbanas				
Pueblo Posadas, frac. Este, solar Noroeste, manz. 108, mts2. 473	110.333.40	sin	Julio M. Luzuriaga a Moisés Cukierman	9-2-1950
Pueblo Posadas, frac. 1, lote B, chacra 71, mts. 27.00 x 52.00	700.—	sin	Víctor Mutinelli a Teresa de Jesús Cañete	10-2-1950
Pueblo Posadas, lote 34, manz. "C", chacra 21, mts2. 10.00 x 30.00	5.040.—	sin	Aurelio Vicario a Filomena Irala de Angelia	13-2-1950
Pueblo Posadas, lotes 127, 128, manz. "I", chacra 21, mts2. 20.00 x 34.00	—		Ver: Pueblo Posadas; lote 55, manz. "D", chacra 21	13-2-1950
Pueblo Posadas, lote letra M, manz. 242, mts2. 12 x 43	4.000.—	sin	Bonifacio Tabares a Graciela Giannini	20-1-1947
Pueblo Posadas, lotes 29 y 30, manz. 177, mts2. 21 x 19	2.760.—	sin	Ambrosio C. Lafuente a Eduviges H. Dominikow de Szychowsky	19-12-1949
La Pampa — Rurales				
Colonia Atanasio Ceballos, letra E, manz. 21, mts2. 1.000	8.000.—	con	Cándido López a María Crova de Sintas	27-2-1950
Colonia La Escalera, lote oficial 14, frac. B, sec. 4, hs. 90	15.500.—	sin	Lucas Omeñaca a Marcelo E. Gaviot	27-2-1950
Urbanas				
Pueblo Gral. Pico, solar H, manz. 256, lote 12, frac. C, mts2. 500	1.166.—	sin	Carlos D. Pazzi a Rodolfo F. Santos	27-2-1950
Pueblo Gral. Pico, lotes C y D, chacra 76, lote 1, hs. 10, ás. 93	[illegible].012.—	sin	Elena Sesa de Riesco a Tomás Vaquero	4-3-1950
Pueblo Ingeniero Luiggi, solar letra i, manz. 35, mts2. 15.00 x 50.00	[illegible].000.—	sin	Felipe B. Vega a Alberto A. Gaggioli	27-2-1950
Pueblo Intendente Alvear, quinta 69, frac. B, sec. 1ª, mts2. 750	500.—	sin	Miguel Tablado Marcos a Modesto Gianuzzi	27-2-1950
Sección I, solar 7, manz. 17, frac. B, mts2. 1.000	420.—	sin	Domingo Heguy a Manuel Luna	27-2-1950
Sección 2, solar 12, subdivisión, quinta 118, lote C, frac. C, sec. 2ª, mts2. 400	1.125.—	sin	Alfredo Di Liscia a Nolasco D. Balbia	2-3-1950
Río Negro — Urbanas				
Pueblo Choele-Choel, solar "D", manz. 49, mts2. 625	5.500.—	sin	Ramón Salinas a Pedro Dotzel	28-2-1950
Pueblo Gral. Roca, solar "D", manz. 107, mts2. 666	10.664.—	sin	Juan F. Ibarra a Julio C. A. Martínez	11-2-1950
Pueblo Gral. Roca, solar "F", manz. 4 bis, mts2. 301	1.850.—	sin	Miguel Calvo a Juan P. Montanari	28-2-1950
Pueblo Gral. Roca, lote 8, manz. 107, solar D, mts2. 500	10.000.—	sin	Juan F. Ibarra a Bautista Erro	11-2-1950
Pueblo Río Colorado, lote 24, frac. H, sec. 6ª, lote 2, manz. "G", mts2. 750	11.000.—	sin	María L. González a Anito A. Arzarello	28-2-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, lote B, manz. 54, mts2. 1.300	30.000.—	sin	Rafael A. Soriani a Manuel R. Margarids	27-12-1949
Pueblo S. Carlos de Bariloche, lote C, manz. 69, mts2. 500	1.000.—	sin	María L. Crespo a Blas Sepulveda	28-2-1950
Pueblo S. Carlos de Bariloche, quinta 3, lote 14, mts2. 1.000	1.000.—	sin	Consuelo Crespo y Carro de Garza a Milton Davies	28-2-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, solar C, manz. 52, mts2. 300	5.100.—	sin	Luis Luippi a Víctor Díaz Farra	28-2-1950
Pueblo S. Carlos de Bariloche, quinta 3, lote 50, mts2. 1.000	4.500.—	sin	Consuelo Crespo y Carro de Garza a Faustino N. Leguizamón	28-2-1950
Chaco — Urbanas Adj. Superior Gobierno de la Nación				
Pueblo Charata, solar G, manz. 27, mts2. 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Octavio Solano Bellini	7-3-1950
Pueblo El Zapallar, solar D, manz. 68, mts2. 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Demetrio Beinki	3-3-1950
Pueblo El Zapallar, solar B, manz. 61, mts2. 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Higinio V. Maciel	3-3-1950
Pueblo Machagai, solar B, manz. 28, mts2. 1.094	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Timoteo Garces Moreno	23-2-1950
Pueblo Pampa del Indio, lote 19, 45 hs., 12 ás.	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Gerardo Federico Exner	3-2-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, solar D, manz. 42, mts2. 725	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Zajari Doichinoff	3-2-1950
Pueblo Roque Sáenz Peña, quinta 102, hs 2, mts2. 60	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Antonio de Seña	3-2-1950
Pueblo Roque Sáenz Peña, frac. C, quinta 1, mts2. 4.125	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Julio Valenzuela	5-3-1950
Formosa — Urbanas				
Pueblo Ing. Juárez, 1|2 N. O. solar D, manz. 36, mts2. 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Jorge A. Yaique	23-2-1950
Santa Cruz — Urbanas				
Pueblo Cañadón León, 1|2 E. solar D, manz. 12, mts2. 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Francisco Pailan	17-2-1950

e.27|3-Nº 1.429 s|p.p.-v.27|3|[illegible]

SECCION BALANCES

INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO LDA.

Fundada el 5 de Julio de 1921. Autorizada por el Poder Ejecutivo el 23 de Agosto de 1921. Transformada en Sociedad Cooperativa y Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1925. Ajustada a la Ley Nacional de Cooperativas Nº 11.388 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 10 de Octubre de 1928. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Noviembre de 1925. Matrícula Nº 85 del Registro de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

CAPITAL Y RESERVAS:

Capital Suscripto	$ 26.039.600.—
Capital Realizado	„ 11.960.034.18
Reservas	„ 1.573.884.28
Fondos	„ 1.697.676.28

1. — BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo			930.048.93
a) Biblioteca Social		1.—	
Saldo Anterior	1.—		
Adquisiciones	50.—		
	51.—		
Cancelación por Fondos	50.—		
b) Construcciones Provisorias		1.—	
Saldo Anterior	1.—		
Incrementación del Ejercicio	2.355.90		
	2.356.90		
Amortización	2.355.90		
c) Inmuebles		930.044.96	
Saldo Anterior	404.524.18		
Incrementación por Compras	342.765.90		
Incrementación por Donaciones	200.000.—		
	947.290.08		
Amortización	17.245.12		
d) Instalaciones		1.—	
Saldo Anterior	1.—		
Adquisiciones	98.014.97		
	98.015.97		
Amortización	98.014.97		
e) Muebles y Utiles		1.—	
Saldo Anterior	1.—		
Adquisiciones	206.181.43		
	206.182.43		
Amortización	206.181.43		
II. — Activo Circulante			12.359.700.82
a) Economato		266.972.09	
Existencias	258.458.49		
En viaje	8.513.60		
b) Envases		336.065.03	
Existencias	318.874.08		
En viaje	17.190.95		
c) Mercaderías		11.738.988.70	
Existencias	10.223.917.58		
En viaje	1.515.071.12		
d) Títulos y Acciones		17.675.—	
III. — Activo Disponible			296.177.59
a) Bancos		164.930.46	
b) Caja		113.081.43	
c) Giros		18.165.70	
IV. — Activo Exigible			29.927.781.84
a) Accionistas		14.079.565.82	
b) Cesiones al Cobro		6.460.459.29	
c) Cuentas Personales en Ajuste		145.788.83	
d) Débitos Ex Asociados		83.691.20	
e) Débitos Ex Asociados en Concurso Civil		13.103.72	
f) Débitos Responsables		47.886.10	
g) Depositarios de Garantías		14.165.—	
h) Deudores a Rendir		5.393.68	
i) Deudores Morosos y en Gestión		88.500.23	
j) Deudores por Devolución de Envases		131.716.61	
k) Deudores por Resolución Asamblea		1.703.84	
l) Deudores Responsables		46.242.66	
m) Deudores varios		72.015.31	
n) F. C. Nacional Gral. Belgrano		7.530.874.09	
Cuenta Reclamos	82.046.88		
Planillas al Cobro	7.437.546.37		
Depósitos Previos	11.280.84		
ñ) F. C. Nacional Gral. Roca — Planillas al Cobro		477.723.76	
o) F. C. Nacional Gral. San Martín — Planillas al Cobro		189.645.74	
p) F. C. Nacional Gral. Urquiza — Planillas al Cobro		380.662.47	
q) Préstamos de Ayuda Mutua		158.643.49	
V. — Activo Transitorio			157.301.57
a) Ampliación Edificios Sucursales		9.868.61	
b) Débitos a Resolución Judicial		37.104.05	
c) Débitos a Resolución por Gastos Observados por la Sindicatura		667.30	
d) Débitos Varios en Gestión		70.207.89	
e) Depósitos Judiciales		5.064.30	
f) Gastos Liquidados correspondientes al XXVIII Ejercicio		18.775.51	
g) Inversiones Preparación Venta Terrenos		5.858.50	
h) Planillas al Cobro		9.755.41	
			43.671.010.78

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			29.511.160.56
a) Capital Suscripto		26.039.600.—	
b) Reservas		1.573.884.28	
General de Previsión	999.062.68		
Estatutaria de Previsión	237.668.04		
Legal	337.153.56		
c) Reservas Afectadas		1.697.676.28	
Previsión Débitos a Resolución Judicial	37.104.05		
Previsión Débitos a Resolución por Gastos Observados por la Sindicatura	667.30		
Previsión Deudas Ex Asociados	87.115.43		
Previsión Deudores Morosos y en Gestión	88.500.23		
Previsión Deudores por Resolución Asamblea	1.703.84		
Previsión Deudores y Débitos Responsables	84.715.88		
Previsión F. C. Nacional Gral. Belgrano — Cuenta Reclamos	23.043.46		
Previsión Garantía de Envases	17.431.—		
Previsión Fluctuaciones de Precios	50.000.—		
Previsión Indemniz. Graciables y Servicios Sociales	66.161.85		
Previsión por Distribución de Mercaderías	260.605.69		
Previsión Seguros Propios	703.792.83		
Previsión Ley 11.729, Complementarias y Otras Leyes Sociales	252.000.—		
Biblioteca y Propaganda Cooperativa	24.834.72		
d) Donaciones		200.000.—	
Superior Gobierno de la Nación — Ley 13.057	143.000.—		
Gobierno de la Provincia de Jujuy — Ley 1.873	50.000.—		
Gobierno de la Provincia de San Juan — Ley 1.296	7.000.—		
II. — Pasivo Exigible			10.309.397.84
a) Acreedores Varios		5.891.246.25	
Acreedores en Cuenta Corriente	5.598.240.45		
F. C. Nacional Gral. Belgrano	261.394.10		
F. C. Nacional Gral. Urquiza	31.611.70		
b) Acreedores Hipotecarios		45.000.—	
c) Crédito Bancario		2.211.641.01	
d) Créditos Ex Asociados		210.325.52	
e) Créditos Ex Asociados en Concurso Civil		3.584.88	
f) Cuotas al Cobro Sección Ahorros Personales		45.934.—	
g) Depositantes en Sección de Ahorros Personales		1.901.059.58	
h) Depósitos en Garantía		606.60	
III. — Pasivo Transitorio			1.455.126.84
a) Confecciones a Liquidar		5.052.14	
b) Créditos Varios en Gestión		185.159.46	
c) Dividendo Acción 22º al 26º Ejercicio a Distribuir		4.494.61	
d) Envases sin Cargo Valorizados		38.972.36	
e) Garantía en Envases		97.704.50	
f) Gastos al 28/2/1949 a Liquidar		423.742.96	
g) Haberes Retenidos Ordenes Judiciales		238.80	
h) Haberes Retenidos Orden Banco Hipotecario — Ley 12.962		305.07	
i) Intereses Préstamos Ayuda Mutua Ejerc. XXVIII		4.133.17	
j) Recaudaciones por Planillas FF. CC. a Ajustar		679.367.38	
k) Retorno al Consumo 22º al 26º Ejerc. a Distribuir		15.956.39	
Total del Pasivo			41.275.685.24
Excedente del Ejercicio			2.395.325.54
			43.671.010.78

Luis Cruz, Presidente. — Pascual H. Preste, Director Secretario. — Manuel Moreno, Gerente General. — José V. Barrenechea, Contador General. — Armando Massacane, Síndico. — Certificado: Vicente Cagetti, Contador Público Nacional, Matr. Cons. Prof. CC. EE., Tº X, Fº 32.

2. — DEMOSTRACION DE LA "CUENTA DE GASTOS, AMORTIZACIONES Y RECURSOS" AL 28 DE FEBRERO DE 1949

DEBE	m$n.	m$n.
Acarreos		78.321.49
Alquileres		204.883.13
Amortizaciones		323.797.42
Construcciones Provisorias	2.355.90	
Inmuebles	17.245.12	
Instalaciones	98.014.97	
Muebles y Utiles	206.181.43	
Arreglo y Conservación Utiles Varios		23.048.67
Averías, Decomisos y Mermas		130.833.29
Comisiones por Distribución		40.212.58
Contribución al F. C. Nacional Gral. Belgrano		24.000.—
Contribución Leyes Sociales		770.573.17
Aporte Patronal Ley 10.650	561.517.91	
Aporte Patronal Ley 11.933	612.26	
Aporte Patronal Ley 2.994, Provincia de Santa Fe	907.32	
Aporte Patronal Decreto 168|44	17.667.—	
Aporte Patronal Decreto 33.302|45	12.863.20	
Impuesto Aprendizaje Decreto 14.538|44 y 1.944|45	780.95	
Aporte Patronal Ley 13.937	75.171.19	
Aporte Patronal Ley 1.658, Provincia de Mendoza	1.373.51	
Aporte Patronal Ley 13.031	99.679.83	
Control Notas de Distribución		4.745.57
Débitos Extraordinarios		60.808.79
Fletes		1.011.547.91
Gastos de Asamblea Ejercicio 26º		23.526.40
Gastos de Asamblea Ejercicio 27º		3.055.13
Gastos Bancarios		11.733.38
Gastos de Franqueo		26.246.15
Gastos de Directorio		102.935.56
Gastos Artículos 28 y 29 del Estatuto	29.203.51	
Sueldos Personal Administrativo	37.855.88	
Varios	35.876.17	
Gastos de Embalaje		190.578.77
Gastos de Movilidad		13.298.20
Gastos de Publicidad (Revista Coopecarril)		22.001.80
Gastos por Traslado de Personal		38.524.56
Gastos Judiciales		18.372.75
Gastos por Trabajos Extraordinarios		50.027.14
Gastos Servicio Médico		13.452.90
Gastos Varios		71.686.07
Gastos y Elementos de Limpieza		10.758.64
Impuestos, Patentes y Tasas		25.571.14
Intereses Ahorros Personales		45.837.84
Intereses Bancarios		83.535.40
Intereses Hipotecarios		885.—
Jornales		217.721.89
Liquidación de Mercaderías		36.296.74
Energía, Calefacción y Artefactos Eléctricos		50.807.18
Nafta y Lubricantes		67.152.95
Prescripción Deudas ex Asociados		742.23
Previsiones		261.179.79
Reserva Previsión Indemnizaciones Graciables y Servicios Sociales	18.000.—	
Reserva de Previsión Siniestros	120.000.—	
Deudas ex Asociados	23.512.49	
Débitos a Resolución por Gastos Observados por la Sindicatura	667.30	
Reserva de Previsión Ley 11.729 Complementaria y otras Leyes Sociales	87.000.—	
Biblioteca y Propaganda Cooperativa	12.000.—	
Refecciones y Reparaciones		17.088.15
Reparaciones, Accesorios y Varios Utiles de Transporte		80.617.67
Seguros		24.000.—
Subsidio Familiar		12.139.51
Sueldos		4.980.540.64
Teléfonos		10.632.30
Telegramas		4.285.82
Utiles de Despacho		8.764.78
Utiles e Impresos		145.435.70
Valor Locativo		12.390.—
Vestuario Personal		7.776.25
Viáticos		161.688.51
Totales		9.524.058.96
Excedente		2.395.325.54
		11.919.384.50

HABER	m$n.
Arrendamientos	3.036 69
Créditos Extraordinarios	322.960.49
Descuentos por Compras	292.405.47
Intereses Préstamos Ayuda Mutua	11.469.86
Producido Bruto Confecciones	889.138.40
Producido Bruto Mercaderías	10.191.574.73
Producido Envases	205.466.37
Renta de Títulos	1.045.24
Venta de Rezagos	2.287.25
	11.919.384.50

Luis Cruz, Presidente. — Pascual H. Preste, Director Secretario. — Manuel Moreno, Gerente General. — José V. Barrenechea, Contador General. — Armando Massacane, Síndico.

e.27|3-Nº 549-s|p.p.-v.27|3|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

RADSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primer día del mes de enero, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, el señor Arturo Solé, comerciante, español, casado, con domicilio en la calle Congreso número ochenta y dos, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y el señor Esteban Radoszta, que habitualmente firma Radosta, químico industrial, rumano, casado, con domicilio en la calle Urquiza número tres mil cuatrocientos veinticinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo estatuído en las cláusulas siguientes: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "RADSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Neuquén mil cuatrocientos cuarenta y nueve, piso primero, departamento "A", pudiendo establecer laboratorios, talleres, sucursales y|o dependencias de carácter industrial y|o comercial en cualquier punto de la República Argentina o en países extranjeros. — Artículo segundo: Tendrá por objeto la elaboración de productos químicos en general, la compra y venta de materias y produstos afines, y toda operación relacionada con el ramo. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad se estipula en veinte años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente si cualquiera de los socios comunicara de una manera fidedigna al otro socio, con seis meses de anticipación, su propósito de retirarse de la Sociedad. — Artículo cuarto: El capital social estará formado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio Esteban Radoszta treinta cuotas y al socio Arturo Solé treinta cuotas Dicho capital se integra totalmente con los bienes de acivo y pasivo de la disuelta sociedad Radosta y Solé, Sociedad en Comandita, Industrial y Comercial que en este acto se transfieren a la nueva sociedad según inventario que se acompaña, incluyendo el edificio levantado en el solar sito en la calle Urquiza número tres mil cuatrocientos veinticinco, localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires. El terreno, en la parte ocupada por la construcción de referencia y sus dependencias, es cedido en usufructo por su propietario señor Esteban Radoszta a "Radsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial" en forma gratuita y renuncia en este acto a toda remuneración que tenga por origen dicha cesión, por el término de la duración de la sociedad usufructuaria. — Artículo quinto: La gerencia comercial y administrativa estará a cargo del señor Arturo Solé, y la dirección técnica será desempeñada por el señor Esteban Radoszta. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Arturo Soló o del señor Esteban Radoszta para las operaciones no especificadas en el artículo sexto. En todos los casos la firma personal de los socios será precedida por la fórmula "Radsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial". El nombramiento del personal técnico necesario, la fijación de salarios y viáticos de los mismos, será atribución de la dirección técnica, previa consulta a la dirección administrativa; el nombramiento, la fijación de salarios y viáticos correspondientes a los empleados administrativos será atribución de la gerencia administrativa y comercial, previa consulta a la dirección técnica. Los sueldos de la dirección técnica y administrativa serán fijados por acuerdo unánime de los socios. — Artículo sexto: Se requerirá la firma conjunta de los dos socios para solicitar descuentos, préstamos y créditos; para solicitar, aceptar o constituir prendas agrarias, hipotecas y para conferir poderes especiales o generales o revocarlos; para vender, comprar, arrendar, transferir y|o gravar bienes inmuebles. — Artículo séptimo: La firma social no podrá comprometerse en operaciones extrañas al giro social o en operaciones distintas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo octavo: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos; solicitar descuentos, préstamos y créditos; efectuar depósitos y operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosar y transferirlos, cobrarlos, endosarlos y cualesquiera otra clase de operaciones bancarias. — Artículo noveno: La Sociedad será capaz jurídicamente de realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o conceder créditos; comprar y|o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por un plazo mayor de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos, protestas y denuncias; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas, patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Tendrá personería para actuar y gestionar ante Ministerios, Reparticiones y Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, contratar licitaciones y realizar toda clase de actos relacionados con el objeto de su negocio, entendiéndose qué las facultades detalladas son de orden enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar toda clase de operaciones sin otra limitación que las contenidas en las leyes y las expresamente enunciadas en este contrato. — Artículo décimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnico contable en uso. El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; cuando esté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal, se distribuirá a los socios en la proporción fijada para las utilidades en general; el saldo que resulte después de separar el importe correspondiente al fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción: Al señor Esteban

Radoszta el cincuenta por ciento y al señor Arturo Solé el cincuenta por ciento. Si hubiera pérdidas se soportarían en igual proporción. — Artículo décimo primero: En caso de disolución se procederá a confeccionar un inventario y balance, distribuyéndose entre los socios el importe que resulte de la liquidación en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, pudiendo cualquiera de los socios, por otra parte, hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, licitándose a quien ofreciere mayor precio. — Artículo décimo segundo: De producirse el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz los que unificarán su personería; o hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz el importe de la participación del mismo que resulte luego de practicado el inventario y balance indicado en el artículo décimo primero, a cuyos efectos podrá admitirse la revaluación de bienes activos mediante tasación efectuada por persona o entidad competente. La parte mencionada se liquidará en el plazo máximo de cinco años, el cual por convención de partes podrá ser ampliado; el saldo de la parte redituará un interés simple anual igual a la tasa de descuentos que cobre el Banco de la Nación Argentina; los intereses serán pagados al vencer los plazos y efectuarse las respectivas amortizaciones. — Artículo décimo tercero: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe en caso de desacuerdo. — De no ponerse de acuerdo respecto a la designación, se aceptará el que nombre el señor Juez de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la fecha "ut supra", en original y dos copias, abonándose el impuesto de sellos que marca la ley en el original extendido en los sellos de diez centavos números 1.026.680, 1.026.681, 1.026.682 y 1.026.683. — Cualquiera de los socios se encuentra facultado para proceder a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: "gratuita", "agraria", "Ministerios", "y pasivo". Valen. — A. Sole. — Radosta.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.396-v.31|3|50

FERROMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 159. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen los señores don Hércules Félix Di Lorenzo, casado, de treinta y dos años, argentino; con domicilio en Pasaje La Selva cuatro mil sesenta y cinco; y César Victoriano Di Lorenzo, soltero, de veintiocho años, argentino, domiciliado en Pasaje La Selva cuatro mil sesenta y cinco, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que vienen a celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "FERROMAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en el Pasaje La Selva número cuatro mil sesenta y cinco de esta Capital; pero se podrán abrir sucursales o agencias en otras partes del país. — Tercero: La sociedad se dedicará a la Distribución y Venta de materiales para construcción, pudiendo también exportar, importar, comprar en plaza o realizar cualquier otra operación necesaria para su mejor desenvolvimiento, incluso dedicarse a comisiones o representaciones con firmas del país o del extranjero. — Cuarto: Este contrato se estipula por el plazo que corre entre la fecha de la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y el treinta de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, y se considerará prorrogado en forma automática hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a menos que los socios se pusieran de acuerdo y manifestaran por escrito a la sociedad con una anticipación de seis meses a cualquier cierre de ejercicio al treinta de setiembre su intención de disolverla. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá avisar en la misma forma y tiempo dichos en el párrafo anterior. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios y se encuentra totalmente integrado en efectivo. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes serán Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los actos y contratos que se relacionen o tengan atingencias con la sociedad. — La sociedad representada en la forma precedentemente expuesta podrá además de los negocios sociales, realizar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda agraria, warrants, o industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos de valores o dineros en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. — Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y otros creados o a crearse, con sujeción a las leyes y reglamentos que los mismos tengan; y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de intereses; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en su pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados. con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. Además en representación de la Sociedad podrá intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Economía, Hacienda, Finanzas, Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Transportes, Justicia, Educación, Salud Pública, Comunicaciones, Asuntos Políticos, Interior y Asuntos Técnicos, Aduana de la Capital, Administración de Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Federal, Dirección General de Vigilancia y Abastecimiento, Junta de Abastecimiento, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ferrocarriles del Estado, Dirección Nacional de Vialidad, Contaduría General de la Nación, Oficina Química Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y sus distintos Ministerios, Secretaría de Salud Pública y Dirección General de Rentas de dicha Provincia y demás reparticiones Nacionales y Provinciales de la República. — Séptimo: Anualmente cada treinta de setiembre se practicará Balance General. El Inventario se confeccionará siguiendo el precio de costo, ya sea para las inversiones del Activo Fijo, o para las materias primas o mercaderías. Las inversiones del Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejables técnicamente, siguiéndose un procedimiento regular en todos los ejercicios. Estas amortizaciones se aplicarán sobre el valor de origen de las inversiones. Con motivo del cierre del Balance deben hacerse todas las previsiones de impuestos, inclusive la del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, como también todas las previsiones para leyes sociales o para cualquier otra contingencia futura. Para la aprobación del balance se requiere la mayoría de votos computados según el capital, todo lo cual se dejará constancia en el respectivo Libro de Actas. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se han de distribuir en un cincuenta por ciento a cada socio, una vez deducida la reserva legal del cinco por ciento. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le correspondieren, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. Estas condiciones de reintegro y sustitución del capital rigen para el socio que desee salir de la sociedad según se ha dicho en el artículo cuarto. — Décimo: Cualquier cuestión que se pudiera suscitar entre los socios será sometida al laudo de arbitradores, amigables componedores, a razón de uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Quedan facultados los socios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída "Ferromad", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada, la firman como acostumbran junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y Andrés M. Bracuto, vecinos y hábiles, doy fe. — Hércules F. Di Lorenzo. — César V. Di Lorenzo. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. Concuerda con su original que pasó por ante mí y queda al folio ciento cincuenta y seis de este Registro ciento veintiocho de mi adscripción. Para la Sociedad "Ferromad" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos siete mil doscientos nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.27|3.-Nº 13.462.-v.31|3|50

CARCIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, José Carchembuem, argentino, con domicilio en la calle Juncal 643, y Angel Corolenco, argentino, domiciliado en la calle Méjico 648, ambos de esta Capital, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad que girará con la denominación "CARCIMEX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, fabricación y compraventa de mercaderías en general y todo género de operaciones inmobiliarias. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.), dividido en mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n. c|l.) cada una, y su aporte se realiza por partes iguales entre los dos socios, conforme se indica en el Inventario-Balance firmado por ambos, que forma parte integrante de este contrato. - Cuarto: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes la ejercerán en carácter de gerentes y con toda la amplitud que a este cargo asigna el artículo 16 de la ley 11.645, dedicando personalmente su trabajo a la sociedad con toda la extensión que las actividades de la misma exijan. La firma social consistirá en la firma individual de cualquiera de los dos socios gerentes, puesta al pie de un sello con el nombre de la Sociedad. Toda operación mayor de doscientos cincuenta mil pesos requerirá, para su validez, la firma conjunta de ambos socios gerentes. Por su labor personal estos últimos percibirán la suma de ochocientos pesos mensuales cada uno en calidad de sueldo con imputación a Ganancias y Pérdidas. Cualquier otro retiro de fondos que realicen, se computará a cuenta de sus ganancias sociales. — Quinto: Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean éstos terceros, personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; conceder y asumir representaciones comerciales; tomar y dar toda clase de efectos en consignación; negociar con los Bancos del país o de otros países, y, en especial, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes y anticresis; tomar o dar en locación toda clase de bienes; asociarse con otras personas o sociedades; suscribir, comprar y vender acciones de Sociedades Anónimas y cuotas de capital de Sociedades de Responsabilidad Limitada; comprar, vender y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa la Sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un Libro de "Actas" rubricado, en el que se consignarán todas las operaciones mayores de doscientos cincuenta mil pesos que se autoricen, así como las decisiones importantes que se adopten, entre las que se incluyen las habilitaciones y gratificaciones al personal, viajes al exterior, etc. Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. Para las deliberaciones entre los socios, y la adopción de resoluciones sociales, los mismos podrán actuar por medio de representantes con poder especial, pudiendo un socio conferir poder al otro. — Séptimo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse, dentro de los 60 días subsiguientes, el correspondiente Inventario de Bienes y Balance General de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. b) Las mercaderías se computarán al precio de factura. c) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales se avaluarán al precio de las respectivas facturas de compra, con el castigo anual máximo autorizado para el pago del impuesto a los réditos. d) Los créditos a favor de la Sociedad

que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios, de común acuerdo, consideren incobrables, pasarán a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones privadas o judiciales que posteriormente se efectúen para su cobro. e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuotas que los socios estableciesen de común acuerdo. f) Los gastos de explotación, alquiler del local, sueldos, habilitaciones, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargadas a gastos generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. g) De las utilidades sociales se separará un 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. h) El remanente de utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios en proporción al capital realmente integrado por cada uno de ellos. i) Queda entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las liquidadas y realizadas. j) La contabilización de cualquier operación no prevista en el presente será realizada en la forma en que los socios convengan de común acuerdo. Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos será firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octava: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros; pero en tal caso debe concederse al otro opción por sesenta días para adquirirlas al valor que les asigna el último balance, más un diez por ciento como indemnización. Esta opción será simultáneamente registrada en el "Libro de Actas" y notificada por telegrama colacionado al socio que tenga derecho a esa opción. En caso de ser aceptada esta opción, las cuotas adquiridas, así como la indemnización mencionada, deberán ser pagadas al cedente dentro de los ciento ochenta días de aceptada la operación. — Noveno: La duración de la Sociedad será de Cincuenta Años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo podrá disolverse totalmente al finalizar cada período de diez años, si cualquiera de los socios expresase su voluntad en ese sentido haciéndola conocer al otro socio y consignándola en el Libro de Actas dentro del penúltimo semestre de ese período. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada conjuntamente por ambos socios, salvo conformidad de éstos para que la realice uno solo de ellos o un tercero extraño a la Sociedad. Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio. En igualdad de condiciones, la propuesta de cualquiera de los socios gozará de preferencia sobre la de terceros. Sólo se recurrirá a la venta en detalle después de transcurridos tres meses sin haberse obtenido para la venta en globo ofertas aceptables, ni de los socios, ni de terceros. La liquidación se ajustará a lo dispuesto por el libro segundo, Título III, capítulo 10º del Código de Comercio. — Décimo primero: El Sr. Carchembuem, propietario de la marca y enseña comercial "Carcimex", autoriza su uso gratuito a la Sociedad durante todo el tiempo de duración de ésta hasta el fin de su liquidación, y si producida esta última, el Sr. Corolenco adquiriese el negocio según lo establecido en el artículo anterior. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, queda a opción del otro continuar las actividades o disolver total o parcialmente la Sociedad. En el primero de los casos los herederos del fallecido designarán la persona que haya de representarlos en la Sociedad. En caso de incapacidad, la representación será ejercida por el curador judicialmente designado. En caso de disolución parcial las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán tasadas a balance y su importe entregado a quien legalmente corresponda más un 10 % de su valor. La entrega de estos importes y el correlativo traspaso de las cuotas, tendrá lugar dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios o entre éstos y la Sociedad con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la jurisdicción ordinaria de comercio de la Capital Federal y sustanciada por el trámite del juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte. Los amigables componedores, antes de pronunciarse, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo no será susceptible del recurso de apelación. — Décimo Cuarto: Queda convenido que ambos socios, no obstante su calidad de Gerentes, podrán formar parte de otras Sociedades, aún cuando el objeto o ramo de actividades de las mismas fuesen idénticas a las de la Sociedad que por este contrato se organiza. — Décimo Quinto: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros o en cualquier negociación extraña a la sociedad. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, reponiéndose el sellado de ley en el que corresponde al socio Sr. José Carchembuem, y que es el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1949. — J. Carchembuem. — A. Corolenco. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.440-v.31|3|50

BULDRINI Y MARSILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de esta Capital doctor Luis Alberto Palacio, Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alvaro Buldrini ha cedido, de las cuotas que posee en la firma "BULDRINI Y MARSILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Ernesto Roberto Wiebeck: 350 cuotas; a don Héctor María Cappiello: 300 cuotas y a don Julio Smith: 200 cuotas. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.432-v.31|3|50

FAPIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que don Blas Manuel Humberto Calarco ha sido nombrado gerente administrador de FAPIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para que actúe conjunta o separadamente con el ya nombrado Dr. Federico Foldiak.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.27|3.-Nº 13.430.-v.31|3|50

COFAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el contrato de modificación del contrato de "Cofamo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Doctor Alberto Antonio Mondragón, argentino, casado, domiciliado en Pedernera trescientos diez y siete, piso segundo, departamento "J", y don Fortunio Corradini, italiano, casado, domiciliado en Martín García novecientos treinta y cuatro, ambos socios de "COFAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: El Dr. Alberto Antonio Mondragón cede su aporte, de pesos Cinco Mil moneda nacional en instrumental e implementos de laboratorio, y sus derechos y acciones, y obligaciones consiguientes, al señor Fortunio Corradini, por igual suma en efectivo, quedando el Dr. Alberto Antonio Mondragón totalmente desligado de "Cofamo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A su vez el socio señor Fortunio Corradini declara conocer y aceptar en su totalidad, dada su condición de tal, todas las cláusulas del contrato constitutivo de sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento noventa y uno, folio trescientos setenta y uno, del libro quince del año mil novecientos cuarenta y nueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad firman ambas partes. — Alberto Antonio Mondragón. — Fortunio Corradini. — Entrelíneas: "Secretaría del autorizante". Vale.

Buenos Aires, 22 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.397-v.31|3|50

LARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi con fecha 9 de Diciembre de 1949, el señor Juan Vignati cede y transfiere a favor de doña Anita Fabris Favaro de Ceragioli, las cincuenta cuotas de capital, o sea a suma le cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponde en la sociedad "LARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas: Palacio — Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.494-v.31|3|50

I. P. R. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los suscriptos señores José Carchembuem, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Juncal número 643; Isaac Fridman, de estado casado, domiciliado en la calle Quirno Costa número 1077 y David Iankelevich, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento número 2072, todos de la Capital Federal y de profesión comerciantes resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los firmantes una Sociedad que girará con la denominación "I.P.R.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y sede social en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será, en general, la explotación industrial y comercial de aparatos eléctricos de todo género, sus afines y derivados, y, en especial, la de una campanilla electromagnética de invención del Señor Isaac Fridman, cuya patente en la República Argentina se ha solicitado según acta Nº 95.829 y cuyas patentes en otros países se hallan en tramitación. — A los efectos de esa explotación el Señor Fridman transfiere por este acto a la Sociedad todos sus derechos sobre la referida invención, obligándose también a suscribir, cuando le sea requerida, la documentación de traspaso de las respectivas patentes, con arreglo a las disposiciones legales de cada país adonde esas patentes se hubiesen solicitado u obtenido o se soliciten u obtengan en lo sucesivo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000 moneda nacional c|l.), dividido en 25 cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y corresponden diez (10) cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), al socio José Carchembuem, diez (10) cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), al socio Señor Isaac Fridman y cinco (5) cuotas que importan cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), al socio David Iankelevich. — Todos los socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarto: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes, y, además, se designa gerente no socio al señor Bernardo Tovstein, con una retribución, este último, de Un Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (pesos 1.300 m|n.) por mes, que se cargará a la cuenta de "Sueldos y Jornales". — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Señores Iankelevich y Fridman, acompañada con la de cualquiera de los Señores Carchembuem y Tovstein. — A los efectos del funcionamiento interno de la sociedad, los Señores Iankelevich, Fridman y Tovstein, tendrán a su cargo, respectivamente, las tareas administrativas, técnicas y comerciales de la misma. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para: Adquirir por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito bienes inmuebles, muebles, semovientes; venderlos, cederlos o arrendarlos a título oneroso o gratuito; contratar locaciones de servicios o de obras y rescindir esos contratos; tomar y despedir empleados abonando los sueldos e indemnizaciones que correspondan; dar y tomar préstamos con garantía real; aceptar y constituir prendas de toda naturaleza y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; efectuar pagos, transar, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que convenga acordar y revocar los mismos; formular protestos y protestas; denunciar criminalmente y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá la Sociedad operar en cualquier institución de crédito del país o del extranjero, con los Bancos Oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar o endosar cheques, letras de cambio, vales o pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, hipotecas; adquirir y vender acciones de Sociedades Anónimas y cuotas de otras sociedades de Responsabilidad Limitada; asociarse y formar consorcios con otras Sociedades. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa, en ningún caso ni bajo ningún concepto podrá interpretarse como limitativa. — Sexto: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. — Los socios consignarán en este libro sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la Sociedad y los demás socios mientras no sean cambiados. — Séptimo: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de Enero de cada año, debiendo confeccionarse, dentro de los treinta días subsiguientes, el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas; a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. — b) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados y demás materiales, se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación. — c) Los créditos a favor de la sociedad que no están garantizados y tengan más de un año de antigüedad así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para su cobro. — d) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente por mayoría de votos. — e) Los gastos de explotación, alquiler de local, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, serán cargados a Gastos Generales y liquidados por Ganancias y Pérdidas. — f) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. — g) En virtud de la función especial que corresponde a cada socio, el remanente de utili-

dades y las Pérdidas si las hubiere, serán repartidas entre ellos en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) a cada uno de los socios Sres. Fridman y Carchembuem, y diez por ciento (10 o|o) al Sr. Iankelevich. — h) Queda bien entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las liquidadas y realizadas. — i) Confeccionado el Inventario y Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. — La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Octavo: Los socios se otorgan recíproca conformidad para transferir total o parcialmente sus cuotas y su respectiva participación de utilidades a terceros, sean o no componentes de la Sociedad; pero en este último caso debe concederse a los otros opción por treinta días para adquirirlas al valor que les asigne el último balance, más un diez por ciento como indemnización. — Esta opción será simultáneamente registrada en el Libro de Actas y notificada por telegrama colacionado en el domicilio de los otros socios. — En caso de ser aceptada esta opción por alguno de los socios, las cuotas que éstos adquiriesen deberán ser pagadas al cedente dentro de los 130 días de aceptada la operación. — Noveno: La duración de la sociedad será de ocho años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo podrá disolverse totalmente a los cinco años si los socios así lo resolviesen por mayoría de capital; entre los ciento veinte y noventa días anteriores al vencimiento del 5º ejercicio. — También se disolverá totalmente si el balance de cualquier ejercicio arrojase una pérdida del 40 o|o del capital. — Décimo: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada por los socios, salvo conformidad de la mayoría de éstos para que la realice uno o dos de ellos o uno o más terceros. — Para la liquidación se procurará en primer término la venta en globo del negocio, recurriéndose a la venta en detalle sólo después de transcurridos tres meses sin haberse obtenido ofertas razonables. — Cualquiera que fuese el motivo de la disolución serán restituídas al Sr. Fridman las patentes cuya explotación éste aporta a la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, queda a opción de los restantes disolver totalmente y liquidar la sociedad, o bien disolverla parcialmente. — En este último caso las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán tasadas a balance y su importe entregado a sus causahabientes más un diez por ciento de su valor. — La entrega de estos importes a los causahabientes tendrá lugar dentro de los seis meses de producido el fallecimiento de su causante. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la decisión de amigables componedores. — Los socios que sostengan derechos similares serán considerados como una sola parte. — Los amigables componedores deberán expedirse dentro de los quince días de hallarse los autos a sentencia y su fallo no será susceptible de recurso de apelación. — En caso de empate los mismos árbitros designarán un tercero de cuya decisión tampoco podrá apelarse. — Décimo Tercero: Queda convenido que los socios, no obstante su calidad de gerentes, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad comercial incluso la del ramo que la Sociedad explota con excepción de la fabricación y compraventa de campanillas eléctricas. — Décimo Cuarto: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas para terceros o en cualquier negociación extraña a la Sociedad. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor reponiéndose el sellado de ley en el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Carchembuem. — Isaac Fridman. — David Iankelevich. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.439-v.31|3|50

LOS TRES BEDUINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 571. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Santiago Luis Fila, de cincuenta y siete años de edad, argentino, y don Salvador Juan Condorelli, de treinta y un años de edad, paraguayo; ambos de estado casados, de profesión comerciantes, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve; personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo cual llevan a efecto por medio de la presente, subordinando la misma a las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de Julio próximo pasado y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de cafés, tés, yerbas y otros productos similares, y a la elaboración de los mismos, a la importación y exportación de dichos productos, y a cualquier otra actividad lícita, comercial o no. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "LOS TRES BEDUINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve, esquina a la de Paraná números seiscientos siete y seiscientos nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de Julio del corriente año; y después de transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo comunicar su decisión al otro socio con un mes de anticipación, mediante telegrama colacionado, el cual tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital del socio saliente en la forma y plazos que establece la cláusula décima cuarta de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por ambos socios en la siguiente proporción: Sesenta Mil Pesos de igual moneda, por el señor don Santiago Luis Fila, y Cuarenta Mil Pesos Nacionales, por el señor don Salvador Condorelli, estando representado por las máquinas, rodados, instalaciones, muebles útiles, mercaderías y demás elementos del negocio situado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve. formando esquina a la de Paraná número seiscientos siete, y seiscientos nueve, que los comparecientes adquirieron en compra y del que tomaron posesión el treinta de Junio del corriente año, según detalle obrante en el inventario practicado por las partes, del cual se agrega un ejemplar a la presente, habiéndose fijado los valores de acuerdo al estado de plaza. — Quinta: La Sociedad será administrada. dirigida y representada por ambos socios en el carácter de gerentes, quienes actuando indistintamente en nombre de la misma, podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con los fines de la Sociedad, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo la administración y representación general de la Sociedad, con amplias facultades para actuar en todos los actos en que la misma intervenga, de cualquier naturaleza que sean, inclusive celebrar contratos de toda clase y todos los enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para lo que quedan expresamente facultados, lo mismo que para conferir poderes generales o especiales. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente en beneficio de la Sociedad que por este acto se constituye, quedándoles prohibido en forma absoluta dedicarse a cualquier otro negocio o actividad. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, las sumas que los mismos determinarán por acta a labrarse en el libro respectivo, con imputación a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Novena: Los socios celebrarán reuniones toda vez que lo entiendan necesario para considerar la marcha de la Sociedad. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas donde se labrarán todas las correspondientes a las reuniones y asambleas que realicen los socios. — Undécima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será necesaria mayoría de votos, computados por cuotas, conforme a la pauta establecida en el artículo diez y nueve de la ley de la materia. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios, el cual deberá ser aprobado en reunión de socios, y sin perjuicio de éste, podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, y un porcentaje que determinarán los socios para formar un fondo de previsión destinado a solventar indemnizaciones establecidas por leyes de previsión, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno o más socios la Sociedad continuará su giro, sólo en caso de que en ese momento esté integrada por tres socios o más, hasta el vencimiento del plazo establecido en este contrato, debiendo los herederos y|o legatarios del socio fallecido designar un representante único con voz y voto para que intervenga en su nombre en la misma. Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de uno o más socios. En caso de que los herederos del fallecido o representantes del incapacitado no desearen continuar, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes a los mismos, de acuerdo al último balance aprobado con más el interés a razón del seis por ciento anual devengado hasta la fecha del pago, el que podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales iguales. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuarán el gerente o gerentes en ejercicio en ese momento, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula décima tercera, y actuarán agregando al nombre de la Sociedad el aditamento "En liquidación". — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten desde ya las partes de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción arbitral. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura por mí, el Escribano autorizante, la ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman conjuntamente con los testigos presentes al acto, don Agustín Juan De Gennaro y don Alberto Valiente. vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Santiago L. Fila. — Salvador Juan Condorelli. — Tgo.: J. De Gennaro. — Tgo.: Alberto Valiente. Hay un sello. Ante mí: R. A Paurici. Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos setenta y seis pasó ante mí al folio quinientos setenta y uno del Registro número ciento sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Los tres beduinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos catorce mil ochocientos treinta y uno al un millón ochocientos catorce mil ochocientos treinta y tres que sello y firmo a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. R. A. Paurici.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.27|3.-Nº 13.481.-v.31|3|50

ERNESTO SICHEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Ernesto Sichel y Luis Sichel, únicos socios de "Ernesto Sichel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 11 de Abril de 1945, bajo el número 410, al folio 383 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones según contratos, inscriptos en el mismo Registro en fechas 29 de Marzo de 1947, bajo el número 288 al folio 230, del Libro Once y en 10 de Julio de 1948, bajo el número 960, al folio 479, del Libro Trece, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran que, venciendo el plazo de vigencia del contrato social referido el veinte de Marzo próximo, de común acuerdo han resuelto prorrogar dicha sociedad por el término de veinte años, aumentar el capital social y formalizar por este acto el contrato que regirá a la sociedad en adelante de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el veinte de Marzo de 1950 queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ERNESTO SICHEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando los negocios de la sociedad, cuyo contrato vencerá en la misma fecha y que los mismos componentes tienen constituída bajo la misma denominación y con el mismo domicilio en la calle Lavalle Nº 1582 de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la importación, fabricación, compra y venta de artículos eléctricos y afines y todas las operaciones que se relacionan directa o indirectamente con estos rubros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, capital aportado e integrado en la siguiente proporción: Ernesto Sichel, doscientas cuotas y Luis Sichel, cien cuotas; estos aportes provienen de las sumas y bienes existentes al constituirse la sociedad de la que ésta es sucesora legal y de los sucesivos aumentos por capitalización de los créditos de los socios en la Sociedad, resultantes de utilidades líquidas y realizadas. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Ernesto Sichel y Luis Sichel, a quienes se designa gerentes de la sociedad los que tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar todas las operaciones dentro del giro para el cual fué constituída la sociedad y en especial para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan solicitar y conceder créditos con o sin interés normal de plaza, conferir poderes especiales o generales, nombrar apoderados, estar o representar a la sociedad en juicios promoviéndolos o contestando los que contra ella se promuevan con las más amplias atribuciones entre o (Sigue en el Sello de diez centavos Nº 1.439.798 Serie I) (Viene del Sello de diez centavos Nº 1.439.797 Serie I) tras: cobrar, percibir, transar, absolver o hacer absolver posiciones, prestar juramentos o cauciones, acusar, recusar, sustituir; librar, aceptar, endosar, descontar pagarés, vales, letras de cambio, etc. — Quinta: La duración de esta sociedad será de veinte años, pero cualquier socio podrá retirarse antes de finalizar ese término previo aviso con anticipación de seis meses a la fecha del cierre de cada ejercicio. En ese caso, lo que corresponda al socio saliente conforme al balance que se practicará, le será entregado en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento, salvo que el socio restante decidiese devolver de inmediato lo que corresponda a aquél. — Sexta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario, quedando éstos

aprobados de hecho si dentro de los treinta días no fueren observados. — Octava: Los beneficios serán distribuídos en las siguientes proporciones: el sesenta por ciento a Ernesto Sichel y el cuarenta por ciento a Luis Sichel, previa deducción del cinco por ciento como reserva legal y otro cinco por ciento como reserva especial, esta última hasta llegar al 20 % del capital social; las pérdidas serán soportadas en proporción al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del ejercicio en vigor; durante este período los herederos o derecho habientes no podrán intervenir en la gestión comercial, únicamente podrán fiscalizar las operaciones, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Terminado el ejercicio en curso se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que resulte se abonará a los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos impagos, salvo que el socio sobreviviente resolviese la inmediata liquidación de la sociedad. Habiendo conformidad de los herederos, el socio sobreviviente también podrá optar por continuar la sociedad con los herederos, quienes en tal supuesto no tendrán facultades directivas sino únicamente de fiscalización. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de Luis Sichel las utilidades posteriores a la terminación del ejercicio durante el cual hubiera desaparecido, serán distribuídas en proporción a los aportes. — Undécima: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de algún socio, podrá requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la sociedad; el inventario utilizable será el previsto (Sigue en el Sello de diez centavos Nº 1.439.801 Serie I) (Viene del Sello de diez centavos Nº 1.439.798 Serie I) por la cláusula Séptima. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Ernesto Sichel. — Luis Sichel. — Buenos Aires, Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.27|3-Nº 13.463-v.31|3|50

SICOM
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días.

Testimonio. — Entre don Adolfo de Braekeleer, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 760 y doña Mariette Van Damme, domiciliada en la calle Arenales 843, ambos belgas, se conviene en constituir una sociedad regida por la ley nacional Nº 11.645 y por lo que en particular se establece en las cláusulas que siguen: Primera. — La sociedad se denominará "SICOM, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto consistirá en la explotación de actividades industriales, comerciales y financieras por cuenta propia y de terceros. — Segunda. — La sociedad tendrá por sede la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier localidad del país o del extranjero. — Tercera. — El capital social se halla constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional corresponden al aporte de la Sra. Van Damme y el resto al aporte del Sr. Braekeleer. — La integración de este capital queda realizada en la forma que se menciona en el Balance-Inventario que forma parte de este contrato y que las partes suscriben. — El capital se divide en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — La Sra. Van Damme tiene el derecho de comprar a su socio, Sr. Braekeleer, las cuotas que correspondan hasta igualar, ambos, el mismo capital. — Cuarta. — La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Braekeleer, quien inviste la calidad de gerente con toda la amplitud que le asigna el art. 16 de la Ley 11.645, y quien firmará con su propio nombre al pie de un sello con el nombre de la sociedad. — El gerente podrá substituir total o parcialmente sus facultades, mediante poder otorgado a favor de la otra socia. — Quinta. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean estos terceros personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros; negociar con bancos del país o de otros países y, en especial, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; librar, aceptar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedora y como deudora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y, en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes, y anticresis; tomar o dar en locación toda clase de bienes; asociarse con otras personas o sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; comprar, vender y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta. — Además de la contabilidad establecida por el Cód. de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten, las cuales serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital representará un voto. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios, haciendo sus constancias plena fe entre ellos. — Los socios consignarán en el mismo sus respectivos domicilios, los cuales serán válidos para la sociedad y para los mismos socios, mientras no sean cambiados. — Séptima. — Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, cerrándose el primero en el mencionado día del año 1950. — Dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio, se confeccionará el correspondiente Inventario y Balance General de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones, o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; los muebles, útiles e implementos de trabajo, rodados y demás materiales se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación; c) Las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor de Bolsa, si lo hubiere y en defecto de éste al que corresponda según su último Balance, observándose también este último procedimiento si se tratase de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Los créditos a favor de la sociedad que no estuviesen garantizados y tuviesen más de un año de antigüedad, así como los que los socios considerasen incobrables, pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de las gestiones que posteriormente deberán efectuarse para su cobro; e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran previamente decidido; f) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargados a gastos generales y liquidados por ganancias y pérdidas; g) De las utilidades sociales se separará un 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital; h) Como retribución de su trabajo personal, los socios, podrán asignarse sueldos mensuales que se harán constar en el Libro de Actas. — Aparte de estos sueldos no podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Estas últimas serán distribuídas proporcionalmente al capital de cada socio; i) Queda librada al juicio del Gerente, la forma de contabilización de cualquier rubro del Balance no previsto en la presente cláusula. — Octava. — Confeccionado el Inventario y el Balance General, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios, quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. — Transcurridos 30 días desde la fecha de esa nota sin que se hubiese producido observación, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. — Novena. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin otorgar previamente al otro opción de compra por el término de 60 días. — El otorgamiento de esta opción será notificada al otro socio por telegrama colacionado y, simultáneamente, asentada en el Libro de Actas. — Décima. — La duración de la sociedad será de Diez Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo Primera. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta. — Décimo Segunda. — La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo será verificada por el Gerente, salvo el caso de fallecimiento de éste en que será realizada por el otro socio. — La liquidación se ajustará a lo dispuesto en el Libro II, Título 3º, Capítulo 10º del Cód. de Comercio. — Décimo Tercera. — Cualquier divergencia o aplicación de este Contrato o que pudiere surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y sustanciados por el procedimiento del juicio de arbitradores, amigables componedores. — Décimo Cuarta. — El poder que el gerente señor Braekeleer otorgará a su socia doña Mariette Van Damme según la cláusula cuarta, será irrevocable durante el término de la sociedad. — Décimo Quinta. — La socia doña Mariette Van Damme gozará de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional con cargo a Gastos Generales. — Además y cuando las utilidades líquidas de la sociedad sean superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional por año, la misma gozará de un beneficio especial del veinte y cuatro por ciento de lo que exceda de dicha cantidad. — Aquel sueldo mensual y este beneficio será percibidos por doña Mariette Van Damme en calidad de retribución de los servicios que en forma personal y permanente se compromete a prestar a la sociedad, y se harán efectivos a condición y mientras esos servicios sean realmente prestados por ella. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, en Buenos Aires, a los diez y seis días de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. de Braekeleer. — M. Van Damme.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.438-v.31|3|50

INFICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria, Financiera, Constructora

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Félix Defendente Di Lernia, con domicilio en la calle Palos Nº 484, Capital Federal, casado, argentino y Antonio Rosario Loiácono, con domicilio en Olavarría Nº 520, Capital Federal, soltero, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "INFICO S. R. L., INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA", con domicilio en la calle Palos Nº 484 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la edificación, compraventa, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, construcciones en general, inclusive por la propiedad horizontal, instalaciones fabriles, urbanizaciones, financiaciones inmobiliarias, administración de propiedades, compra, venta, importación y consignación de materiales para la construcción y afines, como así también maquinarias y accesorios mecánicos de la construcción; compraventa arrendamiento y permuta de bienes muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones y cualquier otro acto vinculado a su objeto, directa o indirectamente ya sea por cuenta propia o asociada con terceros dejándose expresa constancia de que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de las operaciones sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos m|n. divididos en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en cantidades iguales por los socios e integradas parcialmente en este acto, según el siguiente detalle: el socio Félix Defendente Di Lernia, integra sus treinta cuotas mediante la transferencia a la sociedad de los bienes muebles detallados en el inventario, de los mismos que se adjunta y por un importe total de quince mil pesos; el socio Antonio Rosario Loiácono, integra quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos en efectivo, según consta en boleta de depósito extendida por el Banco de la Nación Argentina, casa central, que se acompaña. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, que podrán actuar en forma conjunta separada o indistinta y, con la misma extensión tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad en sus aspectos económico, jurídico y financiero y para operar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o institución oficial o privada, sin otra limitación que la de no poder comprometer u obligar a la sociedad en actos ajenos a sus fines, ni dar fianzas y garantías a terceros en ningún caso. Los socios se reunirán cada vez que uno de ellos lo considere necesario; de sus acuerdos y resoluciones se tomará nota en el Libro de Actas, el que será firmado por ambos. — Quinta: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a los principios contables y a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los 2 meses de concluído el ejercicio, si dentro de los quince días de presentado no mediaren objeciones se lo dará por aprobado, constando así en el Libro de Actas. De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y una vez constituídas las reservas facultativas que los socios quieran establecer, el remanente le será acreditado en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, y si ellas llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución, salvo que los socios decidieran continuarla. Los socios convendrán la forma de retirar las utilidades de la sociedad, de manera de no entorpecer su giro económico; en ningún caso se reconocerán intereses por la permanencia de las mismas en la sociedad. — Sexta: La duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, y el socio que deseare retirarse de la misma transcurridos por lo menos cinco años de vigencia, deberá comunicar su determinación al otro por medio fehaciente, con una anticipación de por lo menos seis meses antes del cierre del ejercicio. — En esta situación queda al otro socio el derecho de optar entre la disolución de la sociedad o hacerse cargo de su patrimonio social. En el primer caso se procederá de común acuerdo a convenir el plazo de liquidación y la forma en que se irá distribuyendo el capital social, a medida que se realice el activo y se extinga el pasivo, respetándose las proporciones establecidas en la cláusula quinta. El mismo criterio se aplicará cuando se trate de la disolución anticipada por común acuerdo o a raíz del caso previsto en la cláusula quinta o por la terminación normal de la sociedad al expirar su plazo. En el segundo caso, el socio quedante, reintegrará al saliente su parte de capital y las utilidades que por el último balance aprobado pudieran corresponderle, mediante cuotas iguales o no, y dentro de un plazo que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con sus herederos o de adquirir a éstos la parte social que les correspondiere, según balance general practicado dentro de los diez días de ocurrido el deceso, y que será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los días en que fuera presentado, dándoselo por aprobado si dentro de ese plazo no hubiera objeciones. Para la verificación del balance así como para percibir el respectivo importe en su caso los herederos deberán unificar personería. Si el socio sobreviviente optare por adquirir la parte social del socio fallecido, deberá reintegrar a los herederos el haber patrimonial en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los treinta días de conocida la conformidad con el balance practicado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y con-

secutivas, con un interés anual del seis por ciento. Si hubiera acuerdo respecto a seguir la sociedad con los herederos éstos deberán tener representación unificada, pero sin tener derecho a ejercer la gerencia ni el uso de la firma social, a menos que mediare aceptación del socio. — Octava: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, con obligación éstos de designar un tercero para actuar solo en caso de discordia. La decisión de los arbitradores o del tercero en su caso, serán inapelables y las costas que se originen serán a cargo de la parte vencida. — Novena: De común acuerdo los socios autorizan al doctor Tomás V. Ruiz para diligenciar frente a quien corresponda la inscripción y publicación del presente contrato que en plena conformidad con sus términos los socios firman en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Diciembre del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — A. R. Loiácono. — Felix D. Di Lernia". — "Entre los señores Felix Defendente Di Lernia, casado, argentino, domiciliado en la calle Palos número cuatrocientos ochenta y cuatro y Antonio Rosario Loiácono, soltero, argentino, domiciliado en la calle Olavarría número quinientos veinte, ambos mayores de edad, componentes de la Sociedad que gira bajo el nombre de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inmoviliaria, Financiera, Constructora S. R. L.)" convienen en reformar las cláusulas primera y séptima del contrato privado suscripto con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Infico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inmobiliaria, Financiera, Constructora, S. R. L.) con domicilio en la calle Palos número cuatrocientos ochenta y cuatro de la Capital Federal. Sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con sus herederos o de adquirir a éstos la parte social que les correspondiere según balance general practicado dentro de los diez días de ocurrido el deceso y que será sometido a la consideración de los herederos los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los treinta días en que les fuera presentado, dándoselo por aprobado si dentro de ese plazo no hubiera objeción. Para la verificación del balance así como para percibir el respectivo importe en su caso los herederos deberán justificar personería. Si el socio sobreviviente optare por adquirir la parte social del socio fallecido deberá reintegrar a los herederos el haber patrimonial en la siguiente forma: el diez por ciento dentro de los treinta días de conocida la conformidad con el balance practicado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con un interés anual del seis por ciento. Si hubiera acuerdo respecto a seguir la sociedad, con los herederos éstos deberán tener representación unificada, pero sin tener derecho a ejercer la gerencia ni el uso de la firma social, a menos que mediare aceptación del socio. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Felix D. Di Lernia. — A. R. Loiácono.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.447-v.31|3|50

BARBIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores Emilio Pérez, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Enrique del Valle Iberlucea, número cinco mil ciento ochenta y ocho de la localidad de Lanús; Francisco Badell, argentino, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Cervecería Argentina, número quinientos sesenta y cinco, de la localidad de Quilmes; Roberto Pietrovono, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos doce, de esta Ciudad; Juan Vadell, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Los Andes número cincuenta y nueve de la localidad de Don Bosco y José Capurro, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paysandú número setecientos treinta y cinco de esta ciudad, todos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "BARBIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento actualmente en esta ciudad, calle Solís número ciento noventa y seis, siendo su objeto principal dedicarse a taller de impresiones en general y en especial a impresiones sobre cueros y telas. — Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m/n.) dividido en cuotas de Mil Pesos cada Una ($ 1.000.— m/n.) las cuales son suscriptas e integradas totalmente por los socios, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. El capital aportado pertenece a los socios por partes iguales, o sea Veinte (20) cuotas cada uno. — Tercera: La duración de esta sociedad es de tres (3) años, a contar desde el día primero del corriente mes, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, prorrogándose por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios comunicare su decisión de disolver la sociedad, por medio de telegrama colacionado, expedido con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de cada término, siendo su duración máxima de quince (15) años. — Cuarta: Las funciones asignadas a los socios y las remuneraciones mensuales en concepto de sueldos, imputable a Gastos Generales, son las siguientes: Emilio Pérez, Gerente, Mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.—); Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, Jefes de Sección, Novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950.—) cada uno. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno (31) de Diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y de las utilidades que resulten previa deducción de un diez por ciento (10 %) como mínimo para retribución de los empleados, se destinará el cinco por ciento (5 %) para la integración del Fondo de Reserva Legal y un veinte por ciento (20 %) para la formación de un Fondo de Reserva Especial, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Emilio Pérez, veinticuatro por ciento (24 %); Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, diez y nueve por ciento (19 %) cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por todos los socios. — Sexta: La sociedad puede realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos Oficiales y particulares de la República, estando el uso de la firma social, indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, en forma individual. — El señor Emilio Pérez, en su carácter de Gerente, tendrá a su cargo la administración íntegra de la sociedad, haciendo uso de la firma social, para todos los actos inherentes al giro de la misma, con todas las atribuciones que le confiere la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con facultad para otorgar poderes especiales y generales, judiciales o administrativos, quedando reservado a todos los socios, el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Séptima: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, considerándosele desvinculado de la misma a los noventa (90) días de su notificación por telegrama colacionado. — Octava: A los tres años de estar en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria íntegra, los socios quedarán de hecho separados de la sociedad. — Novena: En caso de desavenencias será árbitro inapelable el señor Gerónimo Juan Barbieri y el que no acatara su fallo, quedará de hecho separado de la sociedad. — Décima: En cualquiera de los casos de separación de socios previstos en las cláusulas séptima, octava y novena, o en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, los demás se hacen cargo de las cuotas de capital del socio saliente por partes iguales, debiéndose efectuar de inmediato un Balance General de los negocios sociales, no estimándose valor ninguno en concepto de llave y la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle le será liquidada en seis (6) cuotas iguales, sin interés alguno, con vencimiento correlativo a noventa (90) días comenzando el plazo de la primera cuota a los noventa (90) días de la separación. — Undécima: No podrán ser admitidos como empleados u obreros, ningún familiar de los socios, sin el consentimiento unánime de los mismos. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y suscribiéndolo en prueba de conformidad todos los socios, en este único ejemplar en el lugar y fecha antes indicado. — Emilio Pérez. — Francisco Badell. — Roberto Pietrovono. — Juan Vadell. — José Capurro. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Juez de Comercio: Emilio Pérez, Francisco Badell, Roberto Pietrovono, Juan Vadell y José Capurro, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Solís número ciento noventa y seis, a V. S. en la forma que mejor proceda dicen: Que de acuerdo a lo proveído por V. S. a fojas 8 de los autos caratulados "Barbieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se modifica la cláusula tercera del contrato de sociedad en la siguiente forma: "La duración de la sociedad será de tres (3) años a contar desde el día uno de Enero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato". — Que se servirá V. S. proveer de conformidad a lo solicitado, que Será Justicia. — Emilio Pérez; Francisco Badell; Roberto Pietrovono; Juan Vadell; José Capurro.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|3-Nº 13.484-v.31|3|50

ALCAINE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Modificación de contrato y transferencia de cuotas de capital. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Emilio Alcaine, casado, mayor de edad; Alfonso Alcaine, soltero, mayor de edad; Irene Alcaine de Manso, viuda en primeras nupcias, mayor de edad; José Clemente, soltero, mayor de edad, y Cándido Casal, casado, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Suipacha número diez y ocho, dejando constancia de ser los únicos socios de ALCAINE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el señor Ceferino Martínez, español, casado, empleado, domiciliado en la calle Humberto 1º número mil cuatrocientos quince, resuelven: de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de seis cuotas sociales de un mil pesos cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que los socios Emilio Alcaine, Alfonso Alcaine e Irene Alcaine de Manso, a razón de dos cuotas cada uno efectúan a favor del señor Ceferino Martínez, por la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional, declarando el comprador de las cuotas que conoce y acepta todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se haya inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil veintiocho al folio ciento noventa y ocho del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven todos los presentes encomendar al socio Alfonso Alcaine, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada y modificaciones al contrato a que se alude a continuación, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Resuelven todos los presentes ratificar el contrato actual, salvo en las partes que se modifican en la forma siguiente: Artículo Primero. — Sin cambio. — Artículo Segundo. — Se modifica en la forma siguiente: "La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios de hotel y afines, pudiendo ampliar sus actividades en cualquier otra rama lícita que convenga a los intereses sociales, continuando con la explotación del "Suipacha Palace Hotel" y del negocio de hotel y despacho de bebidas y cerveza, sito en la calle Humberto I número mil cuatrocientos quince". — Artículo Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo sin cambio. — El Artículo Noveno se modifica en la forma siguiente: "Los socios José Clemente, Cándido Casal y Ceferino Martínez tendrán obligación de prestar servicios efectivos en la Sociedad y se comprometen a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha del negocio, estándoles completamente prohibido ocuparse de otros negocios o trabajos que tengan similitud con los que realiza la Sociedad o cualquier acto que los Gerentes consideren perjudiciales para los intereses de los dos hoteles. La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobada, autoriza a los otros socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital a excluirlos de la Sociedad en cualquier momento abonándoles únicamente los saldos que resultaren a su favor en el último balance practicado, quedando como única participación del ejercicio en curso, los retiros que hubieren efectuado a la fecha de la separación. En caso de corresponderles excedente, éste quedará a beneficio de la Sociedad como multa por incumplimiento del contrato". — El Artículo Décimo se modifica en la forma siguiente: "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los gerentes estimen conveniente y lo que corresponda a las leyes de Previsión Social se hará la distribución siguiente: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; lograda esta suma los socios resolverán el destino de dicho porcentaje; b) El dos por ciento para gratificaciones a los empleados de la Sociedad que a juicio de los dos gerentes los merezcan y en la cantidad y proporción que crean conveniente. Si no se distribuyera en su totalidad o en parte, este importe será aplicado a cuenta "Previsión Social" o distribuído entre los socios en las proporciones que se fijan en el apartado siguiente; c) las utilidades líquidas se dividirán de la manera siguiente: El veinticinco por ciento para don Emilio Alcaine; el veinticinco por ciento para don Alfonso Alcaine; el veinticinco por ciento para doña Irene Alcaine de Manso; el seis por ciento para don José Clemente; el seis por ciento para don Cándido Casal y el seis por ciento para don Ceferino Martínez. — El Artículo Décimo Primero, se modifica en la forma siguiente: "Con imputación a sus respectivas utilidades, cada uno de los socios gerentes y doña Irene Alcaine de Manso, podrán retirar mensualmente la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional. Los socios José Clemente, Cándido Casal y Ceferino Martínez, con cargo también a las utilidades que les correspondan en cada ejercicio podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional. — Los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero sin cambio. — En prueba de constancia y conformidad firman los seis socios Irene Alcaine de Manso, José Clemente, Alfonso Alcaine, Emilio Alcaine, Cándido Casal, Ceferino Martínez". — Buenos Aires, Marzo 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Tachado: "orge" no vale. — Sobreraspado "José" Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.477-v.31|3|50

"MIGUEL ORELL E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta del Año del Libertador General San Martín, entre los señores Miguel Orell, español, viudo; sus hijos Miguel Pedro Orell, argentino, soltero, y

Juan Amadeo Orell, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, primer piso, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará con la denominación "MIGUEL ORELL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y uno. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de carpintería mecánica sin perjuicio de que puedan dedicarse a cualquier operación comercial o financiera que los socios dispongan realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será indefinida. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado en partes iguales por los tres socios en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, etc., de acuerdo con el Inventario que se acompaña. — Quinta: Las cuotas podrán ser libremente cedidas entre los socios, pero para su cesión a cuartos deberá contarse con la previa aprobación de todos los socios. — Sexta: Los socios podrán introducir modificaciones al contrato social (disolución, fusión, cambio de nombre, etc.), siendo necesario para ello el total acuerdo de los tres socios, debiendo en todos los casos hacer las comunicaciones pertinentes al Registro Público de Comercio dentro de lo prescripto por la Ley Nº 11.645. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los tres socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del Capital Social para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Queda designado Gerente de la Sociedad, el señor Miguel Pedro Orell, quien tendrá a su cargo la administración y el uso de la firma social en todos los actos sociales, ya fueran contratos, operaciones, negocios, así como también lo relativo a la administración técnica del personal y de la producción, estando obligado en todos los casos que deban tomarse disposiciones que fueran afectar el giro de la sociedad efectuar la previa consulta con los otros socios. El Gerente no podrá por su sola cuenta enajenar bienes de la sociedad, teniendo la obligación de dedicar todo su tiempo disponible a la atención de sus funciones. El Gerente queda asimismo facultado a realizar los siguientes actos: nombrar, despedir, aumentar, sustituir y suspender al personal técnico de la sociedad, así como fijar los sueldos del personal. Constituir depósitos de dinero en los Bancos Oficiales o particulares, corporaciones e instituciones de crédito de esta plaza y de sus sucursales, incluso en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, bien fuere en cuenta corriente, plazo fijo, valores en custodia o en cualquier otra forma de imposición bancaria, cuyos depósitos podrá retirar por medio de cheques, libranzas y demás documentos que se le exigieren, como asimismo, podrá retirar los depósitos de dinero, títulos, valores en custodia que estuvieran depositados a nombre de la sociedad. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. Peticionar a las autoridades nacionales o provinciales todo lo que sea necesario a la buena marcha de la sociedad. En reemplazo del Gerente, podrán desempeñar sus mismas funciones cualquiera de los otros socios. — Novena: Se eleva a mil pesos mensuales la asignación que tendrán los socios, imputables a Gastos Generales, y mientras den cumplimiento a sus respectivas funciones, quedando expresamente convenido que para el caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de cualquier socio, los restantes se comprometen y obligan a atender y defender los intereses sociales del ausente. — Décima: El ejercicio anual de la sociedad se inicia el primero de marzo y finaliza el último día del mes de febrero, debiendo practicarse a esa fecha el Balance e Inventario General, sin perjuicio de efectuar Balances mensuales o de comprobación que se estimen necesarios a pedido de algún socio o dar cumplimiento a leyes o decretos que los impongan. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y siempre que queden herederos forzosos los mismos, podrán ingresar en la sociedad incorporándose como socios, de conformidad con los socios restantes nombrando un representante, o bien, que se les liquide el haber del socio fallecido o incapacitado a la fecha del deceso o declaración de la incapacidad, de acuerdo con un Balance que se practicará al efecto, computándose los inmuebles y demás bienes por el valor que resulten de los libros de contabilidad, liquidándoseles el importe que resulte al contado, o en cinco cuotas anuales iguales con el seis por ciento de intereses, pagaderos anualmente a opción de los socios sobrevivientes. — Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato en el momento de su disolución o durante la liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designando uno para cada una de las partes. Se conviene expresamente que debe acatarse el laudo arbitral y que los socios renuncian a recurrir a las vías judiciales, debiendo ponerse todos los antecedentes en manos de los árbitros para que éstos puedan fallar dentro del plazo de los treinta días de aceptación del cargo. En prueba de conformidad, firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Miguel Orell. — Miguel Pedro Orell. — Juan Amadeo Orell. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1950 - "Año del Libertador General San Martín". — Señor Juez de Comercio. — Objeto: Manifiesta plazo duración sociedad. — Miguel Orell, Miguel Pedro Orell y Juan Amadeo Orell, con domicilio legal en la calle Benito Juárez tres mil setecientos cincuenta y cinco, se dirigen a V. S. en los autos de escrituración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miguel Orell e Hijos" como mejor proceda; que habiéndose resuelto de común acuerdo establecer la duración de la sociedad por el término de veinte años, a partir del diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", como dice en el contrato de sociedad presentado en los citados autos, solicitamos a V. S. nos dé por contestada la vista conferida. — Dígnese V. S. proceder de conformidad. — Será Justicia. — Miguel Orell. — Miguel Pedro Orell. — Juan Amadeo Orell.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.27|3-Nº 13.411-v.31|3|50

PORCELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Simeón Porcelli, argentino, casado, domiciliado en Alberti 1074 de esta Capital; Gerónimo Porcelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Avda. de Mayo 720 de Ramos Mejía y Francisco Andrés Porcelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti Nº 1074, de esta Capital, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "PORCELLI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Alberti número 1074 o donde oportunamente lo resuelvan los socios. Tendrá por objeto explotar un taller de fabricación de espejos y todas aquellas operaciones comerciales o financieras que los socios consideren convenientes al objeto social. — Segunda: El plazo de duración se fija por un período mínimo de un año a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, plazo que quedará automáticamente prorrogado por un nuevo período de un año y así sucesivamente, mientras los socios no dispongan la disolución parcial o total de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado que deberá ser pasado con seis meses de anticipación a la fecha de cierre de cada ejercicio, por el o los socios que deseen separarse de la sociedad. — Tercera: El Capital Social, lo constituye la suma de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional que se obligan a aportar por partes iguales entre los socios, o sean diecinueve mil pesos moneda nacional cada uno. Este capital se encuentra subdividido en 57 cuotas de mil pesos cada una, todas las cuales han sido suscriptas e integradas en materiales, instalaciones, maquinarias y enseres que se han inventariado por separado y cuyo detalle firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Mario T. Wilson forma parte integrante de este contrato. Este Balance constituye el activo y pasivo de la sociedad de hecho que entre los mismos socios existía en esta plaza girando bajo el rubro de Simeón y Gerónimo Porcelli. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente los cuales se desempeñarán en la sociedad en calidad de Gerentes de la misma, pudiendo actuar conjuntamente o separadamente sin limitación alguna, con la sola excepción de comprometer la firma social en fianzas o garantías en operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que los socios deseen conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente, es decir el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe; el remanente será distribuído en partes iguales. Las pérdidas que hubiera serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente al giro social, auxiliados por los empleados técnicos y profesionales que sean necesarios y por tal concepto percibirán una asignación mensual de $ 600.— cada uno con imputación a Gastos Generales. Cualquier otra suma que retiraren de (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 2.175.942 Serie I) (Sigue del sello de $ 1,50 Nº 2.156.380 Serie I) la Caja Social se imputará a la cuenta particular de cada uno. — Séptima: Los balances anuales serán practicados de acuerdo a las normas vigentes y directivas impartidas por la aplicación del impuesto a los réditos. En caso de disconformidad se recurrirá al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable con costas a cargo de la parte vencida. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del Capital Social; b) Por así disponerlo los socios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda; c) por fallecimiento de cualquiera de los socios, salvo el caso que los socios sobrevivientes admitieren continuar la sociedad con los herederos del difunto, los cuales nombrarían un representante para que actúe en la sociedad. Dispuesta la liquidación, la misma será practicada por los socios o por la persona que designen, debiendo cumplirse todas las formalidades determinadas por la ley. — Novena: Las cuotas de los socios no podrá ser cedida a ningún extraño a la sociedad sin el consentimiento expreso determinado por el art. 12 de la Ley 11.645. En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos se da por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato social con arreglo a derecho, firmándose en la fecha mencionada al principio. Entre líneas: "constituye" Vale. Firmado: Simeón Porcelli. — G. Porcelli. — Francisco A. Porcelli. — Buenos Aires, marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.27|3-Nº 13.489-v.31|3|50

MUEBLERIA DEL CROMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 12 de Enero de mil novecientos cincuenta, don Samuel Tkacz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1250; don Abraham José Turkenich, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1250 y don Hirsch Adelsky, que firma Ernesto Adelsky, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 380 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MUEBLERIA DEL CROMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Mueblería, colchonería, radios y anexos. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Valentín Virasoro número 973, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, instalar sucursales y negocios de ventas en el interior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Once Mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por don Samuel Tkacz, Cinco mil pesos m/n.; por don Abraham José Turkenich, Cinco mil pesos m/n. y por don Hirsch Adelsky, Un mil pesos m/n.; capital que se divide en Ciento diez cuotas de Cien pesos m/n. cada una, correspondiendo al socio Samuel Tkacz, Cincuenta cuotas; al socio Abraham José Turkenich, Cincuenta cuotas y al socio Hirsch Adelsky, Diez cuotas. — El capital social lo aportan los socios, en instalaciones, útiles y mercaderías, habiéndose establecido los valores de todo ello, por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se hará por los tres socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas en la siguiente proporción: al socio Hirsch Adelsky, Cincuenta por ciento: al socio Samuel Tkacz, Veinticinco por ciento y al socio Abraham José Turkenich, Veinticinco por ciento. — Novena: Los socios Hirsch Adelsky, Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Mueblería del Cromo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma de cualquiera de los gerentes en su carácter de tales. — Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Queda expresamente convenido que el socio Hirsch Adelsky, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y en cambio los socios Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, podrán dedicarse en forma amplia e ilimitada a actividades y negocios ajenos a esta Sociedad, y/o formar parte como socios, gerentes, administradores, mandatarios, etc., de otra Sociedad, cuyos beneficios y pérdidas serán por sus cuentas personales. — Décima: Las resoluciones especificadas expresamente

en la Ley 11.645 se tomarán de acuerdo con las disposiciones de la misma. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, se distribuirá en la siguiente forma el activo de la Sociedad: A los señores Samuel Tkacz y Abraham José Turkenich, se les entregarán mercaderías y dinero en efectivo, en reintegración de capital aportado y utilidades; y al señor Hirsch Adelsky, se le entregará las cuentas a cobrar, en reintegración de capital y utilidades. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo previa unificación de representación y los socios sobrevivientes, resolverán de común acuerdo, la continuación o disolución de la Sociedad. — Décimatercera: Cualquier cuestión o divergencia que suscitare entre los socios, o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes. — De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Samuel Tkacz. — Abraham José Turkenich. — Ernesto Adelsky.

Buenos Aires, Marzo 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|3-Nº 13.448-v.31|3|50

CLINICA DE ENFERMEDADES DEL CORAZON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los doctores Tiburcio Padilla, argentino, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2926; Pedro Cossio, argentino, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Las Heras 2395, e Isaac Berconsky, argentino, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 1942, se conviene celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre todas las partes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "CLINICA DE ENFERMEDADES DEL CORAZON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Cerrito Nº 1371. — Segunda: Se fija la duración de esta sociedad en el plazo de un año a partir del 31 de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El plazo quedará automáticamente prorrogado por otro término igual si el contrato no fuere denunciado fehacientemente con tres meses de anticipación a su vencimiento y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la instalación de un sanatorio en que se prestará atención médica general y, en particular, atención especializada a los enfermos cardíacos. Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá libremente adquirir, vender y gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.), dividido en cuotas de mil pesos y suscripto e integrado por partes iguales entre los tres socios, correspondiendo a cada uno de ellos treinta y cinco cuotas sociales. El Capital se halla constituído por el valor de las instalaciones, muebles y útiles, aparatos y demás bienes que figuran en el inventario adjunto, firmado por las partes y que corresponde a la Clínica de Enfermedades del Corazón, actualmente en funcionamiento, por un importe total de ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con diecinueve centavos m|n., equivalente al valor de costo y el resto, o sea la suma de Veinte mil trescientos cincuenta y un pesos con ochenta y un centavos m|n. en dinero efectivo. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción y renovación de los gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Sexta: Se designan Gerentes de la Sociedad a los Dres. Tiburcio Padilla e Isaac Berconsky, quienes actuarán indistintamente cada uno de ellos en forma personal o por medio de apoderado y ejercerán la representación legal y la administración total de la Sociedad. En tal carácter tendrán todas las facultades de administración, inclusive las enunciadas en el artículo 1.883 del Código Civil y en nombre de la Sociedad realizarán todos los actos y celebrarán todos los contratos en que la misma fuere parte y firmarán los documentos públicos y privados correspondientes, pudiendo contratar libremente con particulares y entidades oficiales, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. Estos tendrán todas las facultades de fiscalización y organización de libros y documentos sociales. — Séptima: Al 31 de Octubre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, serán distribuídas en proporción a las cuotas sociales de cada socio. Las pérdidas serán imputadas al capital social hasta donde éste alcance. Ninguna cuota suplementaria le será exigida a los socios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de la mayoría de socios, quienes tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor proporcionalmente resultante del último balance aprobado y pagarán su precio en doce cuotas trimestrales y con un interés del tres por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, las cuotas del causante serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus capitales y por el precio y forma de pago establecidos en la cláusula anterior. — Décima: La liquidación de la Sociedad, cualquiera fuese la causa que la produjere, será realizada por los socios gerentes o el socio gerente en función, salvo que la asamblea de socios resuelva la designación de un liquidador al efecto. La liquidación se practicará de acuerdo con lo que resuelvan los socios o, en su defecto, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier cuestión que se planteare entre los socios o sus herederos o representantes con respecto a la interpretación y ejecución del contrato, sin excepción alguna, ya sea durante la vigencia del mismo o posteriormente, hasta la total liquidación social, será dirimida por arbitradores, amigables componedores. Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y para todos los fines judiciales y extrajudiciales del presente, las partes constituyen como domicilio especial los indicados al comienzo. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmados: T. Padilla. — P. Cossio. — I. Berconsky.

Buenos Aires, Marzo 1 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.27|3.-Nº 13.478.-v.31|3|50

ANTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen por una parte don Tito Valerio Angelini, que firma "Tito V. Angelini", casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número trescientos cincuenta y tres y don Celestino Ghiringhelli, soltero, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, mayores de edad, y por la otra el Señor Pedro Nicolás María Dodero, que firma "Pedro Dodero", soltero, de veintisiete años de edad, argentino, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número novecientos trece, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los Señores Angelini y Ghiringhelli dicen: Que Ceden y transfieren a favor del Señor Pedro Nicolás María Dodero en forma absoluta e irrevocable, todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen y les corresponden sobre cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ANTIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos sesenta y ocho, protocolo correspondiente a dicho año, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de Junio del citado año, bajo el número ochocientos veinticuatro al folio trescientos noventa y cinco del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo contrato fué modificado por escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en este mismo Registro a mi cargo, respecto de la retribución de los Gerentes, la que en su testimonio se inscribió el veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochenta y tres, al folio trescientos cincuenta y siete, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose incluídos en la presente cesión tanto dicho capital, cuanto todos los frutos, ganancias y créditos que en cualquier concepto tienen a su favor los cedentes en dicha Sociedad, sin reserva, limitación, ni excepción alguna, de manera tal que desde esta fecha quedan completa y totalmente separados de la Sociedad y sus negocios. — La presente cesión y transferencia queda realizada de común acuerdo por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que los Señores Angelini y Ghiringhelli reciben en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del Señor Dodero, ante mí y testigos de que certifico a quien en consecuencia le otorgan recibo, carta de pago y finiquitos en forma, declarando totalmente transmitidas en forma absoluta en favor del cesionario los expresados derechos. — Impuesto el Señor Dodero de los términos de esta cesión a su favor manifestó su conformidad y aceptación y que conoce y acepta todas las cláusulas y condiciones del contrato social y su modificación relacionadas precedentemente, sometiéndose a las disposiciones del mismo. — Hállase presente a este acto el Señor Alberto Eugenio Dodero, que firma "Alberto E. Dodero h. casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número novecientos trece, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de socio de la referida Sociedad "Antiva Sociedad de Responsabilidad Limitada presta su conformidad a la transferencia de cuotas realizadas precedentemente. — Agregan por último los Señores Dodero que representando las cuotas que a cada uno de ellos corresponde, según ha quedado acreditado, la totalidad del capital social, han resuelto de común acuerdo modificar el artículo sexto del contrato social, relativo a la designación de Gerentes, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Señores Alberto Eugenio Dodero, que firma "Alberto E. Dodero (h)" y Pedro Nicolás María Dodero, que firma "Pedro Dodero", los que tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social con el carácter de Gerentes. De común acuerdo los socios podrán designar uno o más Sub-Gerentes que reemplazarán a cualquiera de los Gerentes en caso de ausencia o imposibilidad. — Independientemente de otras facultades que en reunión de socios se les concedan, los Gerentes y en su caso los Subgerentes, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, comprendidas las que se refieren al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de Préstamos y cualquier otras instituciones Bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero. Podrán girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, incluso los que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero y tomarlos prestado, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, constituir y cancelar hipotecas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, comprar bienes muebles, o inmuebles y venderlos, así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, de la Nación o Central, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, organizar oficinas, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, celebrar todo género de contratos de locación, de servicios, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o Tribunales, incluyendo la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, absolver posiciones y reconocer firmas en nombre de la Sociedad, y verificar finalmente cuánto más sea necesario a los fines de la Sociedad, incluso los actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que la enumeración que precede no es limitativa sino sólo enunciativa. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Cada designación de Sub-Gerentes y los respectivos otorgamientos de facultades serán inscriptos en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. — Por último dejan constancia que salvo las modificaciones que se han relacionado, subsisten sin modificación las demás cláusulas del contrato originario de constitución de la Sociedad "Antiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos don Luis Ernesto González y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Tito V. Angelini. — C. Ghiringhelli. — Alberto E. Dodero H. — Pedro Dodero. — Luis Ernesto González. — Rogelio Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Nap. Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y ocho vuelto del Registro ciento noventa a mi cargo doy fe. — Para la cesionaria expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados en la siguiente forma: un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y uno: un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos; y el presente un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Hay un sello. — Ante mí. — Nap. Paz.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.27|3-Nº 13.384-v.31|3|50

AVISOS DIVERSOS

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 - Buenos Aires

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas de la serie "A", que a partir del día 1º de abril de 1950, se abonará el dividendo semestral de pesos moneda nacional 2,50 por cada acción preferida de la serie "A", contra entrega del cupón Nº 7.

El pago se efectuará en Bulnes 2722, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

Al mismo tiempo se comunica que la sociedad se hace cargo del actual 18 o|o de impuestos a los réditos sobre dichos dividendos. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.409-v.27|3|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA Y CIA. LTDA. S. A.
Maderera - Productora - Comercial - Industrial e Inmobiliaria
Giribone 1340 - T.E. 54-0011
Emisión de Tres Millones de Pesos en Acciones Ordinarias "B"

Habiendo la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, realizada el día 17 de marzo, convenido por unanimidad, la ampliación de nuestro capital social hasta la suma de $ 20.000.000.00 m|n., el Directorio resolvió emitir tres series de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias "B", correspondientes a los Nros. 15, 16 y 17, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 8º y 9º de nuestros estatutos sociales.

La suscripción se realizará al valor nominal, teniendo preferencia los accionistas del grupo "A" a prorrata de sus capitales suscriptos en este último grupo, de acuerdo con el art. 3º de los estatutos sociales, hasta cinco días después de la última publicación.

Vencido dicho plazo, tendrán preferencia de suscripción, los accionistas del grupo "B". — Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.441-v.29|3|50

VOLTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Bmé. Mitre 784 - Buenos Aires

Se avisa a los accionistas de Volta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que por resolución del Directorio en su reunión del 2 de febrero de 1950, se abre a suscripción las series 19ª, 20ª, 21ª, de 1.000 acciones ordinarias, cada una de m$n. 100.— nominales cada acción al portador y a la par, debiendo los tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.466-v.29|3|50

MINISTERIO DE FINANZAS
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica que en virtud de haber vencido el plazo legal de la oposición respectiva, sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad del título número 25.055, de v$n. 10.000, con cupón 18 —1º de abril de 1946— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie C. — Buenos Aires, 16 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. Departamento de Deuda Pública.

e.27|3-Nº 13.476-v.27|3|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)

Se avisa a los tenedores del cupón Nº 22 de acciones de la Cervecería Palermo, S. A. (En liquidación), que el derecho de opción que se acordó por la asamblea de fecha 22 de marzo de 1947, vence el día 15 de abril de 1950 y que será prorrogado hasta el día 15 de octubre de 1950, en cuya fecha caducará indefectiblemente. — La Comisión Liquidadora.

e.27|3-Nº 13.486-v.31|3|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"
Sociedad Anónima
Solís Nº 227 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 21 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, y en uso de la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1949, ha dispuesto la emisión de v$n. 300.000.— en acciones ordinarias, al portador, de v$n. 100.— cada una, o sean las series 41a., 42a., 43a., 44a., 45a. y 46a., de 500 acciones cada serie.

Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1950. Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión, los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en circulación.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 8º de los estatutos, siempre que se pronuncien dentro del plazo de los quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, debiendo, a tal efecto, depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Solís Nº 227, 4º piso. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.275-v.28|3|50

ORVENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio de "Orvent" S. A. Comercial e Industrial hace saber a los señores accionistas que se libró a la suscripción la Serie "K" de acciones preferidas y nominativas por un total de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, y que el derecho de preferencia en la suscripción podrá ser ejercido hasta quince días subsiguientes de la aparición de este aviso.

e.25|3-Nº 13.322-v.28|3|50

SALVO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad en su reunión de fecha 16 de Febrero de 1950, ha resuelto aumentar el capital social en la suma de pesos Un Millón Doscientos Mil y emitir las acciones de la clase A. y clase B., necesarias para cubrir la referida suma, con lo cual el capital social se eleva a la suma de pesos Cinco Millones. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial que establece el artículo 6º de los estatutos sociales, dentro del plazo establecido en el mismo.

e.24|3-Nº 13.204-v.27|3|50

C A L I T E X
Manufactura y Comercialización de Tejidos S. A.

Se hace saber por 3 días a los accionistas de "Calitex, Manufactura y Comercialización de Tejidos, S. A.", a los efectos del Art. 7º de los estatutos, que se ha resuelto la emisión de la suma de $ 500.000.— m|n. en acciones ordinarias de $ 100.— m|n. a la par cada una, siendo las condiciones de la suscripción las del pago del 10 % en el acto de la misma y el saldo dentro de los 30 días de dicha fecha.

Buenos Aires, marzo 21 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

e.24|3-Nº 13.213-v.27|3|50

LEDATEX
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A efectos de lo establecido en el art. 4º del Estatuto social, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cinco series de acciones de un valor nominal de $ 100.000.— moneda nacional cada serie, llevándose el capital de m$n. 4.000.000.— a pesos 4.500.000.— moneda nacional. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.104-v.28|3|50

LEY 11.867

R E M A T E S

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1592, T.E. 35-2500; avisa: que el día 31 de marzo de 1950, a las 15 horas, rematará bicicletería, sita en esta ciudad, calle ANDALGALA 2455. Orden: Antonio Venante, domiciliado allí.

e.25|3-Nº 13.356-v.30|3|50

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1592, T.E. 35-2500; avisa: que el día 3 de abril de 1950, a las 15 horas, rematará lavadero, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO 255. Orden: Alberto y Alejandro Zanoni, domiciliados allí.

e.25|3-Nº 13.358-v.30|3|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa Ricardo Arredondo, martillero público, con oficinas Bdo. de Irigoyen número 1339. Remataré instalaciones Club Atahualpa, calle AZARA Nº 645, el 30 de marzo de 1950. Reclamos ley en mis oficinas.

e.24|3-Nº 13.221-v.29|3|50.

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 28 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 hs., rematarán las maquinarias del taller mecánico calle CONDARCO 5812, por orden de Pedro José Barron, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22|3.-Nº 13.067.-v.27|3|50.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 30 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 hs., rematarán las maquinarias del taller mecánico, calle AVELINO DIAZ 1743, por orden de Enrique Mangone, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.22|3.-Nº 13.068.-v.27|3|50.

Hugo Vescio, martillero público, comunica que el 3 de Abril del Cte., remataré las existencias del restaurante, Avda. GRAL. PAZ 8832, orden dueños Spinazzé y Alfini, domicilio allí. — Reclamos ley mis oficinas, Av. 17 de Octubre 1963. 55 - 0979.

e.22|3.-Nº 13.133.-v.27|3|50.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, avisan: Rafael Frangella vende a Félix Mirandona, Andrés Bilbao y Félix Maguregui el negocio de café y bar sito en AVDA. DEL TEJAR 4999, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27|3-Nº 13.449-v.31|3|50.

Se hace saber por cinco días que el señor Juan Bautista Allievi, vende al señor Antonio Rotger, el negocio de fabricación de calzado ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 1570, Capital Federal. Reclamaciones en la escribanía Coquet, calle 1 Nº 642, Dto. A., La Plata, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.27|3-Nº 13.407-v.31|3|50.

Roberto Federico Suparo, martillero público, con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que Arturo Teijeiro, vende lechería sita en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1402, Capital, a Martín José Ormaechea, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.

e.27|3-Nº 13.454-v.31|3|50

"B"

Angel Juan de Palma, martillero público, con oficinas Antonino M. Ferrari 1067, T. E. 43-5030, comunica haber vendido a los señores Hugo Cesa, Juan José Briasco y Fortunato Alberto Briasco, domiciliados en Donato Alvarez 50, su negocio de carnicería y fábrica de embutidos, ubicado en BELGRANO 1222, puestos 4 y 5. Reclamos de ley, oficinas martillero.

e.27|3-Nº 13.491-v.31|3|50

Avisamos disolución sociedad colectiva "Urbaj y Benenzon" con fábrica tejidos sita calle BEBEDERO 4921, haciéndose cargo del activo y pasivo y como único sucesor Jacobo Urbaj, retirándose totalmente Raúl Benenzon, domicilio partes fábrica. Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.27|3-Nº 13.461-v.31|3|50

"C"

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial e industrial colectiva "Candia, Capone & Compañía", fábrica de calzado, establecida en CATAMARCA 1734, Capital, integrada por Félix Candia, José Capone y Juan Molinari, se disuelve por retiro del socio Félix Candia, haciéndose cargo del activo y pasivo José Capone y Juan Molinari. Reclamos de ley estudio Dr. Rubén L. Baciocco, Lavalle 900, 5º piso "A".

e.27|3-Nº 13.415-v.31|3|50.

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Ramón Abella vende a Domingo Antonio Pironti, Antonio Scafuro y Rafael José Pascual Troisi, su negocio de almacén y bar, sito calle CABRERA Nº 5299, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

e.27|3-Nº 13.393-v.31|3|50.

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martillero púb., of. Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Carlos y Nicolás Lerin, vden. a S. Stella y M. Pesce, su negocio despensa, CARABOBO 1538-36, Cap., dom|ptes. Reclamo ley n|oficinas.

e.27|3-Nº 13.485-v.31|3|50

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y martillero púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Cruz P. E. de San Lorenzo, vende a Miguel C. Olariaga su neg. de pan y facturas sito COSQUIN número 2682, Cap. Dom. partes, recl. ley m|oficina.

e.27|3-Nº 13.456-v.31|3|50

"CH"

Walborg Margarita Hermanson y Víctor Gutiérrez, componentes de la Sociedad "Gutiérrez y Hermanson", que explota farmacia "Gutiérrez", sita en CHARCAS número 1500, esquina PARANA, comunican su disolución y que el segundo que se hace cargo del activo y pasivo, constituye nueva sociedad con Javier Francisco Espel, farmacéutico. Domicilio de partes el citado. Reclamos: Escribano Jorge Mario Rodríguez Cangallo 456, 33-1428.

e.27|3-Nº 13.373-v.31|3|50

"D"

Daniel Fernández, de la firma "Suárez, Fernández y Cía.", avisa que José Vázquez, domiciliado en Maipú 968 de Don Bosco-Bernal-Prov. de Bs. As., vende su parte mitad indivisa del negocio de café y bar sito en DIAZ VELEZ 4902 esquina CAMPICHUELO 696 a los señores José González y Emilio Camilli, domiciliados en Díaz Vélez 4902, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Inclan 3210.

e.27|3-Nº 13.442-v.31|3|50.

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Aquilino García, vende a José Güimil su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito DIRECTORIO Nº 552, Cap. Domicilio partes, recl. ley m|ofic.

e.27|3-Nº 13.455-v.31|3|50

"E"

Pedro Andrés Pérez de la Hoz, a cargo del activo y pasivo de "Casa Pedro Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Frannatalio Romeo y Jorge Miguel Romeo, como únicos dueños de la firma "Sucesión de Domingo Vicente Romeo" transfieren, a los efectos de constitución de nueva sociedad, a "Romeo y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el activo y pasivo de la fábrica de plantillas y afines de la primera y de la fábrica de calzado de la segunda, situadas respectivamente en PEDRO ECHAGUE 3055|57 y AVELLANEDA 4062. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Pedro Echagüe 3057.

e.27|3-Nº 13.467-v.31|3|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas

"Ceres", vendo al señor Arturo Bentoso, mi negocio de panadería mecánica, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2329|33. Las reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Hermenegildo Gallego.
e.27|3-Nº 13.445-v.31|3|50

"G"

Avisa: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que Elvira E. F. de González, vende a Antonio Pascual su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito TIMOTEO GORDILLO número 1101, Cap. dom. partes, recl. ley, m;ofic.
e.27|3-Nº 13.457-v.31|3|50

"I"

Avisan: María Concepción Cabanillas de Sánchez, que vende a los señores José Ramón Garrido y Francisco Garrido la tercera parte indivisa que posee en el negocio de hotel denominado "Capricho Español", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1692, libre de gravamen. — Para reclamos de ley ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio. — Buenos Aires, de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.27|3-Nº 13.436-v.31|3|10

La sociedad Guttraich y Mcnalled, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de tejidos de felpa, en la calle INDIO número 3314, vende a la sociedad Mogutex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con fábrica de tejidos de felpa, en la calle Los Andes número 420, en San Martín, su activo y pasivo social. Oposiciones y reclamos de ley, en el estudio del doctor Isidoro Schatzky, escritorio 5, Lavalle número 1473.
e.27|3-Nº 13.416-v.31|3|50

"L"

Dr. Daniel D. Korin, contador público nacional, oficina en Larrea 527, T. E. 47-5413, avisa que el señor Miguel Heller, vende al señor Salamón J. Warman las instalaciones de su negocio de confección de cuero y gamuza, sita en la calle LAVALLE 2820 domicilio de ambos. — Reclamación de ley, en mi oficina.
e.27|3-Nº 13.492-v.31|3|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Marcelino Villar vendió a Oscar Soldevilla negocio confitería y despacho pan, calle LORIA 1283. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.453-v.31|3|50

"M"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Celestino Alvarez, Cándido Gil y José Brea, nuestro negocio de panadería mecánica, calle MONTEAGUDO Nº 500. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Andrés Salgueiro y Manuel Figueroa.
e.27|3-Nº 13.446-v.31|3|50

Larumbe, Caramilloni y Cía. con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461 avisa que: Raimundo Aristóbulo Bogado, vende a José Pereira y a Manuel López da Silva su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONTIEL 3073. — Reclamaciones ley, y domicilio partes en nuestra oficina.
e.27|3-Nº 13.483-v.31|3|50

"O"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, el señor Laureano Pérez, vende su parte mitad negocio de panadería mecánica y anexo, sitos OLAZABAL Nº 5574 y AV. DE LOS CONSTITUYENTES número 4301, al señor Benito Muiño. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.27|3-Nº 13.408-v.31|3|50

"Q"

Año del Libertador General San Martín
H. Demogli, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 3633, T. E. 45-7731, avisa que Amalio Peri vende a Simón Conselo, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle QUITO 4000 esquina Q. BOCAYAVA. Domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.394-v.31|3|50

"S"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Belgrano 3209 que José Francisco Lista, vende a Manuel Suárez, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito SAN JUAN 3628, Mercado San Juan puestos 1, 3 y 5, a los efectos de ley las partes constituyen domicilio legal Belgrano número 3209.
e.27|3-Nº 13.392-v.31|3|50

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, 48-7933, que los Sres. Francisco Estévez, César Lorenzetti y Lino Lorenzetti, que giran Estévez y Lorenzetti Hnos., soc. de hecho, vendieron a los Sres. Augusto Martín y Nicolás Miraglia, que giran Martín y Miraglia, soc. de hecho, café bar, SEGUROLA 11, Capital, dom. part. mismo neg. Recl. térm. ley n|ofic.
e.27|3-Nº 13.406-v.31|3|50

Se hace saber por cinco días, que los señores Alfredo Kreke y Enrique Jacobo Augusto Bingemer, ceden y transfieren el activo y pasivo de su comercio de importación y venta de anilinas, sito en la calle SOLIS 435, a la sociedad "Kreke Inc., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo asiento comercial. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Solís 435.
e.27|3-Nº 13.410-v.31|3|50

A. Julio Gutiérrez Moreno, escribano público, con domicilio en la calle Rivadavia 578, 5º piso, avisa: se hace saber por cinco días que J. C. Eno (Argentine) Limited, cede y transfiere su activo y pasivo del comercio de artículos de farmacia y afines, sito en la calle SAN ANTONIO 847, a la sociedad "Eno-Scott & Bowne Inc of Argentina, con el mismo asiento comercial. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Rivadavia 578, 5º piso, esc. Nº 510.
e.27|3-Nº 13.412-v.31|3|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso pro., avisan: Vicente Meraldi vende a José Manuel Caramés, negocio bazar y pinturería, calle STRANGFORD 5976, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.450-v.31|3|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Florindo Vittore vende a Alfonso Gradín, Raúl Miño y Carlos I. Castro, negocio de restaurant, café, bar y cancha de bochas, calle SAN EDUARDO 5089|99, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.474-v.31|3|50

Avisa Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, piso 2º, oficinas 208, T. E. 33-1216. Carmelo José Pedro Silvestre vende a Venancio Aristeguieta, taller eléctrico de calzado, que funciona dentro del local, calle SARMIENTO Nº 440, Capital, donde fijan domicilio las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.27|3-Nº 13.469-v.31|3|50

"T"

Al comercio, se avisa: Leonor Catalina Volpe, vende su quiosco de venta de cigarrillos y caramelos, sito TRAFUL 3753, a Vicente Volpe. Reclamos ley, Traful 3753, domicilio partes.
e.27|3-Nº 13.472-v.31|3|50

"V"

Avisan M. Novoa e Hijos, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Amelia Lauría de Labar vende a Luis Felices, su negocio de hotel-alojamiento, sito calle VIRREY CEVALLOS Nº 168, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.27|3-Nº 13.377-v.31|3|50.

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Hago saber que Fernando Baumann venderá a don Antonio Palich, su negocio de fonda denominado "Recreo", ubicado en el ENSANCHE SUD DEL PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, por ante mí, Pedro M. Rueda, escribano público. Reclamos al mismo con igual domicilio.
e.27|3-Nº 13.404-v.31|3|50

NEUQUEN

Avísase que doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, en su carácter de propietaria como cónyuge supérstite y heredera única y universal de don Natán Weinstein, vende a don Gregorio Visnevetsky, el negocio de ramos generales, ubicado en la AV. PEDRO H. RODRIGUEZ esquina ROQUE SAENZ PEÑA, DEL PUEBLO DE CUTRAL-CO, TERRITORIO NACIONAL DE NEUQUEN, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones legales en la Av. Pedro H. Rodríguez esq. Roque Sáenz Peña de Cutral-Có, Neuquén, o en la calle Junín 452, piso 4º "B", Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.
e.27|3-Nº 13.460-v.31|3|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con su intervención los señores José Otero García, Luciano Ramón del Gener y José María Romero, venden a los señores Antonio Paz y Hugo Argentino Medina, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos sito AVENIDA PEDRO GOYENA 619/25 y el anexo establecido en MENDES DE ANDES 158, de Capital Federal. Reclamos ley en oficinas intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.25|3-Nº 13.346-v.30|3|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Elida Martínez de Troncoso vende a Celestino Pérez, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle AVENIDA SANTA FE 2274, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.350-v.30|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3226, que el señor Matías González vende a los señores Rufino Nava y Luis Ledesma, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA DEL CAMPO números 1396 al 1400, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Marzo 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.24|3-Nº 13.252-v.29|3|50.

Di Cuffa y Brandolín, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Angel Baglietto y Eduardo Furelos venden a Constantino Tomás y Ramón Peruyera su negocio de café, bar y billares, sito AVDA. CABILDO Nº 3602, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en término legal en nuestras oficinas.
e.24|3-Nº 13.203-v.29|3|50

Condeca, de Walter Samter, domicilio Avda. del Tejar 4060, transfiere activo y pasivo de su comercio de confección, venta de artículos de vestir, textiles y afines en general, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación Condeca, S. R. L. que se compondrá de los socios Walter Samter, Ursula Thea Kastan de Samter y María Dora Mendizabal, cuya sede será AVENIDA DEL TEJAR 4060. Reclamos de ley estudio del señor Miguel Polivik, Cerrito 512, piso 4º, dep. 1. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1950.
e.24|3-Nº 13.257-v.29|3|50

"Año del Libertador General San Martín" 1950
Avisa: C. García, balanceador y martillero público, Lavalle 885, Saturnino Quintanal y Benito Rodríguez, venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, libre de gravamen y deudas, a los señores Vitorino Martins y Domingo Mendes Cercas, sito en esta ciudad, AVDA. DEL TRABAJO Nº 5497, esquina a la de MIRALLA, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley 11.867, en mis oficinas, Buenos Aires, marzo de 1950.
e.24|3-N 13.230-v.29|3|50

Avisan: Stresino y Fernández que venden su negocio de taller de lavado y planchado a vapor, denominado "Tintorería Molina", ubicado en AVENIDA SAN MARTIN Nº 1471, a los señores Antonio Alderucci y Bartolomé Da Mila, quienes radican domicilio en la dirección indicada. Reclamos en el domicilio de las partes.
e.23|3-Nº 13.138-v.28|3|50.

Se hace saber por el término de cinco días que Manuel Cabeza, domiciliado en la Avenida San Martín 3254, vende a María Angélica Castro de Piedras, domiciliada en la Avenida San Martín 3248 el negocio de tienda sito en esta Ciudad calle AVENIDA SAN MARTIN 3254, denominado Casa Manolo. Interviene el Escribano Juan R. Borzone, Salta 347. Reclamos por el término de ley en esos domicilios.
e.23|3-Nº 13.180-v.28|3|50.

M. Alvarez Magadán y Cía., bal. y mart. públ., Ayacucho 656, avisan: Pedro Martín Gómez vende a Lucía Floré de Parola el negocio de hotel, vinos y cervezas "Azcuénaga", sito en AZCUENAGA 1574. Recl. térm. ley n|oficinas, domicilio partes.
e.23|3-Nº 13.171-v.28|3|50.

Avisan: Sánchez Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención el señor Elías Assiz, transfiere libre de todo gravamen a la señora Emilia Atta Assiz de Gómez, la parte mitad indivisa del negocio de tienda, ubicado en la AVDA. SAN MARTIN 4746|50, que ambos explotaban en sociedad. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
e.23|3-Nº 13.186-v.28|3|50.

"Organización Capriva", Cartasegna, Prieto y Vaccaro, balanceadores y martilleros públicos, Federico Lacroze 2343, T. E. 76|6271, avisan que: Sara Falchuk de Potasiewiecz vende a Ramón Lorenzo Angueira su negocio despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle ANDONAEGUI Nº 1298, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.22|3-Nº 13.122-v.27|3|50

Avisan: Feliciano Segundo Zeballos que vende su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA SAN MARTIN 4745 a los señores Raúl Rafaquino y Emilio Separovic (sociedad a constituir), todos allí domiciliados y para reclamaciones de ley a los martilleros Otero y Cía., Mansilla 3013.
e.22|3-Nº 13.087-v.27|3|50

Hugo Vescio, martillero público, 17 de Octubre 1963, avisa que Josefa de Tórboli vende a Juan Cerdán, negocio de lencería, Av. PARRAL 731, domicilio partes allí mismo. — Reclamos de ley, mis oficinas, 55-0979.
e.22|3.-Nº 13.135.-v.27|3|50.

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Avisan Tranquilino F. Graziano y Hnos., martilleros públicos, oficinas Fco. Lacroze 3857, T.E. 54-0801, que por su intermedio la Srta. Elena Socolovsci, vende al señor José Blanco Cabrera, su negocio de perfumería y fantasías, sito en la Av. FEDERICO LACROZE 3611, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.22|3.-Nº 13.073.-v.27|3|50.

"B"

Se hace saber que don Antonio Juan Vigano, domiciliado en la calle Brasil 689, vende a doña Ana Bartolomé, con domicilio en la calle Gral. Artigas 536, el negocio de pinturería denominado "Constitución", instalado en la calle BRASIL 689. Reclamos de ley escribano Rodolfo H. Figueroa, Avda. Pte. R. S. Peña 811.
e.25|3-Nº 13.305-v.30|3|50

M. Alvarez Magadán y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Alfio y Pedro Bettini venden a José Antonio Cerezo negocio restaurante y despacho vinos y cervezas, sito calle BOEDO 492. Reclamaciones término ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
e.23|3-Nº 13.172-v.28|3|50.

Amores Vaccaro, martillero público, con oficinas en la calle Avellaneda 3446 Capital Federal, comunico que el día 30 de Marzo de 1950 remataré en pública su basta las existencias y maquinarias de la fábrica de calzado sito en la calle BOLIVIA 1853, Capital Federal, perteneciente al señor Angel Papa. — Reclamos de ley en mis oficinas, teléfono del Estado 69-3248. De 7 a 9 y 14 a 16.
e.22|3.-Nº 13.132.-v.27|3|50

"C"

Eduardo Simes y Elías Dib Simes transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Eduardo Simes y Hermanos", con negocio de juguetería y cotillón, sito en CONSTITUCION 2570, a la sociedad en formación "Eduardo Simes & Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyen con los señores José Simes y Juan Simes. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Constitución 2570.
e.25|3-Nº 13.304-v.30|3|50

Eliseo Nieto, martillero y corredor matriculado, avisa que Guillermo Abad vende a Angela Tamburello de Poliglano su negocio de venta de golosinas ubicado en COLONIA Nº 242/44, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, en mi oficina, Cochabamba 1854/J., T. E. 23-5405.
e.25|3-Nº 13.279-v.30|3|50

Felipe Romano (h.) hace saber término de ley vendió negocio CALLAO 1010 "Rincón de Mendoza", a Arturo Fernández Rodríguez, libre de deudas. Reclamos de ley Callao 1010, domicilio de las partes.
e.25|3-Nº 13.285-v.30|3|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: Los señores Esteban Vincze y Esteban Brizuela, venden negocio restaurant, bar CERVIÑO 4000, esquina ACEVEDO, a los señores Raúl Magadan, Emilio Couto y Víctor Larruscain, domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.276-v.30|3|50

Se comunica que la sociedad "José Morell & Cía.", colectiva, con sede en CORRIENTES Nº 751 dedicada a la venta de billetes de lotería, cigarrillos y afines, constituída por José Morell, Damián Dos Santos Lauro Canan y Kourken Ghiragossian, se disuelve haciéndose cargo los socios por partes iguales del activo y pasivo de la misma. Reclamos a Corrientes Nº 751 donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, .. de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.
e.24|3-Nº 13.254-v.29|3|50

Se hace saber por el término de cinco días, que Enrique Angel Maccagno, domiciliado en Calderón 1421, vende a don Daniel Galenda domiciliado en Tinogasta 5775, el negocio de despacho de pan y factura de la calle CALDERON 1419. Interviene el escribano don Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley. Buenos Aires.
e.24|3-Nº 13.245-v.29|3|50

Hamlet Castelli y Carlos Alberto Castellanos Esquiú, venden el taller mecánico para reparaciones de automóviles, de su propiedad, ubicado en la calle CABELLO Nº 3363, a los señores Luis González King, Walter Dundas Treacy y Benjamín Lionel Drago. Reclamaciones de ley, en el estudio del Dr. Benjamín Stulman, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 651, piso 4º Esc. 62|63, donde las partes constituyen domicilio.
e.23|3-Nº 13.173-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de ley, que Roberto Oliverio Riou, transfiere a la Sociedad Comercial Colectiva, en formación, "Szeinman y Riou", el activo y pasivo de su negocio de lencería, sito en la calle CONGRESO 3301, domicilios de las partes. Reclamos al Dr. Gregorio Bohoslavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso. Queda sin efecto el edicto anterior por el cual se hacía saber por error que el negocio que se transfería era el de la calle Juramento 3301.
e.23|3-Nº 13.177-v.28|3 50

Año del Libertador General San Martín

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Pedro Vilas, vende su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle CANALEJAS Nº 2675, a Jesús Crespo. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
e.23|3-Nº 13.193-v.28|3|50

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, denominado "La Opera", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1787|99 esquina CALLAO número 415. Vendedores: Juan Raimondi y Manuel Andrés, domiciliados en la calle Santa Fe Nº 2741, Capital. Compradores: José Pérez, Higinio Martínez y José Martínez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.
e.23|3-Nº 13.157-v.28|3|50.

Roberto Daniel Gómez, balanc., o|Bolivia 1137, C|Fed., avisa: que Salvador Vale vde. a José Videla y María Josefina Ponce, fiambrería, quesería, sita CABILDO 170 C|Fed., domicilio partes. Recl. n|ofic.
e.22|3-Nº 13.098-v.27|3|50

Se hace saber la disolución de la sociedad colectiva "Coutteret y Montani" dedicada a la fabricación y venta de tornillos, remaches, varillas roscadas, tuercas, y actividades afines, establecida en la calle CUENCA 4641, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Luis Alejandro Claudio Coutteret, Héctor Coutteret y Luis Montani. Reclamos: Uruguay 115, 3º "I".
e.22|3-Nº 13.093-v.27|3|50

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-2233: Benito López y José López venden a Manuel Diego y José María Ramos Antón, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, JOSE A. CORTEJARENA Nros. 1894|900 esquina LUZURIAGA Nº 604, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.22|3.-Nº 13.117.-v.27|3|50.

Avisa Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de pensión, sito calle CESPEDES 2500, que Basilio Marchialevich efectuaba a favor de Angel Martínez. — Reclamos ley mis oficinas.
e.22|3.-Nº 13.075.-v.27|3|50.

R. J. Alais, balanceador, Bahía Blanca 4185, avisa: Dionisia Dominici de Sánchez vende a José Mellare su despacho comestibles, CERVANTES 2119, domicilio de las partes.
e.22|3-Nº 13.097-v.27|3|50

"D"

Julio Calviño, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Sarmiento Nº 2507, Of. 6, Capital, avisa que Emilio Pérez y Manuel López venden a Nicanor Ramón Salgado el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle DEFENSA 670. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
e.22|3.-Nº 13.129.-v.27|3|50.

"E"

Comunica Manuel Olivença de Almeida, domiciliado Deán Funes 2024, Dto. 3, que vende a su consocio Antonio de Almeida Redondo la parte indivisa que tiene del negocio de despacho de comestibles ubicado calle PEDRO ECHAGÜE 2699, que posee con el mismo, haciéndose el comprador cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en Pedro Echagüe 2699, domicilio comprador.
e.25|3-Nº 13.298-v.30|3|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Escribano Pedro A. Cortese, calle Corrientes 980 - 7 A, hace saber que don Luis Agub, domiciliado calle El Salvador Nº 4533, vende a don Eduardo Patanian y Roberto Arias, domiciliados calle Aráoz Nº 1618, el negocio de garage ubicado en esta Capital, calle EL SALVADOR Nº 4533. — Reclamaciones de ley en mi escribanía.
e.24|3-Nº 13.219-v.29|3|50

Antonio Francisco Pasqualini, domiciliado Estados Unidos 789, vende negocio de tienda calle ESTADOS UNIDOS 789 a Dominga Piano de Pasqualetti, domiciliada Estados Unidos 789. — Reclamaciones J. O. Colabelli. Avda. Mayo 749. — Buenos Aires, 17 marzo 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.22|3.-Nº 13.124.-v.27|3|50.

"F"

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Matilde Elena Urbinelli de Lorenzo vende a Aníbal Marcos Anollés y Francisca Luisa Cenobia Consonno de Anollés, zapatería, sita en esta Capital calle FAMATINA 3374. Reclamos ley y domicilio de las partes n/oficina.
e.25|3-Nº 13.354-v.30|3|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Manuel Vázquez Navarro y Francisco Alberto Raimundo venden al señor Alfredo Blanco Mayor el negocio de café, bar y billares sito en esta Capital Federal, calle FRAGA número 1694 al 1700, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Marzo 21 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.24|3-Nº 13.253-v.29|3|50

"G"

Año del Libertador General San Martín 1950

A. Valdueza y Cía., balanceadores, [illegible] Cámpora vende y Sebastián Lemmo y José Nicosia compran el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas calle GENERAL ARTIGAS 3697, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.316-v.30|3|50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez Nº 2573, T. E. 70-7967, avisan: Francisco Tedesco y Carmen Fichera que giran en plaza Tedesco y Cía., venden a José Neira su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas envasadas calle GUAYRA 5999, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.315-v.30|3|50

Al comercio avisa Roberto C. Basilico, martillero público, con oficinas en Avda. Nazca 1876, que por su intermedio el señor Carlos Barciela transfiere a la firma "Debrise y Cía., S. R. L.", su destilería y fábrica de licores, ubicada en Avda. Santamarina Nº 669, Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle GUAYAQUIL Nº 879. Se constituye la sociedad "Destilería Panamericana, S. R. L." en formación, que integran Debrise y Cía., S. R. L., Gerardo Debrise y Carlos Barciela, para explotar el establecimiento citado. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de ambos contratantes.
e.25|3-Nº 13.324-v.30|3|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas José Martí 31, T. E. 69-2048, avisan que Leonardo Leman Ubellart y Domingo Esquivel venden a Manuel Bujan su negocio de café y bar, sito ANGEL GALLARDO 1075, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.274-v.30|3|50

María Purificación Ansede Maques de Onega, domiciliada: Martín García 567, vende a Gerardo Crende, domiciliado Centenario 382 (Quilmes), su negocio de medias y lencería, sito en MARTIN GARCIA 567. — Reclamos término legal señor Rafael Santos Ruiz, Ayacucho 369, piso 2do. "N".
e.24|3-Nº 13.263-v.29|3|50

"H"

Comunícase que Constantina Alvarez de Pérez, Eleutería Rosalía Pérez, Marcelina Raquel Pérez de Udaeta y Alfonso Marcelino Pérez venden a Roberto F. Grizutti y José Garrido el establecimiento "Barlovento" de conservas alimenticias, situado en HONDURAS 5535/37, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley: Avda. R. S. Peña 1110, 6º piso, escritorio 3. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.25|3-Nº 13.284-v.30|3|50

M. Petruschansky, balanc. y mart. público, ofic.: Sarmiento 4131, avisa que con su intervención, Anselmo Ferretti vende a Yeuda León Zalcman, su negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito HUMAHUACA 4177. Domicilios, partes y reclamaciones ley, en m|oficinas.
e.23|3-Nº 13.155-v.28|3|50

"J"

Se hace saber que Malango y Arbetman venden a Ricardo Bunzli y Cía., KADE, Fábrica de Productos Químicos Industriales, su establecimiento de ocres y pinturas calle JUAN B. JUSTO 4182, domicilio de las partes. Reclamos de ley doctores Alejandro Lutzky y José Kágel, Paraná 580.
e.25|3-Nº 13.282-v.30|3|50

Saúl Copquin, escribano público, registro Nro. 25, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, avisa que el señor José Furmanski vende el negocio de su propiedad denominado café, bar y lunch "París", ubicado en la calle JUNIN Nro. 421, Capital, a los señores Meier Fainblat, Mauricio Snenca y Vicente Minardi. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes contratantes constituyen domicilio.
e.22|3.-Nº 13.118.-v.27|3|50.

Se hace saber por cinco días que los señores Hugo Antonio Culaciati, Agustín Pereda y Edith Haydée Culaciati de Pereda, domiciliados en la calle Juramento 2080, venden a los señores Maxwell Farquharson, Alejandro José Buffa y Juana Bertone, domiciliados en la calle Obligado 1157, el negocio de artículos de regalos y fantasías denominado casa Cho chy, ubicado en la calle JURAMENTO 2080. Reclamos de ley, Escribano Alberto L. Pippo, Diag. Roque S. Peña 628, 2º — Buenos Aires, Marzo 18, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.22|3-Nº 13.103-v.27|3|50

"L"

Al comercio: Avisan Iglesias, Celde y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Antonio Malpartida, Roberto Enrique Cotta y Manuel Oviedo venden a los señores Atilio Francisco Arzani y Leandro Bernardino Castagnone su negocio de panadería mecánica y repartos sito LAFINUR 3245/47, Capital. Reclamaciones ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.25|3-Nº 13.345-v.30|3|50

Se hace saber que Ana Saslavski de Belgorosky, Elisa Belgorosky de Novar, Rebeca Belgorosky de Rabecoff, Benjamín Belgorosky y Marcos Belgorosky, transferirán el activo y pasivo de la sociedad de hecho del negocio de ferretería y anexos ubicado en la calle LAVALLE Nº 3151/53, que explotan bajo el rubro de Sucesión de Germán Belgorosky, a Ferretería Belgorosky, Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre las mismas personas para la explotación del mismo negocio en el lugar indicado. Reclamos de ley al Dr. Luis Sverdlick, Corrientes número 1455, 2º piso izq., donde las partes constituyen domicilio.
e.25|3-Nº 12.874-v.30|3|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Constantino Coto y Luz Martín venden a Angel Lagomarsino negocio café, bar y billares sito esta Capital calle GREGORIO LAFERRERE 3902, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.24|3-Nº 13.246-v.29|3|50

Corina Lidia Baldoni, domiciliada Congreso 3999, vende a don Elías Abraham Faiad, domiciliado Condarco 2733, su kiosco Nº 7, ubicado en la Concentración de Floricultores (S. A.), calle LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 222, que gira bajo la denominación de: "La Simiente", dedicado a artículos de jardinería, semillas, etc., dejándose por constituído el domicilio legal de las partes: escribanía Horacio Pagliera, calle Lavalle 1171, 8º piso B.
e.24|3-Nº 13.242-v.29|3|50

Año del Libertador General San Martín
Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883, avisa: que Luis Crimi, vende a Rafael Antognoni, el negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, calle LARRAYA 2381, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.23|3-Nº 13.176-v.28|3|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Nicolás Argentieri vende a sus con dominos, José Luis Martínez, Lorenzo Roberto Canosa, y Reinaldo Zanettini, la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de restaurante y venta de vinos y cervezas, sito en la calle LAS HERAS Nº 4021, haciéndose cargo del pasivo los compradores. Reclamos ley en el negocio donde constituyen domicilio las partes.
e.22|3-Nº 13.111-v.27|3|50

Ricardo Lavaggi, mart. público, 24 de Noviembre 405, 4º piso, avisa al comercio que el señor Luis Emilio Favario, domiciliado en Las Heras Nº 3125, Capital, vende a don Alfredo Carbe, domiciliado en la calle Lacar Nº 4645, Capital, libre de todo gravamen, su negocio de lavadero familiar denominado "Ropablanca", sito en la calle LAS HERAS Nº 3125, Capital. — Reclamaciones ley Las Heras Nº 3125, Capital.
e.22|3.-Nº 13.086.-v.27|3|50.

Comunicamos que la sociedad comercial colectiva "Milsztain y Brodsky" de la calle LAVALLE Nº 2873 con fábrica de camisas y anexos, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Milsztain. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en calle Corrientes Nº 2835, 6º piso.
e.22|3.-Nº 13.127.-v.27|3|50.

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Alfredo Villata vende a María Castiñeira de Salazar, librería, zapatillería y cigarrería sita en esta Capital, calle ABRAHAM J. LUPPI número 1997. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficinas.
e.22|3.-Nº 13.070.-v.27|3|50.

"M"

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369; avisan al comercio en general que con su intervención el señor Vicente Gómez vende su negocio de hotel, sito en la calle MEXICO 990, a la señora Beatriz Pérez y Tomás García. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.25|3-Nº 13.326-v.30|3|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T.E. 48-1804, con su intervención Francisco Zárate vende a Ernesto Piacenza su café y bar, MORENO 2344, domicilio ambas partes.
e.25|3-Nº 13.323-v.30|3|50

Avisa Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, 54-2741, que Felipe Vazquez Carollo vende a Andrés y Victoriano Aparicio, su negocio de café, lunch y despacho de bebidas alcohólicas MONROE 4001/3 domicilio partes. Reclamaciones de ley en mi oficina.
e.24|3-Nº 13.250-v.29|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Segismundo Budreckis y Benigno Fernández, venden a Manuel Veiga, el negocio de café y bar "Derby", sito en la calle MONROE Nº 5087, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.23|3-Nº 13.182-v.28|3|50

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Natalio Volpi, vende a su condómino, Domingo Paletta y al Sr. Alberto Paletta, su parte mitad en el negocio de fiambrería, calle MURGUIONDO Nº 3502, donde se domicilian los contratantes. Reclamos ley, mi oficina.
e.23|3-Nº 13.178-v.28|3|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención el señor Alfredo Aguilar, transfiere, libre de todo gravamen, la parte mitad indivisa del negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 1900 esq. a la de RIO BAMBA, que explotaba en sociedad con el señor Julio Morán; al señor Serafín González Meiriño. Domicilio, partes y recl. ley, n|oficinas.
e.23|3-Nº 13.188-v.28|3|50

Roberto Daniel Gómez, balanc., Bolivia 1137, C|Fed., avisa que Emilio Giorgio Soldati vende a Ariosto Scutari despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito METAN Nº 3854|66, Cap. Fed. Domic. partes. Reclamos n|ofic.
e.22|3-Nº 13.099-v.27|3|50

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158|2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK Nº 3696|700 esquina SAN NICOLAS. — Vendedores: Carlos Acciarresi, Juan Torres y Juan Bautista Abarrdia, domiciliados en la calle Atahualpa Nº 1385, Capital. — Comprador: José Villanueva, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.
e.23|3-Nº 13.156-v.28|3|50

"O"

A. Valdueza & Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573; avisan: Luis Salvador Grimaut vende y Stylianos Strouboulakis y Alexandro Catsaris compran el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, calle OLAZABAL 4403 esquina LUGONES, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.25|3-Nº 13.314-v.30|3|50

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Delfina Sansiñena de Alba vende a María Asunción Calderazzi de Pérez, despacho de pan sito en esta Capital, calle O'GORMAN 3528. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.
e.22|3.-Nº 13.071.-v.27|3|50.

"P"

El escribano Orlando R. Bravo, con oficina en Avenida de Mayo 749, avisa que David Rodolfo Llano vende a Raúl Estefanía el negocio de venta de instrumental de cirugía y asépticos, sito en la calle PUEYRREDON Nº 783, Cap., domicilio partes. Reclamos de ley en mi oficina. — Buenos Aires, marzo 22. Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.25|3-Nº 13.319-v.30|3|50

Se hace saber al comercio que el negocio de venta al por mayor y menor de medias y artículos afines para hombres y señoras, con domicilio en la calle PARANA Nº 707, de propiedad de don Antonio Jurado, se transfiere a la sociedad colectiva en formación "Antonio Jurado e Hijo", quien se hará cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en Escribanía Martínez, Florida 336, esc. 506.
e.23|3-Nº 13.142-v.28|3|50.

Se avisa que don Miguel Calvo Gil, domiciliado en Pasaje La Rural 127, transferirá su negocio de tejidos, mercería y anexos, sito en PASAJE LA RURAL 127, a la nueva sociedad colectiva "Miguel Calvo e Hijo", con igual domicilio. Reclamaciones a Escribano José Luis Quinos, Diagonal R. Sáenz Peña 628.
e.22|3-Nº 13.108-v.27|3|50

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. E. 38-4864: Los señores Isaac Mayo y Ramón Márquez venden a los señores Carlos León Kestler y Nicanor Romildo Falchini el negocio de bar y restaurante, sito en PASEO COLON 1327, domic. de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.22|3.-Nº 13.119.-v.27|3|50.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Ramón Couto Ferreiro vende a Juan Alonso Carballo, lechería y venta de helados, POZOS 925, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.22|3.-Nº 13.079.-v.27|3|50.

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, of. Cangallo 1739; avisan que por su intermedio Cándido Gerónimo María Córdoba, que firma J. C. Córdoba, vende libre de todo gravamen su hotel sito calle PARANA 662, 4º p. a María Casco de Guerrero. Domicilio partes y reclamos de ley: Avda. de Mayo 749, esc. 82, Escrib. López Ban calari.
e.22|3-Nº 13.088-v.27|3|50

"R"

1950 Año del Libertador General San Martín
Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle REPUBLIQUETAS 2901. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Inocencio Sollozo, Manuel Moiron y Marcelino Raposo, Republiquetas 2901. Compradores: Ramón García Nogueira, Amando Díaz y Manuel García López, Bartolomé Mitre 2258.
e.24|3-Nº 13.259-v.29|3|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Fernández vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant, sito en la calle RECONQUISTA Nº 627, a su socios señores Eugenio Gatti y Rodrigo José Antón, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.24|3-Nº 13.251-v.29|3|50

Se hace saber por cinco días que la señora Inka Bottrich de Wolter, Republiquetas 3735, transfiere a los señores Koloman Iszler y Eva Bitterman de Fagan, Uruguay 461, 1er. piso, su negocio de fiambrería, sito en la calle REPUBLIQUETAS 3735. — Reclamos a los compradores, calle Uruguay 461, 1er. piso.
e.24|3-Nº 13.220-v.29|3|50

Se hace saber por el término de cinco días que don Salustiano Gaspar, domiciliado en Luca mil quinientos treinta y cebo, departamento primero, y don José Ovides, domiciliado en José Bonifacini mil quinientos treinta y cinco, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, venden, ceden y transfieren a don Antonio Enrique Bonifazi, domiciliado en White mil doscientos ochenta y siete, la totalidad de las partes proindivisas que tienen y les corresponden en copropiedad con el ad quirente, en el negocio de taller mecánico de precisión para matrices de la Industria Metalúrgica, instalado en la calle RIGLOS ciento cuarenta de esta Capital, con todo el activo, clientela, derecho de llave que constituye el fondo de comercio, y con las maquinarias, materiales, herramientas y accesorios. — Reclamaciones de ley, escribanía de Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º piso C.
e.23|3-Nº 13.149-v.28|3|50

Moisés Menayed, avisa al comercio por cinco días que vende su negocio de tienda sito en RIVADAVIA 9361 a las señoritas Sinforiana Carbajo y Delia Branca. — Reclamos ley, en Juan Bautista Alberdi 5788; domicilio de las partes, Lope de Vega 152 Dto. 2º.
e.23|3-Nº 13.175-v.28|3|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, of. 6, Capital, avisa que: Elías Natalio Karas, vende a José Carrea el negocio de ferretería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2373, reclamaciones de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
e.23|3-Nº 13.196-v.28|3|50

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa que Gregorio Recalde vende, cede y transfiere a José González, su parte mitad indivisa del negocio de hotel que posee en sociedad con Ana W. de Torneus en la calle RIVADAVIA 3619, Capital, domicilio partes. — Reclamo ley, mis oficinas.
e.22|3.-Nº 13.077.-v.27|3|50.

"S"

José Chalela, con domicilio en la calle Salí 999, vende a Jorge Zelman, con domicilio en la calle Avenida Sáenz 1006 el negocio de fiambrería y afines, calle SALI 999. Reclamos de ley ante escribano Miguel Rodríguez, San Martín 66, escritorio 226.
e.24|3-Nº 13.244-v.29|3|50

A. Dimeo y González, balanceadores, ofic. Cangallo 2384, Cap.; avisan: José Balsari vende a José Joaquín Sciaccaluga, Raúl Anastasio Pacheco, Adolfo Pedro Goggi y Esteban Arturo Goggi, negocio café, bar y billares, sito SANABRIA 3354, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.24|3-Nº 13.218-v.29|3|50

Díaz, Curto y Campos, mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T.E. 63-3417; avisan que bajo su intervención, Lubomir Jasprica vende libre de todo grav. a Maggiorino Gaggino, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital, calle SAN JUAN 3294. Domic. de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
e.24|3-Nº 13.232-v.29|3|50

M. Alvarez Magadan y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036 avisan que Laureano Pérez, vende a Gumersindo Marcos, Adolfo Valiente y Leonardo Señaris, negocio hotel restaurante, SAN PEDRITO 69. — Reclamaciones término ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
e.23|3-Nº 13.170-v.28|3|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Sarmiento Nº 2507, of. 6, Capital, avisa que: Ramón López Ghao, Rogelio Mouro, y Camilo Estevez, venden a Ramón Julio Rilo y Juan Bombaroli (hijo) el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle STEPHENSON Nº 2886|90, reclamaciones de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
e.23|3-Nº 13.194-v.28|3|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; que con su intervención la razón social "Benjamín Alvarez e Hijos S. R. L. (Capital $ 100.000.— m|n.), transfiere libre de todo gravamen a los señores Manuel Fernández Velázquez, Fernando Fernández Velázquez, Francisco Cueto Ovin & Manuel Ramil; el negocio de hotel, ubicado en la calle SUIPACHA 39. — Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
e.23|3-Nº 13.187-v.28|3|50

Se hace saber por cinco días, que por disolución de la sociedad "Armendano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de fabricación y compra-venta de sombreros en general y artículos para la moda, sito en la calle SARMIENTO Nº 1535, se transfiere su activo y pasivo a Pascual Emilio Armendano, Elisa Bonamino de Couget y Luis Alberto Jamardo, quienes lo aportan a la sociedad que bajo el mismo rubro constituyen con Hilda Rosa Juárez y María Angela Perazzo; todos constituyen domicilios en la calle Sarmiento 1535. — Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande. Av. de Mayo 953, 3º piso. — Buenos Aires, 17 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.
e.22|3.-Nº 13.076.-v.27|3|50.

Avisan: Rodolfo Pablo Jeres Infante, Jorge Luis Mezzadra y Mario Vicente Savino que venden su negocio bazar y anexo, sito SANTA FE 4977, a los señores Horacio Rosendo Varela y Juan Carlos Varela, todos allí domiciliados, y para reclamaciones de ley a los martilleros Otero y Cía., Mansilla 3013.
e.22|3-Nº 13.089-v.27|3|50

"T"

Angel Bonald vende a Antonio José Plaza; Ricardo Antonio Isingrini y A-

mando Juan Boero, el negocio de depósito de drogas y herboristería, sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 173. — Reclamos mi escribanía: Cangallo 935, 8º piso. — José Jorge Rosso, escribano.

e.25|3-Nº 13.277-v.30|3|50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573; avisan: Pascual Taberna vende y Benigno Gómez compra negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle TEQUENDAMA 2514, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.25|3-Nº 13.317-v.30|3|50

Se avisa que Juan Mari transfiere como aporte de capital a la sociedad "Mari y Salmoiraghi Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en el mismo acto constituye entre el nombrado y los señores Emilio, Nadir Fernando y Mario Salmoiraghi, el establecimiento de fabricación y venta de juguetes instalado en esta Ciudad, calle THAMES 2283, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.23|3-Nº 13.153-v.28|3|50

"V"

Jesús Barrós vende a José Forzano su parte de la Sociedad Mercantil de Capital e Industria "Barrós, Forzano y Tacus", farmacia "El León", LOPE DE VEGA Nº 580, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos: Miguel Abel Vidal, Lavalle 1390, primer piso "A", domicilio de las partes.

e.25|3-Nº 13.334-v.30|3|50

Quiroga y Compañía, "Casa Mabel", hace constar que solamente ha transferido al Sr. David Gersch su local de ventas, sito en GALERIAS PACIFICO, LOCAL V. 17 - VIAMONTE 545 y continua normalmente sus operaciones comerciales en Montevideo 555. De consiguiente quedan anuladas las publicaciones anteriores.

e.24|3-Nº 13.233-v.29|3|50

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Antonio Vecchio vende a Alberto Jorge Mota, su negocio composturas de zapatos y anexos, sito calle VIRREY CEBALLOS 1270, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.23|3-Nº 13.137-v.28|3|50.

R. J. Alais, balanceador, Bahía Blanca 4185, avisa: Antonino La Martina Caserta vende a Argentina Vélez de Agüero su despacho comestibles, VIRREY AVILES 3699, domicilio de las partes.

e.22|3-Nº 13.096-v.27|3|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb. con of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550. Av. que Elena Fernández Olmos vende a Miguel Angel Coronel su comercio de hotel-alojamiento, sito en la calle VIRREY CEVALLOS 262, Cap., dom. de las partes. Rec. ley en n|oficinas.

e.22|3-Nº 13.105-v.27|3|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Sucesión Ignacio Celeda vende a Juan Echezarreta el comercio de tambo y afines de su propiedad denominado "La Esperanza", sito en BARRIO SAAVEDRA, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

e.24|3-Nº 13.225-v.29|3|50

CHACO

Salomón Azvolinsky venderá a Gregorio Braslavsky su negocio de almacén y carnicería denominado Mercadito "Chaco" ubicado en la calle Avenida ITALIA 301 de RESISTENCIA, CHACO, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.22|3.-Nº 13.078.-v.27|3|50.

Ricardo Aguirre, vecino de Colonia Elisa, Chaco, venderá a Pablo Ruiz, vecino de Presidencia de la Plaza, Chaco, su negocio de hotel denominado "Hotel Victoria", de PRESIDENCIA DE LA PLAZA, CHACO. — Reclamos escribanía Mata. Presidencia de la Plaza, Chaco, donde las partes fijan domicilio especial. — 10 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.22|3.-Nº 13.123.-v.27|3|50.

LA PAMPA

Se avisa que don Raúl Isidoro D'Atri, transfiere su negocio de imprenta, denominado Imprenta "Labor", en HIPOLITO YRIGOYEN 129, SANTA ROSA, LA PAMPA, domicilio de las partes, a la sociedad colectiva "D'Atri y Compañía" a constituirse entre el nombrado y don Angel Ricardo Bronzi. Reclamos en escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa. La Pampa.

e.22|3-Nº 13.109-v.27|3|50

Se avisa que don Víctor Domínguez transfiere a don Vidal Senz, don Félix Sanz Sánchez, don Pedro Izquierdo Sanz, don Blas Martínez Sanz y don Timoteo Izquierdo Sanz, el negocio de tienda y anexos, denominado "Tienda Vidal", establecido en VICTORIA, LA PAMPA, domicilio de todas las partes. Reclamos ante Escribano Víctor M. Arriaga, en Santa Rosa, La Pampa.

e.22|3-Nº 13.110-v.27|3|50

Se comunica que don Cirilo Sánchez, con domicilio y negocio de transportes en ESCALANTE 108 —de Santa Rosa— La Pampa, transfiere la concesión de la línea de colectivos entre Santa Rosa y Telén, pasando por Victorica, Loventué, Luán, Toro y Winifreda, al señor Alejandro Roth, con domicilio en calle Pico 800, de Santa Rosa, La Pampa. — Reclamos ante el escribano interviniente don José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa.

e.22|3.-Nº 13.115.-v.27|3|50.

NEUQUEN

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 25. Neuquén, F. C. N. G. R. Avisa, que don Constantino Humberto Vece, transfiere a favor de los señores Sebastián Agostino y Basilio Giuffrida, quienes adquieren en condominio y por partes iguales, la empresa de ómnibus El Petróleo, con asiento en CUTRAL-CO, NEUQUEN, libre de pasivo y gravámenes. Domicilio constituído y reclamos mis escritorios.

e.24|3-Nº 13.226-v.29|3|50

RIO NEGRO

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35. Neuquén, F.C.N.G.R. Avisa que don Angel Carrion vende su negocio de panadería, conocido por el nombre de "Panadería Escala" sito en CIPOLLETTI, RIO NEGRO a don Joaquín Mira, libre de pasivo. Domicilio constituído y reclamos mis escritorios.

e.24|3-Nº 13.227-v.29|3|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE TABACOS

"Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Marzo de 1950.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Estimado consocio: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 de nuestro estatuto social, se convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el Domingo 2 de Abril, a las 9 horas, en nuestra sede social calle Inclán Nº 2324, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la anterior asamblea general ordinaria.

2º Designar dos socios para refrendar el acta.

3º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general del ejercicio del año 1949.

4º Renovación de la comisión directiva para el período 1950-51.

UNICA CONVOCATORIA

Rogándole puntual asistencia saludan a Ud atentamente. — Carlos Posse, presidente; H. Aldo Díaz, secretario.

Nota: Para intervenir en la asamblea los socios deberán tener una antigüedad mayor de seis meses, acreditando su calidad de tal con el recibo de haber abonado su mensualidad hasta dos meses antes de esta convocatoria. (Art. 6º).

e.27|3.-Nº 13.435.-v.27|3|50.

"C"

CEYCA

Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.

Paraná 858 — 42 Callao 8205

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Paraná 858, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio. Balance al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.482-v.14|4|50

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 389, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección por tres años de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los titulares y suplentes, cuyo mandato vence.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les correspondan, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.470-v.14|4|50

"E"

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES

Sociedad Anónima

Vieytes 388 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, a las 15.30 horas, en el local Paseo Colón Nº 221, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Elección del presidente del Directorio.

4º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1950.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1950.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Vieytes Nº 388, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.266-v.14|4|50

E D M A F E

S. A. Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local social, Uruguay 440, 9º piso, Esc. 93.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido.

3º Elección de un director presidente y dos a cuatro directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener su boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.468-v.14|4|50

Año del Libertador General San Martín

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de abril próximo, a las 17 horas, en su local social, 25 de Mayo 179.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio.

2º Elegir directores suplentes y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.464-v.14|4|50

"I"

IMPEX S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Balcarce 749, el 14 de abril próximo, a las 11.30 horas.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, Balcarce 749, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, veintiuno de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.420.-v.14|4|50

"L"

LA RIOPLATENSE
Compañía de Navegación y Transportes, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para los años 1950 y 1951.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Honorarios de directores y síndico por el período anual que vence el 31 de diciembre de 1950.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.398.-v.14|4|50

"N"

NOVALBA S. A. INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, avenida Entre Ríos 2144, para tratar y resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social al 31 diciembre 1949. Destino de las utilidades y asignaciones de las indemnizaciones al consejo de administración.
2º Asignación de los honorarios del ejercicio 1949 a los síndicos titular y suplente que cesaron en su mandato y designación de reemplazantes para el ejercicio 1950.
3º Elección de nuevo consejo de administración en substitución del actual que terminó su mandato.
4º Designación de dos accionstas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, tendrán que depositar por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones en la caja social, avenida Entre Ríos 2144. — El Consejo de Administración.

e.27|3.-Nº 13.426.-v.14|4|50

"P"

PARADELO Y BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el local Rodríguez Peña 382, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre lo dispuesto en el artículo 4º inc. a) y disposiciones transitorias de los estatutos.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de los autorizados para gestionar la reforma de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|3-Nº. 13.490-v.14|4|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1950

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.45 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 4º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.27|3-Nº 13.268-v.28|3|50

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de las utilidades.
3º Elección de un administrador de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.
5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico el acta de la asamblea.
Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio, el director en ejercicio de la presidencia.

e.27|3.-Nº 13.379.-v.14|4|50

S. A. Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera "SANTA MONICA"
2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de abril de 1950, a las 16 horas, en su sede social, Suipacha 552, 5to. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta — El Directorio.

e.27|3.-Nº 13.387.-v.5|4|50

"U"

URBE
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de abril de 1950 a las 11 horas, en Avda. de Mayo 822, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Aumento de capital y autorización al Directorio para emitir la sexta serie de acciones por $ 250.000.— m|n. (Art. 3º de los estatutos sociales).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|3-Nº 13.400-v.14|4|50

ANTERIORES

"A"

Año del Libertador General San Martín
ASOCIACION MEDICA HOMEOPATICA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:
La Comisión Directiva de la Asociación Médica Homeopática Argentina, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestro local, Río Bamba 118, el martes 11 de abril de 1950, a las 21 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2º Memoria y balance del ejercicio anterior.
3º Renovación parcial de la C. D. para elegir: Presidente, secretario, tesorero, un vocal titular y dos vocales suplentes.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. con toda consideración. — Eugenio E. Anselmi, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Justo G. Ferrari, secretario interino.
Art. 27º Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán sea cual fuere el número de socios presentes en condiciones de votar, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios mencionados.

e.25|3-Nº 13.351-v.28|3|50

Año del Libertador General San Martín
ASOCIACION MEDICA HOMEOPATICA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:
La Comisión Directiva de la Asociación Médica Homeopática Argentina, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en nuestro local, Río Bamba 118, el martes 11 de abril de 1950, a las 22 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general extraordinaria anterior.
2º Centro de Investigaciones de Terapéutica Homeopática.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. con la mayor consideración. — Eugenio E. Anselmi, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Justo G. Ferrari, secretario interino.
Art. 27º Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán sea cual fuere el número de socios presentes en condiciones de votar una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios mencionados.

e.25|3-Nº 13.349-v.28|3|50

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 12 de Abril de 1950, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1949 y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 12.950.-v.8|4|50.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 29 de marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Modificar el reglamento general en sus artículos 5, 15, 19, 20, 72, 76, 104, 105 y 121.
3º Agregar dos artículos más; el 130 y el 131 en la siguiente forma:
Art. 130. — Llegado el caso de la disolución social, conforme lo dispone el Art. 31 del estatuto, la asamblea designará para cumplir tales fines una comisión especial que podrá ser la misma comisión directiva, la cual con intervención del órgano de fiscalización, fiscalizará el patrimonio social depositando el remanente que quedare en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta especial "Dirección de Mutualidades, Policlínico Mutualista".
Art. 131. — Los fondos sociales serán administrados en forma dispuesta por el estatuto y el presente reglamento, aplicándose el superávit de cada ejercicio para el mejoramiento de las prestaciones mutuales.
4º Autorizar la venta en pública subasta del inmueble de la calle Independencia 3054.
Una vez terminada la Asamblea Extraordinaria, se iniciará la

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Nombramiento de una comisión escrutadora de cinco miembros, para las elecciones de que trata el punto 4º de la Orden del Día.
3º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1949, e informe del órgano de fiscalización.
4º Elección de ocho consejeros efectivos (seis por la mayoría y dos por la minoría), doce consejeros suplentes (9 por la mayoría y 3 por la minoría), diez socios para el cargo de síndicos, miembros del órgano de fiscalización (cinco efectivos y cinco suplentes) y siete miembros del jurado de honor (5 efectivos y dos suplentes).
Transcurrida una hora de la convenida, si no hubiera quórum, las asambleas se constituirán en segunda convocatoria, y una vez tratada la Orden del Día de la Asamblea Ordinaria hasta el punto 3º inclusive, ésta pasará a cuarto intermedio hasta las ocho horas del domingo 2 de abril de 1950 para efectuar las elecciones de que trata el punto 4º de la misma Orden del Día, cuyo acto se cerrará a las 12 horas.
Se recuerdan a los señores asociados, que a fin de participar en las asambleas y para su funcionamiento rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley número 24.499|45.
El Art. 26 del citado decreto establece que "los asociados participarán personalmente en las asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros de los órganos directivos y de fiscalización no tendrán votos en los asuntos relacionados con su gestión". — Dino Ferighi, presidente.

e.21|3.-Nº 12.966.-v.28|3|50

"A N A Y"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento número 680, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio.
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.836.-v.5|4|50

ACEC ARGENTINA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el capítulo IV de los estatutos en vigor, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día once de Abril de 1950, a las 9 horas, en la sede social Belgrano 858 con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7º, 8º, 16, 19, 28 y 29 del estatuto.
2º Autorización al señor presidente por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de las reformas mencio-

nadas y aceptar, en su caso las indicaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia.

3º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines de firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea y de acuerdo al artículo 27º de los estatutos deberán depositar hasta 3 días antes del 11 de Abril en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de un depósito en un Banco. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.504-v-31|3|50.

ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS

CONVOCATORIA:

Año del Libertador General San Martín

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestro local social, Calle Estados Unidos 263 el día 31 de Marzo del corriente año, a las 18 horas en 1ª Convocatoria y 2ª Convocatoria a las 19 horas (Art. 22 del Estatuto Social) a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º La desafiliación que existe en carácter provisoria de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas de la Confederación General de Gremios Marítimos y Afines.

2º Afiliación de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas a la Confederación General del Trabajo. (C. G. T.).

3º Nombramiento de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

— Nos permitimos hacer presente a los señores socios que la asistencia es obligatoria, salvo causa justificada. Saluda a Ud. muy atte. — Vito Giancaspro, presidente. — Antonio Padelin, secretario.

e.18|3-Nº 12.750 y 12781-v.29|3|50

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. invitándolo a la sambléa General Ordinaria, que se realizará el día Lunes 3 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en nuestra sede social, Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. — Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria del año 1949.

II. — Homenaje a los socios fallecidos en el año 1949.

III. — Consideración de la memoria, inventario y balance del año 1949.

IV. — Autorizar a la C. D. para utilizar los fondos eventualmente necesarios hasta la suma de $ 15.000.00 m|n. para proporcionar las siguientes comodidades en el local social:

1º Adquisición de una heladera eléctrica.

2º Instalación de un bar.

3º Eventual instalación de una peluquería.

4º Autorizar el arreglo del moblaje actual en caso de no obtenerse moblaje nuevo.

5º Autorizar la venta de los actuales muebles inadecuados y su producido, destinarlo a adquirir otros indispensables.

6º Construcción de un armario para guardar efectos.

V. — Considerar la solicitud de numerosos socios pidiendo el aumento de la cuota social.

VI. — En caso de aumento de cuota, autorizar a la C. D. a modificar el Presupuesto para 1950, y ponerlo en vigor.

VII. — Considerar la modificación de algunos artículos del estatuto conforme el proyecto adjunto.

VIII. — Informar sobre la designación de socios honorarios.

IX. — Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

X. — Elección de: 1 presidente por 1 año; 1 vicepresidente 1º por 2 años; 1 vicepresidente 2º, por 3 años. Vocales titulares: Ejército, tres, por 3 años; Armada, dos, por 3 años; Aeronáutica: uno, por 3 años. Vocales suplentes: Ejército: Dos, por 3 años y Armada: uno, por 3 años. Comisión de cuentas (por 1 año): titulares tres; suplentes, dos.

Saluda al señor Consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier (R) presidente; Manuel G. Pinto, Coronel (R) secretario.

e.20|3-Nº 12.887-v.3|4|50

"AYAPO"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social calle Lavalle 1171, 6 piso, el día 27 de Marzo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 5 miembros titulares y 2 suplentes del Directorio, por un período de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben observar lo prescripto por el art. 9 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.312.-v.27|3|50

ANTARTIDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en su sede central calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del segundo ejercicio 1948|49, cerrado el día 30 de noviembre de 1949.

2º Renuncia de dos directores, Sres. Ernesto J. Maestretti y Elías de Con y designación de sus reemplazantes para terminar el período de su mandato.

3º Elección de síndicos, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.280.-v.29|3|50.

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - Mc CORMACK, S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso, para tratar lo siguiente:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

b) Elección de directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.159.-v.28|3|50

"ARTICULOS MEDICINALES FRERE-AMERIQUE THERAPLIX S. A." (A.M.F.A.T.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15,30 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.157.-v.28|3|50

ANTARTIDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local central, calle Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.281.-v.29|3|50.

ARGAL, S. A. COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.030v.27|3|50.

ARGENTARIA

S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1950, a las quince horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.837-v.27|3|50.

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", en el local de la calle San Martín 195 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949. Informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

e.10|3-Nº 12.049-v.27|3|50

"B"

BOCHIN CLUB LINIERS

Asociación Civil

La Comisión Directiva del Bochín Club Liniers, comunica a sus socios que el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, tendrá lugar la Asamblea Gral. Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.

3º Elección parcial de autoridades.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Salvador Crecis, presidente. — Armando C. Carbone, p.Secretario.

e.25|3-Nº 13.300-v.28|3|50

BERESINA

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 9.30 horas en su local de la calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.800-v.5|4|50

BERNER Y BERNER

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Constructora y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 18 horas en las oficinas sitas en la calle Córdoba 744, tercer p. E., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio social terminado el 15 de Diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.18|3-Nº 12.811-v.4|4|50

BELTRA, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1950, a las 18 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio.

2º Ratificar la actuación del directorio hasta la fecha.

3º Considerar el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad-hoc", correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14|3.-Nº 12.356.-v.30|3|50.

BALCARCE

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 11 de abril de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.
3º Determinación del número de los directores y su elección.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
—Buenos Aires, marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.20|3.-Nº 12.856.-v.5|4|50

BAIBIENE QUINTANA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local San José 1653, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de la compra de inmuebles San José 1653 y Brasil 1447|49, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de junio de 1947, y de la designación del Dr. Enrique J. M. Frers para firmar la correspondiente escritura.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.20|3-Nº 12.893-v.5|4|50

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA, CIA. DE REPRESENTACIONES MARITIMAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1950 a las 16 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.
3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.258.-v.29|3|50.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª Convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 29 de marzo a las 22 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.
2º — Elecciones de: 1 Vicepresidente por 2 años, 1 Secretario por 2 años, 4 Vocales por 2 años, 1 Síndico por 1 año y 1 Síndico suplente por 1 año.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.. — David Hirsch, Presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran. 2º — Las votaciones a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiere una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiere más de una lista.
e.16|3-Nº 12.499-v.28|3|50

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(2da. convocatoria)

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 22 horas, en el local del Banco, Corrientes 1891, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un presidente por dos años, un prosecretario por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: La recepción de votos se realizarán de 19 a 21.30 horas, en el mismo local.
Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.
e.17|3.-Nº 12.527.-v.28|3|50

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501 (2º piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio 1949.
2º Remuneración al síndico.
3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.233.-v.29|3|50.

BAKIRGIAN & CIA
(Buenos Aires) Ltda. Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.45 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de un director titular por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.
4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.
e.11|3.-Nº 12.029.-v.28|3|50.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 30 DE MARZO DE 1950

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del 74º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949, informe del síndico; distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores por tres años.
3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.
e.7|3-Nº 11.646-v.27|3|50

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 60º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre número 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos.
2º Elección de tres directores por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.
3º. Remuneración a los síndicos titulares.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.
e.10|3-Nº 11.932-v.27|3|50.

"C"

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Guevara Nº 1597 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Abril próximo a las 16 horas, en sus oficinas, calle Guevara 1597, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 8º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de directores (5 titulares y 2 suplentes), por dos años y síndicos (titular y suplente), por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
Nota: Los accionistas para poder tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, o un certificado bancario de Bancos pertenecientes al Clearing del Banco Central, donde conste el depósito de las mismas, con especificación detallada, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistir a las asambleas, personalmente o por delegación, mediante carta-poder.
e.25|3-Nº 13.286-v.13|4|50.

CAMARA CHILENO - ARGENTINA DE COMERCIO
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 31 del corriente a las 18,30 horas, en la sede de esta Cámara, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.
2º Elección de 7 miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Barry S. A. Westley, Gualterio Meyerhoff, Juan Braun Guevara, Atilio Liberti, Alberto Boeuf, Jaime Soler Mejías y Oscar E. Bolis.
3º Designación de dos socios para que firmen el acta.
e.24|3.-Nº 13.249.-v.29|3|50.

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 17,30 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Fijar el número de directores titulares y su elección por dos años.
4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.
e.24|3.-Nº 13.231.-v.12|4|50.

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 12 de Abril de 1950, a las 18.30 horas, en el salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Aprobación de la memoria correspondiente al año 1949.
3º Elección de cuatro miembros por dos años y un miembro por un año, para reintegrar la comisión administradora.
4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.
Buenos Aires, Enero 19 de 1950.
Año del Libertador General San Martín
e.24|3-Nº 13.214-v.4|4|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio cerrado el 31 de diciembre último, y distribución de las utilidades.
2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
3º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del comité.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale à Luxembourg S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos.
Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. — El director secretario.
e.24|3.-Nº 13.212.-v.28|3|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 34º, 35º y 42º de los estatutos.
2º Autorización al presidente, o quien lo reemplace, para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que disponga la Inspección General de Justicia respecto a los estatutos reformados.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y

América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale à Luxembourg S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30° de los estatutos.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. — El director secretario.

e.24|3.-N° 13.211.-v.27|3|50

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 30 del corriente, a las 10 horas, para constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 10 y 30 a 17 horas, y pasar a cuarto intermedio hasta las 18, en que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1949.

2° Escrutinio de la elección de 9 directores por 2 años, 1 por un año y 2 síndicos (titular y suplente) por un año.

3° Designación de dos socios para que firmen el acta. — Director secretario. — Presidente.

Nota: Art. 29 de los estatutos: Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada, la quinta parte de los socios de la cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria, después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados.

e.24|3.-N° 13.201.-v.29|3|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Zepita N° 3220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2° Elección de un director suplente.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Aumento del capital de la compañía de $ 17.500.000,— m|n. a $ 20.000.000,— m|n., mediante la emisión de 25.000 acciones de $ 100,— m|n. cada una, de las cuales 12.500 acciones preferidas y 12.500 ordinarias.

5° Modificación del artículo 5° de los estatutos.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, marzo 15 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — José M. Paz Anchorena presidente del Directorio.

e.23|3.-N° 13.083.-v.11|4|50

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA

En la República Argentina

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, marzo 15 de 1950.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el día miércoles 29 de marzo a las 15 horas 30 en el local social, Cangallo 380, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1949.

2° Elección de siete vocales titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos; y de un vocal titular por dos años en reemplazo del señor Georges Maerten, que renunció.

3° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Jacques Bordelongue, presidente. — Pierre Agnel, prosecretario.

De los estatutos:

Art. 22. — Cada año y en el curso del primer trimestre los socios de la institución se reunirán en asamblea general ordinaria para proceder a la renovación de parte del Consejo de Administración y para pronunciarse acerca del informe que éste le presente sobre su gestión.

Art. 26. — Las asambleas generales quedarán legalmente constituídas con la presencia de la quinta parte de los socios activos, pero si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria ese número no se hallare reunido, las asambleas generales se llevarán a cabo con los socios activos presentes sea cual fuere su número, siempre que la convocatoria no tuviere por objeto determinar la disolución de la asociación.

e.23|3-N° 13.147-v.28|3|50

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA DE LUZ Y FUERZA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16.30 horas en el local de la calle Paseo Colón N° 171, piso 9°, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vigésimo tercero, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2° Elección de dos directores titulares y un director suplente, por el término de dos años.

3° Elección de un miembro titular del comité, por el término de dos años.

4° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los estatutos de la compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Balcarce N° 160, Buenos Aires, o presentar certificados expedidos por un Banco de la República Argentina, que acrediten tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950. — El director secretario.

e.23|3-N° 13.195-v.11|4|50

CIA. TODDY, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 18, inc. T. y el artículo 21 del estatuto, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 14 de abril de 1950, a las 11 horas, en el local Virrey Cevallos 155, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de siete directores y dos suplentes, primero y segundo, y del síndico, titular y suplente.

4° Emisión de acciones preferidas y ordinarias y nombramiento en su caso de las personas que tramitarán su inscripción.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 24 del estatuto, sobre depósitos de acciones. —El Directorio.

e.22|3-N° 13.069-v.10|4|50

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña N° 555, piso 7°, el día 12 de Abril de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2° Elección de 9 Directores por terminación de mandato.

3° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.21|3-N° 12.850-v.8|4|50

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio. e.20|3-N° 12.899-v.5|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10 horas en Sarmiento N° 2149, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, referente al Ejercicio Social al 31 de diciembre de 1949.

2° Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3° Elegir síndico y síndico suplente.

4° Designar 2 accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.21|3-N° 12.855-v.8|4|50

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10,30 horas en Sarmiento N° 2149, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio Social al 31 de diciembre de 1949.

2° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3° Designar 2 accionistas para firmar al acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.21/3-N° 12.854 - v.8/4/50.

CADEC

Compañía Argentina de Comercio, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Abril, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria y remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de Diciembre de 1949.

2° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3.-N° 12.946.-v.8|4|50.

COMPAÑIA EDITORA EN AMERICA

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín 1950

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Abril de 1950, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos Art. 347 Código de Comercio.

2: Elección de un director por tres años y síndicos titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21|3.-N° 12.949.-v.8|4|50.

CEREALINO, S. A.

Compañía Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 14 horas en el local de la compañía, Córdoba 679, 3° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1949.

2° Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Remuneración a los directores y síndico.

4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.14|3.-N° 12.399.-v.30|3|50.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N° 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 38° ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores, síndico titular y suplente.

4° Remuneración del directorio y síndico.

5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-N° 12.293.-v.30|3|50.

CRISTALERIAS PAPINI, S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Presentación de la memoria, balance general y dictamen del síndico referente al ejercicio 1949, para su discusión y aprobación.

2° Destino de las utilidades.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

El Directorio

e.17|3-N° 12.609-v.12|4|50

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con lo que establece el art. 9° del Contrato de Emisión de Debentures y a solicitud de la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Electricidad de Córdoba, S. A., el Fideicomisario de dicha Emisión, Dr. Arnaldo Luchinetti, convoca a los señores tenedores de Debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 11 de abril del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes N° 531, 8° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura del informe del Fideicomisario sobre la situación actual de la Compañía.

2° Autorización al Fideicomisario para acordar ampliación de la moratoria a la Compañía para el pago de la amortización del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa con

el Gobierno de la Provincia de Córdoba y fijación de los plazos máximos de esa ampliación.

3° Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que de acuerdo con el art. 12 del Contrato de Emisión de Debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los Debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, con la Comisión Liquidadora, Avenida Corrientes N° 531, 6° piso, o en Córdoba, con el Representante Legal, calle Deán Funes N° 772.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Marzo de 1950. — El Fideicomisario.

e.20|3-N° 12.758-v.5|4|50

CONTIMAR, S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio (1949).

2° Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Remuneración a los directores y síndico.

4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.14|3.-N° 12.391.-v.30|3|50.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO. SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Suipacha 552, el 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1° del Código de Comercio.

2° Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|3.-N° 12.340.-v.30|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES "C.A.D.A."
En Liquidación

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 10 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en su sede social Arroyo 932, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del estado de liquidación de la sociedad, para resolver su prosecución o terminación, teniendo en cuenta los asuntos pendientes.

2° Confirmación o remoción de liquidadores.

3° Encomendar, a quien corresponda, la conservación y cuidado de los libros y documentos de la sociedad, después de terminar su liquidación.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Los Liquidadores.

e.17|3.-N° 12.699.-v.31|3|50.
e.1|4-N° 12.841-v.3|4|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D. y 29 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día Sábado 1° de Abril próximo venidero, a las 11.30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.

2° Elección de un director titular y un director suplente por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.13|3.-N° 12.329.-v.29|3|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (C.A.P.A.), Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 242.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos prescriptos, art. 347, Código de Comercio.

2° Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 20 del Estatuto: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta con dos días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del país."

e.13|3.-N° 12.327.-v.29|3|50.

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N° 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 34° ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores y síndico.

4° Remuneración del directorio y síndico.

5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|3.-N° 12.008.-v.29|3|50.

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo a las 11 y 30 hs. en la sede social, Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1949; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2° Elección de síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.10|3-N° 11.950-v.27|3|50

COAZUR S. A.
Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1950 a las 12 horas en el local social, Corrientes 545, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949, y su aprobación.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22° de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco de la Capital Federal en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación.

e.10|3-N° 12.014-v.27|3|50

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE, S.A.
Industria Químico Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5° ejercicio social cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2° Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 15 del estatuto social).

3° Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores ingeniero Mario L. Negri, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti y Saturnino Folgosa que terminan su mandato.

4° Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.

5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — El Directorio.

e.11|3.-N° 12.044.-v.28|3|50.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI", S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1950 a las 11 ½ horas en el local de la sociedad calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1949 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2° Nombramiento de directores y síndico.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1950. — El Directorio.

e.11|3.-N° 12.096.-v.28|3|50.

C O T Y
S. A. ARGENTINA DE PERFUMERIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3259|65, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del ejercicio por ejercicio al 31 de Diciembre 1949 y distribuir utilidades.

2° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-N° 11.918-v.29|3|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.) Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente mes de marzo a las 17 horas en el local de esta Sociedad, calle Corrientes N° 222, piso 2°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración del directorio y síndico.

4° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1° de enero al 31 de diciembre de 1950.

5° Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29° de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

e.10|3.-N° 12.024.-v.27|3|50.

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias del Plata S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en el local social, calle Reconquista 336, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.

2° Elección de 4 directores titulares por el término de un año.

3° Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4° Designación de 2 accionistas para que, conjuntamente con el presidente, el secretario, los directores presentes o sus mandatarios, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

e.10|3-N° 12.037-v.27|3|50

C.A.I.M.S.A.
Compañía Argentina Importadora de Maquinaria, S. A.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950 a las 15.30 horas en el local del estudio de los doctores Domenech, calle Paraguay 1255, planta baja "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2° Distribución de las utilidades del ejercicio, previas reservas de ley.

3° Ratificación de resoluciones del Directorio en acta N° 58.

4° Elección de un director por tres años y de síndico.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, Sarmiento 2444, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.10|3-N° 12.080-v.27|3|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N° 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30° ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2° — Elección de directores, síndico titular y suplente.

3° — Remuneración del Directorio y síndico.

4º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|3.-Nros. 11.726-11.875.-v.27|3|50.

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Bartolomé Mitre 441 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Marzo de 1950, a las 15 horas, en su local calle Bme. Mitre 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1950. — A. A. Anewalt, Presidente.

e.8|3-Nº 11.751-v.27|3|50.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en su local social calle Cangallo Nº 444, 5o piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1949.

2º Ratificación por la Asamblea de la transferencia dispuesta por el Directorio del "fondo de reserva especial" a la cuenta "gastos de conservación".

3º Elección de un director titular y un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|3-Nº 11.715-v.28|3|50

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril 1950, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo Nº 516, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio.

3º Elección de 4 directores por 3 (tres) años.

4º Elección de síndicos por 1 (un) año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.24|3.-Nº 13.208-v.12|4|50

CHILCAS, SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1950, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al directorio para la venta de los inmuebles de la sociedad.

2º Modificación del estatuto en cuanto al número de directores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|3-Nº 12.468-v-31|3|50.

"D"

"DIADEMA ARGENTINA"

S. A. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 18 de abril de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.328-v.14|4|50

DESTILERIA SUDAMERICANA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 9º, 10º, 13º y de cualquier otro que la asamblea decida.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.192-v.11|4|50

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Limitada S. A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el local Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.819.-v.5|4|50

DANUBIO

S. A. de Hilandería y Tejeduría

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el primero de Abril de 1950, en Moreno 1190, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

e.11|3.-Nº 12.097.-v.28|3|50.

DEMAR, S. A.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, tercer piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.023.-v.27|3|50.

DELTER S A.

Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo a las once horas en Santiago del Estero 286, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.955-v.27|3|50

"DON FEDERICO", S. A.

Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Reconquista 480, 2º piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y de las medidas eventuales a tomarse.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.279.-v.31|3|50.

DUBONNET ARGENTINA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Dubonnet Argentina, S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1950, a las 10,30 horas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y el suplente, y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.163-v.28|3|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 19 de Abril de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución o destino de las utilidades.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 30º de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.283-v.13|4|50

EL PLANETA LTDA. S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril 1950, a las 16,15 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.903-v.5|4|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"

Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local de la compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.17|3.-Nº 12.532.-v.3|4|50

EL PRODUCTOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Sarmiento 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.245.-v.29|3|50

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de abril de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.257.-v.29|3|50

EDITORIAL BAJEL, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo próximo, a las 18, en Maipú 356, para:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de C.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.989-v.27|3|50

"F"

FUNDICION Y TALLERES LA UNION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Abril de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del plazo de duración de la sociedad.

2º Aumento de capital, reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de una o más personas para proponer la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista Nº 314 (3º piso). Buenos Aires.

e.24|3-Nº 13.210-v.12|4|50.

FIBRALANA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de abril de 1950, a las

16.30 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre remuneraciones a miembros del Directorio, conforme al artículo 14, inciso s) de los estatutos.

2º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los estatutos.

e.25|3.-Nº 13.368-v.13|4|50

FOMALCO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas en el local social calle Moreno Nº 1473 piso 5º escritorios 501|503, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Cód. de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio económico de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año de acuerdo al art. 27 del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 32 y 33 del estatuto referente al depósito de acciones o su certificado y derecho a voto en las asambleas. — El Directorio.

e.11|3.-Nº 12.341.-v.29|3|50.
e.30|3.-Nº 12.469.-v.31|3|50.

FINAFIL ARGENTINA

S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril a las 12 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se dispuso de inmediato se adopten las medidas pertinentes para la publicación en el Boletín Oficial y dar cuenta a la Inspección de Justicia. — El Directorio.

e.18|3.-Nº 12.720.-v.4|4|50.

F A T E X

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.

El Directorio

e.18|3-Nº 12.706-v.4|4|50

FINNCELL ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1950, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, oficinas Nos. 911|915, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.290.-v.27|3|50

F. RAUL LAPLACETTE

S. A. Agro-Ganadera

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita", los fondos en efectivo existentes. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos.

e.10|3-Nº 12.071-v.27|3|50

FRICAL

Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de abril de 1950, a las 11 horas en su local social, calle Rincón 53, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|3-Nº 12.689-v.3|4|50

"G"

GENELECTRIC RAYOS X

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas en la sede social Juncal 735, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 1.350.000.— emitiendo las respectivas series de acciones; y

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.223-v.28|3|50

GEOTECNICA, S. A. COM. E IND.

Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 15 de abril de 1950, a las 9 horas en el local social calle Charcas 1775, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de 2 años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el artículo 14º de los estatutos. — M. T. Meadows, presidente.

e.22|3-Nº 13.065-v.10|4|50

"GUMAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, y lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1950 a las 17.30 horas en el local social de la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de la ganancia obtenida, y fijación de remuneraciones a los señores directores que cesan en sus funciones y al síndico titular que también finiquita su actuación.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año conforme a los artículos 8º y 16º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con 3 días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

e.17|3-Nº 12.644-v.3|4|50.

GOBECIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.032-v.27|3|50

GENELECTRIC RAYOS X

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.217-v.28|3|50

GEVAERT ARGENTINA, S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS

Bartolomé Mitre 1902 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo próximo a las 10.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949.

2º Distribución de los beneficios.

3º Designación de un presidente, un director delegado y tres directores, por el término de dos años.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Fijación de los honorarios del presidente, director delegado, directores y síndico titular por el ejercicio en curso.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.022.-v.27|3|50.

"H"

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 44 de nuestros estatutos, la junta directiva convoca a los Sres. Hermanos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de Marzo corriente a las 18 horas, en la sala de nuestra Hermandad en la Catedral, con el objeto de proceder a la presentación de la memoria, cuentas y renovación de la junta directiva en el nuevo ejercicio. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Restituto Pruneda, secretario; Ramón Novoa, Hermano Mayor.

e.25|3-Nº 13.293-v.28|3|50

HOLT RUFFIN Y CIA.

S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 17 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.341-v.13|4|50

"HILANDERIA PLATENSE"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º p. Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de Abril p.v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, 2º piso, escr. 10|14, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.272-v.13|4|50

H E L I O S S. A

Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 al 36 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Perú 1341, el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por tres años, a partir del 29 de marzo

de 1950 y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y uno de los directores.
Para asistir, todo accionistas deberá depositar en la administración sus acciones o los certificados de depósito de las mismas expedidos por una institución autorizada, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.23|3Nº 13.273-v.13|4|50

HERO S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 10,30 y 11 horas, respectivamente, en el local social calle Belgrano 865, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1º Aumento del capital.
2º Modificación de los artículos 5º, 17º de los estatutos, y de cualquier otro que la asamblea decida.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elegir síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.328.-v.30|3|50

HYGRADE INTERNACIONAL, S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera

Convócase a los señores accionistas de Hygrade Internacional S. A. Comercial, Industrial y Ganadera en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Octubre de 1949.
2º Retribución a los directores y síndico.
3º Elección del directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el registro de accionistas de la sociedad el día de la asamblea.
e.16|3.-Nº 12.538.-v.27|3|50.

HALSEY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Brasil 1027, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un director titular por tres años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.10|3-Nº 12.078.-v.27|3|50

"I"

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 17 de Abril a las 10 horas, en San José Nº 1481, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Destino de las utilidades y remuneración de los directores y del síndico.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de presidente, vice-presidente, directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 24 de los estatutos dice: "Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada en la convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder en forma o simple carta-poder; los directores no podrán ser mandatarios."
e.24|3-Nº 13.205-v.12|4|50.

INFINCO, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1950, a las quince horas, en la sede social sita en la Avda. P. R. S. Peña 720, 9º piso, "F", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por cesación de mandato, de tres directores titulares, dos directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales:
"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero.
e.24|3.-Nº 13.237.-v.12|4|50.

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10º del estatuto de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de abril del año del Libertador Gral. San Martín 1950, a las 16 horas, en la sede de la misma, Av. Corrientes Nº 484, piso 6º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949;
2º Remuneración del Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 3 días hábiles antes de la reunión a fin de poder participar en la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º del Estatuto. — El Directorio.
e.23|3-Nº 13.136-v.15|4|50

I. P. S. A. M.
INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Abril 12 de 1950, a las 12 horas, en Corrientes 330

ORDEN DEL DIA
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del último ejercicio.
2º Elegir directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3-Nº 13.041-v.8|4|50

INDARGENTOL
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta una hora antes del señalado para la celebración de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 18 de 1950. — El Directorio.
e.22|3.-Nº 13.092.-v.10|4|50

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Julio A. Roca 672, piso 8º de esta Capital, el 4 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 hs. para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1949.
2º Aprobación de los asuntos enumerados en el párrafo 1 de la orden del día.
3º Resolución sobre emisión de nuevas acciones hasta el límite del aumento de capital autorizado.
4º Aprobación de un plan financiero para hacer frente a pérdidas eventuales, conforme viene expresado en la memoria
5º Resolución sobre la confección de un plan de reforestación de las plantaciones del monte de la sociedad en Misiones.
6º Reforma de los artículos 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 31 de los estatutos.
7º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de 1 año.
8º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros por el directorio a algunos de sus miembros de conformidad con el art. 14 de los estatutos.
9º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
10º Asuntos varios.
Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea o bien sus acciones o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario en el país o en el extranjero y a cambio del depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Alejandro Sohr, Vicepresidente.
e.17|3-Nº 12.627-v.3|4|50.

I. T. A. L. A. R.
Industrial Textil Algodonera Argentina Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el punto primero del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1950, a las 10 horas, ha quedado modificado en la siguiente forma:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general al 31 de diciembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico. — El Directorio.
e.20|3.-Nº 12.847.-v.29|3|50

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 de marzo de 1950, a las 18,30 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 24º, vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio, durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de un director por el término de dos años en sustitución de un renunciante.
3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder.
Buenos Aires, marzo 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.13|3.-Nº 12.262.-v.29|3|50

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.
3º Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quorum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes. (Decreto 36.324|47, art. 20º).
Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1950, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47 para su representación en la asamblea.
En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el art. 2º del Decreto 11.749|48.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. 1950. — El Directorio.
e.13|3-Nº 12.454-v.29|3|50

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1950, a las 11 horas en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
3º Elección de 7 miembros titulares, del presidente, vicepresidente, secretario, 4 vocales y 2 miembros suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente. — Presidente.
e.15|3-Nº 12.444-v.31|3|50.

ISMAEL AVILES, SOC. ANONIMA
Comercial - Industrial - Inmobiliaria

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1950.
Año del Libertador General San Martín
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo de 1950 a las 18 horas, en el local social calle San Juan 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1949;
2º Distribución de utilidades; aprobación y fijación de emolumentos acorde con el artículo 23 de los estatutos sociales;
3º Aplicación del artículo 19 de los estatutos sociales sobre nombramiento de un director;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.066-v.27|3|50

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA,
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1950, a las 18,30 horas, en la sede social, calle Billinghurst 1710, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de un director, síndico titular y síndico suplente.
3º Designar los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir con el artículo 22 de los estatutos.

e.10|3-Nº 11.979-v.27|3|50

"J"

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de abril de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción de la emisión de acciones en caso de ser aprobada por la asamblea.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Elección de directores y síndicos.
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.357-v.13|4|50

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1950, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre 1948 y al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.
2º Emisión de acciones.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 2 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.166-v.28|3|50

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1950, a las diez horas, en el local social, Paseo Colón número 1580, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio relacionados con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1949.
2º Ratificación del acta Nº 174 de la sesión del Directorio celebrada el 2 de diciembre de 1949.
3º Remuneración a los directores.
4º Remuneración al síndico.
5º Distribución de utilidades.
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.901-v.5|4|50

"K"

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres a cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.306.-v.29|3|50

KASDORF Y CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 1º de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.—.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.13|3.-Nº 12.313.-v.29|3|50

"L"

"LA ACETICA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Abril 1950 a las 8,30 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente;
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.265-v.13|4|50

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el local calle Pasteur Nº 309, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta pesos 2.500.000.— mediante la emisión de 20 series de acciones ordinarias.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

e.25|3-Nº 13.280-v.13|4|50

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUANTES
L. E. F. A. Sociedad Cooperativa Ltda.

El Directorio de la entidad del epígrafe convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 30 del cte., a las 21 y 30 horas, en su sede de Alsina 2026-28, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.
3º Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.
4º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores farmacéuticos que terminan su mandato: Vicente A. Pataro, José M. Ciccarella, Julio L. Locatelli (fallecido), y Dr. Francisco Elesgaray, y de cuatro directores suplentes, en reemplazo de los señores farmacéuticos Hugo J. Romani y Juan Argenio Martínez, suplentes en ejercicio y Domingo De Valle y Juan B. Benincasa.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores, farmacéuticos Héctor Costa Aramburu, titular y Gerónimo Cogorno, suplente.
6º Observaciones al cuadro de pérdidas y excedentes del ejercicio 1948, efectuados por la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.
En la seguridad de contar con la presencia del Sr. asociado, saludámosle muy atentamente. — El Directorio.

e.24|3-Nº 13.202-v.29|3|50.

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;
2º Distribución de utilidades y fijar la remuneración del directorio;
3º Elección de director y síndicos;
4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — La Transportadora Argentina. Sociedad Anónima.

e.24|3-Nº 13.209-v.12|4|50.

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Abril a las 11 horas, en Sarmiento 385, esc. 85, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950. — El Directorio.

e.21|3.-Nº 12.947.-v.3|4|50.

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 19, inciso "k" y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 1174, 6º piso, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aceptación prestada por el Directorio a las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino, respecto a los préstamos acordados por dicho Banco a la S. A. Linotex.
2º Autorización al Directorio para emitir debentures hasta la suma de: seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, en seis series de: un millón de pesos cada una con garantía especial y flotante en primer grado. Los debentures se emitirán con la siguiente denominación: "Debentures con garantía especial y flotante en primer grado de Linotex Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 6 % anual año 1950".
3º Aumento de capital autorizado, hasta: veinte millones de pesos (m$n. 20.000.000.—).
4º Modificación de los artículos: 1º (nombre de la sociedad), 4º, inciso "a" (objeto de la sociedad) y 6º (capital autorizado), de los estatutos actualmente vigentes.
5º Elección de un síndico titular, por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950. "Año del Libertador General San Martín".
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

e.18|3-Nº 12.751-v.4|4|50

LA MERIDIONAL
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 17 hs., en San José 458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.
2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Cafici. director general.

e.10|3-Nº 11.873-v.27|3|50.

LEVIN HERMANOS LTE. S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea general Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1950, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949;
2º Renovación total del directorio;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21º de los estatutos sociales.

e.10|3-Nº 11.935-v.27|3|50.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 51º Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad calle General César Díaz 1979, de esta Capital, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 2 directores titulares y de 2 directores suplentes por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.915-v.27,3|50.

"M"

MEREX ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimoséptimo de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1950, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y nombramiento de los titulares o suplentes que actuarán en el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deberán depositarlas en secretaría, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.22|3.-Nº 13.107.-v.10|4|50

"MIDLANTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Determinar el número de directores.
4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1950.

e.21|3-Nº 13.051-v.3|4|50

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.
5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

e.22|3.-Nº 13.091.-v.10|4|50

MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 11 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1949.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.799-v.5|4|50

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1950 a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3-Nº 12.801-v.5|4|50

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio XXVIIIº cerrado el 30 de Noviembre de 1949.
2º Informe del síndico.
3º Aprobación de las emisiones de acciones resueltas por el directorio en la reunión del 10 de Diciembre de 1949.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijación de los honorarios al directorio y síndico.
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la mismo.

e.14|3.-Nº 12.383.-v.30|3|50.

M. HOHNER
Sociedad Anónima Comercial e Importadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas en Reconquista 336, Dpto. x, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.174-v.28|3|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Dique Tres, Este, Puerto Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 1949 y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.939-v.27|3|50.

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín, 1950

Por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del estatuto social, se convoca a los señores socios de la mutualidad del personal de "LUTZ, FERRANDO y Cía. S. A." a Asamblea Ordinaria. la que se efectuará en la sede social Florida 240, el día 28 de Marzo de 1950 a las 19.45 Hs., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y balance general e informe de los señores revisores de cuenta.
3º Elección de: vocales titulares, en reemplazo de los señores: Bruno de Cicco, Eduardo Bidegain, César Delfino, Domingo Ceriani y Lorenzo Ferreira. Vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Mario Camperi, Juan da Silva, Román Fernández. Revisores de cuenta, en reemplazo de los señores: Juan J. Gamalero y Eduardo Bahamonde. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Petrano, presidente. — Humberto A. Rossi, secretario.

e.10|3-Nº 11.934-v.27|3|50.

"N"

NAVIFRANCE
Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo de 1950, a las 15, en Corrientes 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos indicados en el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración directorio y síndico para el ejercicio 1950.
3º Elegir dos directores por tres años, síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.981-v.27|3|50

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1950 a las 16 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;
2º Remuneración del directorio y síndicos y distribución de utilidades;
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3-Nº 12.010-v.27|3|50

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980 el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1950.
Año del Libertador Gral. S. Martín 1950.
Por el Directorio Olivares Taanga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera.
Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.10|3-Nº 11.949-v.27|3|50

OXHIDRICA ARGENTINA (S. A. C. e I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de abril, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cánning 3235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22, referente al depósito de acciones.

e.17|3-Nº 12.691-v.3|4|50

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de abril del corriente año, a las horas 15,30, en el local social, calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Aumento del número de directores a nueve miembros titulares.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de un director suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.823.-v.5|4|50

"P"

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 15 de abril próximo a las 12,45 horas, en Callao 666 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Asignación de sueldos del Directorio, de remuneraciones, honorarios y distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.
4º Consideración y empleo de las reservas.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.
e.22|3-Nº 13.081-v.10|4|50

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, Avenida Boyaca 419, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores.
3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.
4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.21|3-Nº 13.000-v.8|4|50

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de Abril, a las 12 hs., en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1949.
2º Fijar el número de directores y elegirlos y los síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3-Nº 12.982-v.8|4|50

PAPINI HERMANOS
"Nuevas Cristalerías" Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Venezuela 758 de esta Capital Federal, el día 1º de Abril de 1950 a las 10 horas, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
3º Distribución o destino de utilidades.
4º Elección de diez directores titulares por un período de dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.11|3.-Nº 11.975.-v.28|3|50.

PLATA LAPPAS, S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de marzo de 1950, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949, y distribución de utilidades.
2º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 11.997.-v.27|3|50

PRIFAMON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada 433|35|39 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Escalada Nº 435, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.
5º Elección de síndico titular para el ejercicio 1950 y fijación de sus honorarios. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Art. 7º de los estatutos: Los accionistas para asistir a la asamblea depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis.
e.11|3-Nº 12.090-v.28|3|50

"R"

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedd Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Abril 1950, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un director titular y dos directores suplentes;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25|3-Nº 13.264-v.13|4|50

RIOPLATENSE
Importadora y Exportadora
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del estatuto, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 hs., en el local social de la sociedad, Paseo Colón 221, 8º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de miembros a componer el Directorio y elección de los que correspondan.
4º Confirmación del Directorio.
5º Fijación de la remuneración de los directores para los ejercicios 1949 y 1950.
6º Elección del síndico y síndico suplente.
7º Fijación de la remuneración del síndico para los ejercicios 1949 y 1950.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 22 del estatuto dispone que para tener derecho a participar y votar en las asambleas, deberán depositarse las acciones ordinarias en las oficinas de la sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la celebración de la asamblea, pudiendo entregarse un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario, en que conste la numeración de las mismas. — El Directorio.
e.20|3.-Nº 12.869.-v.5|4|50

RICHMOND S. A C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Richmond S. A. C. e I. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Arts. 5º y 6º de los estatutos sociales, sobre aumento de capital autorizado.
2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.21|3-Nº 12.968-v.8|4|50

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de marzo de 1950, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 26 de noviembre de 1949, e informe del síndico.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|3.-Nº 12.016.-v.27|3|50

"S"

Sociedad de Socorros Mutuos "ESLOVENO"
CONVOCATORIA

Señores asociados:

De acuerdo al art. 19 de nuestros estatutos, la comisión directiva tiene el agrado de invitar a los señores consocios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra secretaría el día 15 de Abril de 1950, a las 20 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria y balance general.
3º Tratar de arreglar algunos puntos en nuestros estatutos.
4º Renovación de autoridades.
5º Nombramiento de dos señores asociados para la firma del acta. — Kolman Skrilec, presidente; Esteban Cmor, secretario.
e.25|3-Nº 13.294-v.27|3|50

SEGUNDO ROSSI Y CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2º piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1949, proyecto de distribución de utilidades, e informe del señor síndico.
2º Contrato con el gerente general.
3º Remuneración al comité ejecutivo.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus certificados o sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.
e.24|3-Nº 13.223-v.12|4|50.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de abril de 1950, a las once horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación y aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de un director.
4º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.
e.22|3-Nº 13.126-v.10|4|50

S. A. M. Y. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Máquinas y Afines
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el 10º ejercicio al 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Aprobación de la remuneración abonada al director-gerente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21|3.-Nº 13.035.-v.8|4|50

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LUIS DREYFUS & CIA. LDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril del año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XXIVº ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1949.
4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
e.23|3-Nº 13.197-v.11|4|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIAS JUANA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 15 de diciembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, Presidente.
e.21|3-Nº 13.063-v.8|4|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1950, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de los actos del Directorio.
5º Remuneración al Directorio.
6º Elección de directores y síndicos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

e.20|3-Nº 12.871.-v.5|4|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, y dictamen del síndico.
3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
4º Determinar el destino de las utilidades.
5º Elección de Directorio y síndico. — Roberto Kahn Sriber, presidente.

e.18|3-Nº 12.809-v.4|4|50

Sociedad Anónima
INDUSTRIA SERICA ARGENTINA S. A. I. S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de abril de 1950, a las 17 horas, en su sede social, calle Cangallo 2437, para para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el 23º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital y pago de dividendos.
4º Elección de síndico titular y suplente por el 24º ejercicio en reemplazo de los doctores Isidro Satanowsky y Oscar R. García, respectivamente, que terminaron su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de bancos nacional o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.873.-v.5|4|50

S. A. I. C. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 11 de Abril del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 y resolución sobre la distribución de utilidades.
2º Reforma de los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, 27 y 36 del estatuto.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

El presidente

Buenos Aires, 15 de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

e.18|3-Nº 12.703-v.4|4|50

S. A. O. F. I.
SOCIEDAD ANONIMA OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES
Avda. Luis María Campos 76
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avda. Luis María Campos 76, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades
3º Remuneración a directores y síndicos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.

El Directorio

e.18|3-Nº 12.707-v.4|4|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S.A.I.A.)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 575, tercer piso, el día 12 de Abril de 1950, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración directores rentados.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.17|3-Nº 12.619-v.3|4|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.
2º Honorarios del Directorio y síndico, y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|3.-Nº 12.824.-v.5|4|50

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º Piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1949.
2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, marzo 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.400-v.30|3|50.

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1950, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Darwin Nº 1534, Capital, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.17|3.-Nº 12.547.-v.3|4|50

S A P Y E T
S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos
Reconquista 336, oficina 20

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 11 de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 15.30 horas, a fin considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Remuneración al Directorio.
3º Elección de directores por tres años
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el registro de accionistas de la sociedad.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1950.

El Directorio

e.18|3-Nº 12.713-v.4|4|50

SEDAS GUTERMANN, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18|3-Nº 12.805 v.4|4|50

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril de 1950, a las 15 hras, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.404-v.1º|4|50.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060 a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Consideración renuncia del director anterior.
4º Remuneración a los directores y síndicos.
5º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.324-v.29|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1949.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.
Buenos Aires, marzo 6 de 1950.
Año del Libertador General San Martín — Alberto A. Dutari, presidente.

e.11|3-Nº 12.089-v.28|3|50

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sarmiento 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares, por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.259-v.29|3|50.

SARANDI - S. A. FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sarmiento 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Abril de 1950 a las 9.45 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.256-v.29|3|50.

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, marzo 6 de 1950.
Año del Libertador General San Martín — Alberto A. Dutari, presidente.

e.11|3-Nº 12.098-v.28|3|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949;
2º Distribución de utilidades;
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;
4º Elección de directores suplentes;
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.11|3-Nº 12.181-v.28|3|50

S. A. TIERRAS FUENTE ALSINA - RIACHUELO
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las 11 horas, en San Martín 365.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.012.-v.27|3|50

STOCKER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 10 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Reconsideración de la distribución de utilidades correspondiente al mismo ejercicio.
3º Modificación de estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

e.10|3-Nº 11.990-v.27|3|50

S. A. L. T. A.
Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina, Comercial e Industrial
Sarmiento 559, Bs. Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, que tendrá lugar en nuestro domicilio calle Sarmiento Nº 559, Capital, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. Presidente.

e.11|3-Nº 12.160-v.28|3|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA
Moreno 2014 - 3º piso
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Orden del Día
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Moreno Nº 2014, 3º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido del 1º|1|49 al 31|12|49.
2º Forma de distribución de las utilidades del ejercicio (Art. 17 del estatuto).
3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos por terminación del mandato de los actuales titulares.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 15º del estatuto.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el Art. 14 del estatuto.

Buenos Aires, marzo de 1950. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.009.-v.27|3|50

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el treinta y uno de marzo corriente, a las veinte horas, en San Juan 3427, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949.
2º Nombrar director y síndico para un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia.

Buenos Aires, marzo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director.

e.11|3-Nº 12.128-v.28|3|50

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1950, a las quince horas treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Reconsideración de la capitalización del "Fondo de Previsión" resuelta por la asamblea ordinaria del 20 de abril de 1949.
4º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes.
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.838-v.27|3|50

S A I C A
S. A. Industrial, Comercial y Agrícola
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos Nros. 11, 14 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, la que se realizará en la calle Tucumán 1990, 1º A, para tratar los asuntos incluídos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio económico terminado el 31 de Octubre de 1949
2º Designación de 1 (uno) síndico titular y 1 (uno) síndico suplente para actuar durante la liquidación de la sociedad.
3º Designación de (dos) 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|3-Nº 11.918-v.25|3|50

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.028-v.28|3|50.

"SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"
CONVOCATORIA A LA 24a. ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 24a. Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1950 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1646, capital en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondientes al 24º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1949, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los estatutos, e informe del síndico.
2º Anulación del aumento de capital: a) Dejar sin efecto la modificación del art. 5º aprobado en la 5ª Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de marzo de 1949, o sea la anulación del aumento del capital; b) mantener las demás modificaciones de los estatutos votados en esa asamblea.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.
5º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9º.
6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 4, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.11|3-Nº 12.213-v.28|3|50

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.053.-v.30|3|50

"T"

THE COOPER STEWART ENGINEERING CO.
(South America) S. A. Importadora, Comercial e Industrial
Moreno 970 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 13 de Abril de 1950, a las 10 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios y remuneración del Directorio, síndico y gerentes.
4º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.23|3-Nº 13.161-v.11|4|50

TENESA - TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1950, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.255-v.29|3|50.

TANGEE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tangee Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo próximo, a las 16 horas, en Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el 30 de noviembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 11.993.-v.27|3|50

TALLERES MECANICOS Y NAVALES "CENTRAL" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 3 de Abril de 1950 a las 11 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.248-v29|3|50.

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"

(Compañía Proveedora del Río de la Plata) Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente mes, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, marzo 6 de 1950. — El Directorio.

e.10|3.-Nº 12.027.-v.27|3|50.

"U"

ULTRAMAR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y consideración del informe del síndico por el año terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio para el año 1950 y su elección.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico por el año que termina el 31 de diciembre de 1950.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|3-Nº 13.281-v.13|4|50

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|3-Nº 12.397-v.30|3|50.

"V"

VERITAS - F. ANTONIO RIZZUTO

Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales

Maipú 286 - Buenos Aires.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|3-Nº 11.856-v.27|3|50.

VIDRART

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Abril del corriente año a las 13 horas, en la calle Medrano número 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la resolución de la proposición de financiación referidas y transcriptas en el acta del Directorio número 87.

2º Autorización para la emisión de debentures referida en la misma acta y resolución.

3º Consideración del contrato de locación de servicios del director-gerente.

4º Canje de la primera serie de acciones por una nueva impresión.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.282-v.29|3|50.

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A. TRANSPORTES CARGAS Y ANEXOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Abril de 1950, a las 10.45 horas en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|3-Nº 12.247-v.29|3|50.

WILDENSTEIN ARTE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte, S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Florida 914, a las 10 horas, el día 4 de abril de 1950 a las fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e.11|3-Nº 12.202-v.28|3|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

MACARO Y BERMUDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Manuel A. Cabrera, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Folio 1.097. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Sesenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Faustino Bermúdez, casado en primeras nupcias con doña Irma Macaro, argentino; y don José Macaro, casado en primeras nupcias con doña Nelly Benjamina Gioconda, argentino, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos sesenta y mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, lo que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad "MACARO Y BERMUDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la compra, venta y distribución o reparto de toda clase de diarios, periódicos, revistas, libros y toda clase de impresos, sin restricción alguna, en cualquier lugar de esta Capital Federal y sus suburbios, pudiendo instalar al efecto, locales, adquirir por compra bienes muebles, inmuebles, venderlos, hipotecarlos y darlos en prenda, pudiendo hacer las operaciones por cuenta propia o de tercero. — Tercera: La Sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos sesenta, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente escritura. — Quinta: El capital social se fija y conviene en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, atribuídas a razón de quince cuotas de mil pesos al señor José Faustino Bermúdez y quince cuotas de mil pesos al señor José Macaro. Dicha suma se halla totalmente suscripta, e integrado en este acto el cincuenta por ciento, debiendo aportarse el resto en el momento que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros extraños a la Sociedad. En dicho caso, deberá comunicarse al otro socio la decisión de vender, para que haga uso del derecho de preferencia, dentro de los treinta días de notificado. De hacer uso de la preferencia, el precio será el del valor nominal, más la ganancia o menos la pérdida resultante al día que se efectúe la transferencia. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios, quienes la emplearán conjunta o indistintamente, a continuación de la fórmula "Macaro y Bermúdez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación del precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones. c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionada siempre con los fines de la Sociedad. d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar, letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos Provinciales, Municipales y particulares o con sociedades, aceptando sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos y estatutos. f) Otorgar y firmar las garantías que le fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamientos por un término aún mayor de seis años, de fletamento, transporte, acarreos y locación de servicios y obra, expedir y endosar conocimientos, guías y carta de porte, celebrar contratos de seguros, de consignación y de mandatos. g) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción y fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba, transigir, apelar o renunciar a este derecho y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se deba a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. i) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. i) Nombrar uno o más gerentes o delegados con las facultades que en cada caso se le confiera. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para la ejecución de los actos enumerados que se relacionen con la administración social, sin que dicha enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa. — Octava: El treinta de Noviembre de cada año, fecha de terminación de cada ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimaren conveniente realizar, en cualquier época del año. De las utilidades líquidas que arroja cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento anual, para responder a las previsiones de la ley once mil setecientos veintinueve. El saldo líquido o utilidad neta, será distribuída entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Además tendrán derecho a mil pesos mensuales los socios, para sus gastos, imputados a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación, bien entendido que siempre que el socio sobreviviente o capaz no optare por la disolución de la sociedad. — Décima: Toda divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación y/o aplicación de este contrato, se resolverá por un amigable componedor nombrado de acuerdo entre las partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de oposición, cuyo fallo será inapelable. Bajo Tales Conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato y se obli-

gan a su cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, con los testigos don Alejandro C. Fernández Sáenz y don Eduardo A. Mantovani, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, lo que doy fe. — J. F. Bermúdez. — José Macaro. Tgo.: E. A. Mantovani. — Hay un Tgo.: E. A. Mantovani. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Martín Grondona. Concuerda: con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí, al folio mil noventa y siete, del Registro ciento treinta y cinco de mi adscripción. Para la sociedad "Macaro y Bermúdez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón ochocientos ochenta mil setecientos sesenta y tres: a éste, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. L. "Alberto" vale. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25/3-Nº 13.364-v.30/3/50

INTROFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Rafael Mordoh, turco, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Charcas Nº 3591, 5º piso, dto. "A", Capital Federal; don Abraham Sujmajier; argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle 1º de Mayo Nº 1382, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante; la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social "Oever de Yohai y Compañía", con contrato inscripto en El Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 15 de junio de 1949, al folio 17 del libro 53 de Contratos Privados, bajo el Nº 602, teniendo esta sociedad su sede en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 341, piso 3º, oficina Nº 10, y siendo representada para este acto por sus socios gerentes únicos integrantes de la sociedad, señores Narciso Yohai y Nissim Moisés Alazraqui, turco y argentino respectivamente, ambos comerciantes y casados en primeras nupcias; y la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón Social "Grinspan y Compañía", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 24 de junio de 1947, bajo el Nº 573, al folio 208, del libro 50 de Contratos Privados; teniendo su sede en la Capital Federal, calle Alsina Nº 2289, siendo representada para el presente acto por sus socios gerentes únicos integrantes de la Sociedad señores Abraham Grinspan y Abraham Grinspun, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes, siendo todos los firmantes mayores de edad, hábiles para contratar; se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Ifer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 341, piso 3º, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la Importación, Compra-venta y Exportación de artículos de ferretería y afines, pudiendo este objeto ampliarse o modificarse por decisión de la Sociedad asentada en el libro de actas e inscripta en forma legal. Las ampliaciones y modificaciones que se resuelvan podrán comprender cualquier actividad industrial, comercial o financiera. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en (10) diez años a contar desde la fecha del presente. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, solicitar su separación de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los ejercicios anuales de la misma, debiendo preavisar su voluntad a los otros socios con seis meses de anticipación al período que hubiere elegido. Esta facultad sólo se podrá ejercitar después del período que vencerá el 31 de diciembre de 1951. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, y aportada por los socios por partes iguales, correspondiendo por ello a cada socio un aporte de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($75.000) o sean setenta y cinco cuotas del capital. Estos aportes se integrarán en dinero efectivo, abonando cada socio en el acto de suscribir el presente, el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos aportes o sean treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 37.500) cada uno. El resto de los aportes deberán integrarlo los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran y antes del 31 de diciembre de 1950. Todos los aportes que realicen los socios en sus cuentas particulares y sean aceptados por la sociedad, gozarán de un interés similar al que rige para los descuentos bancarios, capitalizable anualmente. Todas las integraciones que realicen los socios y que excedan las efectuadas por los restantes socios, se considerarán como aportes hechos, en cuenta particular de los socios, devengando a favor del que las realizare los mismos intereses citados en el párrafo precedente que correrán hasta la fecha en que todos los socios igualen sus integraciones. El capital social podrá ampliarse por decisión de la sociedad; mediante nuevos aportes de los socios, ingreso de nuevos socios y capitalización del cincuenta por ciento (50 o|o) de las ganancias como mínimo en las condiciones previstas en el artículo sexto. —

Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estarán a cargo del socio Mordoh conjuntamente con el representante de "Grinspan y Cía." por una parte y|o a cargo del socio Sujmajier conjuntamente con el representante de "Oever de Yohai y Cía." por la otra parte indistintamente. La firma social estará a cargo asimismo del socio Mordoh conjuntamente con el representante de "Grinspan y Cía." o del socio Sujmajier conjuntamente con "Oever de Yohai y Cía.", debiendo en todos los casos suscribirse la razón social o la sigla "Ifer y Cía., S.R.L." seguida de las firmas autorizadas. Para realizar depósitos bancarios, endoso de documentos al solo efecto de su depósito, o cualquier gestión de simple trámite en la Administración Nacional e Instituciones Oficiales o particulares, será suficiente la firma de cualquiera de los socios de la Sociedad. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad.

Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que los socios a su costa podrán practicar en cualquier fecha. Las ganancias y pérdidas que resultaren, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la sociedad decidiera realizar, a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la empresa, se dividirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: a): Treinta y dos por ciento (32 %) para el socio Mordoh; b): veintiséis por ciento (26 %) para el socio Grinspan y Cía. c): Veintiuno por ciento (21 %) para el socio "Oever de Yohai y Cía.". Cuando hubiere ganancias se destinará un cinco por ciento (5 %) de las mismas para la formación de un fondo de reserva legal hasta la concurrencia del veinte por ciento (20 %) del capital social, los contratantes se obligan a retirar únicamente aquellas ganancias que se decidiera distribuir por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social (75 %), debiendo sumarse al capital social como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias que se realicen hasta el ejercicio que vencerá el 31 de diciembre de 1951. — Séptima: Cada uno de los socios podrá continuar con la atención de sus actividades. Los socios "Oever de Yohai y Cía." y "Grinspan y Cía.", sólo podrán hacerse representar por sus socios Nissim Alazraqui y Abraham Grinspan respectivamente. Estos representantes podrán substituirse previa aceptación de los nuevos mandatarios por parte de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social de Ifer y Cía., S.R.L. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los actos que fueren necesarios y especialmente los siguientes: a): Comprar, vender y transformar mercaderías; ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad; dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales; efectuar toda clase operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares, y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina; de Crédito Industrial; Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro banco Nacional, Municipal o privado, asimismo con cualquier repartición autárquica o Sociedad Mixta del Estado. b): Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de Industrias y Comercios Nacionales o extranjeros. Comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro título de inmuebles, plantas industriales, fondos de Comercio e Industria; maquinarias, muebles y semovientes; gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. c): Gestionar y obtener de las Autoridades Nacionales, Municipales y Provinciales el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas y patentes; adquirirlas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera del país. Contratar prendas comerciales y civiles como acreedores y deudora. Contratar seguros como asegurada. d): Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documento comercial. Tomar dinero con garantía Hipotecaria, Prendaria o cualquier otra forma de gravamen, recibir fondos, bienes, muebles, inmuebles y semovientes; firmar toda clase de boletos, escritos y escrituras, documentos y cuantos más fueran menester para el cumplimiento de las operaciones g): Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones, derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la Ley. h): Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y otros similares, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. i): Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir. Otorgar toda clase de poderes generales y especiales. Nombrar gerentes en los cuales podrá substituirse parte de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros. Fijar sueldos y retribuciones, despedir personal y celebrar convenios de trabajo. j): Cobrar y percibir los créditos y acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas o esperas. k): Dar y aceptar cesiones de créditos; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y prescripciones recibidas, contratar toda clase de locaciones por el máximo de plazo legal. En general realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limita las facultades de la sociedad desde que no tiene carácter taxativo. — Noveno: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de todas las decisiones que los socios consideren pertinentes. Todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, incluso las resoluciones enunciadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El quórum de las reuniones lo constituye la presencia de los que representan el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. Los balances generales de la sociedad se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de confeccionados los mismos. — Décimo: Para el caso de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas en el artículo tercero, los restantes socios podrán optar por el voto de los que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, entre disolver la sociedad o tomar a su cargo el haber del desistente. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, los restantes, por el voto de los que representen el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital restante, podrán optar entre cualquiera de las siguientes resoluciones: a): Disolver la sociedad. b): Continuar con el giro social abonando el haber que correspondía al socio fallecido o incapacitado; o c): Aceptar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado en cuyo supuesto los mismos deberán unificar su presentación. En todos los supuestos previstos en el presente artículo, al haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado, o c): Aceptar acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del retiro, deceso o incapacitación. En dicho balance se computarán como valores de los bienes sociales, los valores de realización a la fecha indicada, castigándose todos los créditos con los quebrantos probables. La llave del negocio, patentes, denominaciones, marcas y restante propiedad intelectual que el mismo posea no se computarán como valor alguno, quedando sin cargo de propiedad de los que continúen la sociedad, cualquiera fuera el valor de esos rubros. El pago del haber resultante se realizará en diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, documentándose los importes mediante la suscripción de pagarés firmados por la sociedad. Las divergencias de fijación de valor se fijarán por un perito designado por cada parte en divergencia, los cuales adoptarán sus resoluciones por unanimidad y que antes de entrar a fallar designarán un tercero para casos de desacuerdo, siendo el fallo de los peritos o del tercero inapelable. — Décimo Primero: Para todos los casos judiciales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro, constituyendo domicilios en los indicados en el presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realizaren. En ningún supuesto se admitirán reclamos por comunicaciones dirigidas a los domicilios indicado, si los traslados no se hubieren comunicado fehacientemente a la sociedad. Conformes las partes dejan constituída la sociedad "Ifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de sus obligaciones dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, serie I, cuyo original lo está en los sellos numerados correlativamente del 1.251.852 al 1.251.857 inclusive y el duplicado en los sellos numerados del 1.261.859 al 1.251.864 inclusive, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —

Rafael Mordoh. — A. Grinspan. — Abraham Grinspun. — A. Sujmajier. — Narciso Yohai. — N. M. Alazraqui. — Rectificación: Entre don Rafael Mordoh: don Abraham Sujmajier, por sus propios derechos; Nissin M. Alazraqui y Narciso Yohai, en su carácter de socios gerentes y en representación de la sociedad colectiva "Oever de Yohai y Compañía" y los señores Abraham Grinspan y Abraham Grinspun, en su carácter de socios gerentes y en representación de la sociedad "Grinspan y Compañía", todos los nombrados como únicos integrantes de la sociedad "Ifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aclaran: Que por un error de redacción del contrato citado que se halla en trámite de inscripción, se dejó constancia de que el nombre era "Ifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el nombre real que se había convenio el de "Introfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por ello aclaran que en el referido contrato en las cláusulas Primera, Quinta y Décimo Primera, donde dice "Ifer" debe decir y leerse "Introfer" y que el nombre de la sociedad será el de "INTROFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Hecha la aclaración en Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael Mordoh. — A. Grinspan. — Abraham Grinspun. — A. Sujmajier. — Narciso Yohai. — N. M. Alazraqui. —

"Testimonio: Testado: Vale. "Contrato" Entrelíneas: Vale — "Otro". Enmendado. Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.333-v.30|3|50

TTIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Antonio Luis Porretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Cruz del Sud 2967, Departamento 3, Angel Escobar, argentino, casado, domiciliado en la calle Jaramillo 1655, Antonio Moggia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 629, Departamento 3, Piñeyro, Avellaneda y Justiniano José Pizarro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Altolaguirre 1952, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las bases y condiciones siguientes. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "TTIBAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Jaramillo 1655, pudiendo trasladarse a otro lugar y pudiendo establecer fábricas, talleres, sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la elaboración de productos metalúrgicos. Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con el objeto expresado y a la comercialización, importación y exportación de materias primas y derivados. La sociedad podrá solicitar préstamos, créditos en Bancos Oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco Central, descontar documentos a su orden, realizar toda clase de operaciones bancarias y usuales en el comercio y conferir toda clase de poderes. También podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías, aceptar, constituir y transferir derechos reales y personales sobre los mismos. La sociedad en ningún caso podrá constituirse en fiador o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda legal (m$l. 37.500), dividido en cuotas de cien pesos cada una, siendo suscripto así: Treinta y tres cuotas por el señor Antonio Luis Porretti, treinta y dos cuotas por el señor Angel Escobar, diez cuotas por el señor Antonio Moggia y trescientas cuotas por el señor Justiniano José Pizarro. Los aportes se harán en efectivo, integrándose en la fecha la totalidad del capital. - Artículo 4º: Para la administración de la sociedad, se designan gerentes a los señores Antonio Lus Porretti y Angel Escobar, quienes tendrán el uso de la firma para todos los actos, contratos y obligaciones del objeto social, debiendo actuar conjuntamente y con sus firmas precedidas de la denominación social. El señor Antonio Moggia, queda igualmente facultado para acompañar su firma, conjuntamente con cualquiera de los socios gerentes, en todos los actos enumerados en el presente contrato. Los señores Antonio Luis Porretti, Angel Escobar y Antonio Moggia, deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la sociedad y percibirán cada uno de ellos un sueldo mensual que se fijará en la primera reunión de socios y podrán ser removidos por mayoría de capital. — Artículo 5º: La duración de la sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse la vigencia de este contrato por otro período de diez años, siempre que no medie oposición formal expresada por telegrama colacionado u otro documento de fecha cierta con seis meses de anticipación al vencimiento. — Artículo 6º: El treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general que se considerará por reunión de socios a simple mayoría de capital, los que quedarán aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no se formula observación alguna. De las utilidades líquidas y realizadas, después de realizar las amortizaciones correspondientes y previsiones que se juzgue necesarias, se destinará el cinco por ciento para reserva legal; treinta y dos por ciento para el socio Antonio Luis Porretti; veintitrés por ciento para el socio Angel Escobar; veintitrés por ciento para el socio Antonio Moggia y veintidós por ciento para el socio Justiniano José Pizarro. En el caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales hasta la suma de cuatro mil pesos moneda legal; luego en la proporción al capital aportado. — Artículo 7º En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance dentro de los treinta días de producido dicho evento y lo que resulte pertenecerle por capital y utilidades será adquirido por los demás socios, que pagarán en cuatro cuotas trimestrales. — Artículo 8º: En caso de que un ejercicio económico diere pérdidas que alcanzaran al cincuenta por ciento del capital, se procederá a la disolución social si así lo resolviera la mayoría de capital. En el caso de disolución social por cualquier motivo, se nombrará un liquidador por mayoría de capital, que podrá ser o no un socio y que dispondrá la forma de la liquidación de la sociedad, de acuerdo a las directivas que se le impartan. — Artículo 9º: Además de los libros que la ley declara indispensables, se llevará un libro de actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que le hubiesen acordado seguir, requiriéndose para su validez el voto de los socios que represente la mayoría de capital. — Artículo 10º: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los árbitros antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación del cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo 11º: Para lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída los socios firmantes la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando cuatro ejemplares de un mismo tener y efecto en el lugar antes mencionado a los dos días de marzo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — (Fdo.) Antonio Luis Porretti. — J. J. Pizzarro. — Antonio Moggia. — Angel Escobar. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, Secretario.

e.25|3-Nº 13.360-v.30|3|50

CORPORATIVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que el señor Alberto Francisco Lada, vende, cede y transfiere a favor de la señora Emma Rosa Morán de Fontenla, Carlos Alberto Fontenla y Horacio Eduardo Fontenla, sus mil seiscientas diez cuotas de capital por la suma de Ciento sesenta y un mil pesos de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORPORATIVA ARGENTINA", y en la siguiente proporción: a doña Emma Rosa Morán de Fontenla, ochenta mil quinientos pesos, al señor Carlos Alberto Fontenla, cuarenta mil doscientos pesos y al señor Horacio Eduardo Fontenla, cuarenta mil doscientos pesos. — Asimismo el señor Roberto Carlos José Strona, vende, cede y transfiere a favor de la señora Emma Rosa Morán de Fontenla, Carlos Alberto Fontenla y Horacio Eduardo Fontenla, sus quinientas cincuenta y cinco cuotas de capital o sean cincuenta y cinco mil quinientos pesos de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Corporativa Argentina", en la siguiente proporción: A doña Emma Rosa Morán de Fontenla, veinte y siete mil seiscientos pesos, al señor Carlos Alberto Fontenla, trece mil novecientos pesos y al señor Horacio Eduardo Fontenla, catorce mil pesos, según escritura pasada ante el Escribano don Angel R. Bollis, en fecha 31 de Enero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — En Buenos Aires, 22 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|3-Nº 13.355-v.30|3|50

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada el 23 de febrero ppdo., ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra de esta Ciudad, por la que el señor Jorge Quentin, casado, argentino naturalizado, de sesenta y siete años de edad, cede y transfiere al señor Don Moisés Benbassat, búlgaro de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Cánning número tres mil trescientos treinta y cuatro de esta Ciudad, las cinco cuotas por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, que tiene en la "SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL, S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por la misma escritura se designa al nombrado señor Moisés Benbassat, Gerente de la citada Sociedad. — Buenos Aires, marzo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.297-v.30|3|50

L E R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días que Salomón Gerschon Lempart e Ignacio Román, ceden a Febus Lempert, las cincuenta cuotas de cincuenta pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social LERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.290-v.30|3|50

A. NUDEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días que Israel Parisier cedió a Isidoro Stavchausky cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social A. NUDEL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 22 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.291-v.30|3|50

"QUINTAS Y PISTONE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Don Luis Francisco Martínez, con fecha 19 de Enero ppdo., el miembro de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "QUINTAS Y PISTONE", don Juan Ramón Quintás, vende, cede y transfiere a favor de Julio Pistone y Nicolás Ignacio Pistone, íntegramente sus cuotas que tiene y le corresponde en dicha sociedad. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25|3-Nº 13.330-v.30|3|50

ENDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 12 de Diciembre de 1949, el señor Carlos Guillermo Juan o Carlos Holler, cedió a los señores hijos legítimos doña Estela Evelyn Holler de Luebs y don Carlos Werner Holler mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, a cada uno de ellos, de las que tiene y le corresponde en la sociedad ENDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — S|R.: "marzo". Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|3-Nº 13.343-v.30|3|50

SAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura del 16 de Enero ppdo., ante el Escribano de ésta don Mario A. Orgeira, y a partir de esa fecha, el señor Angel Juan Viscovich, ha dejado de pertenecer a la Sociedad "SAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socio, cediendo y transfiriendo, las veinte cuotas que le pertenecían en la Sociedad, a favor del socio señor Francisco Pastor Savino. — No se modifica ninguna cláusula del contrato social.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.25|3-Nº 13.352-v.30|3|50

GRAN REX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nro. 6, Secretaría 17 del autorizante, por el término de cinco días, se hace saber lo siguiente:

Testimonio: Entre don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, que firma Nicanor Vidal Roca, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en Tucumán número ochocientos ochenta y uno; doña Carmen González Sánchez, doña María Amalia González y don Francisco Antonio González, que firma Francisco A. González, argentinos, solteros, domiciliados en Córdoba número mil trescientos nueve, todos mayores de edad y de esta Capital Federal; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales complementarias en vigor y a las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, doña Carmen González Sánchez, doña María Amalia González y don Francisco Antonio González, dejan constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará con el rubro de "GRAN REX", con domicilio real en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital Federal, con efecto retroactivo al día primero de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que se inició como Sociedad de hecho, y por el término de noventa y nueve años, a contar de la referida fecha — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de explotar valores inmobiliarios, como así su construcción, adquisición y arrendamiento, estando incluído en el mismo la explotación del edificio situado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos cincuenta al dos mil cuatrocientos sesenta, en el carácter de Hotel Residencia u Hotel Alojamiento, o bien en el ramo de Locación de Casa de Departamentos con o sin muebles. Subsidiariamente y para complementar su objeto principal, la Sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales; ejercer toda clase de derechos reales y personales; contraer obligaciones; comprar, vender, arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; construirlos, fabricarlos, reformarlos o criarlos; gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda civil o comercial o agraria o con registro, anticresis u otras; realizar operaciones de compraventa, al contado o a plazo; realizar operaciones de toda naturaleza con instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales, en todo el territorio de la Nación y en el Extranjero; descontar documentos percibiendo sus importes, renovarlos y amortizarlos; extender cheques, letras, pagarés y cualquier otra clase de documentos y papeles del comercio, aceptarlos, endosarlos y avalarlos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, anticresis u otras; contratar los servicios de técnicos, profesionales, empleados, obreros comunes y especializados; afianzar obligaciones de terceros que tengan relación con el objeto de la Sociedad; efectuar operaciones en moneda nacional, extranjera y en oro, dando y recibiendo bienes en pago de cualquier naturaleza; otorgar poderes de toda clase; estar en juicio como actora, demandada o interesada, pudiendo transar, hacer quitas y remisiones, percibir y comprometer en árbitros con imposición de multas o sin ellas, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. Al efecto indicado la Sociedad por medio de sus representantes podrá comparecer ante los superiores gobiernos nacionales y provinciales, cuerpos legislativos, municipalidades, ministerios nacionales y provinciales, Dirección Nacional Inmobiliaria y demás reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales, y ante los señores Jueces, Tribunales competentes y demás autoridades judiciales superiores e inferiores que correspondan,

con toda clase de solicitudes; escritos, testigos, pruebas; títulos y documentos que legalmente fueren necesarios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca, un mil novecientas cuotas; a doña Carmen González Sánchez, a doña María Amalia González y a don Francisco Antonio González, doscientas cuotas cada uno, totalmente suscriptas e integradas en especie, como surge del estado patrimonial practicado al efecto, que los socios suscriben y dan fe. — Cuarto: La Sociedad será administrada por cualesquiera de los cuatro socios, en forma conjunta, alternativa o separadamente, con la sola excepción que la firma de documentos y demás papeles de comercio, deberán ser efectuadas por don Nicanor Ramón Basilio Vidal Roca y don Francisco Antonio González. Los gerentes no gozarán de retribución alguna, pues su labor se halla compensada con la distribución de utilidades establecidas en la cláusula quinta. Los gerentes ejercerán sin limitación alguna la representación de la Sociedad a todos los efectos y con todas las facultades atribuídas a la Sociedad por el artículo segundo, y podrán otorgar los poderes generales y especiales que estimen pertinentes y revocarlos, como asimismo, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios sin limitación. — Quinto: A fin de establecer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las utilidades y las pérdidas de cada ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que se harán cuando uno de los socios lo estimare conveniente, se practicará cada año social el día treinta y uno de Enero, un Balance General de sumas y saldos y de ganancias y pérdidas. De las utilidades que arrojen los balances generales, se deducirá un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y el remanente, previa creación de algún otro fondo de reserva facultativo, se distribuirá por partes iguales entre los socios, soportándose los quebrantos en la misma proporción. — Sexto: La Sociedad quedará disuelta de derecho cuando sufra un quebranto del cincuenta por ciento del capital, comprobado debidamente por un estado patrimonial practicado al efecto. — Previo aviso de seis meses al cierre del ejercicio podrá un socio comunicar su deseo de retirarse de la Sociedad, liquidándose su haber de acuerdo al aporte efectuado y utilidades acreditadas, pudiendo cualquiera de los socios restantes adquirir las cuotas de capital del socio saliente o disolver de común acuerdo totalmente la Sociedad, rigiéndose para la liquidación las disposiciones emergentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. En caso de disolución total en cualquier época y no habiendo quebrantos, la Sociedad será liquidada con el retiro que cada uno de los socios hará del capital total que ha aportado en la misma forma y modo que lo integrara. — Séptimo: Los socios convienen en que llegado el caso de aumentar el capital o transferir cuotas, éllas deberán ser suscriptas por los actuantes, no admitiéndose nuevos socios, salvo que por unanimidad resolvieran lo contrario. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a uno o algunos de los socios, podrán los restantes aceptar o rechazar la incorporación de sus derecho habientes, requiriéndose para tal resolución el voto unánime de los socios reunidos en Asamblea General que se convocará dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. — En el caso de rechazarse la incorporación de los causa-habientes a la Sociedad, se les liquidará el importe de su cuota de capital agregadas o deducidas las utilidades o pérdidas producidas hasta el día treinta o treinta y uno del mes en que el hecho ocurra, abonándose el treinta por ciento a los noventa días, el treinta por ciento a los ciento ochenta días y el cuarenta por ciento restante a los trescientos sesenta días de aprobada tal resolución. — En el caso contrario, los herederos o representantes legales así declarados expresamente, unificarán su representación y gozarán de todos los derechos y acciones, soportando las mismas obligaciones del o de los socios fallecidos o incapacitados, no pudiendo dicho representante intervenir en la administración ni en la dirección de la Sociedad, pudiendo únicamente contralorear contablemente las operaciones de la Empresa, sin derecho a retribución alguna. — Noveno: Toda diferencia que surja del cumplimiento del contenido de este contrato será dirimido por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, sometiéndose por otra parte pura y exclusivamente a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Bajo las nueve cláusulas precedentes que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firman de conformidad el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón doscientos sesenta y tres mil quince; un millón doscientos sesenta y tres mil dieciséis; un millón doscientos sesenta y tres mil diecisiete y un millón doscientos sesenta y tres mil dieciocho, que se habilitan con el sellado de Ley, pudiéndose emitir todos los testimonios que sean necesarios, a los efectos legales correspondientes. — Sobre-raspado: "domiciliados", "hipoteca", "recibiendo", "bienes", "la", "las", "liquidada", "Empresa", "discordia", "días", "tres". — Todo vale. — María Amalia González. Francisco A. González. — Nicanor Vidal Roca. — Carmen González Sánchez. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.320-v.30|3|50

ISABELLO Y GARABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 82. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Luis Isabello, italiano, domiciliado en la calle San José número novecientos diez y Jorge Florentino Garabal, que firma "J. F. Garabal", argentino, domiciliado en la calle Independencia número mil ochocientos catorce; ambos casados, comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento y hábiles, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de acuerdo a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ISABELLO Y GARABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, al presente en la calle San José número novecientos diez, sin perjuicio de las sucursales o agencias, que puedan establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez Años, a contar de la fecha de esta escritura, pudiendo disolverse después de los dos primeros años de su constitución, en cualquier momento que se verificara una pérdida del diez por ciento del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación y venta de maderas macizas de todas clases, maderas terciadas en general, chapas de madera, placas de madera prensada, tabla dura (Hard Board), celotex, acustic celotex y demás materiales afines a los mencionados; como también podrá dedicarse la sociedad a toda otra actividad conexa a los renglones antes especificados y cualquier negocio que consideren conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales e integrados en la siguiente forma: cincuenta mil en este acto y los cincuenta mil pesos restantes antes del treinta y uno de Diciembre del corriente año. — El capital social se divide en cuotas de mil pesos. — Quinta: La Dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que tendrán las funciones de gerentes en forma indistinta. — Los socios firmarán indistintamente con su firma particular, anteponiendo a la misma un sello con la denominación adoptada, no pudiendo comprometerla en negocios o actos ajenos a la sociedad ni prestar fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca o en otra forma, pactando en cada caso el precio, forma de pago y demás condiciones de cada operación, dar o tomar posesiones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de cada plaza o del interior ya sea el Banco Central, Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualesquier otras, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado o a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales, cualesquiera sea su denominación o finalidad con sujeción a las leyes, reglamentos o cartas orgánicas respectivas y también de particulares, fijar el monto de la tasa de réditos y su vencimiento, recibir dinero prestado en las mismas condiciones por uno de los socios y dando preferencia a los mismos si estuvicsen dispuestos a facilitarlos. — d) Librar, afectar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías, hipotecarias, prendarias o personales. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deuda, transferencias o cancelarias total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier grado, fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con cualquier facultad de promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas, apelar, tachar, recusar, celebrar arreglos, transar, cobrar y percibir, nombrar, peritos, pedir medidas precautorias y desistir. — h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago y liberaciones. — f) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — j) Intervenir en todas las cuestiones y asuntos que se susciten ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Aduana de la Capital, Impuestos Internos y Ministerios, presentándose ante dichas Reparticiones por intermedio de sus oficinas con amplias facultades, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión y otras oficinas públicas. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios creyeren oportuno solicitar, debiendo los socios aprobarlo dentro de los treinta días de su presentación. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios, las que firmadas los obligarán como si fuera la ley misma. — Octava: El señor Luis Isabello se encargará preferentemente de efectuar la compra de todos los materiales necesarios para su comercialización y llevará la supervisión de toda la administración, sin tener la obligación material de atender directamente el negocio por no permitírselo el cargo que desempeña actualmente en otra Sociedad y en la cual integra el Directorio. — Queda además especialmente autorizado para dedicarse a cualquier otra actividad comercial que decida. — El señor Jorge Florentino Garabal tendrá la obligación de atender exclusivamente los negocios sociales, siendo sus tareas principales llevar los libros de contabilidad, los asuntos administrativos y todo lo inherente a las ventas en general, comprometiéndose a no distraer su tiempo en actividades que no sean estrictamente las de esta sociedad, sin el previo consentimiento del otro socio. — Novena: El socio que dejara de pertenecer a la Sociedad tendrá derecho a percibir el seis por ciento anual sobre los saldos que por capital y utilidades liquidas se le adeuden hasta la total cancelación de su haber. — Décimo: Si después de transcurridos dos años de constituída la Sociedad uno de los socios deseara retirarse de la misma deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado y con un mínimo de seis meses de anticipación, quedando el otro socio, si lo desea, en libertad para seguir con las actividades de la firma con la denominación social que crea más conveniente. — Décima: Cuando por cualquier circunstancia o por acuerdo de los componentes de la sociedad y siempre que hayan transcurrido los dos primeros años de su constitución, se opusiera proceder a la disolución y liquidación de la misma ésta se efectuará de inmediato nombrándose a los liquidadores en la misma acta donde se convenga la liquidación. — Undécima: Cuando los socios lo crean oportuno podrán ampliar el capital social de acuerdo a la progresión y exigencias de los negocios, suscribiéndose este aumento por partes iguales o bien de común acuerdo admitiendo nuevos socios. — Las cuotas no podrán cederse ni enajenarse sino entre hermanos e hijos de uno de los socios, previa la conformidad del otro socio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sus negocios con los herederos del causante los que deberán unificar su personería ante la sociedad, como condición irrevocable. — El mismo proceder se seguirá en el caso de interdicción legal de cualquiera de los socios. — Décimo Tercera: Toda duda, diferencia, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a laudar. — El fallo que éste o aquéllos pronuncien será inapelable renunciando desde ya los socios a cualquier apelación judicial. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto señores Diego Irán Buela y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Isabello. — J. F. Garabal. — Diego I. Buela. — M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ochenta y dos del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley números un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve, quinientos sesenta, quinientos sesenta y uno y el presente todos correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Llach. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.348-v.30|3|50

LANALYNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría a cargo del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador, entre los señores Moisés Leib Kiess, que firma Mauricio Kiess, casado, polaco, con domicilio en Olaya 1666; Meilach Glocer, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Av. de los Incas 3129; Oscar Karp, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en José Arias 224 (Villa Lynch); y Aarón Chludniewicz, casado, polaco, con domicilio en Ceretti 2706, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: el Señor Moisés Leib Kiess, cede y transfiere al Señor Aarón Chludniewiez, una cuota de mil pesos moneda nacional de las ciento cincuenta cuotas que tiene en la Sociedad "Hilandería y Tejeduría Lanalynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el Señor Meilach Glocer, cede y transfiere al Sr. Oscar Karp tres cuotas de mil pesos moneda nacional de las ciento cincuenta cuotas que le pertenecen en la citada sociedad. La transferencia de las cuotas se realiza por su valor nominal de mil pesos moneda nacional. En consecuencia y de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta y séptima del

contrato social vigente, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2357, al folio 155, del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que en adelante quedarán así: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "LANALYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Andonaegui 1929 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República — Cuarta: El capital social continuará siendo de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al señor Moisés Leib Kiess ciento cuarentinueve cuotas, al señor Meilach Glocer ciento cuarentisiete cuotas, al señor Oscar Karp, tres cuotas, y al señor Aarón Chludniewicz, una cuota — Quinta: La gerencia de esta sociedad estará a cargo indistinto de los cuatro socios, quienes usarán la firma social, conjuntamente dos cualesquiera de los cuatro socios, con excepción únicamente en los endosos que utilizarán la firma individualmente para endosos de cheques: — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones gratuitas, ni para fianzas o garantías de operaciones ajenas a los negocios de esta sociedad. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá por lo tanto: a) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso el Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos que se relacionen con la administración social. — Séptima Los beneficios líquidos (previa reserva legal), o las pérdidas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: treinta por ciento para el señor Meilach Glocer; treinta por ciento para el señor Moisés Leib Kiess; treinta por ciento para el Señor Oscar Karp, y el diez por ciento restante para el señor Aarón Chludniewicz. — Los socios Oscar Karp y Aarón Chludniewicz deberán destinar los saldos de sus utilidades para adquirir cuotas de capital de los otros dos socios al precio nominal en partes iguales hasta alcanzar una participación en el capital social igual a la proporción fijada para la distribución de utilidades entre los socios, a cuyo efecto los Señores Kiess y Glocer se comprometen a cederlas. — Las demás cláusulas del contrato social continuarán en toda su vigencia y se resuelve adicionar el siguiente artículo. — Duodécimo: El socio Oscar Karp, deberá dedicarse exclusivamente a los negocios de esta sociedad teniendo a su cargo la dirección de la fábrica y atención directa de los trabajos. — Los otros socios no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente, y podrán dedicarse a negocios similares o distintos fuera de esta sociedad, autorizándoseles a desempeñar también cargos de gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. — El señor Oscar Karp, podrá retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional. — La adquisición de cuotas de la cláusula séptima se inscribirá en el Registro Público de Comercio al llegar a la proporción establecida, registrándose las adquisiciones parciales en el libro de Actas además de las otras registraciones de contabilidad. — Estando en todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra — Firmado: Mauricio Kiess. — Oscar Karp. — M. Glocer. — A. Chludniewicz.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.25|3-Nº 13.296-v.30|3|50

PEDRO OSACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Pedro Osácar Elía, casado, argentino; Francisca Bárbara Ayanz de Osácar, casada, española; Aurora Elvira Osácar de López Estrada, casada, argentina; Beatríz Lucía Osácar de Lizarraga, casada, argentina; Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar, casado, español y Pedro Calixto Osácar, casado, argentino, domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen 1568 a excepción del último quien vive en Brasil 1057, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar han convenido constituir una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la Ley 11.645, la cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "PEDRO OSACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires actualmente calle Lima 1692|94, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día 1º de Enero del corriente año, siendo el plazo de su duración de diez años, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1959. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del negocio de ferretería y afines denominado "Ferretería Suiza", que el señor Pedro Osácar Elía tiene actualmente en la calle Lima 1692|94, haciéndose cargo de su personal y responsabilidades para con el mismo, continuando sus mismos negocios, dedicados a la compra, venta, importación, exportación y representación de artículos de ferretería, pesca y afines, y cualesquiera otros negocios que los socios crean conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Pedro Osácar Elía, cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional que se integran con treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en dinero efectivo y trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional en valores, mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance e inventario que los socios han practicado de conformidad; Francisca Bárbara Ayanz de Osácar, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Pedro Calixto Osácar, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Aurora Elvira Osácar de López Estrada, Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar y Beatríz Lucía Osácar de Lizarraga, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Pedro Osácar Elía y Pedro Calixto Osácar, a quienes se designa gerentes y gozarán por tal concepto de las remuneraciones que determinen los socios. — Sexta: La firma social estará a cargo y será usada por cualquiera de los gerentes, quienes lo harán con sus firmas personales a continuación de la razón social, los cuales sin perjuicio de la generalidad de facultades que ese uso les confiere, quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personal o real, como hipotecar, prendar, etcétera, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las mayorías especiales que exige la Ley 11.645, y se registrarán en el respectivo libro de actas. — Cada cuota capital dá derecho a un voto. — Octava: El año financiero de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resultan, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; cinco por ciento para un fondo de reserva especial para cubrir indemnizaciones al personal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Pedro Osácar Elía, cincuenta por ciento; Francisca Bárbara Ayanz de Osácar, diez por ciento, Pedro Calixto Osácar, veinticinco por ciento, Aurora Elvira Osácar de López Estrada, cinco por ciento; Juan Santiago Juvencio Lizarraga Galar, cinco por ciento y Beatriz Lucía Osácar de Lizarraga, cinco por ciento. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán continuar en la Sociedad por el término establecido en la cláusula segunda, debiendo actuar siempre en ésta bajo una sola representación. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio o socios que sostenga una posición distinta. — Los arbitradores antes de reunirse, designarán otro para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a la justicia aún con el recurso de nulidad. — De conformidad se firma el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional número un millón ciento setenta y nueve mil novecientos catorce, un millón ciento setenta y nueve mil novecientos quince y el presente en Buenos Aires a los trece días de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Entre líneas: Elía: Vale. — Fdo.: Pedro Osácar. — Francisca A. de Osácar. — Pedro C. Osácar. — Aurora O. de López Estrada. — Juan Lizarraga Galar. — Beatriz Osácar de Lizarraga. — Buenos Aires, Marzo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. L. Alberto — Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

e.25|3-Nº 13.312-v.30|3|50

INDUCROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. J. C. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: En la fecha se reúnen los Señores José Domingo Prato, Jorge Guillermo Prato y Bautista Prioli, los tres componentes de la firma INDUCROM S. R. L., con domicilio en esta Capital, calle Cuenca mil doscientos veinte, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil trescientos uno, al folio sesenta y ocho del libro quince de sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada según contrato de fecha veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y de común acuerdo resuelven lo siguiente: El Sr. Bautista Prioli, se retira de la sociedad y cede sus cuotas sociales, representada por la suma de veinte mil pesos, moneda nacional, a favor de los otros dos socios Sres. José Domingo Prato y Jorge Prato, en partes iguales, según recibo que se firma por separado. En consecuencia y como resultado de este acto, se modifican los artículos tres, seis y siete del contrato social que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Sres. José Domingo Prato y Jorge Guillermo Prato en carácter de socios gerentes, con el uso de la firma social, y tendrá amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: El día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance General con el fin de determinar el resultado del ejercicio. Este Balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del mismo y quedará definitivamente aprobado a los treinta días de ese plazo si no fuera observado. La aprobación del Balance quedará consentida con la firma de los socios en el libro Inventario. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal y hasta un veinte por ciento para habilitaciones y gratificaciones al personal de la casa; y el saldo restante se distribuirá entre los dos socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción, pero si el Balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente como un débito de la cuenta de Pérdida y Ganancias, y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado previamente el quebranto con nuevos beneficios. — En prueba de conformidad, firman los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — B. Aires, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|3-Nº 13.299-v.30|3|50

S.I.M.O.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 122 vto. — Reg. 223. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores Pedro Enrique Carlos de Laselve o de Laselve de Montluisant, quien acostumbra a firmar Laselve |Mt., soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta; Don Marcelo René Trempert, quien firma: M. R. Trempert, casado, con el mismo domicilio, ambos franceses; Don Juan Bautista Bayard, quien firma: J. B. Bayard, casado, francés, domiciliado en la calle Corrientes dos mil veinte y cinco y el Arquitecto Don Armando D'Ans, que firma como queda dicho, soltero, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que este último concurre por su propio derecho, y los señores de Laselve o de Laselve de Montluisant y Trempert, conjuntamente, en nombre y representación de "Seico", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, con asiento en esta Plaza y los señores Bayard y Trempert, también conjuntamente, en representación de "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital seiscientos mil pesos moneda nacional, también con domicilio en esta plaza, quedando justificadas dichas representaciones, con los siguientes documentos: a) Por la Sociedad "Seico", los señores de Laselve y Trempert, con las escrituras de constitución de la Sociedad con su nombre primitivo "Semco", de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y la de Designación de Gerentes de la misma del diez de noviembre del mismo año, pasadas ante el Escribano don Tomás Young, las que en sus testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, se hallan transcriptas en este Registro al folio quinientos setenta y ocho, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho y con la escritura de modificación parcial del nombre de la Sociedad por el actual precedentemente consignado y designación del nombrado Señor de Laselve, en carácter de Gerente, que fué otorgada ante mí en este Registro en fecha veinte

y uno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve al folio trescientos ochenta y ocho, que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Julio del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta al folio cuatrocientos setenta y seis, del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y b) Por la Sociedad "Novobra" los Señores Bayard y Trempert con la escritura de constitución de dicha Sociedad, otorgada con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Don Roberto López Saavedra, al folio ciento veinte y dos, vuelto de su Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veinte de Abril del mismo año, bajo el número quinientos sesenta y siete, al folio trescientos cuarenta y seis del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha sido íntegramente transcripta en este Registro protocolo corriente, al folio ochenta y tres, doy fe. — Los documentos referidos y por su orden, dicen en lo pertinente así: "En la ciudad de Buenos Aires... a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... ante mí... comparecen los señores: Ingeniero Mauricio Peyches... y el Doctor Marcelo René Trempert, casado... como de que el Doctor Trempert concurre por su propio derecho y el Ingeniero Peyches en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, con sede en París, Francia, justificando su personería, con el testimonio de Poder Especial... y en el carácter invocado dicen: Que constituyen por la presente... una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires... Tercera: La Sociedad se dedicará a todo género de actividades comerciales, industriales, financieras, estudios, mandatos... y todas las que los socios resolviesen emprender... Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años, a partir desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... Leída que es esta escritura a los comparecientes... y la firman... M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo. Alfredo E. Ceriotti. — Tgo. B. D'Ambrosio. — Hay un sello. Ante mí: Tomás Young". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... ante mí... comparecen... los señores: Mauricio Peychez y Doctor Marcelo René Trempert, ambos de estado casados y dicen: Que por escritura de fecha quince de Julio último, pasada ante el autorizante... constituyeron la Sociedad denominada "Semes", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Segundo: Que por la presente escritura los comparecientes nombran gerentes de la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... a los Señores Mauricio Peychez, Marcelo René Trempert y al Ingeniero Don Raimundo Francisco Luciano de Lautree... Tercero: Los tres gerentes tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad... actuando dos de ellos podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad... Los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya numeración no es limitativa... siete) realizar cualquier clase de contratos... nueve) Constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole, tomando mando o suscribiendo la parte de capital de la misma que se juzgue conveniente... trece) Otorgar y firmar los documentos públicos... Leída que es esta escritura a los comparecientes, ...en presencia de los testigos... y la firman con estos... M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo. Alfredo E. Ceriotti. — Tgo. M. Santos. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve... ante mí... comparecen los Señores: Ingeniero Don Mauricio Peychez, casado, y el Doctor Marcelo René Trempert, casado, ambos domiciliados en esta ciudad... como de que concurre el segundo por su propio derecho y el primero en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, con sede en París (Francia), justificando su personería con el testimonio de poder bastante que le fuera otorgado... y los comparecientes dicen: Que por escritura el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete constituyeron por quince años... la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Ciudad... Por otra escritura de fecha diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... los comparecientes constituyentes nombraron Gerentes de la Sociedad a los Señores... Mauricio Peychez y Don Marcelo René Trempert y al Ingeniero Raimundo Francisco Luciano de Lautree... y continúan diciendo los comparecientes: Que han resuelto modificar parcialmente el nombre o denominación social de la Sociedad constituída por ellos "Semco"... para que en lo sucesivo gire bajo el rubro de "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y en consecuencia declaran modificada la cláusula la primera del referido contrato social que dejan redactada en la siguiente forma: Primera: La Sociedad se denominará "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Además por la presente los comparecientes nombran nuevos Gerentes de la Sociedad "S.E.I.C.O."... al señor Pedro Enrique Carlos de Laselve... quien representará a la Sociedad y actuará con los anteriormente designados del modo y con los poderes y facultades consignadas en la escritura de designación de gerentes, precedentemente referida, que ratifican en todas sus partes, reproduciendo todas las facultades... Leída que les fué... y firman juntamente con los testigos de lacto. - Peychez. - M. R. Trempert. — Tgo. D. A. Andino. — Tgo.: D. Magalhaes. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Pita". — "En esta Ciudad de Buenos Aires... a veinte y seis de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Ante mí... comparecen los señores Juan Bautista Bayard... y el Doctor Marcelo René Trempert... como de que concurren en su carácter de Gerentes de la Sociedad "Novobra"... y en el carácter que invocan me solicitan la transcripción del contrato social pasado en escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, Don Roberto López Saavedra... cuyo testimonio inscripto dice así: "Primer Testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecen los señores Don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... el Doctor Marcelo René Trempert... y Don Juan Bautista Bayard... como de que los dos primeros concurren en nombre y representación de la Sociedad "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... y el último por su propio derecho y además en nombre y representación de la Sociedad Anónima con asiento en París (Francia) denominada Société Nouvellé de Constructions et de Travaux (Sociedad Nueva de Construcciones y obras) acreditando las representaciones invocadas... Y los comparecientes dicen: Que declaran constituída entre sus respectivas representaciones invocadas... por la presente ... una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Primera: La Sociedad se denominará "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital seiscientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Tercera: La Sociedad se dedicará directamente o en participación a la prospección, estudio y ejecución de toda clase de construcciones... así como a cualquier actividad similar y o|distinta que los socios resolviesen emprender... Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte y cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve... Séptima: Los socios designan en este acto como Gerentes de la Sociedad a los Señores: Juan Bautista Bayard y el Doctor Marcelo René Trempert... Actuando conjuntamente podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos... El o los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enumeración no es limitativa... g) Realizar cualquier clase de contratos... y constituir o formar parte de otras Sociedades de cualquier índole tomando o suscribiendo la parte del Capital de la misma que se juzgue conveniente... n) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados... Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman... juntamente con los testigos ... M. R. Trempert. — R. de Lautrec. — J. B. Bayard. — Tgo.: D. Magalhaes. — Tgo.: M. Zunino. — Hay un sello. Ante mí: Roberto López Saavedra". — Es copia fiel de los referidos documentos habilitantes, en sus partes pertinentes. — Y los comparecientes dicen: Que declaran constituída entre sus respectivas representaciones invocadas a las Sociedades "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital seiscientos mil pesos moneda nacional y el Arquitecto Armando D'Ans por la presente y con arreglo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "S.I.M.O.R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número seiscientos cuarenta y cinco, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto, ya de esta Ciudad, ya del Interior de la República, pudiendo asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el siguiente: a) La realización en la República Argentina y|o en el extranjero, en nombre propio y|o en representación de terceros de toda clase de operaciones inmobiliarias; la realización en esta República y|o en el extranjero en nombre propio y|o en representación de terceros, de toda clase de operaciones comerciales, y|o financieras, directa o indirectamente vinculadas a operaciones inmobiliarias; c) La realización en nombre propio y|o en representación de terceros de cualquier operación o negocio que llene el objeto de la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en dinero efectivo y aportadas en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos por "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales Sociedad de Responsabilidad Limitada; cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos por "Novobra", Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos por el arquitecto Don Armando D'Ans. — Sexta: En caso de aumento de capital, los socios al hacer sus respectivos aportes, no podrán alterar la proporción establecida entre los aportes actuales, salvo resolución expresa en contrario de socios que representen la mayoría del capital social. — Séptima: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ningún socio podrá ceder su cuota a persona extraña a la Sociedad, sin el consentimiento de socios que representen la mayoría del capital social. Los socios tendrán preferencia en porporción a sus respectivas cuotas de capital, para la adquisición de las cuotas a cederse. El valor de éstas resultará de un balance general que se practicará al efecto. — Octava: La Sociedad será dirigida y administrada por un consejo de Gerencia designado por los socios, pudiendo sus integrantes ser o no socios. — Noveno: Los miembros del Consejo de Gerencia durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Este Consejo designará un Presidente y un Secretario, de entre sus miembros, sin perjuicio de sus funciones como miembros del Consejo. — Décima: Las resoluciones de este Consejo serán tomadas por mayoría de votos, de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El quórum estará formado por miembros que representen la mitad más uno del total de los votos posibles. El Presidente si lo hubiera, tendrá voto decisivo en caso de empate. — Undécima: De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que a ese efecto y al indicado en el artículo diez y nueve de la Ley correspondiente, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. — Duodécima: El Consejo de Gerencia tendrá las más amplias atribuciones y podrá realizar, especialmente todas las operaciones, actos y contratos que se enuncian a continuación, dejándose constancia que esta enumeración es explicativa y no limitativa de sus funciones a) Adquirir, vender, permutar, hipotecar y|o gravar en cualquier forma, actuando en nombre propio o por medio de terceros por cualquier título oneroso o gratuito, bienes inmuebles, incluso dentro del régimen de la ley número trece mil quinientos doce, situados en esta República o en el extranjero, y ejercer respecto de dichos bienes todos los actos inherentes al dominio; constituir hipotecas sobre los bienes raíces de su pertenencia, ya sea en favor de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra Institución similar, oficial, mixta o privada o de particulares, obligando a la sociedad de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas de las respectivas instituciones contratantes; e) dar y tomar bienes inmuebles en locación o arrendamientos por cualquier plazo; d) Adquirir, vender, permutar y ceder toda clase de productos, materias primas y|o mercaderías en general, así como exportarlos o importarlos; e) adquirir, vender, permutar y ceder, en general, créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles; f) constituir, aceptar y transferir prendas de cualquier naturaleza, incluso agrarias; g) adquirir acciones de Sociedades Anónimas, integrar Sociedades de derecho común, adquirir su activo y pasivo, fucionarse con ellas, y|o constituir con particulares o Sociedades, nuevas Sociedades y|o disolverlas; h) Prestar dinero o tomarlo prestado, en cualquier clase de moneda o en títulos representativos de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, nacional o extranjero, de sus agencias o sucursales o de otras sociedades o personas de derecho privado; i) adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención. Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto acto jurídico sea necesario o celebrar toda clase de contratos, suscribiendo por intermedio de sus representantes legales, todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios al cumplimiento de los fines enumerados y a cualesquiera otros, ya que como se ha dicho la referida enumeración no es limitativa. Asimismo el Consejo de Gerencia podrá otorgar poderes Generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. También podrá ampliar el negocio con otra u otras actividades afines o no al objeto de la Sociedad y celebrar cualquier acto o contrato que considere convenientes a los intereses sociales. — Décima Tercera: El Consejo de Gerencia puede resolver todos los casos no previstos en este contrato. — Décima Cuarta: La remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia será fijada por la Asamblea de socios por simple mayoría de los votos de capital. — Décima Quinta: El Presidente y Secretario del Consejo de Gerencia tendrán la representación legal de la Sociedad y suscribirán en nombre de ésta todas las actas, documentos, poderes y escrituras públicas, poderes, etc., que fueren menester para llevar a la práctica las resoluciones que adopte dicho Consejo. — Décima Sexta: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que el Consejo de Gerencia la convoque y obligatoriamente una vez por año, dentro de los noventa días de terminado el ejercicio financiero. — Décima Séptima: Podrá reunirse en cualquier momento y tendrá quórum legal para funcionar cuando se encuentren reunidos socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Octava: Son atribuciones propias y exclusivas de la Asamblea de socios: a) Aprobar el balance que anualmente presentará el Consejo de Gerencia; b) elegir los miembros del Consejo de Gerencia y c) fijar anualmente la remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia. — Décima Nove-

ná: Salvo los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se aplicarán las disposiciones de este artículo, todas las resoluciones de la Asamblea deberán ser tomadas por mayoría de votos de capital. — Vigésima: De las resoluciones de la Asamblea de Socios se dejará constancia firmada en un libro rubricado, que se llevará a ese efecto en el que se indicará el nombre de los socios presentes, el capital que representan y el sentido del voto que emitan cada uno de ellos. — Vigésima Primera: Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea, mediante cartas o poder, cuya firma deberá ser certificada bancariamente. — Vigésima Segunda: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Consejo de Gerencia practicará un balance general que presentará a la Asamblea de socios para su aprobación. Los beneficios netos que resultaren después de destinar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley respectiva tendrá la aplicación que resuelva la asamblea por mayoría de votos de capital. — Vigésima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio muerto o incapaz, solo podrán entrar a formar parte de la Sociedad si los socios sobrevivientes que representen tres cuartas partes de capital prestan su conformidad para ello. En caso de no estarlo la parte de capital del socio fallecido podrá ser liquidada por la sociedad a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento, previa determinación del valor de dicha parte, mediante un balance general que se practicará a ese efecto, tomando los socios sobrevivientes la parte del fallecido o incapacitado en proporción a sus aportes respectivos. — Vigésima Cuarta: En todo lo que no contraríe lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el presente contrato podrá modificarse cuando lo decida la Asamblea de socios por mayoría de votos que representan las tres cuartas partes del capital social. — Vigésima Quinta: La Sociedad podrá disolverse por decisión de la Asamblea de Socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Vigésima Sexta: Una vez decidida la disolución, la liquidación se practicará por la persona o personas que designen los socios que representen las tres cuartas partes del Capital social, debiendo realizarse dicha liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Vigésima Séptima: Cuando la Asamblea de socios, por simple mayoría de votos, lo decida, la Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Vigésima Octava: En todo lo que no estuviere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o las generales del Código de Comercio. Bajo las veinte y ocho cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. Asimismo, los socios, ejercitando la facultad conferida por el texto de la cláusula octava del presente contrato, designan miembros del Consejo de Gerencia a los señores: Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, Pedro Enrique Carlos de Laselve de Montluisant, éste como Presidente de dicho Consejo y Doctor Marcelo René Trempert, quienes tendrán indistintamente la representación de la Sociedad "S. E. I. C. O.", al señor Juan Bautista Bayard, en representación de la Sociedad "Novobra", como Secretario del referido Consejo y al Arquitecto Armando D'Ans. — Leída que les fué a los comparecientes, así la otorgan y firman juntamente con los testigos del acto, don Alfredo Martín y don Manuel E. Zunino, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Laselve Mt. — M. R. Trempert. — J. B. Bayard. — Armando D'Ans. — Tgo.: A. Martín. — Tgo.: M. E. Zunino — Hay un sello — Ante mí: Carlos A. Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y dos vuelto del Registro doscientos veinte y tres a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cinco, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento; "Año del Libertador General San Martín". — Enmendado "Montluisant — Novobra — Somes — administración — quince — en — rubro — anteriormente — que — novobra — Roberto — Novobra — cualquier — tendrá — Córdoba — Responsabilidad, Novobra — arrendamientos — de — y — cualesquiera — presentara. Todo vale. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.359-v.30|3|50

SIFAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Sifab, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Ksyl Fabrikant, que firma C. Fabricant; Abraham Jehuda Szvarcer, que firma A. Schvartzer; Moisés Piotrkowski, que firma M. Piotrocowski, y Jacobo Isaac Fabrykant, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Fabricant & Cía. y Pedro Simonian, únicos integrantes de SIFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto con fecha veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos sesenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden, venden y transfieren a los señores Ksyl Fabricant, Abraham Jehudá Szvarzer, Moisés Piotrkowski y Jacobo Isaac Fabrykant, la totalidad de las ciento cincuenta cuotas que les corresponde en la precitada sociedad, correspondiendo a cada uno de los compradores la siguiente cantidad de cuotas: Ksyl Fabrikant, Cuarenta; Abraham Jehuda Szvarzer, Cuarenta; Moisés Piotrkowski, Cuarenta y Jacobo Isaac Fabrykant, Treinta. — Segundo: El precio total se establece en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, percibiendo Fabricant & Cía. noventa mil pesos y Pedro Simonian la suma de sesenta mil pesos moneda legal, en la siguiente forma: diez y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos con cero un centavos el saldo de su cuenta particular; treinta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos con noventa y nueve centavos en mercaderías y cinco mil trescientos veintinueve pesos en maquinarias. Todos los importes los recibió a su entera satisfacción antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Tercero: La presente cesión se hace con efecto retroactivo al veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Los socios convienen de común acuerdo en modificar la cláusula quinta en lo que se refiere al socio gerente, quedando designados todos los socios como tales, a cuyo efecto se consignan los datos personales de cada uno de ellos: Ksyl Fabrykant, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo cuatro mil veintinueve; Abraham Jehuda Szvarzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo cuatro mil veintinueve; Moisés Piotrkowski, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve y Jacobo Isaac Fabrykant, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil veintinueve. El uso de la firma estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, los que firmarán con su firma individual precedida del nombre de la razón social. Igualmente modifican la cláusula sexta, la que en lo referente a la distribución de las utilidades queda definitivamente redactada así: De los beneficios resultantes de los balances generales se hará la siguiente distribución, previas las deducciones máximas que admitan las leyes impositivas, cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y del remanente, a Ksyl Fabrykant, veintiséis con sesenta y siete por ciento; a Abraham Jehuda Szvarzer, veintiséis con sesenta y siete por ciento; Moisés Piotrkowski, veintiséis con sesenta y seis por ciento, y a Jacobo Isaac Fabrykant, veinte por ciento. — Quinto: De conformidad se firma en lugar y fecha "ut supra". — Fabricant & Cía. — A. J. Schvartzer. — Pedro Simonian. — M. Piotrocovski. — C. Fabricant. — A. J. Scavartzer. — Jacobo Isaac Fabrykant. — E|líneas: "cías", vale.

Buenos Aires, marzo 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|3-Nº 13.321-v.30|3|50

MESCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 1950, — Año del Libertador General San Martín—, entre los señores: el Dr. Cirilo Flugelman, rumano, argentino por naturalización, casado, mayor de edad, domiciliado en Perú 1236, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y el Dr. Hugo Schönblum, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo 932, 5º piso, Dto. "D", se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará: MESCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en Cevallos 258, el que podrá ser cambiado de común acuerdo por ambos socios pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en el interior y fuera del país. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad es de 50 años. Una vez transcurridos los tres primeros años, ambos socios tienen derecho de denunciar este contrato dentro de los 30 días de conocidos los resultados de cada ejercicio general, a cuyo efecto deberán notificar su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio, produciéndose la disolución social dentro de los 60 días de la notificación. — Tercero: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a la importación, exportación, financiación, representación, consignación y compra y venta al por mayor y menor de artículos en general, pudiendo para este fin adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en 100 cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: el Dr. Cirilo Flugelman 5 cuotas o sean cinco mil pesos y el Dr. Hugo Schönblum 95 cuotas o sean noventa y cinco mil pesos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos 1880 y 1881 del Código Civil, requieren poder especial. De este modo los gerentes quedan facultados para gestionar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o particulares; adquirir y enajenar inmuebles; gravarlos con hipotecas, etc.—Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptimo: En la facción de los balances generales se amortizarán las instalaciones (Sigue en el sello de $ 1.50 Serie I Nº 2.320.363) (Viene del sello de $ 1.50, Serie I Nº 2.320.362) muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en relación directa a sus cuotas de capital. Igual proporción queda establecida para el caso de producirse quebrantos. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad se requerirá la conformidad de los dos socios gerentes, todo lo que se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no admitirse este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será efectuada por el socio sobreviviente o hábil, con el concurso de los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería dentro de los treinta años de producido el evento. En caso contrario la liquidación se practicará por el socio hábil. En todos los casos se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Hugo Schönblum. — Cirilo Flugelman. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3.-Nº 13.270.-v.30|3|50.

TATO Y CERRONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio del Juzgado Nº 7 de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

1950 - Año del Libertador General San Martín. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, entre los señores Oscar Alberto Tato, argentino, domiciliado en la calle Quesada 3228 y Roque Domingo Cerrone, argentino, domiciliado en la calle Avalos 1476, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual ha de regirse por la Ley 11.645 y por las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de: TATO Y CERRONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Guardia Vieja 3420. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, renovándose automáticamente por nuevos períodos de dos años, si no es denunciado con seis meses de anticipación a su vencimiento, como mínimo, o al de sus prórrogas, por el socio que así lo deseare. — La denuncia deberá hacerse en forma fehaciente y en el domicilio principal de la sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la compra y venta de clavos, alambres y elementos de embalaje para fruta. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 15.000) dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Este Capital queda íntegramente suscripto por los socios a razón de setenta y cinco cuotas cada uno, o sea por la suma de Siete mil quinientos pesos m/n. cada socio. — Quinta: La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, como socios gerentes quienes, además de los negocios que requiera el objeto de la sociedad, podrán en su representación: adquirir, vender, arrendar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar préstamos con o sin hipotecas, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgando cuantos documentos fueren menester. — Sexta: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y ne-

socios. — La firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios quienes firmarán a continuación de la fórmula Tato y Cerrone, S. R. L. y no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un inventario y balance general que será firmado por ambos socios y de las utilidades líquidas se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal y la cantidad necesaria para reserva por despidos y el remanente se repartirá por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares las sumas que entre ellos fijen, imputables a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Décima: Las resoluciones de interés que se adopten se copiarán en el respectivo libro copiador y las decisiones de cualquier naturaleza que fueren modificativas del acto constitutivo, serán resueltas por unanimidad. — En lo no previsto regirá el Código de Comercio. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando este contrato en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados. — Oscar Alberto Tato. — Roque Domingo Cerrone.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.25|3-Nº 13.339-v.30|3|50

ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada (O.F.A.)

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Dino Rocco, italiano, casado, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve; Mario Rocco, italiano, casado, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve; José Cantamesa, italiano, casado, y con domicilio en la calle Bulnes trecientos nueve; Emma Zamboni Ledesma de Olmedo, casada, argentina, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, y don José Andrés Meza, casado, argentino, y con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve; todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (O.F.A.), y tendrá domicilio legal en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un Taller Mecánico, Fundición y Carpintería, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, localidad denominada Villa Elisa (Ferrocarril Nacional General Roca), Ruta Touring Club y Avenida Arana, pudiendo establecer en el futuro otros establecimientos para las mismas actividades u otras siempre dentro del ramo de la industria. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo ser prorrogado este contrato por cinco años más, y esta prórroga se producirá automáticamente siempre que alguno de los socios no lo denunciara con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas Cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y aportado en la siguiente forma: el socio Dino Rocco, aporta cuatrocientas ochenta cuotas, lo que representa cuatrocientos ochenta mil pesos m|n.; don Mario Rocco, aporta treinta y cinco cuotas, lo que representa treinta y cinco mil pesos m|n.; don José Cantamesa, aporta ochenta y cinco cuotas, lo que representa ochenta y cinco mil pesos m|n.; doña Emma Zamboni Ledesma de Olmedo, aporta veinte y cinco cuotas, lo que representa veinte y cinco mil pesos m|n., y don José Andrés Meza, aporta quince cuotas, lo que representa quince mil pesos m|n.; dicho capital queda íntegramente aportado y está constituído por Maquinaria, Instalaciones, Utiles, Herramientas, Créditos a Cobrar, Muebles, Depósitos Bancarios, etc., y de acuerdo a un Balance General practicado por los socios en la fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Dino Rocco en calidad de Gerente, y en ese carácter hará uso de la firma social para todos los actos, contratos y obligaciones que surjan y que se relacionen con los fines sociales, especialmente podrá actuar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y en cualquier otra Institución Bancaria Nacional o Extranjera, oficial o particular, realizando todas las operaciones bancarias, abriendo cuenta corriente, haciendo depósitos, girando sobre los fondos depositados o que deposite la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, comprar, vender e hipotecar inmuebles, dar y recibir prendas agrarias, etc., y no podrá usarlas ni comprometerlas en negocios ajenos a la Sociedad, como así tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Para el caso que el señor Dino Rocco estuviera ausente transitoriamente o tuviera algún impedimento, ejercerá las funciones de Gerente el socio José Cantamesa con las mismas facultades y obligaciones de las ya manifestadas, como así también ambos podrán contratar con el Gobierno Nacional o Provincial, con dependencias, entidades centralizadas o autárquicas, nacionales o provinciales. — Séptima: Anualmente, el Treinta de Noviembre se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento que fija la Ley respectiva como así también las reservas optativas, el saldo se distribuirá a los socios en la siguiente forma: el Setenta por ciento para el señor Dino Rocco; el Ocho por ciento cada uno para los señores Mario Rocco y José Cantamesa, y el Siete por ciento cada uno para los señores Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza, el retiro de las utilidades podrá ser hecho siempre que los fondos disponibles lo permitan; para el caso que hubiere pérdida, ésta será soportada en la misma proporción. — Octava: En el caso que el señor Dino Rocco, quisiera retirarse de la sociedad, se optará por liquidarla o aceptar el ingreso de un nuevo socio con el capital total o parcial; siendo cualquiera de los otros socios, se dará preferencia a los socios restantes para la adquisición de las cuotas de capital. — Novena: Para el caso de fallecimiento del señor Dino Rocco, automáticamente se incorporará su esposa e hijos, siendo opción de ellos continuar con los negocios de la Sociedad o vender su parte de capital y utilidades al día del fallecimiento, previo Inventario y Balance General que se practicará dentro de los cinco días de producido el mismo; para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios restantes, tendrán opción los otros a incorporar a los herederos unificando Capital o abonando su Haber en tiempo y forma que las partes convengan. — Décima: Para el caso de liquidación de la Sociedad por terminación de contrato o por resolución de los socios, el señor Dino Rocco ejercerá las funciones de liquidador, pagando el Pasivo y depositando el saldo de lo realizado a fin de distribuirlo entre los socios en proporción al Capital. — Undécima: Para cualquier cuestión litigiosa que se suscitare, se someterá al juicio de árbitros nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia, será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable. Este último árbitro será nombrado por la mayoría o por el socio ajeno al conflicto. — Duodécima: Para lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Leyes respectivas, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra. — Dino Rocco, Mario Rocco, José Cantamesa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza. — 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Modificación Cláusula Tercera del Contrato de Sociedad: Señor Juez de Comercio: Dino Rocco, Mario Rocco, José Cantamesa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza, integrantes de la Sociedad Organización Fabril Argentina Soc. Resp. Lim. (O.F.A.), constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo Nº 439, se presentan a V.S. y dicen: Que han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social presentado oportunamente a V.S. para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y cuyo texto será el siguiente: "La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, continuará el giro comercial e industrial del Sr. Dino Rocco en la República Argentina. Sírvase V.S. tener por modificada la cláusula social indicada. Será Justicia. — Dino Rocco, Mario Rocco, José Cantamesa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25|3-Nº 13.344-v.30|3|50

CAMPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 261. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Febrero, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Antonio Armando Campo, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Inés Glenny, argentino, domiciliado en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve y don Pedro Santiago Maresca, casado en primeras nupcias con doña Ana Daste, argentino, con domicilio en la calle Gutenberg mil ochocientos ochenta y siete de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí al folio dos mil seiscientos veinte de este Registro, Protocolo de aquel año, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio trescientos sesenta y cuatro del libro doscientos treinta, de Contratos Públicos, constituyeron una Sociedad de Capital e Industria, para comerciar en el ramo de "Fábrica de Aceites y sus Afines", con domicilio legal en esta Capital en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve, y con industria ubicada en la calle Gutenberg mil ochocientos setenta y dos de la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, cuya Sociedad gira bajo la razón social de "Campo y Compañía", que han decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada y resuelven de común acuerdo dejar caduco el contrato relacionado y formalizar el siguiente, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Antonio Armando Campo y Pedro Santiago Maresca, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de "Fábrica de Aceites y sus Afines", sirviendo de base para las operaciones sociales el establecimiento instalado en la calle Gutenberg número mil ochocientos setenta y dos de la localidad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El capital social de acuerdo con el balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que arroja un activo de un millón quinientos siete mil cuatrocientos quince pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, consistente en mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar y dinero efectivo y un pasivo de un millón ciento siete mil cuatrocientos quince pesos con cuarenta y tres centavos de igual moneda en cuentas a pagar y otros rubros queda establecido en el saldo líquido resultante o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales trescientas sesenta cuotas o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional corresponden al señor Campo y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos de igual moneda corresponden al señor Maresca y cuyo capital se encuentra totalmente integrado, agregándose a la presente copia del balance practicado. — Tercera: La Sociedad continuará el giro de los negocios de la extinguida Sociedad bajo la razón social de CAMPO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá sus escritorios y domicilio legal en esta Ciudad en la calle Brasil trescientos sesenta y nueve. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrá el uso de la firma social, para todos los actos propios de la Sociedad, con la prohibición expresa de no comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. Las facultades comprenden todas las estipuladas en el Código de Comercio ampliadas con las que acuerda el Código Civil referentes a poderes y mandatos. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sin perjuicios de los parciales o de comprobación que estimen necesarios y de las utilidades que arroje previo descuento del cinco por ciento para reserva legal el remanente se distribuirá así: ochenta por ciento para el socio señor Campo y el veinte por ciento para el señor Maresca y cuyas utilidades serán retiradas por los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Mensualmente los gerentes retirarán para sus gastos particulares las sumas que fijen por acta importe que será cargado a gastos generales. — Octava: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el otro socio previo balance general, podrá optar entre disolver la sociedad o continuar la misma hasta el vencimiento de su término con los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto resumirán la representación legal de todos ellos, en una sola persona, quien sólo tendrá misión de vigilancia en los negocios sociales, hasta celebrar un nuevo contrato con aquéllos. En caso de que el socio se hiciera cargo de continuar los negocios sociales, deberá abonar al otro o sus herederos lo que les correspondiere por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales, debiendo ser abonada la primera a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, sin interés. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y el fallo de los árbitros, de conformidad o el de tercero en su caso será inapelable. — Bajo las Nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Campo y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo Pastor Sosa y don José A. Costa, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio A. Campo. — Pedro S. Maresca. — Justo P. Sosa. — J. A. Costa. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Campo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: un millón seiscientos diez y nueve mil doscientos ochenta y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.25|3-Nº 13.340-v.30|3|50

"GLORIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos

Aires, a los 2 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores: don Kework Boudourian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Thomas mil ciento ochenta y uno; don Luis Gálvez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Velazco mil quinientos setenta y siete; y don Armando Eduardo Augé, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca tres mil trescientos siete, se convienen: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "GLORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en la calle Calderón dos mil novecientos uno, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de cuatro años, pero al practicarse el segundo ejercicio general dentro de los quince días de conocido los resultados del mismo cualquiera de los socios puede denunciar este contrato. — De no hacerlo en tal oportunidad, el mismo continuará vigente durante todo su término. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la explotación de un taller de Tornería Mecánica y a Revólver, de Precisión. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta y Dos Mil Pesos, el que está dividido en sesenta y dos cuotas intransferibles de mil pesos cada una, integradas totalmente en el momento de firmarse este contrato, en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, de conformidad a un inventario que suscripto de conformidad por los tres socios se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es suscripto en la siguiente proporción: don Kework Boudourian sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; don Luis Gálvez una cuota o sean mil pesos, y don Armando Eduardo Augé una cuota o sean mil pesos. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero para todos los efectos legales, como asimismo el uso de la firma social queda designado gerente con las más amplias facultades, el socio don Kework Boudourian. — Queda convenido que el socio Kework Boudourian está facultado para tener intereses y participación activa en otras empresas comerciales siempre que las mismas no impliquen competencia desleal. — En cambio los socios Luis Gálvez y Armando Eduardo Augé, deberán dedicar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad, quedándoles prohibido tener otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octavo: En la facción del balance anual se amortizarán las maquinarias, herramientas, muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales, es decir el treinta y tres, treinta y tres por ciento para cada uno. — Las pérdidas en el caso de que se produzcan serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Para la aprobación de los balances y demás decisiones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será practicada por el gerente. — En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. — Si no hubiere oferta entre los socios se venderán las existencias en block o al detalle, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios Galvez o Augé, la sociedad se disolverá parcialmente practicándose un balance especial para determinar la parte que les corresponde a los herederos del socio fallecido, a quienes se les entregarán dichas sumas dentro de los sesenta días del fallecimiento. — Si falleciera el socio Boudourian, la sociedad se disolverá totalmente y se procederá a su liquidación la que será efectuada por los derecho-habientes del mismo. — Décimotercero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga pretensión distinta, con facultad para designar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — K. Boudourian. — Luis Gálvez. — Augé. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Testado: "Febrero", no vale. — Entre líneas "Marzo" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|3-Nº 13.271-v.30|3|50

INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, los señores Cervantes Saúl Bianchi, domiciliado en la calle Puán Nº 72 de la Capital Federal y Fermín Carlos Bergara, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3807, también de la Capital Federal, ambos casados, argentinos y mayores de edad, socios de la firma INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Ciento veinte mil pesos moneda nacional, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el Nº 19 al folio 270 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones del mismo inscriptas en el mismo Registro con fecha 11 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Nº 800 al folio 495 del libro 8; el 24 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº 452 al folio 279 del libro 10 y el 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº 1921 al folio 233 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales. — Segundo: El referido aumento de capital de Ochenta mil pesos moneda nacional, se integra con la cancelación hasta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional por cada socio, de los respectivos créditos en cuenta particular al 28 de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: Todas las cláusulas contractuales existentes que no hubiesen sido modificadas por el presente contrato, quedan en pleno vigor. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, en fecha y lugar arriba indicados. Firmado: C. S. Bianchi. — F. C. Bergara.

Buenos Aires, 15 marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — E|líneas: Secretaría del autorizante, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3-Nº 13.150-v.28|3|50

TALLERES TECNICO INDUSTRIAL DIONISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría Williams) y por el término de cinco días, se hace saber, que por escritura del 10 de Enero 1950, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, el señor Enrique Antonio Dionisi, cedió, vendió y transfirió a favor de los señores Guino Dionisi y Arnoldo Federico Carden, ocho cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES TECNICO INDUSTRIAL DIONISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el precio de ocho mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raspado — de las que tiene y le — Marzo — vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|3-Nº 13.236-v.29|3|50

CITRAL CORRENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Citral Correntina, Mauriño, Serrano y Cía., Sociedad Colectiva, hace saber que por disolución de dicha razón social, transfiere el activo fijo (inmuebles, instalaciones, máquinas, equipos y demás elementos de trabajo que integran su establecimiento industrial de elaboración de productos cítricos ubicado en la provincia de Corrientes, en el Departamento de Mburucuyá, cuya administración gira en la Capital Federal, calle San Martín Nº 66, esc. 315, a CITRAL CORRENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación). Reclamos de ley: San Martín 66, esc. 315, domicilio constituído por ambas partes.

Buenos Aires, marzo 17, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|3-Nº 13.074-v.27|3|50

MUEBLES FABIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 22 de febrero del "Año del Libertador General San Martín" 1950, pasada ante el escribano Tomás Young, al folio 77 vto. del Registro 169 a su cargo, don Julio José Weil, cedió y transfirió a don Wolfgang Fabian, veinte y nueve cuotas de capital y a doña Ilse Nagel de Fabian, una cuota de capital de la sociedad "MUEBLES FABIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Cien Mil Pesos", por los precios de mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional y cincuenta pesos de igual moneda, respectivamente, retirándose de la sociedad; y que los actuales socios modificaron el primer párrafo del artículo tercero del contrato social así: "Tercero: Queda nombrado Gerente de la sociedad el señor Wolfgang Fabian, quien será el representante legal de la misma, con amplias facultades para hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tuviere capacidad para hacer y ejecutar, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo...". — Buenos Aires, 16 marzo del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.23|3-Nº 13.154-v.28|3|50

CALUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Alberto Palacio hace saber por cinco días que Martín Lucero socio administrador de CALUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha conferido poder a María Teresa Benzi de Lucero, para que desempeñe sus funciones conjuntamente con su socio don José Ini. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. Alberto: Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.24|3-Nº 13.238-v.29|3|50

YANNUZZI, TRIGIANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Construcciones, Transacciones Inmobiliarias

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura pasada ante el escribano Angel R. Bolis, en fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Cándido Yannuzzi, Angel Miguel Trigiani y Nazareno Trigiani, cedieron y transfirieron a favor del señor Arnaldo Guido Trigiani, siete cuotas de capital cada uno, equivalentes a siete mil pesos cada uno, y por un total de veintiún mil pesos, aceptando el ingreso del mismo a la sociedad "YANNUZZI, TRIGIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCCIONES, TRANSACCIONES INMOBILIARIAS". — Buenos Aires, Marzo 15 del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|3-Nº 13.240-v.29|3|50

TALLERES TECNICO INDUSTRIAL DIONISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro (Secretaría Williams), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 10 de Enero 1950, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, el señor Juan King Carden vendió, cedió y transfirió en favor de don Guido Dionisi, dos cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES TECNICO INDUSTRIAL DIONISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de dos mil pesos nacionales. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Raspado — Marzo — Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|3-Nº 13.234-v.29|3|50

YAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha tres de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", otorgada al folio ciento treinta y ocho vuelto del Registro 117 a cargo del escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, el señor Eduardo Yarad cedió, vendió y transfirió al señor Roberto Luis Billard, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y le pertenecían en la sociedad "YAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — F. Galli Villafañe, secretario.

e.24|3-Nº 13.229-v.29|3|50

J. A. DAPONTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial: Que Juan Bautista Benites y Miguel Enrique González, venden, ceden y transfieren a favor de Jorge Alberto Daponte, los aportes de diez cuotas de $ 100.— c|u. que cada uno posee en el capital de la Sociedad J. A. DAPONTE y Cía., S. R. L., transferencia que se efectúa por un total de $ 2.000.— y que el Sr. Daponte abona a los Sres. Benites y González $ 1.000.— c|u. en dinero efectivo; según contrato privado de fecha 21 de Enero de 1950. — Buenos Aires, Marzo 18, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|L. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|3-Nº 13.106-v.27|3|50

S. I. V. A.

Sociedad Industrial de Ventiladores y Afines de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Ernesto Vales, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Teófilo Julio Mazzaro, que firma "Teófilo Mazzaro" argentino, soltero, domiciliado en Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Héctor Alfredo Liñeiro, que firma "H. Liñeiro", argentino, soltero, domiciliado en la calle José Manuel Estrada número dos mil doscientos setenta y nueve de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, también accidentalmente aquí; Don Alipio Muniz Lima, que firma "Alipio Muniz", uruguayo, casado, domiciliado en la calle Estrada número ochenta y cuatro de esta ciudad; Don Héctor Marlat, italiano, casado, domici-

liado en la calle Uspallata número ochocientos veintinueve, de esta ciudad; Don Ramón Romero, argentino, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Garibaldi dos mil cincuenta y seis, y el señor Juan Linares, que firma "J. Linares" argentino, soltero, nacido el día diecisiete del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Garibaldi mil quinientos ochenta y ocho de esta ciudad, todos los nombrados en primer término mayores de edad con excepción de este último, quien será autorizado para este acto por su padre según se manifestará más adelante y cuya partida de nacimiento he tenido a la vista para este acto, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que manifiestan su deseo de constituir una Sociedad que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha los comparecientes dejan por constituída una Sociedad que girará bajo el rubro de S. I. V. A., (SOCIEDAD INDUSTRIAL DE VENTILADORES Y AFINES) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de ventiladores y afines así como su reparación y venta de accesorios y repuestos, pudiendo dedicarse además a toda clase de representaciones como así también a la importación y exportación. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Garibaldi número mil quinientos ochenta y ocho sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años y por un término mínimo de dos años; pasado ese término cualquier socio podrá solicitar su retiro, y para hacerlo deberá dar aviso a la Sociedad con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha en que debe practicarse el balance anual ordinario. — En caso de retiro o separación de un socio el capital y utilidades que le corresponda le serán entregados en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una, la primera de las cuales se hará efectiva a la fecha de la realización del expresado balance y las tres cuotas restantes a los tres, seis y nueve meses respectivamente. — Quinta: El capital social se constituye por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuota de mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales e integradas el cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan investidos del carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Teófilo Julio Mazzaro y Héctor Alfredo Liñeiro, quienes la usarán en forma conjunta; en caso de necesidad, uno de ellos podrá hacerlo también en forma conjunta con cualquiera de los socios restantes quedando en tal carácter investidos de las más amplias facultades entre las que se expresan, sólo a título enunciativo, las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos, u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlos total o parcialmente o subrogarlos. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Argentino de Promoción del Intercambio y demás organizaciones del sistema bancario oficial y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. j) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos. Quedan también investidos de las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, salvo lo establecido en los incisos cinco, seis, catorce, quince y dieciséis del Código Civil. La presente enunciación no es taxativa pues la única limitación es la de que la firma no debe ser empleada en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente al primero de Marzo de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales el que estará a la consideración de los socios por el término de treinta días, a partir de esta fecha y si no se hubiese formulado observación, éste se dará automáticamente por aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, después se destinará la cantidad o porcentaje que determine la asamblea de socios para responder a todas las obligaciones o eventuales, compromisos determinados por las leyes, decretos y demás disposiciones relativas a previsión social del personal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se la disuelve; los socios sobrevivientes podrán optar por entregar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que arroje el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que les será entregado en la forma establecida en la cláusula cuarta haciéndose efectiva la primer cuota una vez acreditado el carácter de herederos, o por incorporar a los herederos en el lugar del socio fallecido, debiendo éstos en este caso unificar su representación. Los causa - habientes en ningún caso podrán reclamar participación, derecho o indemnización alguna por marca de fábrica, llave o reserva de despido. — Los herederos tendrán derecho a percibir durante el primer año posterior al fallecimiento del socio, la suma que éste percibía en carácter de retribución o sueldo. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados por cada una de las partes disconformes. — Antes de entrar al estudio de la cuestión, los árbitros deberán designar un tercero para laudar en caso de discordia, el fallo que pronuncien causará ejecutoria. — Undécima: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige las Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan constituída la Sociedad S.I.V.A. "Sociedad Industrial de Ventiladores y Afines" de Responsabilidad Limitada, las que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Presente también a este acto Don Vicente Linares, español, casado, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su hijo menor Juan Linares, a fin de otorgar al mismo autorización para ejercer el comercio y en forma especial para este acto. — Leída que les fué los comparecientes ratifican su contenido y firman, conjuntamente con los testigos del acto, Don Luis Cappi y Don Antonio J. Armando, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Teófilo Mazzaro. — H. Liñeiro. — Alipio Muniz. — Héctor Marlat. — Ramón Romero. — J. Linares. — Vicente Linares. — Luis Cappi. — Antonio J. Armando. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y seis vuelto del Registro número uno de mi adscripción; doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos quince al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.23|3-Nº 13.139-v.28|3|50

"CERES CONFITERIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Ramón Antonio Rodríguez Viñas, español, casado, de 50 años, domiciliado en Boedo 1049; José Antonio Pérez González, español, casado, de 44 años, domiciliado en Directorio 2972; y Luis García García, español, casado, de 30 años, con domicilio en Córdoba 3987, se convienen en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "CERES CONFITERIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Córdoba 3987, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer Sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 20 años a contar de esta fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos tres años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de seis meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. Los socios que continúen deberán abonar el precio que así se establezca mediante el pago del 50 o|o al contado y el resto en cuotas iguales a 60, 120, 180 y 240 días. Es facultad de los socios acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. — Artículo 4º: El Capital de la Sociedad es de Trescientos mil pesos dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en idéntica proporción, es decir: Ramón Antonio Rodríguez Viñas: 100 cuotas; José Antonio Pérez González: 100 cuotas y Luis García García: 100 cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías, muebles e instalaciones. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de confitería, panadería, bombonería y servicio de lunch, así como representaciones, comisiones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Podrá realizar asimismo —por ser meramente enunciativa la enumeración precedente— todas las operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que no le estén prohibidas legalmente. Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria, y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; e) tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales, o municipales, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: El señor Ramón Antonio Rodríguez Viñas queda designado gerente con todas las facultades para dirigir el negocio y determinar la política a seguir en materia de compra y venta de los elementos que constituyen el objeto social. Podrá actuar en nombre de la sociedad, en cumplimiento de sus fines, aún en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrá comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular ni en garantía de terceros. Los señores José Antonio Pérez González y Luis García García quedan facultados para representar, conjunta o separadamente, a la Sociedad ante todos los fueros de los Tribunales del país. Por otra parte, todos los socios están autorizados especialmente para emitir cheques contra los Bancos con los cuales se mantiene cuenta corriente, pero en todos los casos, para que esos cheques sean válidos, se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Artículo 7º: Los señores José Antonio Pérez González y Luis García García deben dedicarse personalmente a la atención de los negocios sociales. El señor Rodríguez Viñas no participa con su actividad personal, estando exclusivamente a su cargo las funciones, inherentes a la gerencia (dirección del negocio, política de compras, política de ventas, etc.). Asimismo se lo faculta para realizar, separadamente, actividades similares en otros negocios del mismo objeto que el que se menciona en el artículo 5º del presente contrato. — Artículo 8º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la transferencia a un tercero es necesario la unanimidad. En caso de fallecimiento de algunos de los socios, si se aceptara la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán la parte que correspondiera al socio fallecido mediante

el pago del 50 o|o al contado y el resto en cuotas iguales a 60, 120, 180 y 240 días. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas a la que se agregará o restará las utilidades o pérdidas que resultaren en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado siempre al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. — Artículo 9º: La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al capital. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoseles en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Artículo 10º: En cualquier momento que se constatare una pérdida de más del 40 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad. El o los socios que manifestaren su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios renunciantes, abonándoselas al contado y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo 8º pero referido al último balance. — Artículo 11º: La liquidación será hecha en todos los casos por el señor Máximo Vallina, quien deberá terminarla en un plazo no superior a los seis meses. En caso de incapacidad del señor Vallina, la liquidación estará a cargo de Eliseo Acevedo. — Artículo 12º: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios, será dirimida por el señor Máximo Vallina quien actuará como árbitro. El fallo será inapelable renunciando los socios a todo recurso ante los Tribunales. Fdo.: Ramón Antonio Rodríguez Viñas, José Antonio Pérez González y Luis García García. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.23|3-Nº 13.169-v.28|3|50

RIZZOLIO - GAZZERA - TURBIGLIO EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Santiago Rizzolio, italiano, soltero, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo número 42, Capital Federal; Francisco Turbiglio, italiano, casado, con domicilio en la calle Doblas número 563, Capital Federal y Bruno Gazzera, italiano, soltero, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo número 42, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial que se regirá por las condiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Santiago Rizzolio, Francisco Turbiglio y Bruno Gazzera una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RIZZOLIO - GAZZERA - TURBIGLIO - EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio actual en la Avenida Angel Gallardo número 42, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de tres años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo es renovable por tres períodos iguales de tres años cada uno, siempre que uno de los socios no manifieste por medio auténtico con una anterioridad de seis meses del vencimiento de cada período, su propósito contrario a la prolongación de la duración de la Sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de obras privadas o públicas, ya hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, puentes, caminos, canalizaciones, subterráneos y vías férreas, pudiendo a la vez ejercer toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que tengan relación con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 210.000.— (doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 210 (doscientas diez) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional valor nominal) cada una, suscriptas en la siguiente forma: don Santiago Rizzolio: 70 (setenta) cuotas, o sean m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal); don Francisco Turbiglio: 70 (setenta) cuotas, o sean m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), y don Bruno Gazzera: 70 (setenta) cuotas, o sean m$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal). Los socios aportan las cuotas suscriptas íntegramente en bienes, según Balance al 1º de octubre de 1949, que certificado por Contador Público Nacional se considera anexo al presente contrato. El capital de m$n. 210.000.— podrá ser aumentado hasta m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) por unánime acuerdo de los socios, acordándose a cada socio existente a la fecha en que se tome la resolución, prioridad para suscribir nuevas cuotas de capital en la proporción que posea a esa misma fecha. — Quinto: La Sociedad tomará a su cargo el total de los contratos que individual, conjunta o alternativamente hayan suscripto con anterioridad los contratantes con la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los señores Santiago Rizzolio, Francisco Turbiglio y Bruno Gazzera, que quedan designados por este acto Gerentes, pudiendo actuar cada uno de ellos individualmente y realizar en representación de la Sociedad todos los actos jurídicos y administrativos que el desenvolvimiento de la misma exija. Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones; recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho; cobrar y percibir; dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos o reconocimientos de firmas, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro y sus agencias y sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren depositados en bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad; abrir cualquier clase de cuentas; girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto; firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo; celebrar contratos de transporte o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar o de particulares; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Séptimo: Queda determinado que los Gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Octavo: Al 30 de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos deudores, previsiones para indemnizaciones al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El saldo, si lo hubiera, como asimismo las pérdidas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Noveno: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaren al treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por: a) Adquirir la parte de capital respectiva del socio fallecido abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiere por capitales, utilidades y reservas libres que figuren en los libros sociales, de acuerdo con el último balance general anterior al día de la incapacidad o el fallecimiento. El pago del importe que resulte lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de seis cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de la incapacidad legal o el fallecimiento del otro socio con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo impago; b) A la disolución de la Sociedad, la que estará a cargo de los socios Gerentes existentes a la fecha de la incapacidad legal o fallecimiento del socio incapaz o fallecido. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Fdo.: Santiago Rizzolio. — Francisco Turbiglio. — Bruno Gazzera.
Buenos Aires, Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3.-Nº 13.152.-v.28|3|50

ORGANIZACION GARBES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Pedro Antonio Berrotarán, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira De Rosa, comerciante, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Estanislao S. Zeballos dos mil cuatrocientos ochenta y nueve de la Ciudad de Avellaneda; don Jorge Marillo Gardonio, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Teresa Pilicichio, comerciante, de veintiséis años, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta; don Héctor Juan Fourcade, argentino, casado en segundas nupcias con Josefa Casanova, comerciante, domiciliado en Alvarez Thomas ochocientos once; don Raúl Regis Jany, argentino, casado en primeras nupcias con Petra Ofelia Masera, comerciante, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Alsina trescientos cuarenta y dos de la Ciudad de Bahía Blanca; don Cristóbal Manuel Monge, argentino, casado en primeras nupcias con Guillermina Basañez, comerciante, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Bustamante novecientos noventa y cinco; y don Juan Lozano Casanova, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Marta Herminia Bonifacio, comerciante, de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle Entre Ríos trescientos veintiuno de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, todos personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que formalizan por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día primero de junio del año próximo pasado, a regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará ORGANIZACION GARBES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Pavón dos mil ciento uno, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estimen conveniente y de establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas, locales de venta o filiales en cualquier punto de esta República o del extranjero, siendo su duración por el término de Cinco Años a contar de esta fecha, prorrogable por otro período igual, el que se producirá automáticamente, salvo resolución en contrario exteriorizada con seis meses de anticipación. — La Sociedad no podrá disolverse antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: Tendrá por objeto principal la importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de máquinas agrícolas, motores, repuestos y afines, maderas nacionales y extranjeras, frutos y productos del país y toda clase de mercaderías, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos, civiles y comerciales que sean necesarios para la consecución de los fines sociales y asimismo dedicarse a cualquier tipo de industria o comercio lícitos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil veinte cuotas de cien pesos cada una, aportando cada uno de los socios ciento setenta cuotas o sean diecisiete mil pesos nacionales, habiendo integrado todos los socios el cincuenta por ciento de su aporte, según el balance que firmado por todos los socios se agrega a la presente y se obligan a integrar el saldo del aporte con el cincuenta por ciento de las utilidades que a cada socio le corresponda de acuerdo al balance anual. — Sólo podrá anunciarse como capital de la sociedad la suma que se haya integrado. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Jorge Marillo Gardonio, Cristóbal Manuel Monge y Juan Lozano Casanova, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos indistintamente. — Serán facultades de la gerencia las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar, y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, tomar dinero prestado de compañías, particulares, Bancos oficiales y particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales o

personales toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, conferir y revocar poderes generales y especiales, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, nombrar y despedir empleados, firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos. — Ninguno de los socios ni la Gerencia podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la Sociedad ni constituirse ni social ni particularmente en fiadores a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Quinta: Anualmente, el treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse, se practicará un inventario general, distribuyéndose la ganancia entre los socios en proporción al capital integrado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, de lo que se destinare por resolución de la mayoría de capital, a reserva facultativa y|o amortizaciones ordinarias o extraordinarias y de las sumas que hasta el cincuenta por ciento, por igual resolución se destinare a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere. — En cuanto a las pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Los balances no observados dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Sexta: La Sociedad podrá únicamente ser disuelta por resolución de la mayoría de capital, y salvo los casos previstos por la Ley, entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, salvo resolución en contrario de todos los socios. — En cualquier caso los socios actuarán como liquidadores, bajo la misma denominación social con el aditamento "en liquidación", debiéndose proceder de acuerdo a las siguientes normas generales: a) primeramente se cancelarán todas las deudas de la Sociedad. b) El sobrante, si no alcanzaré a cubrir el capital integrado, se prorrateará entre los socios en proporción a su respectivo capital. c) Si existiera un remanente después de cubierto el capital integrado, se distribuirá como utilidad en la forma prevista por la cláusula quinta para la distribución de utilidades. d) Si la liquidación arrojare pérdidas serán soportadas del modo previsto para la distribución de las pérdidas. — Séptima: El socio tenedor de cuotas que resuelva enajenarlas, en todo o en parte, lo comunicará a cada uno de los demás socios, debiendo concederle preferencia en la venta en iguales condiciones que a terceras personas y los socios firmantes de este contrato tendrán la opción de adquirir las cuotas ofrecidas a prorrata de las que cada uno de ellos posea en la Sociedad. — Si la opción fuera rechazada, podrá el socio vender sus cuotas a otras personas, debiendo éstas merecer la aprobación previa de los demás socios, que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado por dichos demás socios. — Octava: Si al expirar el término de la Sociedad ésta no se renovara, las obligaciones comerciales convenidas por términos que excedan del contrato social, serán consideradas como créditos pasivos de la Sociedad al procederse a la liquidación de la misma. — Si la Sociedad se renovara, aquellas obligaciones comerciales pasarán al pasivo de la Sociedad que fuera su continuadora. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá su giro sin interrupción alguna. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz podrán optar entre proseguir formando parte de la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o ceder su haber en la Sociedad en las mismas condiciones y proporción estipulada en la cláusula séptima, en cuyo caso percibirá su importe según el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuotas de un máximo del diez por ciento, semestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y sobre los saldos deudores. Queda convenido que la opción a que se refiere la presente cláusula deberá ejercitarse una sola vez, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad; en caso contrario la Sociedad tendrá derecho por el mero transcurso del término y sin necesidad de interpelación previa a optar por simple mayoría de capital por cualquiera de las dos alternativas expuestas y en las mismas condiciones estipuladas. En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz deseen vender su haber en la Sociedad y ésta no desee hacerse cargo del mismo, regirá lo estipulado en la cláusula séptima. — Décima: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la entidad "Organización Garbes Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento del presente contrato social. Leída que les fué a los otorgantes, ratificaron su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto don Luis Bernardo Duhau y don Juan Adán Pradere, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro A. Berrotaran. — Héctor Fourcade. — J. M. Gardonio. — R. Jany. — C. M. Monge. — J. Lozano Casanova. — Luis B. Duhau. — Juan A. Pradere. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintitrés del Registro número trescientos quince a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho al presente número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno todos de la Serie I, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fco. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, Marzo 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.22|3-Nº 13.116-v.27|3|50

S. C. QUIROGA E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Saturnino Quiroga, casado, argentino naturalizado, hijo de Cándido Quiroga y de Cándida Morgades, mayor de edad y Cándido Rogelio Quiroga, que firma "C. R. Quiroga", soltero, argentino, de diez y ocho años de edad, ambos domiciliados en la calle Bolívar mil cuatrocientos cincuenta y uno, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que son personas hábiles, por cuanto el señor Saturnino Quiroga, autoriza expresamente por este acto al otro compareciente, su hijo legítimo, don Cándido Rogelio Quiroga, para ejercer el Comercio de acuerdo a las disposiciones del Código respectivo, ambos concurren por su derecho propio y el primero, además, por su hermano don Constantino Quiroga Morgades, que usa generalmente y firma Constantino Quiroga, viudo, español, domiciliado en la Avenida de Mayo mil doscientos sesenta y cuatro, lo que justifica con el poder que en testimonio me exhibe y copiado íntegramente, dice: "..." Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: que entre los señores Saturnino Quiroga, Constantino Quiroga y Cándido Rogelio Quiroga, han résuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "S. C. QUIROGA E HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, en la venida de Mayo número mil doscientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es de seis años, a contar del primero de enero de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período igual, si alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario, por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días al vencimiento. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, dedicarse a la importación, exportación y representación de mercaderías en general y afines, sin perjuicio de todo otro género de comercio o industria afín o no al indicado, que la sociedad resolviera explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: doscientos cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos el señor Saturnino Quiroga; ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos el socio señor Cándido Rogelio Quiroga y cien cuotas, o sean diez mil pesos el socio señor Constantino Quiroga. Dicho capital, ha sido totalmente integrado y está representado por instalaciones, muebles y útiles, implementos, mercaderías y demás que figuran en el balance practicado al efecto por separado, debidamente suscripto por los socios y constituye el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "S. Quiroga y Compañía", extinguida por haber vencido el término de duración el veinte y siete de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve y de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los comparecientes, como asimismo de las marcas registradas e inscripciones como importadores. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Saturnino Quiroga y Cándido Rogelio Quiroga, conjunta o separadamente, quedando por este acto designados gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social indistintamente, con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, inclusive operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés; hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de compra-venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la Sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita, con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los Jueces, Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todas las autoridades y corporaciones; registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que la ley respectiva les acuerda. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado a fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. — Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes, a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios, podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octava: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado de común acuerdo entre los socios. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada exclusivamente por el gerente, señor Saturnino Quiroga. — Novena: Cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de ciento ochenta días; practicado el balance de estilo, a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital, pudiendo el o lo salientes, exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del cuatro por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general, dentro de los noventa días, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quedando designado desde ya, el presidente de la Cámara Argentina de Comercio, para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes y obliga el señor Saturnino Quiroga a su representado, conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos del acto don Santiago Ricci y don Ricardo Estévez, vecinos, hábiles, doy fe. — S. Quiroga. C. R. Quiroga. — Tgo.: S. Ricci. — Tgo.: R. Estévez. — Hay un sello. Ante mí: Héctor Plaetsier. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve al que estoy adscripto, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno números: del un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos cinco al un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Héctor Plaetsier.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.22|3-Nº 13.085-v.27|3|50

ZEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Alfredo Zenone, casado, italiano, de cuarenta y dos años de edad, y el señor Walther Paganelli, casado, italiano, de treinta y seis años de edad, ambos domiciliados en la calle Liniers número cincuenta y uno, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La sociedad tiene por objeto la comercialización de productos ya sean del país o importados, industrialización y transformación de metales en general, instalación de obras sanitarias, construcciones de edificios en general, colocación de plantas de calefacción y gas; importación y exportación de productos ya sean para su elaboración en el país o su venta y podrá también desplegar toda otra actividad comercial e industrial lícita, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera del país, cuando el giro de las actividades así lo aconsejen. Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos, en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ZEPA, SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Reconquista número quinientos cincuenta y ocho. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. En el caso de que uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad por cualquier causa particular, deberá comunicar su retiro a la Sociedad por telegrama colacionado por lo menos con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. En esta circunstancia la Sociedad deberá realizar un balance e inventario general aplicando a los bienes los valores al día que los mismos tuvieren. Este balance e inventario general deberá estar finiquitado antes de los noventa días de haberse recibido la comunicación del socio saliente de su voluntad de retirarse. Para la liquidación de la parte que le correspondiese al socio saliente, la Sociedad en caso de que la erogación a efectuarse no comprometiese la marcha de la misma, deberá realizarla dentro de los treinta días de efectuado el Balance General e Inventario, pago que deberá hacerse en efectivo. Cuando por el contrario el importe a abonarse no pudiese satisfacerse dentro de ese plazo, sin comprometer a la Sociedad, ésta podrá efectuar la liquidación de la parte que le correspondiese al socio saliente, en un plazo mayor de tiempo, pero nunca en un término mayor de los trescientos sesenta días de haberse recibido la decisión del socio saliente. En todos los casos al efectuarse la liquidación, el socio saliente tendrá derecho a un diez por ciento de interés sobre la parte que le correspondiese por el término de tiempo que se demore en efectuar el pago, interés que correrá a partir de los noventa días de la notificación efectuada por el socio saliente. — Artículo Cuarto: Cuando lo aconsejase el movimiento de la sociedad podrá ingresar una tercera persona en calidad de Socio. Para el ingreso de dicho Socio, se efectuará un balance e inventario general con los valores al día. Solamente se considerará el ingreso de la tercera persona, cuando exista voluntad unánime de los socios. En todos los casos, el socio entrante no podrá tener utilidades mayores a las que le correspondiesen en relación directa al capital invertido. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal y representado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sean cien cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos cada uno. Todos los aportes son en herramientas y útiles debidamente detallados en el inventario que se agrega a la presente. — Artículo Sexto: El capital podrá ser aumentado cuando las necesidades del giro del negocio así lo requieran y exista resolución unánime de los socios. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada indistintamente por los socios Alfredo Zenone y Walther Paganelli, asumiendo los mismos las funciones de gerentes, por lo tanto, ambos tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. En consecuencia podrán: a) Resolver todos sus negocios en que la sociedad esté interesada; b) Adquirir bienes muebles o inmuebles al contado y a plazo, arrendarlos y venderlos; c) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otras instituciones de crédito, oficiales y privadas con el objeto de solicitar préstamos en dinero efectivo y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción; e) Conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos; f) Firmar letras, pagarés, cheques, pudiendo avalarlos, endosarlos, protestarlos y abrir y|o cerrar cuentas corrientes. La mención de estas facultades son sólo enunciativas y no restringen las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. Los gerentes cuando hagan uso de la firma social deberán suscribir con su firma personal a continuación de la razón social ''Zepa, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Octavo: Los socios gerentes y cualquier otro socio que ingresase en la Sociedad, no podrá en ningún caso desarrollar actividades similares o iguales a las que desarrollase la Sociedad que se constituye por este acto. — Artículo Noveno: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo Décimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá se pronuncien dentro de los treinta días de haber sido notificados de los respectivos resultados debiendo firmarlo para su aprobación. — Artículo Undécimo: De las utilidades líquidas se destinará: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Sobre esta cantidad podrán los socios solicitar anticipaciones, ya sean en forma mensual, trimestral o semestral, siempre que haya capital disponible y que no sea perjudicial al desarrollo de las actividades de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios, proporcionalmente a sus aportes. — Artículo Décimo Tercero: Al terminar la Sociedad, por cualquier causa será liquidada por los socios que suscriben el presente contrato, conjuntamente debiendo antes de todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la Sociedad continuará su giro, debiendo practicarse de inmediato un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado representados por una sola persona, continuar en la Sociedad. Si los mismos no quisieran formar parte de la Sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tener ese derecho, cesando su intervención e ingerencia en los negocios sociales, en tal caso los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo total o parcial de las cuotas del socio fallecido o incapacitado abonando a los herederos del mismo la parte de que les corresponda en el activo neto de la Sociedad. El pago deberá hacerse efectivo por los socios adquirentes con más un interés de un seis por ciento anual dentro de los ciento ochenta días de la decisión de adquisición, la que deberá tomarse dentro de los treinta días de conocida la voluntad de los sucesores del socio premuerto o incapacitado de separarse de la Sociedad. De no hacer uso los socios restantes de la facultad de compra dentro del plazo preestablecido, los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán enajenar las cuotas que les pertenezcan a terceras personas. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos a favor del otro el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Lodovico Schicchi y Oscar E. Urrutia, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital, y de mi conocimiento de que doy fe. — Alfredo Zenone. — Paganelli Walther. — L. Schicchi. — Oscar E. Urrutia. Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento veinte y ocho vuelto del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad ''Zepa. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos veinte y tres mil setecientos cincuenta y siete al un millón setecientos veinte y tres mil setecientos sesenta I., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: exportación — aportes. Vale. Hay un sello. Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. E L. Alberto. Vale. — Manuel A. Cabrera secretario.

e.22|3.-Nº 13.104-v.27|3|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICOS URSUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a uno de Enero de mil novecientos cincuenta, los que suscriben, por una parte don Enrique Szuladzinski, mayor de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Reconquista 771, dep. 4, y por la otra el Sr. Anacleto Antonio Zuretti, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1741, piso 1º, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las normas jurídicas de estas sociedades y a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: 1º) El nombre de la razón social, o denominación de la Sociedad, será ''ESTABLECIMIENTO METALURGICOS URSUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — 2º) El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista 771, donde tendrá su asiento principal, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, fábricas, depósitos, etc., en cualquier punto de la República o en el extranjero. — 3º) La Sociedad tiene por objeto la fundición de metales y la fabricación de máquinas industriales como también importaciones de materias primas y exportaciones de productos manufacturados. — 4º) La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar de la fecha de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma con anterioridad, previo aviso al otro socio en forma fehaciente con seis meses de anticipación, liquidándosele al socio saliente la parte que le correspondiere, previo balance a la fecha de su retiro, en un plazo no mayor de un año a contar desde esta misma fecha, quedando en libertad el socio que continuare a proseguir con las operaciones de la Sociedad por sí solo o constituyendo una nueva Sociedad. — 5º) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes se desempeñarán como Gerentes, con todos los derechos y obligaciones que establece la ley 11.645, pudiendo usar en forma indistinta y con toda amplitud de la firma social ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco Oficial o Privado, como así también ante particulares, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, siendo estas facultades simplemente enunciativas y nunca limitativas. — 6º) El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales y constituído por inmuebles, mercaderías, maquinaria y herramientas detalladas en inventario aparte y cuyo valor asciende a la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional y veinte mil pesos de la misma moneda aportados en efectivo. — 7º) El socio Szuladzinski Enrique ejercerá la dirección comercial y el socio Zuretti la dirección técnica de la Sociedad, pudiendo ambos intervenir en todos los aspectos de la marcha de la Sociedad, exponer ideas, etc. sin que ello implique interferir en sus funciones específicas. — 8º) Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se efectuarán mensualmente. De las utilidades se apartará un cinco por ciento para formar el fondo para reserva legal de acuerdo al art. 20 de la ley 11.645. El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, procediéndose en la misma forma para soportar las pérdidas que hubiere. — 9º) Si de alguno de los balances resultaran pérdidas de hasta el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la Sociedad. — 10º) Los socios no podrán contraer obligaciones que comprometan sus aportes, ni constituirse como fiadores o garantes de las obligaciones de terceros. — 11º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo no podrán entrar a formar parte de la Sociedad, liquidándoseles la parte que les corresponda, previo balance a la fecha del fallecimiento del causante, del capital y parte proporcional de ganancias en el término de un año como máximo. — 12º) En caso de disolución de la sociedad a pedido de uno de los socios, en virtud de lo establecido en el art. 9º) se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad, el socio que ofrezca al otro mayor suma por su parte, conviniendo entre los mismos la forma del pago del capital y utilidades del socio saliente. — 13º) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sea por interpretación de este contrato, disolución o cualquier otra causa, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultades para nombrar un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos pronunciaren. — 14º) El capital social podrá ser aumentado por unanimidad de los socios, requiriéndose asimismo esta unanimidad para el ingreso eventual de nuevos socios. — 15º) Para todo aquello que no haya sido previsto en el presente, las partes se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y partes pertinentes del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Capital Federal en la fecha indicada ut supra. — Buenos Aires, Marzo 16, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Benítez Cruz, secretario. — Entre líneas: ''Secretaría del autorizante'', vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|3-Nº 13.112-v.27|3|50

MACKINTOSH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta capital don Julio Otaegui el 12 de enero de 1950 Año del Libertador General San Martín se elevó el capital de MACKINTOSH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cuyo importe se halla incorporado actualmente al giro social como así resulta de los libros sociales por haber sido aportado por los socios en la proporción respectiva. Como consecuencia del aumento referido el capital social quedó fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional representado por mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que corresponden a los socios en la proporción siguiente: a don Guillermo P. Mackintosh ciento diez cuotas o sean once mil pesos moneda nacional, a don Gustavo A. Ratcliff trescientas setenta y dos cuotas o sean treinta y siete mil doscientos pesos moneda nacional, a doña Luisa C. M. Ratcliff trescientas catorce cuotas o sean treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a doña Alicia I. V. Ratcliff doscientas ochenta y siete cuotas o sean veintiocho mil setecientos pesos moneda nacional, a don Samuel E. Ratcliff doscientas ochenta y siete cuotas o sean veintiocho mil setecientos pesos moneda nacional, a don Miguel A. Roel ochenta y seis cuotas o sean ocho mil seiscientos pesos moneda nacional y a don Constantino José María Fernández Pulián cuarenta y cuatro cuotas o sean cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, marzo 16 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.22|3-Nº 13.072-v.27|3|50

ENGLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique Glas, de 44 años de edad, de nacionalidad alemán, casado en primeras nupcias con doña Isabel Lechner y Eugenio Teodoro Rall, que acostumbra firmar E. Rall, de 60 años de edad, de nacionalidad alemán, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Esser, con domicilio en la calle Castex Nº 3451, Buenos Aires, ambos únicos socios de ''ENGLA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: el señor Enrique Glas vende al señor Eugenio Teodoro Rall 40 (cuarenta) cuotas de capital de m$n. 1.000.— que le pertenecen en la firma ''Engla'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, ins-

cripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Marzo de 1943 bajo el Nº 208 al folio 405 del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 25 de Junio de 1943 bajo el Nº 558 al folio 1 del Libro 7, el 2 de Junio de 1945 bajo el Nº 726 al folio 474 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 8 de Abril de 1946 bajo el Nº 266 al folio 322 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La venta se realiza por la suma de m$n. 20.000.— que ha sido abonada al señor Enrique Glas en dinero efectivo por cuyo motivo éste otorga al señor Eugenio Teodoro Rall recibo y carta de pago en forma. En virtud de la precedente transferencia de cuotas se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social será de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Eugenio Teodoro Rall, 253 cuotas por valor de pesos moneda nacional 253.000.— y Enrique Glas, 47 cuotas por valor de pesos moneda nacional 47.000.—". Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación. Se confiere al señor Eugenio Teodoro Rall expresa autorización para realizar todos los trámites que correspondan para la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — E. Rall — Enrique Glas. — Buenos Aires, Marzo 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.166-v.28|3|50

LEGUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del Doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los siete días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Abrahan Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Pasteur 235 piso 1º dep. B y Jaime Gutstadt, polaco, casado, domiciliado en la calle José E. Uriburu 312, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1a.) Entre los nombrados señores queda constituída una sociedad de conformidad a las disposiciones de la ley 11.645, que se denominará "LEGUTEX S. R. L." cuyo domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Pasteur 235, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2a.) El objeto de la sociedad será la comercialización de tejidos en general, importación, exportación, representaciones, comisiones. Además la sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad comercial. Para su fines, podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y/o constituir hipotecas, gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — 3a.) El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, prorrogable, automática y sucesivamente, por otro período igual. Cualquiera de los socios que, al finalizar el primer período desee retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado seis meses antes de la expiración. — 4a.) El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado en dinero efectivo en la siguiente forma: por el socio Sr. Gutstadt la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, y por el socio Sr. Lewin la suma de veinte mil pesos moneda nacional, es decir, que les corresponde, respectivamente, 30 y 20 cuotas. Ambos socios integran en este acto el 50 % de sus aportes, obligándose a integrar el resto dentro del término de dos meses. — 5a.) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Lewin, a quien se designa en este acto Director Gerente, quien dirigirá los negocios y operaciones de la sociedad, y ejercerá su representación ante particulares y autoridades nacionales, provinciales o municipales, como así también ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; además podrá realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 25 y 16 de la ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quedando entendido que en ningún caso podrán emplearla en asuntos ajenos a la sociedad. — 6a.) Anualmente se practicará un balance general sin — Sigue al sello Nº 1.436.555 de diez centavos — Viene del sello Nº 1.436.556 de diez centavos — perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar en cualquier momento. Las ganancias o pérdidas que resulten, una vez deducido el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales, es decir que corresponde a cada uno de ellos el 50 % de las utilidades o pérdidas. — 7a.) Si la sociedad sufriere pérdidas durante tres años consecutivos, en cualquier proporción, cualquiera de los socios tendrá el derecho de solicitar la disolución de la sociedad. — 8a.) En caso de liquidación de la sociedad se nombra desde ya liquidadores a ambos socios, quienes, una vez pagado el pasivo deberán distribuir el saldo en proporción al capital aportado, siempre que la liquidación fuere por la causa prevista en la cláusula 7a. En cambio, si la liquidación fuere por vencimiento del contrato social, los socios retirarán los aportes efectuados y el saldo de las utilidades, si las hubieren, se distribuirá en la proporción establecida en la cláusula 6a. — 9a.) Si durante la vigencia de esta sociedad falleciere alguno de los socios, será optativo para los herederos del fallecido continuar en la sociedad o solicitar el capital y las utilidades que correspondieren a la fecha del fallecimiento, de acuerdo al balance e inventario que al efecto se practicará, y cuyo capital y utilidades les será entregados a los herederos por la sociedad en cuatro cuotas iguales y semestrales a contar de la fecha del fallecimiento, más un interés del 6 % anual. En todos los casos, los herederos deberán unificar su personería para sus relaciones con la sociedad. — 10a.) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad, los que a su vez designarán a un tercero de común acuerdo, antes de laudar, en previsión del caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el presente contrato; a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan, firmándolo en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entrelíneas "en dinero efectivo" vale. — J. Gutstadt. — A. Lewin. — Aclaradas las cláusulas "Segunda" y "tercera" en la forma siguiente: en la cláusula segunda se ha constar que el rubro de la sociedad es "Legutex, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y la cláusula tercera quedará redactada dentro del siguiente tenor: "El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la celebración del contrato". — Fdo.: A. Lewin. — J. Gutstadt. — Buenos Aires, .. de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enmendado". — Julio A. Victorica". Vale. — Buenos Aires, 17 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|3.-Nº 13.080.-v.27|3|50.

TILBE, ILLUMINATO y REBORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires. a seis de marzo de mil novecientos cincuenta Isolino Tilbe, domiciliado en Gelly y Obes 891, Ramos Mejía, Salvador Arturo Illuminato, domiciliado en Galicia 2272, y Roberto Juan Rebori, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo 870. argentinos, casados, mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "TILBE, ILLUMINATO Y REBORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Av. Angel Gallardo 866|868 y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta; prorrogable por cinco años. más si seis meses antes del vencimiento del plazo los socios no acuerdan disolver la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por especial fin la explotación en cualesquiera forma, fabricación, compra, venta, etc., de materiales de construcción y productos metalúrgicos y afines, y su importación y|o exportación. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 180.000 m|n.) dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los contratantes suscriben su capital, así: a) don Isolino Tilbe y don Salvador Arturo Illuminato sesenta mil pesos moneda nacional cada uno o sean seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno. Estos aportes corresponden al activo (mercaderías, máquinas, muebles útiles) de la sociedad comercial colectiva que ambos tenían constituída en esta ciudad según contrato de fecha 21 de diciembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de enero de 1947, bajo el Nº 18, folio 61, del libro 50 de contratos privados; y que como consecuencia del presente contrato, queda disuelta. b) Don Roberto Juan Reborí, sesenta mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Este aporte corresponde al activo del comercio del mismo ramo que el señor Rébori tiene en esta capital con domicilio en Avda. Angel Gallardo 866 y, especialmente, una máquina moledora completa. en perfecto funcionamiento sin marca, motor No 487.010, un camión volcador, marca Ford modelo 1938 patente número 105.922, motor Nº 4.476.191, y mercaderías varias. La liquidación del pasivo de este negocio (impuestos y tasas nacionales y municipales, aportes jubilatorios, indemnización del personal y su antigüedad etc.), al 28 de febrero de 1950 es de exclusiva cuenta del señor Rébori; c) Las cuotas quedan totalmente integradas y los socios se prestan recíprocamente conformidad por sus respectivos aportes declarando conocer el detalle y avaluación de los mismos. d) Las cuotas son librementes cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la autorización de la mayoría de capital. En todos los casos se dará prioridad a la sociedad o a los socios para adquirir las cuotas cesibles, en igualdad de precio y|o condiciones. — Quinta: La sociedad podrá adquirir por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles; el uso y goce de marcas, patentes de invención, etc.; enajenarlos; constituir o aceptar derechos y garantías reales. Solicitar préstamos de dinero efectivo con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, incluso de los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones. Constituir depósitos en dinero efectivo o valores y extraerlos total o parcialmente. Operar con toda clase de documentos cualesquiera fuere el carácter con que interviniere. Otorgar protestas y protestos. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover demandas y contestarlas, hacer denuncias, iniciar. proseguir o desistir querellas criminales; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelár; constituírse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria; aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes; arbitrajes, funciones de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones, permisos y privilegios de las autoridades públicas; concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para su desenvolvimiento cualesquiera ellas sean. — Sexta: Esta sociedad será administrada por don Isolino Tilbe quien, como gerente y actuando conjuntamente con cualesquiera de los otros socios, tendrá el uso de la firma social, con todas las facultades otorgadas precedentemente a la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad de don Isolino Tilbe, podrán actuar en la misma forma, conjuntamente, dos de los demás socios. — Séptima: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los gerentes o a pedido de los socios que tenga mayoría de capital. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actos rubricados. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de cuotas y para ningún caso se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. Si algún socio estuviera ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Octava: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos las amortizaciones anuales correspondientes; los títulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza. Novena: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y salvo resolución en contrario, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en la fecha que indique la asamblea. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, cualesquiera sean, debiendo los herederos del prefallecido unificar su representación. — Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente designado por la asamblea procederá a liquidarla, actuando conforme a las cláusulas octava y novena, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre los socios a prorrata de sus cuotas. — En Fe de lo Cual y para Obligarse con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar extendido en los sellados de un peso cincuenta centavos números 2.076.063 al 2.076.065 para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fdo.: Roberto Rebori. Salvador A. Illuminato. Isolino Tilbe. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.22|3-Nº 13.094-v.27|3|50

JUAN L. ARIZTEGUI LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, el 21 de septiembre de 1949, reunidos los socios de JUAN L. ARIZTEGUI LTDA., SOC. RESP. LTDA., firmantes siendo las 17,30 hs., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del contrato constitutivo, resuelven lo siguiente por unanimidad: Primero. — Aprobar la siguiente redistribución y cesión de cuotas sociales: a) cuotas disponibles por retiro del socio señor Pastor Marambio por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 7ª del contrato m$n. 7.000.— o sean 70 cuotas de m$n. 100 c|una; y por cesión de cuotas que hacen los socios que a continuación se indican los siguientes importes: Jesús Ignacio Pessolano, m$n. 3.300, o sean 33 cuotas; Jorge José Yñiguez Ortiz,

m$n. 3.000, o sean 30 cuotas y Alfredo Federico Albónico, m$n. 2.000, o sean 20 cuotas; b) Aceptar la suscripción que hacen en este acto de las 153 cuotas de capital disponibles por m$n. 15.300 en total, los socios Constantino Salerno, Enrique Rodolfo Sherriff y Enrique Jorge Reig por partes iguales, o sea pesos moneda nacional 5.100 (51 cuotas) cada uno. Segundo. — Designar nuevo gerente para actuar indistintamente con los nombrados en el acto de constitución de la sociedad, al socio señor Constantino Salerno. Firman todos los socios poresentes y además, para constancia de su conformidad con lo dispuesto en el punto primero. el socio cesante señor Pastor Marambio y el socio ausente señor Eduardo Hernan del Pino. Firmado: Juan Luis Ariztegui, Enrique Jorge Reig, Constantino Salerno, Enrique Rodolfo Sherriff, Jesús Ignacio Pessolano, Alfredo Federico Albónico, Jorge José Yñiguez Ortiz, Andrés Llanes, Fidel Manuel Bajo, Pastor Marambio y Eduardo Hernan del Pino. — Buenos Aires, marzo quince del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario. — Entre líneas: Soc. Resp. Lda. — Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.159-v.28|3|50

M. I. M. P. A.
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por el presente documento se deja constancia que Gunter Arnoldo Friedburg, casado, separado legalmente, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes, mil ochocientos cuarenta y cinco, transfiere a Gerardo Joaquín Friedburg, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales mil doscientos veinticuatro, ciento sesenta y seis (166) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una de la Sociedad M. I. M. P. A. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 166.000). Buenos Aires, Diciembre trece de mil novecientos cuarenta y nueve. — Arnoldo Friedburg. — Gerardo Friedburg. — Contrato de Sociedad. Entre los señores Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2145; Gerardo Joaquín Friedburg, alemán, casado, domiciliado en la calle Aernales 1224; actuales componentes de la razón social "M. I. M. P. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L." y los señores Luis Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 456; Eduardo Poza Castro, español, soltero, domiciliado en la calle Viel 665; Carlos Néstor Etchepareborda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda 711; Raúl Tomás Romualdo Fornoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 51, dto. G.; Mauricio Kenigsten, argentino, soltero, domiciliado en la calle Neuquén 896 y Martín Mariano Herrera Vega, argentino, soltero, domiciliado en Reconquista 281, todos mayores de edad. que se incorporan como socios a "M.I.M.P.A. Industrial y Comercial S.R.L.", de acuerdo a lo que más abajo se expresa, convienen lo siguiente: Primero: Ratifican en todas sus partes, salvo las modificaciones que se efectúen en el presente convenio, el contrato de constitución de la Sociedad realizado el día 24 de Junio de 1948, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Julio de 1948, bajo el número 955, folio 458, libro 13, y su posterior modificación efectuada el 25 de Octubre de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 22 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 2302, folio 227, libro 17. — Segundo: Se resuelve ampliar el capital social elevándolo a la suma de Setecientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, quedando aportado el mismo de la siguiente manera: El Señor Armando Gualterio Pruithof, con Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional o sea 334 cuotas de pesos 1.000.— cada una, que fueron aportados oportunamente; el Señor Gerardo Joaquín Friedburg con Ciento Sesenta y Seis Mil Pesos, o sea 166 cuotas de pesos 1.000.— cada una; íntegramente aportadas de acuerdo a la transferencia realizada a su favor por el Señor Gunter Arnoldo Friedburg, según documento por separado; el Señor Luis Rodríguez con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sea 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, integrado totalmente; el Señor Eduardo Poza Castro con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional o sea 50 cuotas de $ 1.000 cada una totalmente integrado; el Señor Carlos Néstor Etcheparebordá con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional o sea 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado íntegramente; el señor Raúl Tomás Romualdo Fornoni con Veinte Mil Pesos Moneda Nacional o sea 20 cuotas de pesos 1.000.— cada una, íntegramente aportado; el Señor Mauricio Kenigsten con Quince Mil Pesos Moneda Nacional o sea 15 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente integrado; y el señor Martín Mariano Herrera Vega, con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional o sea 50 cuotas de $ 1.000 cada una, íntegramente aportado. — Tercero: Se modifica el artículo quinto del contrato efectuado el 25 de Octubre de 1949, estableciendo que la dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios Armando Gualterio Kruithof y Carlos Néstor Etcheparebordá. — Cuarto: Se modifica asimismo el referido contrato de fecha 25 de Octubre de 1949 en su artículo sexto estableciéndose que el uso de la firma social estará a cargo de los socios Armando Gualterio Kruithof y Carlos Néstor Etcheparebordá en forma conjunta. De conformidad se firman en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. Kruithof. — T. Fornoni. — M. Kenigsten. — L. Rodríguez. — E. Poza — Gerardo Friedburg. — C. Etcheparebordá. — M. Herrera Vega. — Por el presente documento se deja constancia que Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2145, transfiere a Luis Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 456, trescientas treinticuatro cuotas de mil pesos cada una de la Sociedad M.I.M. P.A. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de trescientos treinticuatro mil pesos moneda nacional. Buenos Aires, 28 de Febrero de mil novecientos cincuenta. — A. Kruithof. — Por el Presente documento se deja constancia que Gerardo Joaquín Friedburg, alemán, casado, domiciliado en la calle Arenales mil doscientos veinte y cuatro, transfiere a Luis Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cuatrocientos cincuentiséis, ciento sesentiséis cuotas de mil pesos cada una de la Sociedad M.I.M. P.A. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de ciento sesentiséis mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta — Gerardo Friedburg. — Los Señores: Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, domiciliado en Federico Lacroze 2145; Gerardo Joaquín Friedburg, alemán, casado, domiciliado en la calle Arenales 1224; Luis Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 456; Eduardo Poza Castro, español, soltero, domiciliado en la calle Viel 665; Carlos Néstor Etcheparebordá, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda 711; Raúl Tomás Romualdo Fornoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 51 Departamento "G"; Mauricio Kenigsten, argentino, soltero, domiciliado en la calle Neuquén 896; Martín Mariano Herrera Vega, argentino, soltero, domiciliado en Reconquista 281; Arnaldo Alejandro Hipólito Basso, argentino, casado, domiciliado en Avda. Mitre 2315, Avellaneda y Oscar Alberto Ibar, argentino, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3047, Capital, expresan: Primero: Que los Señores Armando Gualterio Kruithof, Gerardo Joaquín Friedburg, Luis Rodríguez, Eduardo Poza Castro, Carlos Néstor Etcheparebordá, Raúl Tomás Romualdo Fornoni, Mauricio Kenigsten y Martín Mariano Herrera Vega, son los únicos socios de M.I.M.P.A. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme surge de los siguientes instrumentos: a) Contrato social de M.I.M.P.A. Industrial y Comercial S.R.L., inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Julio de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número novecientos cincuenticinco, folio cuatrocientos setentiocho del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Transferencia de cuotas que Naum Tranpolsky efectuó a Armando Gualterio Kruithof, el catorce de Octubre de mil novecientos cuarentinueve, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número dos mil doscientos noventinueve, folio doscientos veintisiete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. c) Transferencia de cuotas que Naum Trampolsky efectuó a Gunter Arnoldo Friedburg el catorce de Octubre de mil novecientos cuarentinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve bajo el número dos mil trescientos, al folio doscientos veintisiete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. d) Transferencia de cuotas que Miguel Manuel Padilla, efectuó a Armando Gualterio Kruithof, el catorce de Octubre de mil novecientos cuarentinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número dos mil trescientos uno, al folio doscientos veintisiete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. e) Transferencia de cuotas que Gunter Arnoldo Friedburg, efectuó a favor de Gerardo Joaquín Friedburg, que se encuentra actualmente en inscripción por ante el Juzgado de Comercio Nº 4 a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Dr. Ricardo Williams. — f) Ampliación y modificación del contrato social de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve, que se encuentra actualmente en inscripción por ante el mismo Juzgado y Secretaría y en el mismo cuerpo de expediente mencionado en el inciso anterior. — Segundo: Que con la conformidad de todos los firmantes, Gerardo Joaquín Friedburg, ha cedido sus ciento sesentiséis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento sesentiséis mil pesos moneda nacional al Sr. Luis Rodríguez; todo lo que surge del documento que se acompaña por separado, debidamente repuesto con el sellado de Ley. — Tercero: Que con la conformidad de todos los firmantes, Armando Gualterio Kruithof, ha cedido sus trescientas treinticuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a trescientos treinticuatro mil pesos moneda nacional, al Sr. Luis Rodríguez, todo lo que surge del documento que se acompaña por separado, debidamente repuesto con el sellado de Ley. — Cuarto: Que asimismo han resuelto ampliar el capital social en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, es decir, de setecientos treinticinco mil pesos moneda nacional a setecientos noventicinco mil pesos moneda nacional, mediante la suscripción que efectúan los nuevos socios que se mencionan y en la siguiente proporción: a) El Sr. Arnoldo Alejandro Hipólito Basso suscribe e integra cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) El Sr. Oscar Alberto Ibar, suscribe e integra diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se resuelve dejar sin efecto: a) Las que se introducen por el documento del veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarentinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve, bajo el Nº dos mil trescientos dos, al folio doscientos veintisiete, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Las modificaciones que se introducen por los Artículos tercero y cuarto de la ampliación del veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve que se encuentra actualmente en inscripción. — Sexto: Se resuelve ratificar todas las disposiciones del contrato social del doce de Junio de mil novecientos cuarentiocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Julio de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número novecientos cincuenticinco, al folio cuatrocientos setentiocho del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con excepción de los Artículos del referido contrato, que con su misma numeración se modifican a continuación: Socios: Luis Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 456; Eduardo Poza Castro, español, soltero, domiciliado en la calle Viel 665; Carlos Néstor Etcheparebordá, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda 711; Raúl Tomás Romualdo Fornoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 51 Departamento "G"; Mauricio Kenigsten argentino, soltero, domiciliado en la calle Neuquén 896; Martín Mariano Herrera Vega, argentino, soltero, domiciliado en Reconquista 281; Arnaldo Alejandro Hipólito Basso, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Mitre 2315, Avellaneda y Oscar Alberto Ibar, argentino, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3047, Capital, todos mayores de edad. — Artículo Primero: Se ratifica, pero el domicilio legal se establece en la calle Lavalle setecientos diez piso segundo departamento "A" Capital Federal. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos noventicinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas noventicinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Luis Rodríguez, quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Poza Castro, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Néstor Etcheparebordá, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Raúl Tomás Romualdo Fornoni, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; Mauricio Kenigsten, quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; Martín Mariano Herrera Vega, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Arnaldo Alejandro Hipólito Basso, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, y Oscar Alberto Ibar, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad en el sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de tres Directores, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones, podrán delegarlas total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales serán fijados oportunamente. b) Se designa Directores a los señores Carlos Néstor Etcheparebordá; Raúl Tomás Romualdo Fornoni y Manuel Poza. — Artículo Sexto: Inciso a) Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de los Directores, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. Inciso b) Será suficiente la firma y|o presencia de uno solo de los Directores para estar en derecho, absolver posiciones comprometiendo con ellas a la Sociedad y realizar toda clase de gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales. Inciso c) Los Directores, salvo acuerdo en contrario de los socios, sólo podrán obligar a la Sociedad en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. —Artículo Noveno: Se modifica esta cláusula en el siguiente sentido que, para fijar las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y además: a) La distribución de honorarios que se fijarán a los Directores. b) el cinco por ciento hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Directores resuelvan acordar a los accesorios, empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten y las pérdidas si las hubieren se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado por los socios. — Artículo Décimo Primero: Se suprime la última frase. — Artículo Décimo Noveno: Se suprime totalmente. — Este convenio se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuentitrés mil doscientos ochentiséis al presente sello número un millón cuatrocientos cincuentitrés mil doscientos ochentinueve —I—, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta. — A. Kruithof. — Gerardo Friedburg. — E. Poza. — L. Rodríguez. — C. Etcheparebordá. — Oscar Alberto Ibar. — M. Kenigsten. — M. Herrera. — A. Basso. — T. Fornoni. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, Secretario.

e.22|3-Nº 13.082-v.27|3|50

REFINERIA METALES DROGAMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que la sociedad "REFINERIA METALES DROGAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder general a favor del Señor Carlos De Paoli para que en su nombre y representación intervenga como gerente de la misma, según escritura pasada ante el Escribano Juan Carlos Podestá con fecha nueve de Febrero del corriente año.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Tachado: no vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.140-v.28|3|50.

"C.L.E.G.A.R."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Febrero del año del Libertador, General San Martín de 1950, entre los señores: Don Clemente Clementi, domiciliado en la calle Mercedes número 477, de nacionalidad italiana, que acostumbra a firmar "Clemente Clementi", y Don Longinos García Fernández, domiciliado en la calle Uruguay número 813, 6º A, de nacionalidad española y que acostumbra a firmar "L. García", convienen, en constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los antes nombrados señores Clemente Clementi y Longinos García Fernández, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "C.L.E.G.A.R." S. R. LTDA., con domicilio en la calle Guardia Vieja número 3324, Capital Federal. — Segundo: El presente contrato de sociedad tendrá una duración de Diez Años, a contar de la fecha del mismo y podrá renovarse a su vencimiento, por otros Diez Años más, con la conformidad de ambos socios, manifestada en forma expresa. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a todo lo concerniente al Acopio de Ajo y Frutos del País y como asimismo al negocio de Importación y Exportación de Dichos Productos y de los Afines en General, pudiendo establecer Sucursales y|o Agencias en cualquier parte de la República, como también tener representaciones nacionales y|o extranjeras. — Cuarto: El Capital Social, queda fijado en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.) aportado por ambos socios por partes iguales, dividido en Trescientas (300) Acciones de Cien Pesos m|n. ($ 100.— m|n.) cada una, y queda totalmente integrado en dinero en efectivo, correspondiendo en su consecuencia a cada socio Ciento cin e Hipotecario Nacional, pudiendo abrir toda clase de cuentas, solicitar créditos y|o hipotecas, cobrar, percibir, firmar toda clase de documentos y escrituras, dar poderes y firmar nuevos contratos de sociedad en los cuales la presente sea parte, y en especial realizar todo cuanto más acto sea necesario al mejor desempeño del cargo y comprometiéndose ambos socios a prestar a la Sociedad el máximo de esfuerzo personal, en beneficio de la misma. — Octavo: El día 31 del mes de Diciembre de cada año, la Sociedad realizará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales de Caja que pudiere realizar periódicamente: Las utilidades que arroje el balance serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa reserva legal del Cinco Por Ciento de las mismas hasta integrar el Diez Por Ciento del capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en las misma proporción que las ganancias. — Noveno: En caso de impedimento o incapacidad de cuenta acciones de cien pesos m|nacional c'una. — Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado, si las necesidades futuras de la Sociedad así lo requiere y en la cantidad en que ambos socios lo determinen de común acuerdo. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes ejercerán las funciones con el carácter de Gerentes, teniendo ambos el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, alternada o indistintamente, no pudiendo comprometer la firma en operaciones particulares, ni en fianzas o garantías para con terceros. — Séptimo: Los socios en sus caracteres de gerentes, podrán realizar todos aquellos actos necesarios al mejor desenvolvimiento de la sociedad y en particular quedan facultados para: comprar, vender, contratar, actuar en todas las Oficinas Públicas Nacionales, Instituciones Bancarias, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Banco Central y de la Provincia de Buenos Aires uno de los socios, la Sociedad continuará su giro social, con el socio no impedido o incapacitado; en caso de impedimento o incapacidad de ambos socios, éstos se podrán de acuerdo para designar un Gerente que dirija la sociedad, o en su caso, pedir la disolución de la misma, si no hubiere conformidad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán nombrar un representante para que actúe en la sociedad, pero ni aquéllos, ni éste, tendrán ninguna intervención en la Dirección o Administración de la Sociedad, la cual quedará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, concretándose la intervención del representante de los herederos a la confrontación del inventario y Balance de la Sociedad. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida, ni transferida a ningún título, sin la expresa conformidad del otro socio. El socio que continúe en la Sociedad, tendrá opción para adquirir del otro socio o de sus herederos en su caso, la cuota, en iguales condiciones que la ofrecida por terceros extraños a la sociedad. — Décimo primero: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que los socios tomen sobre los intereses sociales, estableciendo de común acuerdo las reuniones que a tal fin se realizarán. Las resoluciones deberán ser tomadas de común acuerdo y firmadas por ambos socios. En caso de disconformidad, los socios designarán a un tercero para que decida en caso de empate. — Décimo segundo: Toda diferencia entre los socios, será dirimida sin apelación, por el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial en Turno de los Tribunales de la Capital. — Décimo tercero: Quedan comprendidas en este contrato, todas las disposiciones de la Ley Nº 11.645 sobre constitución de sociedades de Responsabilidad Limitada y que no hubieren sido modificadas por alguna cláusula del presente contrato. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan a cumplir con arreglo a derecho y que queda extendido en el presente sello y en el número (1.263.266) de igual valor y repuestos legalmente. "Sobre Raspado" Febrero. Vale.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.23|3-Nº 13.174-v.28|3|50

I. M. C. A. INDUSTRIA MAQUINAS CALCULADORAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el contenido de la siguiente escritura:

Folio 131. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Nello Giusti, soltero, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que a los efectos de su protocolización, me entrega el Contrato Social de la Sociedad que gira bajo la denominación de I. M. C. A. Industria Máquinas Calculadoras Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que transcripto, dice así: "Testimonio de Contrato Comercial y Poder Especial. Escritura número sesenta (60). En la ciudad de Milán, República de Italia, a veinte y tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo Nº 78 de la Ley del Servicio Exterior Nº 12.951 y los artículos Nº 306 y 319 del Reglamento Consular y los testigos don Juan Andreini, que firma "Giovanni Andreini", mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en calle San Michele del Carso 10, Milán y don Renato Cadario, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en calle Ghiberti 34, Milán, comparecieron don José Fornaroli, que firma "Giuseppe Fornaroli", mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en calle Vittorio Emanuele 8, Magenta, Provincia de Milán y don Renzo Arrigoni, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Marco De Marchi 3, Milán, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han convenido en celebrar una sociedad comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre ambos dejan celebrada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación y comercio de máquinas calculadoras y piezas de repuesto para las mismas, como igualmente a las reparaciones, montajes y fabricación de las referidas máquinas calculadoras, y en general a todas las operaciones comerciales que tengan atingencia con lo principal. — Segunda: Asimismo la Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, los que podrá enajenar, ceder y hipotecar y permutar o de cualquier manera transferirlos o gravarlos. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "I. M. C. A. INDUSTRIA MAQUINAS CALCULADORAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adoptan comercialmente. — Cuarta: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del presente contrato. — Quinta: La sede principal de los negocios estará ubicada en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinte y cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y tener representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, divido en veinte cuotas iguales de quinientos pesos m|n. (500 $ moneda nacional), aportado ambos socios por partes iguales, capital que se halla integramente suscripto e integrado en dinero efectivo. — Séptima: La Sociedad será administrada por ambos socios, señores Arrigoni y Fornaroli, quienes quedan designados como gerentes de la misma, con el uso de la firma social a cargo de ambos socios, indistintamente, para todas las operaciones sociales con las facultades propias y legales de tales funciones, con la única limitación de no comprometerla con y en negociaciones extrañas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como en fianzas ni garantías en favor de terceros, como consecuencia de ello podrán, especialmente, constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales y particulares, extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la sociedad, existentes durante la vigencia de este contrato. Para tomar dinero a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus reglamentos y leyes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, forma de pago, plazos y tipo de interés. Para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, documentos de crédito y otros papeles negociables y otorgar y suscribir cheques. Las facultades enunciadas son simplemente ilustrativas y en ningún modo limitativas. — Octava: Los socios percibirán una retribución mensual que fijarán oportunamente de común acuerdo, y las que se imputará a gastos generales. — Novena: Ninguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad, todo o parte de sus cuotas de capital, sin la conformidad del otro socio. Siendo rechazada la transferencia al socio le queda el recurso de ocurrir ante la autoridad competente, a sus efectos. En este caso el otro socio tendrá derecho a adquirir la cuota de capital en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero extraño. — Décima: Anualmente, es decir al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente de las utilidades se repartirá por partes iguales. No se podrán establecer dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios si no es sobre utilidades líquidas y realizadas. — Undécima: El balance e inventario general deberá ser practicado por ambos socios o la persona que éstos designen, de común acuerdo, y deberá ser firmado por ambos dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio económico, dándoselo por aceptado y aprobado aunque así dejare de hacerlo cualquiera de ellos y no presentare objeciones dentro de los quince días de ser intimado para la firma del mismo. — Duodécima: El nombramiento y remoción de gerentes y cualquier modificación del contrato social serán hechos por ambos socios, de común acuerdo. — Décimo Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios el sobreviviente podrá resolver por lo siguiente: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su inmediata liquidación. b) Continuar con la sociedad hasta el vencimiento de su término con la cónyuge y o herederos del socio fallecido, los cuales tendrán meras funciones de fiscalización y vigilancia y para cuya actuación deberán unificar la personería. c) Hacerse cargo del activo y pasivo y entregar a quienes resulten herederos el haber que resulte en su favor de un balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento, cuyo haber lo entregará en cuatro cuotas semestrales e iguales con un interés anual del cuatro por ciento (4%). — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de disidencia, ésta será resuelta por un tercero nombrado con antelación, cuyo fallo será inapelable e irrevocable judicialmente. Para todos los casos, circunstancias y contingencias no previstas en este contrato, los componentes de la sociedad deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigencia. Igualmente dejan constancia que otorgan Poder Especial en favor del Ingeniero Roberto Capararo, italiano, mayor de edad, domiciliado en Paraguay 643, Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, para que en sus nombres y representación tramite ante las autoridades de la República Argentina que correspondan, la constitución, registración e inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada I. M. C. A., según contrato comercial arriba enunciado, otorgue y firme las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester a los fines indicados, obligándose los otorgantes de acuerdo a las leyes que legislan sobre la sociedad que se constituirá. En su testimonio y leído que les fué el presente, se ratificaron en su contenido los comparecientes, firmando con los testigos arriba indicados, por ante mí, de lo que doy fe. — Firmaron: Comparecientes: Giuseppe Fornaroli y Renzo Arrigoni; testigos, Giovanni Andreini y Renato Cadario. Ante mí: Rodolfo A. Boldt. Cónsul. Hay un sello que dice: N.º de orden: 4.612. N. del arancel 8 y 5º. Derechos percibidos $ m|n. 88,00 + 44.00 = 132.00, Liras 15.809". Hay una estampilla de $ m|n. 110,00 N. 0.040.853 y dos de $ m|n. 11.00 N. 0.099.012 y 0.099.013. Hay otro sello que dice: "Consulado de la República Argentina". Concuerda con su original, que pasó ante mí, bajo el número sesenta y corre de folio ciento y cinco al cien y diez del Libro de Actas Notariales a cargo del Funcionario Consular que suscribe. Para el interesado mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay tres estampillas Año 1948|50, República Argentina. Servicio Consular: una de diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional número cero trescientos cuarenta y siete mil trescientos diez y seis y dos de ocho pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional números cero trescientos veinte y nueve mil uno y cero trescientos veinte y nueve mil dos, inutilizadas con un sello del consulado de la República Argentina. N. de orden 4.613. N. de arancel 50. Derechos percibidos $ m|n. 33.— Liras 3.954. Hay un sello: "Consulado de la República Argentina. R. A. Boldt. Cónsul". Es transcripción fiel, doy fe, como que dicho documento se halla habilitado con una estampilla de treinta pesos número cero setenta y dos mil setecientos treinta y ocho, Serie I. y dos estampillas de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números cero cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y dos, Serie I. y cero cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y uno, Serie I. Consecuente con lo solicitado procedo a dejar protocolizado al folio ciento cincuenta y uno de este Registro ciento cincuenta y siete, de mi adscripción, el contrato de la referencia que agrego cómo cabeza de la presente escritura. — Leída, que les fué, se ratificó en su contenido, firmando junto con los testigos, que los fueron don Felipe J. Motta y Amadeo F. Capano, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Nello Giusti. — Felipe J. Motta. — Amadeo F. Capano. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Bozone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y uno del Registro ciento

cincuenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad I. M. C. A. Industria, Máquinas Calculadoras Argentinas, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve al presente, inclusive un millón quinientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, a 15 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín — Ricardo Eastman, secretario.
e.23|3-Nº 13.181-v.28|3|50

RIMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Krotsch, que firma "Carlos Krotsch", casado, argentino, domiciliado en la calle Suipacha 237 y Alejandro Tallody, que firma "A. Tallody", casado, rumano, domiciliado en la calle Boulevard General Roca 580, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "RIMACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio y asiento principal será la Capital Federal actualmente calle Suipacha 237, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y extender las operaciones sociales a otros puntos del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: montaje, instalaciones, fabricación, importación, exportación y compraventa de artículos electro-mecánicos como asimismo todo otro negocio afín que convenga a los intereses sociales. — Para cumplir con sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos que requiera para el desenvolvimiento de sus actividades. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 120 cuotas de m$n. 500.— cada una, suscribiendo el señor Carlos Krotsch 118 cuotas que representan m$n. 59.000.— y don Alejandro Tallody 2 cuotas que representan m$n. 1.000.—. — Los socios realizan sus aportes en dinero efectivo, ingresando el 50 % al firmar este contrato y el 50 % restante a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir desde el 1º de Noviembre de 1949, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente avisando al otro con tres meses de anticipación al vencimiento del respectivo ejercicio anual, mediante telegrama colacionado. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Carlos Krotsch quien queda designado gerente con las más amplias facultades, incluso para los actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio fija poderes especiales, pero con excepción de comprometer a la firma social en negocios ajenos al giro, prestaciones gratuitas y garantías en favor de terceros. — Séptimo: El 31 de Octubre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales que se reputaren convenientes. — Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación a no ser que el socio sobreviviente y los herederos o representantes del incapaz, resuelvan de común acuerdo continuar con la misma. — En tal caso los herederos unificarán personería en caso de ser varios. — Noveno: En caso de liquidación, ésta será efectuada por el socio gerente y una vez realizado el activo y cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrateo del capital que cada uno hubiere aportado. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Las resoluciones y aprobación de los balances se producirán por mayoría de capital sin perjuicio de las mayorías especialmente determinadas establecidas por la Ley 11.645. — Décimoprimero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometido a arbitradores amigables componedores comerciantes de esta plaza, nombrados uno por cada parte disidente y el laudo que éstos dicten, o del tercero que se nombre en discordia será inapelable, renunciando los socios a todo reclamo o recurso ante la Justicia. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Krotsch. — A. Tallody. — Ricardo Eastman, secretario.
e.23|3-Nº 13.165-v.28|3|50

RODAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.083. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores Manuel Alonso Rodríguez, que firma "M. Alonso", casado en primeras nupcias con Margarita Oliva, nacido el trece de mayo de mil novecientos cinco, hijo de don Celestino Alonso y doña Mercedes Rodríguez; don Manuel Rodríguez Rodríguez, que firma "M. Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Iturriaga, nacido el catorce de mayo de mil novecientos siete, hijo de don Francisco Rodríguez y doña Marcelina Rodríguez y don Eligio Alonso Rodríguez, que firma "E. Alonso", soltero, hijo de don Celestino Alonso y Mercedes Rodríguez, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos nueve, los tres españoles, comerciantes, domiciliados en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos treinta y seis, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes condiciones: Primero: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que actuará bajo la denominación de "RODAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos cincuenta. Segundo: El objeto de la Sociedad, será explotar el negocio de transformación de materias primas, su confección y compra venta de artículos varios. Podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación, realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años a contar desde el día antes indicado. Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, correspondiendo al señor Manuel Alonso Rodríguez, seiscientas sesenta y ocho cuotas, o sean sesenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, al señor Manuel Rodríguez Rodríguez, seiscientas sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional y el señor Eligo Alonso Rodríguez, seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en esa forma tendrán el uso de la firma social adoptada. Sexto: Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un balance y las utilidades netas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios por terceras partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración de su término con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación que sólo tendrá funciones de control o inspección de libros y balances. En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Aurelio Víctor Nucifora y don José Ramos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. M. Alonso. M. Rodríguez. E. Alonso. Aurelio V. Nucifora. J. Ramos. Hay un sello. Ante mí. Sebastian J. Gogorza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Rodal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número: dos millones veintisiete mil setecientos dos I, el primero y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sebastián J. Gogorza. Hay un sello. — Enmendado - Gerencia. Entre líneas — y fecha— Todo Vale. Alberto, también vale. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.
e.23|3-Nº 13.189-v.28|3|50

REJO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores D. Pablo Rejo, casado, español, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Díaz 1398, de la ciudad de Avellaneda, y D. Juan Antonio Rejo, casado, español, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Entre Ríos 1531, de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley número 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "REJO HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Entre Ríos 1535, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 años a contar de esta fecha. Sin embargo cualquiera de los socios puede retirarse de la misma después de transcurridos 3 años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 2 meses a la fecha del balance. El socio que continuare, podrá, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. El socio que continúa deberá abonar el precio que así se establezca mediante el pago del 50 % al contado y el resto dentro de los 90 días. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Ochenta mil pesos, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios totalmente y en idéntica proporción, es decir: Pablo Rejo: 40 cuotas; y Juan Antonio Rejo: 40 cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de instalaciones, muebles, útiles y mercaderías. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. — Quinta: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de sastrería, artículos para hombre en general, tienda y anexos, comisiones y representaciones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Podrá realizar asimismo —por ser meramente enunciativa la enumeración precedente— todas las operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que no le estén prohibidas legalmente. — Sexta: Ambos socios quedan designados gerentes con todas las facultades de administración. Tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento del objeto social, aun para aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Sin embargo no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al objeto social. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, requiriéndose la unanimidad, quienes fijarán también la forma y monto de las remuneraciones. — Séptima: La transferencia de cuotas podrá ser hecha entre los socios. Para la cesión a un tercero, se requerirá la unanimidad. La transferencia hereditaria de cuotas es admitida, debiendo los herederos unificar su representación. En caso de que los herederos no desearen incorporarse a la sociedad, el socio supérstite deberá abonar el precio de las cuotas mediante el pago del 50 % al contado y el 50 % restante, dentro de los 90 días. El precio será establecido de acuerdo al último balance aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal y reservas libres, como asimismo las utilidades o pérdidas que resultaron del balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado siempre al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. — Octava: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales. No obstante si se produjera el fallecimiento de un socio las utilidades se distribuirán, a partir de esa fecha, de la siguiente forma: 60 % para el socio supérstite y el 40 % restante para los herederos del socio fallecido. En caso de pérdidas, ellas quedarán debitadas a la cuenta de "pérdidas y ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoseles en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también por partes iguales. — Novena: En cualquier momento que se constatare una pérdida de más del 30 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad, salvo que el otro socio deseare continuar, en cuyo caso abonará al contado las cuotas del socio renunciante y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo tercero, pero referido al último balance. — Décima: La liquidación será hecha en todos los casos por el señor Héctor Raúl Bértora, quien deberá terminarla en un plazo no superior a los seis meses. — Undécima: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios, será dirimida por el señor Héctor Raúl Bértora quien actuará como árbitro. El fallo será inapelable renunciando los socios a todo recurso ante los Tribunales. — Pablo Rejo. — Juan Antonio Rejo.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.
e.23|3.-Nº 13.168.-v.28|3|50

LEVIN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isaac Levin, Naum Levin, Adolfo Levin, Miguel Levin, Gregorio Levin, Abraham Levin, Ernesto Levin, Elías Stuelerman, Jacobo Dubilet y Abraham Sitnisky, únicos componentes de LEVIN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 27 de Diciembre de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Febrero de 1946, bajo el número 83, al folio 269, del libro 9 de sociedades de responsabilidad limitada, acuerdan aumentar en la suma de $ 260.000.— m|n. (Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional), el capital de la sociedad fijado en $ 740.000.— m|n., elevándolo entonces a la suma de $ 1.000.000.— m|n. de c|l. (Un millón de pesos moneda nacional), resolviendo, en consecuencia: Primero: Modificar la cláusula cuarta del citado contrato, en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. de c|L), dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, representado todo por el activo y pasivo de la sociedad en la actualidad, según el respectivo balance practi-

cado en la fecha. Los socios integran el capital en la siguiente proporción: Isaac Levin, doscientas veintiséis cuotas; Naum Levin, doscientas veintiséis cuotas; Adolfo Levin, doscientas veintiséis cuotas; Miguel Levin, cuarenta y seis cuotas; Gregorio Levin, cuarenta y seis cuotas; Abraham Levin, cuarenta y seis cuotas; Ernesto Levin, cuarenta y seis cuotas; Jacobo Dubilet, cuarenta y seis cuotas; Elías Stuelerman, cuarenta y seis cuotas y Abraham Sitnisky, cuarenta y seis cuotas. — Segundo: Las partes ratifican y declaran en vigor todas las demás cláusulas del contrato social, que no hayan sido modificadas por el presente. De conformidad, se suscribe el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha más arriba indicados. Fdos.: Isaac Levin. Naum Levin. Adolfo Levin. A. Sitnisky. Ernesto Levin. G. Levin. J. Dubilet. A. Levin. Miguel Levin. E. Stuelerman.

Buenos Aires, marzo 16 de 1950. - Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.23|3-Nº 13.167-v.28|3|50

ENGLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Eugenio Teodoro Rall, de nacionalidad alemán, estado casado, domiciliado en la calle Castex 3451, y el señor José Cremerius, de nacionalidad alemán, estado casado, domiciliado en la calle Balcarce 373, San Isidro (Provincia de Buenos Aires), resuelven lo siguiente: el señor José Cremerius se incorpora como socio a la firma "ENGLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo efecto el señor Eugenio Teodoro Rall le cede y transfiere cien cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una de la referida firma por su valor nominal de m$n. 100.000.—. Dicho importe ha sido abonado en dinero efectivo por cuyo motivo el señor Eugenio Teodoro Rall otorga al señor José Cremerius recibo y carta de pago en forma. El señor Eugenio Teodoro Rall subroga al señor José Cremerius en todos sus derechos, acciones y obligaciones correspondientes a las cuotas cedidas. Los señores Eugenio Teodoro Rall y José Cremerius, ahora únicos integrantes de la firma "Engla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar los artículos cuarto, quinto, octavo y noveno del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social es de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Eugenio Teodoro Rall, 200 cuotas por valor de m$n. 200.000.—, y José Cremerius, 100 cuotas por valor de m$n. 100.000.—. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Eugenio Teodoro Rall y José Cremerius, quienes revestirán el carácter de gerentes. Para obligar válidamente a la sociedad siempre deberán firmar los dos gerentes o bien uno de los gerentes, conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad. No obstante lo establecido precedentemente será indispensable expresamente la firma del señor Eugenio Teodoro Rall para los siguientes actos: compra de maquinarias para activo fijo por suma mayor de m$n. 10.000.—, compra o venta de inmuebles, tomar dinero en préstamo y otorgar garantías reales. La firma no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro o en prestaciones gratuitas. El señor José Cremerius dedicará toda su actividad a la firma "Engla", Sociedad de Responsabilidad Limitada y no podrá distraer sus actividades en negocios o actos que redunden directa o indirectamente en detrimento de la sociedad o de sus fines comerciales. En retribución de sus servicios gozará de un sueldo mensual, cuyo monto será fijado por resolución tomada por mayoría de capital. El señor Eugenio Teodoro Rall podrá dedicarse también a otras actividades con la única condición de no ser de la misma índole que los de esta sociedad. — Octavo: Las amortizaciones y reservas extraordinarias a realizarse serán resueltas por simple mayoría de votos computados según el capital suscripto. De las utilidades se reservará el 5 % para fondo de reserva establecido por la ley hasta que éste llegue al 10 % del capital social, distribuyéndose el saldo entre los socios en la proporción de sus aportes. — Noveno: En caso de que uno de los socios desea retirarse de la sociedad, deberá ofrecer en primer lugar su participación a su consocio. Si éste dentro de los treinta días no optara por hacerse cargo de la misma, el socio vendedor podrá entonces ofrecerla a terceros". Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — E. Rall. — José Cremerius.

Buenos Aires, marzo 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3.-Nº 13.162.-v.28|3|50

ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1087. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve: Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores Manuel Alonso Rodríguez, que firma "M. Alonso", casado en primeras nupcias con doña Margarita Oliva, nacido el trece de mayo de mil novecientos cinco, hijo de don Celestino Alonso y doña Mercedes Rodríguez, don Manuel Rodriguez Rodríguez, que firma "M. Rodriguez", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Iturriaga, nacido el catorce de mayo de mil novecientos siete, español, hijo de don Francisco Rodríguez y doña Marcelina Rodríguez; don Eligio Alonso Rodriguez, que firma "E. Alonso", soltero, hijo de don Celestino Alonso y doña Mercedes Rodríguez, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos nueve, español; don Pablo Gimenez, casado en primeras nupcias con doña María Cardus, español, de cuarenta y cuatro años de edad; don Vidal Guardia, casado en primeras nupcias con doña Inocencia García, español, de cuarenta y tres años de edad y don Jorge Palmaz, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, todos comerciantes; mayores de edad, domiciliados en la calle Carlos Calvo número tres mil ochocientos treinta y seis de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros comparecientes dicen: Que con fecha catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante el autorizante, al folio trescientos cuatro del protocolo de aquél año de este Registro, constituyeron una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, para comerciar en los ramos de fabricación de zapatillas de lona en general con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, bajo la razón social de "ALONSO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la Avenida La Plata número mil quinientos setenta y siete, por un término de duración indeterminado y con las demás cláusulas y condiciones que resultan del contrato constitutivo de la sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos sesenta y dos, al folio cuarenta y siete, del libro ocho. Dados estos antecedentes, todos los comparecientes, exponen: Que habiendo resuelto incorporar a la sociedad, en calidad de socios a los señores Pablo Gimenez, Vidal Guardia y Jorge Palmaz y con motivo de tal incorporación aumentar el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y reformar y ampliar y agregar algunos artículos al susodicho contrato social, por el presente declaran: A) Que incorporan a los señores Gimenez, Guardia y Palmaz, en el carácter de socios, quienes entran a formar parte de la sociedad "Alonso Rodriguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. — B) Que modifican los artículos tercero, cuarto, quinto, séptimo y noveno del contrato social en la forma siguiente: Artículo tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Artículo cuarto: El capital social actual es de ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por ocho mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Manuel Alonso Rodriguez doscientos sesenta y cuatro mil pesos nacionales, equivalentes a dos mil seiscientas cuarenta cuotas; el señor Manuel Rodriguez Rodriguez, doscientos sesenta y cuatro mil pesos nacionales, equivalentes a dos mil seiscientas cuarenta cuotas; el señor Eligio Alonso Rodriguez, ciento sesenta y ocho mil pesos nacionales, o sean mil seiscientas ochenta cuotas; el socio señor Pablo Gimenez, cuarenta y ocho mil pesos nacionales, o sean cuatrocientas ochenta cuotas; el señor Vidal Guardia, cuarenta mil pesos nacionales, o sean cuatrocientas cuotas y el socio señor Jorge Palmaz, dieciséis mil pesos nacionales, o sean ciento sesenta cuotas. — El capital suscripto por los socios señores Manuel Alonso Rodriguez y Eligio Alonso Rodriguez, se encuentra integrado totalmente y está representado por el valor de marcas, al que se le asigna cien mil pesos nacionales, muebles, mercaderías, créditos, efectos y derechos que surgen del balance que todos los comparecientes declaran conocer y aceptar por haberse confeccionado por acuerdo unánime. — El capital suscripto por el socio Manuel Rodriguez Rodriguez, está integrado hasta la suma de doscientos diez y siete mil pesos moneda nacional en la misma forma y conceptos que el de los socios señores Manuel y Eligio Alonso Rodriguez, y el saldo de cuarenta y siete mil pesos nacionales, en dinero efectivo de los que integra el cincuenta por ciento — El capital suscripto por los socios que se incorporan señores Gimenez, Guardia y Palmaz; es en dinero efectivo y está integrado el cincuenta por ciento. — El otro cincuenta por ciento restante lo integrarán los socios con hasta el cincuenta por ciento, como mínimo de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio. — Artículo quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios fundadores, señores Manuel Alonso Rodriguez, Manuel Rodriguez Rodriguez y Eligio Alonso Rodriguez, quienes actuarán en calidad de gerentes, conjunta, separada e indistintamente sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos al giro indicado ni en fianzas o garantías para terceras personas. — Los socios señores Gimenez, Guardia y Palmaz, tendrán también el uso de la firma social, cada uno de ellos, obrando en forma conjunta con cualesquiera de los otros tres socios fundadores, señores Manuel Alonso Rodriguez, Manuel Rodriguez Rodriguez y Eligio Alonso Rodriguez. — El resto del artículo quinto referente a las actividades de la sociedad, queda redactado de acuerdo al contrato originario — Artículo séptimo: Los socios percibirán en calidad gerentes, mensualmente en conceptos de sueldos, las siguientes sumas: don Manuel Alonso Rodriguez, mil quinientos pesos nacionales; don Manuel Rodriguez Rodriguez, mil quinientos pesos nacionales; don Eligio Alonso Rodriguez, mil doscientos pesos nacionales, don Pablo Gimenez, mil pesos nacionales; don Vidal Guardia, un mil pesos nacionales y don Jorge Palmaz, seiscientos pesos nacionales. — Estas cantidades se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo, debiendo los herederos o derechos habientes, unificar su representación. — Si los herederos no quisieran continuar en la sociedad, el capital y las utilidades del socio fallecido que resultaren de un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, les será abonado en cinco años, en cuotas a estipular: — Los herederos podrán vender todas sus cuotas o parte de ellas a los socios sobrevivientes, teniendo prioridad los señores Manuel Alonso Rodriguez, Manuel Rodriguez Rodriguez y Eligio Alonso Rodriguez. — Igual criterio se aplicará en caso de incapacidad o si alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento de la sociedad. — C). Se agregan los siguientes artículos: Artículo décimo primero: Los acuerdos y decisiones tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital social, a razón de un voto por cada cuota. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas, debidamente rubricado y sellado. — Artículo duodécimo: Ninguno de los socios podrán vender sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en la forma que expresa el artículo noveno. — Artículo décimo tercero: La dirección administrativa de la sociedad, estará a cargo del señor Manuel Alonso Rodriguez, la dirección de la fábrica a cargo del señor Manuel Rodriguez Rodriguez. — Las ventas a cargo del señor Eligio Alonso Rodriguez. — La atención del escritorio en general, por cuenta del señor Gimenez, la fabricación a cargo del señor Vidal y la sección expedición a cargo del señor Palmaz. — Todo ello sin perjuicio de la cooperación que todos y cada uno de los socios deben prestarse recíprocamente para la buena y próspera marcha de los negocios sociales. — La distribución de trabajos consignada podrá modificarse de acuerdo a la voluntad de socios. — Los socios señores Gimenez, Guardia y Palmaz quedan obligados a trabajar personalmente con empeño por el éxito de las operaciones sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad ajena a las mismas. — Los socios señores Alonso Rodriguez y Rodriguez Rodriguez, podrán dedicarse a otras actividades, constituir sociedades, siempre que no se dediquen al ramo de calzado. — Artículo décimo cuarto: Los préstamos que los socios hicieren a la sociedad para su mejor desenvolvimiento, gozarán de un interés a razón del seis por ciento anual. — Artículo décimo quinto: Después de transcurridos dos años; los socios señores Alonso Rodriguez y Rodriguez Rodriguez, tendrán derecho a excluir de la sociedad a cualesquiera de los socios restantes, abonándoles la parte de capital y utilidades que pudieran corresponderle en las condiciones del artículo noveno: — Artículo décimo sexto: Los valores asignados a las maquinarias, muebles, útiles, rodados, en el balance que sirve de base para establecer el capital social, integrado por los socios fundadores no se modificará para determinar el haber de los socios señores Guardia, Gimenez y Palmaz en caso de su deceso, incapacidad, retiro o exclusión. — D) Quedan subsistentes los demás artículos no modificados del contrato originario. — Conforme con lo expuesto, se obligan conforme a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Luis Camiola y don José Ramos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe: — E. Alonso. — M. Rodriguez. — M. Alonso. — P. Gimenez. - Vidal Guardia. — J. Palmaz. — Testigo: Luis Camiola. — J. Ramos. — Hay un sello Ante mí: Sebastián J. Gogorza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte a mi cargo, doy fe: — Para la Sociedad "Alonso Rodriguez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno numerados correlativamente del: dos millones doscientos quince mil novecientos sesenta y cuatro. L al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Constitutivo — socio — caso — referente — mensualmente — fallecimiento — decisiones — socio — Valen. — Sebastián J. Gogorza. — Hay un sello. — Honorarios: Decreto Ley 30.440; pesos 3.132.—.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Alberto, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.190-v.28|3|50

MANUFACTURA GENERAL DE PIELES S. GUITER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría número 17 del autorizante, hace saber por cinco días que se ha constituído "Manufactura General de Pieles S. Guiter y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en base al siguiente contrato:

Entre los Señores Don Sulim Guiter, ruso, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan ochocientos sesenta y

ocho primero B, por una parte y Don Icchok David Weinsztok, polaco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Agüero novecientos setenta y tres, departamento A, por la otra, han convenido en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto y condiciones son las siguientes: Primera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra de pieles y la venta de las mismas en el estado en que las adquieran y|o manufacturadas. Girará bajo la denominación de "MANUFACTURA GENERAL DE PIELES S. GUITER Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA.", teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur setecientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que lo suscriben los contratantes en la siguiente forma: Cien cuotas el señor Sulim Guiter y Cincuenta cuotas el señor Icchok David Weinsztok, las que integran totalmente con mercaderías, maquinarias por el último de los nombrados y el señor Guiter con la transferencia del activo y pasivo de su negocio del mismo ramo que el de la sociedad que se constituye y que posee en la calle Pasteur setecientos ochenta y nueve. Los valores de los efectos que ambos socios aportan se consignan en planillas firmadas por ambas partes que se agregan a este contrato. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del día diez y seis del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tres meses antes de expirar el término de la Sociedad, podrán las partes convenir en prorrogarlo por otro período igual de tres años en cuyo caso deberá modificarse la designación de la sociedad incluyéndose en la misma el nombre del señor Weinsztok o excluir el del señor Guiter, así como el de asignar al primero el derecho a igual participación en las ganancias que el segundo siempre que iguale capital. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que quedan designados Gerentes teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo usarla individualmente para representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas. — Quinta: La Sociedad podrá tomar dinero prestado a interés o sin él de los bancos particulares y del Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo también descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo documentos de créditos públicos y privados. Ambos gerentes en forma individual o conjunta, ejercerán la representación legal de la sociedad en todos sus actos; comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes especiales, generales y revocarlos. — Sexta: Para la mejor marcha de la Sociedad, los socios se consultarán previamente a la celebración de un acto que no sea el de realización corriente y dedicarán a la misma todo su celo y tiempo, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que no sean para la Sociedad. — Séptima: Cada socio retirará mensualmente para sus gastos par- (continúa en sello un millón trescientos sesenta y cuatro mil treintisiete) . (sigue del sello un millón trescientos sesenta y cuatro mil treintiocho) ticulares la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional que se cargarán en la cuenta de gastos generales y todo otro retiro que hiciesen siempre que el estado de los negocios lo permita, se debitará en su cuenta particular y se deducirán de sus utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse semestralmente, se practicará el diez y seis de Octubre de cada año el balance general y las ganancias o pérdidas que arroje, se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el sesenta y cinco por ciento para el señor Guiter y el treinta y cinco por ciento para el señor Weinsztok. Las utilidades no retiradas por los socios devengarán a su favor un interés del seis por ciento anual siempre que el estado de la sociedad no permita la devolución de esos importes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, salvo que entre el socio sobreviviente y los herederos del premuerto resuelvan proseguir la sociedad. — Décima: Ocurriendo la disolución de la sociedad, ésta se liquidará según las reglas generales del Código de Comercio. Queda convenido que cada socio se adjudicará a cuenta de su capital las máquinas y muebles y útiles aportados a la Sociedad, al valor fijado en esos aportes y previo las amortizaciones efectuadas por el uso en los respectivos balances. — Undécima: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances la manifestarán suscribiéndolos. — Duodécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad se susciten entre los socios, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte los que antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de éstos será inapelable. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre raspado: Icchok David Weinsztok. - Vale. - I. D. Weinsztok. — Sulim Guiter. Entre los Señores Don Sulim Guiter, ruso, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan ochocientos sesenta y ocho, piso primero B, por una parte y Don Icchok David Weinsztok, polaco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Agüero novecientos setenta y tres, departamento A, por la otra, han convenido en modificar y rectificar el artículo primero del contrato social cuya inscripción está en trámite ante el Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17 el que queda redactado en la siguiente forma quedando subsistentes todos los demás: Primera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra de pieles y la venta de las mismas en el estado en que las adquieran y|o manufacturadas. Girará bajo la denominación de "Manufactura General de Pieles S. Guiter y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur setecientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República. Buenos Aires, 28 de Febrero, Año del Libertador General San Martín 1950. — Sulim Guiter. — I. D. Weinstok.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.23|3-Nº 13.191-v.28|3|50

POMO STANDARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Ernesto Santilli, cede y transfiere a favor de los señores Eduardo Amadeo Lértora, Juan Milani, Benjamín Guelburt y Aldo Jorge Peano, por partes iguales, las dos cuotas, o sea la suma de un mil pesos, más el veinte por ciento de las utilidades, que tenía en la sociedad "POMO STANDARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pública de fecha 18 de enero del año del Libertador General San Martín, 1950, por ante el escribano Basilio Zarlenga. — Buenos Aires, 20 de Marzo del año del Libertador General San Martín, 1950. Enmdo. Comercio: Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|3-Nº 13.239-v.29|3|50

N O U R Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que se ha efectuado la siguiente cesión de cuotas en la sociedad "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

Testimonio. — Acta Número Diez. — "En Buenos Aires, a los dos días de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los socios Everhardus A. Sleeswijk; Pedro Guillermo Rost Onnes; Luis Miguel Baudizzone por sí y en representación de Noury & Van der Lande's Exploitatiemaatschappij; Enrique Alejandro Gil; Jorge Klauber; Oscar Bogao, Santiago C. Musante; Christian E. Rousseau y Francisco Alfredo Jurgensen, estando presente a la reunión el doctor Enrique Gil, abogado, argentino, con domicilio en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco, mayor de edad y de estado casado. El doctor Pedro Guillermo Rost Onnes dice que ha vendido al doctor Enrique Gil las tres cuotas sociales que tenía de la sociedad con un valor de mil pesos cada una de ellas, y que ha realizado la operación por la suma de tres mil pesos moneda nacional que ha recibido de manos del doctor Gil. Después de un cambio de ideas, es aprobada por unanimidad la operación, resolviéndose expedir testimonio de la presente que será firmada por todos los socios, a efecto de la inscripción de la transferencia en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once y treinta horas." — E. A. Sleeswijk. — P. W. R. Onnes. — Luis M. Baudizzone, p.p. "Noury & Van der Lande's Exploitatiemaatschappij". — Luis M. Baudizzone. — Enrique Alejandro Gil. — J. Kláuber. — O. Bogao. — C. S. Musante. — C. E. Rousseau. — F. A. Jurgensen. — Enrique Gil. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1950. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.

e.22|3-Nº 13.120-v.27|3|50

R O B O T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Spiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los socios Reginaldo Jorge Rowbotham y Pedro Storm y Compañía Limitada S. A. (representada esta última por el Presidente de su Directorio, don Gunnar Storm) únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro de ROBOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato de constitución inscripto con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos setenta y nueve, deciden, de común acuerdo, modificar la cláusula cuarta del contrato de constitución que quedará redactada en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Reginaldo Jorge Rowbotham, Gunnar Storm, Felipe Roberto Vallebella y Adolfo Otto Bejer, los tres últimos en el carácter de Presidente, Vicepresidente del Directorio y Director Gerente respectivamente, de la firma Pedro Storm y Cía. Ltda. S. A., quienes actuarán como gerentes. — Al señor Rowbotham le está prohibido desarrollar, fuera de la Sociedad, otras actividades afines a la misma. — Esta prohibición no rige para los señores Storm, Vallebella y Bejer, quienes no percibirán de la Sociedad, remuneración alguna por su actuación como gerentes, refiriéndose únicamente al Sr. Rowbotham, lo expresado en el artículo séptimo. — Para operaciones bancarias y todo acto que obligue a la Sociedad, será indispensable la firma conjunta de dos de los Gerentes". — Firmado: R. G. Rowbotham, G. Storm. — Buenos Aires, Marzo 16 del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|3-Nº 13.216-v.29|3|50

"EMONA"

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Federico Suter y Werner von Tetmajer por una parte, y el señor Mariano Patiño Pacios por la otra, convienen: Primero: Cada uno de los Sres. Suter y von Tetmajer venden, ceden y transfieren por el presente a don Mariano Patiño Pacios la totalidad de las cuotas de igual valor nominal de las que eran respectivos propietarios en "EMONA", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha 5 de agosto de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre del mismo año, bajo el número 1.453, Fº 58, Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La transferencia de cuotas se realiza por su valor nominal, a cuyo efecto el comprador Sr. Patiño Pacios abona al Sr. Suter en este acto, la suma de tres mil pesos m|n., y al Sr. von Tetmajer la de dos mil pesos m|n., por cuyo importe estos últimos otorgan al primero por el presente suficiente recibo. — Tercero: Los transferentes Sres. Suter y Tetmajer, declaran por ésta, que al transferir sus cuotas no tienen nada que reclamar a la Sociedad por ningún concepto y que por tanto colocan al Sr. Patiño en la calidad de socio de la nombrada Sociedad con los derechos y obligaciones inherentes a su condición de tal. — Cuarto: La totalidad de los socios de "Emona" S. R. L., Sres. José Manuel Patiño González, Marta Luisa María Patiño González, Ramón Antonio Vicente Patiño González, Francisco José Julio Patiño González, haciéndolo este último por sí, y como apoderado del primero nombrado, y Manuel Carlos Beltrán Parga, suscriben el presente en prueba de conformidad con la transferencia, cuya inscripción deberá efectuar el señor Mariano Patiño Pacios. Esta transferencia de cuotas se declara efectuada con efecto retroactivo al 31 de enero de 1950 - Año del Libertador General San Martín. De conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1950 - Año del Libertador General San Martín. F. Suter. Ing. von Tetmajer. M. Patiño. F. Patiño. M. C. Beltrán Parga. Marta Patiño. R. Patiño. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|3-Nº 13.256-v.29|3|50

CASA LEVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores: don Fico Levis, búlgaro, argentino por naturalización, casado, mayor de edad, domiciliado en Parral mil ciento quince, y don Jacobo Lidji, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu doscientos setenta y nueve; se conviene: Primero: Dejar constituída, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "CASA LEVIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en el local de comercio de la calle José Evaristo Uriburu trescientos setenta y cuatro al trescientos setenta y seis; pudiendo establecer sucursales y/o filiales en el interior o fuera del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad es de Diez Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Tercero: El objeto de esta sociedad es continuar explotando el negocio de confecciones en general, tejidos y anexos, como asimismo la importación y exportación de mercaderías relacionadas con dichos ramos, que hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, explotaba la "Casa Levis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio trescientos diez y nueve, del Libro trece de Contratos de sociedad de responsabilidad Limitada, integrada exclusivamente por los contratantes y cuyo plazo de duración expiró el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en doscientas cuotas intransferibles de mil pesos cada una, distribuídas en la siguiente proporción: don Fico Levis ciento noventa y nueve cuotas o sean ciento noventa y nueve mil pesos y don Jacobo Lidji una cuota o sean mil pesos. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es integrado en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y créditos de conformidad al inventario suscripto por ambos socios que se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo del socio don Fico Levis, quien queda designado Gerente con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Octavo: En los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles, maquinarias y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Noveno: Las utilida-

dos líquidas que arrojen los ejercicios generales previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus cuotas de capital. — Décimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro especial que se llevará a tal efecto. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a la liquidación la que será practicada por el socio gerente de conformidad con las disposiciones contenidas para tales casos en el Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será practicada por el socio gerente o sus derecho habientes. — Décimotercero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo, siendo el fallo inapelable. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fico Lewis. — Jacobo Lidji. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.24|3.-Nº 13.206.-v.29|3|50.

BARRACA MERLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, comparecen los señores Eduardo Sacriste, de setenta y un años de edad, casado, con domicilio en la calle Morelos Nº 38, Capital, y don Oscar Lieber, de cincuenta años de edad, soltero, con domicilio en la calle Darwin 331; don Federico Grünfeld, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Darwin 331 y don Antonio Alfredo Romano, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Darwin 331, de estado soltero, que por el presente acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BARRACA MERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pedro Mendoza Nº 2841, Capital Federal. — Segunda: La duración de Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha del presente, pudiendo cualquier socio pedir la disolución de la misma al cumplirse los diez años del presente contrato por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, sin lo cual esta Sociedad seguirá de hecho sus funciones. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la Barraca existente en el domicilio de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— moneda nacional de curso legal), dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios han suscripto e integrado en partes iguales, o sean veinticinco cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— moneda nacional de curso legal) cada socio. — Quinta: Los socios Antonio Alfredo Romano y Federico Grunfeld, serán los socios gerentes-administradores de la Sociedad, con amplias facultades, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones al giro social ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos a nombre de la Sociedad. — b) Tomar dinero prestado a interés de tipo corriente de los establecimientos bancarios o particulares, especialmente el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, abonar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. — d) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquiera naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renuncia al decreto de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — g) Conferir poderes generales y especiales y renovarlos. — h) Formular protestos y protestas. — i) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o documentos privados que sean necesarios para ejecutar todos los actos enumerados o relacionados con la administración social. El nombramiento y remoción de Gerentes se efectuará por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Sexta: Anualmente y en el mes de Diciembre se efectuará un balance general además de los parciales que se practicaren a pedido de cualquiera de los socios. La aceptación de éstos se hará por mayoría de votos que representen mayoría de Capital. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo el diez por ciento del capital, y el resto a distribuir entre los socios por partes iguales. — Séptima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación del presente o en el momento de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que podrán diferir el laudo arbitral a un tercero, cuyo fallo será inapelable. (Firmado): Eduardo Sacriste. — Lieber. — Antonio A. Romano. — F. Grunfeld. 1ª hoja de la octava línea se agrega que todos son argentinos. Vale. Al dorso primera hoja, línea 3, se entiende: "negociaciones ajenas". Vale. (Firmado): Eduardo Sacriste. — Lieber. — Antonio A. Romano. — F. Grunfeld.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.24|3.-Nº 13.243.-v.29|3|50

GHEZZI Y SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos J. Varangot, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Vulmar Ghezzi, argentino naturalizado, domiciliado en Zamudio cuatro mil setecientos treinta y cinco barra treinta y nueve, de esta Capital, y Manuel Saavedra, argentino, domiciliado en Conesa número cuatrocientos treinta y uno, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, ambos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que expresan las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los contratantes, como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, siendo su sede actual la de la calle Zamudio cuatro mil setecientos treinta y cinco barra treinta y nueve, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior, y bajo la denominación social de GHEZZI Y SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto la compra-venta de materiales eléctricos al por mayor y al detalle, sus anexos y afines, como así también cualquier otro renglón o negocio que los socios, de común acuerdo desearen anexar o realizar en el futuro. — Tercera: Su plazo de duración será de Cinco Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Sin embargo, si cualquiera de los contratantes deseare retirarse con anticipación al vencimiento del plazo legal podrá hacerlo pero no antes de cumplido el primer ejercicio social, y en tal caso deberá preavisar a su consocio por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con no menos de seis meses de anticipación. Este tendrá opción, que deberá hacerle saber al socio saliente dentro de los sesenta primeros días de preaviso, para adquirir sus cuotas de capital y ganancias si las hubiere, de acuerdo al balance que se practicará a fin de determinar el correspondiente importe, abonándolas en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el resto en documentos con vencimiento cada treinta días en un plazo máximo de un año. — En caso de silencio, la sociedad entrará automáticamente en liquidación la que será practicada por sus componentes, sin intervención de terceros ajenos, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio vigente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Vulmar Ghezzi, Setenta Cuotas o sea Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, Manuel Saavedra, Treinta Cuotas o sea Treinta Mil Pesos moneda nacional. Dichos aportes se efectúan en mercaderías, útiles, muebles, rodados, patentes, marcas, etc., según el balance que por separado se ha practicado y al que los socios prestan su plena conformidad por este acto. Si el desenvolvimiento del giro social así lo exigiere los socios aportarán las cuotas que para ello fueren menester, pudiendo la Sociedad tomar dinero en préstamo a sus integrantes o a terceros ajenos, pagando en cada caso el interés que se convenga. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de ambos contratantes quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma indistinta, y para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar cualesquiera de ellos, anteponiendo la denominación social y el aditamento: "Socio Gerente". — En tales condiciones la firma social podrá ser utilizada en la forma más amplia que determina el Código de Comercio, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos todo ello por los precios, plazos y formas de pago que se determine, darlos en arrendamiento aún por más de seis años, constituir sobre los mismos derechos real o hipoteca, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional o de instituciones privadas o de particulares, tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y|o garantía personal comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, poner o absolver posiciones por la Sociedad, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente indicados y todos los relacionados con la administración social. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, con la única y expresa prohibición de utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualquier otra responsabilidad en favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará el Balance General de los negocios sociales, el que se confeccionará de acuerdo a las normas que determina la Ley Nº 11.682 y sus disposiciones reglamentarias. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción de la reserva Legal y del Fondo que se creará a efectos del pago de indemnizaciones a empleados y obreros. — Octava: Los balances que indica la cláusula precedente, deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto, considerándose aprobados de hecho si dentro de dicho plazo no fueren observados. — Novena: La voluntad de las partes, como socios, se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, y la aprobación de los balances así como cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, se adoptará por mayoría de votos que represente la mayoría de capital, salvo en las que por expresa imposición de la ley, se requiera mayoría superior o unanimidad; se computará un voto por cada cuota social, asentándose las resoluciones en el Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, para lo que se requerirá la mayoría que establece el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios el sobreviviente o capacitado, tendrá opción para continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, en cabeza de un representante legal, o para desinteresarlos de la misma, abonándoles la parte de capital y ganancias, si las hubiere, en la forma establecida en la cláusula tercera. Deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad para determinar el haber a percibir por los herederos o representantes legales, el que deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días. — Décima Segunda: La liquidación y partición de la Sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente. — Décima Tercera: El señor Saavedra deberá poner al servicio de la Sociedad todos sus conocimientos, capacidad y dedicación y no podrá dedicarse a actividades ajenas a la misma. El señor Ghezzi podrá continuar en los negocios vinculados a la empresa de Contratación de Electricidad en Obras, que mantenía hasta la fecha. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y dentro de los diez días de planteada la divergencia. Cualquiera demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Los árbitros antes de entrar a conocer en el litigio designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder. Bajo las cláusulas precedentes que las partes se obligan a cumplir conforme a derechos disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio, queda formalizada esta Sociedad. Constituyen domicilio a todos los efectos legales en los suyos reales ya indicados, y en prueba de conformidad firman el presente en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, S|R.: "A fin de determinar el correspondiente importe". Vale.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.24|3.-Nº 13.247.-v.29|3|50

I.M.A.P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de I.M.A.P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo las siguientes cláusulas: Primera: El Señor Juan J. Holste queda incorporado en calidad de socio con el capital y cuotas que se determinarán. — Segundo: El capital queda elevado en quinientos mil pesos moneda legal o sea que será de Ochocientos Mil Pesos moneda legal, el cual se dividirá en cuotas de cien pesos cada una y queda aportado en la proporción de doce mil quinientos pesos, o sea ciento veinticinco cuotas el Señor Hermann Feise; trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos, o sea tres mil ochocientos setenta y cinco cuotas el Señor Werner Bekker; doscientos ochenta mil pesos ,o sea dos mil ochocientas cuotas la Sociedad Juan J. Holste y Compañía y ciento veinte mil pesos o sea mil doscientas cuotas el Señor Juan J. Holste. — Los nuevos aportes que in-

tegran el aumento de capital figuran en la cuenta corriente de los socios y fueron realizados en mercaderías existentes en la sociedad como resulta del balance e inventario practicados al efecto. — Tercero: Que la Sociedad que como se expresa en el acto de su constitución tiene por objeto la fabricación de artículos de materia plástica y otros análogos y afines y podrá realizar operaciones de importación y exportación y cualesquiera otras actividades que de común acuerdo crean los socios convenientes y por el órgano de sus agentes podrá también concurrir a licitaciones oficiales o particulares, hipotecar sus inmuebles o hacerse cargo de hipotecas constituídas a favor del Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Institutos oficiales y particulares, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos; aceptar toda clase de gravámenes y garantías, hacer las operaciones que requiera el buen desenvolvimiento de la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino; hacer declaraciones y manifestaciones de bienes y realizar cualquier otro acto o tramitación con todas las facultades que expresa el artículo quinto del contrato primitivo y las que creyeren convenientes o necesarias al giro de la sociedad, pues la enunciación de las mismas es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La Sociedad seguirá siendo administrada por los Señores Werner Bekker y Juan J. Holste, quienes tendrán el uso indistintamente de la firma social adoptada pudiendo representar a la sociedad y actuar cada uno de ellos por si mismo con las facultades expresadas en el presente contrato y en la escritura de constitución de la sociedad y de ampliación del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho a título enunciativo. — Quinto: Del remanente de las utilidades de cada ejercicio a que se refiere el artículo sexto del contrato, considerado al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios recibirán el siguiente porcentaje: al Señor Hermann Feise uno y medio por ciento; al Señor Werner Bekker cuarenta y ocho y medio por ciento; a la Sociedad "Juan J. Holste y Compañía", treinta y cinco por ciento y al Señor Juan J. Holste quince por ciento. — Según surge de la Escritura de fecha 17 de febrero del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Lorenzo Mira (hijo). —

Buenos Aires, 16 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.22|3-Nº 13.131-v.27|3|50

CANZANI HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos H. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Raúl Antonio Canzani, mayor de edad, casado, de nacionalidad uruguayo, con domicilio legal en la calle Quito 4358, de esta Capital; Vicente Juan Canzani, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio legal en la calle Quito 4358, y Bernardino Adolfo Ramírez, mayor de edad, casado, argentino, con domicilio legal en la calle Quintino Bocayuva Nro. 1045, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y bajo el régimen de la ley Nº 11.645. — Primero: Razón Social. — La Sociedad se denominará "CANZANI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Quito 4358, de esta Capital, siendo sucesora de la extinguida firma Canzani Hnos. S. R. L., que giró en la misma sede. La misma puede establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: Duración. — El presente contrato se celebra por el término de Seis (6) Años, a partir del primero de Julio de 1949 y a cuya fecha se retrotraen las operaciones y los efectos del presente convenio. Este contrato podrá renovarse por períodos iguales siempre que no fuera denunciado por algunos de los socios con una anticipación de por lo menos seis meses anteriores a su vencimiento. — Tercero: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la "Importación, elaboración, compra y venta de artículos destinados a la prótesis dental y productos afines". Asimismo, podrá extender sus actividades a la importación y venta de o manufacturación de otros artículos o productos que se estime conveniente, en cuyo caso se resolverá por Asamblea de socios, dejando constancia en el libro de Actas correspondiente. — Cuarto: Capital. — El capital social queda establecido en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.), subdividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y que son aportados en tres partes iguales o sean cien cuotas que representan Cien mil pesos ($ 100.000.—) para cada uno. Las cuotas de Capital de cada uno de los socios son intransferibles. El Capital que está totalmente suscripto por los socios es aportado en materias primas, mercaderías, muebles y útiles, según inventario que se firma en la fecha y que forma parte del Activo y Pasivo de la extinguida firma Canzani Hnos. S. R. L., de cuya continuación se hacen cargo. Queda establecido que los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios del Balance adjunto, que surgen por excedente de Capital ganarán un interés del seis por ciento (6 o|o) de interés anual, capitalizados anualmente en la fecha del Balance General. — Quinto: Administración. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, ac- (Continúa en el sello valor $ 1,50, serie "I", Nº 2.002.826) (Es continuación del sello valor $ 1,50, serie "I", Nº 2.002.825) tuando por lo tanto en calidad de Gerentes de la Sociedad. Los mismos percibirán mensualmente como remuneración de su trabajo personal la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Dada la índole de las funciones a desempeñar por cada uno de los socios se establece que cada uno de los mismos puede retirar diariamente la suma de Diez Pesos ($ 10.—) en concepto de viáticos con cargo a Gastos Generales, importes éstos que se considerarán totalmente insumidos. — Sexto: Balances. — Los 30 de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General tomando los valores de costo y las amortizaciones de activo fijo permitidas por las leyes impositivas. Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de los socios, o soportadas respectivamente en la proporción del capital aportado por cada uno, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) destinado al fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse de común acuerdo entre los socios. Los balances deben ser firmados y aprobados dentro de los noventa (90) días a partir del cierre del Ejercicio y pasado dicho plazo se considerarán aprobados. Las reparticiones de las utilidades de los socios podrán hacerse cuando la situación del negocio lo permita y éstas distribuídas en partes iguales en el momento de su retiro. — Séptimo: Disolución. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios puede dar lugar a la disolución de la Sociedad, en cuyo caso se practicará un Inventario a costo y los socios que representen la mayoría de cuotas aportadas resolverán sobre el destino de la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes pueden continuar con las actividades de la firma, previo Balance General para determinar hasta esa fecha las utilidades o pérdidas que le correspondiera al socio fallecido. La liquidación a los herederos tanto del Capital como importes acreditados y utilidades surgidas serán abonadas en seis (6) cuotas iguales en el término de tres (3) años, con más el interés del seis por ciento (6 o|o) anual capitalizado. Si hubiere fondos, la Sociedad podrá liquidar a los herederos en forma inmediata. La participación que por concepto de "llave" pudiera corresponder al socio fallecido se determinará en la fecha del Balance mediante la consideración de tres ofertas de venta pública que se promoverán a tal efecto. —

Octavo: Otras Funciones. — Si los socios lo creyeran conveniente y mediante determinación con constancia en el libro de Actas, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles en todo el territorio de la República, constituir hipotecas, particulares u oficiales, realizar operaciones bancarias, solicitar créditos y descuentos de documentos en los Bancos Nacionales o particulares, sus agencias o su- (Es continuación del sello valor $ 1,50, serie "I", Nº 2.002.826) cursales en cualquier punto de la República. Queda establecido que los socios de común y amigable acuerdo mediante constancia en el Libro de Actas resolverán las sumas que se deberán pagar por concepto de alquileres por el depósito de la calle Quintino Bocayuva Nº 1045 y el de la sede de la Sociedad, Quito 4358 y su anexo de depósito en el mismo edificio. Cualquier situación imprevista en este Contrato podrá resolverse de acuerdo al régimen de la ley 11.645 y su reglamentación respectiva. Bajo las cláusulas que anteceden las partes se obligan a cumplir este contrato fielmente conforme a derecho, y en prueba de conformidad firman los socios en Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: "es" "de", todo vale. Sobre raspado: "podrá renovarse", vale. Sobre raspado: Seis (6), vale. Raúl Canzani. Vicente J. Canzani. Bernardino Canzani.

Buenos Aires, marzo 20 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.24|3-Nº 13.222-v.29|3|50

PROTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, por el término de 5 días se hace saber lo siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los abajo firmados: Demetrio Tarazi, colombiano, casado; Miguel Tomás Tarazi, libanés, casado; Tomás Tarazi, libanés, casado; Eugenio Graetz, argentino, soltero; César Malluk, colombiano, soltero, Camilo Malluk, colombiano, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número 2678; y los cuatro primeros declaran: a) Que en fecha 1º de Abril de 1948 quedó legalmente disuelta por expiración del plazo, la empresa comercial denominada "Laboratorios Protón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los señores Demetrio Tarazi, Miguel Tomás Tamás Tarazi, Tomás Tarazi y Eugenio Graetz, cuyo objeto era la fabricación y venta de productos químicos, según contrato privado de fecha 3 de mayo de 1945 inscripto el 21 del mismo mes en el Registro Público de Comercio bajo el número 645 al folio 450 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que en fecha 17 de diciembre de 1948, mediante el pago en efectivo de $ 5.000 moneda nacional de curso legal, el Señor Eugenio Graetz cedió a sus nombrados consocios sus cuotas sociales, así como todas las acciones y derechos que en la mencionada Sociedad pudieren corresponderle, acto que por el presente el Señor Graetz confirma. — c) Que la aludida Sociedad, prolongada de hecho al vencimiento del Contrato, prosiguió luego su giro bajo la responsabilidad exclusiva de los Señores Demetrio, Miguel Tomás y Tomás Tarazi. — A mérito de tales antecedentes y con el principal objeto de continuar las actividades de la Sociedad extinguida, los señores Demetrio Tarazi, Miguel Tomás Tarazi, Tomás Tarazi, César Malluk, Camilo Malluk, por el presente convienen: en constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley 11.645, la que se regirá en especial por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto, la importación, compraventa y fabricación de productos químicos y drogas en general, pudiendo además emprender cualesquiera otra clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el ramo a que se dedican, en todo el territorio de la Nación o en el Extranjero, así como adquirir, enajenar, gravar bienes inmuebles; la que continuará el giro comercial de la Sociedad extinguida, retrotrayendo sus actividades al 30 de abril de 1949 — El asiento y domicilio legal de la Sociedad, se fija en esta Capital Federal calle Escalada número 1670 el que podrá ser trasladado por resolución de los socios Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "PROTON S. R. L.". — El plazo de duración se fija en el término de 5 años a contar del día 30 de abril de 1949, siendo prorrogable por acuerdo de la mayoría de los socios. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 100.000.— m|n. c|l.) que se divide en 100 cuotas de Un Mil Pesos m|n. c|u. totalmente suscripto por los socios en la proporción siguiente: 32 cuotas al Señor Demetrio Tarazi, 32 cuotas al Señor Miguel Tomás Tarazi, 32 cuotas al Señor Tomás Tarazi, dos cuotas al Señor César Malluk y 2 cuotas al Señor Camilo Malluk. — Dicho Capital se integra con el activo de la extinguida Sociedad "Laboratorios Proton Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que asciende a la suma de Veintinueve Mil Quinientos Dos Pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, según balance practicado el día 30 de abril de 1949; más la suma de Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos con Treinta y Tres Centavos aportados posteriormente en efectivo y el remanente de Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, se comprometen los socios a integrarlo capitalizando el total de sus utilidades, hasta cubrir las sumas de: Once Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos con sesenta y seis centavos Moneda Nacional el Señor Demetrio Tarazi; Doce Mil Sesenta y Seis Pesos con sesenta y ocho centavos Moneda Nacional el Señor Miguel Tomás Tarazi; Once Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos con sesenta y seis centavos Moneda Nacional, el Señor Tomás Tarazi; Mil Pesos Moneda Nacional, el Señor César Malluk y Mil Pesos Moneda Nacional el Señor Camilo Malluk sin perjuicio de la obligación que contraen los citados de integrar de inmediato y en efectivo la precitada suma cuando la Sociedad lo requiera. — Cuarta: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los Señores Demetrio, Miguel Tomás y Tomás Tarazi, conjunta o separadamente, quienes en el carácter de socios gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. — Subsidiariamente los socios gerentes podrán solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco, Institución Oficial o Particular, pudiendo asimismo gravar, hipotecar, prendar y efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, celebrar arreglos o transacciones, otorgar créditos y poderes ya sean judiciales o administrativos, representar a la Sociedad en juicio abrir cuentas corrientes en cualquier Institución bancaria, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades Nacionales o Provinciales todo cuanto consideren necesario para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, etc. — Se deja constancia que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Quinta: El 30 de Junio de cada año se confeccionará un balance general que deberá ser aprobado por los socios dentro de los 30 días posteriores, importando el silencio de los interesados aprobación plena del mismo. Deducidas las reservas legales, gratificaciones, habilitaciones, etc., que la Sociedad prevea, las utilidades o pérdidas —una vez cumplida la capitalización que establece la cláusula Tercera— se distribuirá a prorrata y en proporción al capital de cada socio. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital, quienes tendrán preferencia para adquirirlas. — Séptima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios sus herederos o representantes si decidieran continuar en la Sociedad deberán unificar su representación en una sola persona. — Esta tendrá amplias facultades de control pero no de Administración. — En caso de que dichos herederos o representantes resolvieran retirarse de ella, los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier motivo serán liquidadores los socios administradores designados en este contrato, quienes asignarán y distribuirán los bienes sociales entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Empero si la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital desearen continuar con el giro de la Sociedad aun al expirar el plazo fijado por el contrato, podrán hacerlo bajo su responsabilidad personal tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad y pagando en efectivo a los socios que no deseen continuar en la misma el importe de sus cuotas de acuerdo a un balance que a tal efecto deberá practicarse dentro de los 30 días del hecho que motivara la liquidación. — Para constancia se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1949. — Sobre borrado: "prorrogable"; "Pesos"; "Particular"; "socios". — Valen. — Sobre borrado: "y" Vale. — Testado: "Sociedad de". No Vale. — Firmado: E. Graetz; T. Tarazi; M. Tarazi; D. Tarazi; C. Malluk; C. Malluk. — Sobre borrado: "soltero" "Sociedades"; "Sociedad" Valen. — Sobre borrado: "mismo" Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|3-Nº 13.258-v.29|3|50

YERBATEROS FUSIONADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Miguel G. Girón, don Roberto Ramón Feijoo ha cedido y transferido a su consocio Bartolomé A. Podestá o Bartolomé Antonio Podestá, las cuarenta y siete cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "YERBATEROS FUSIONADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, estando comprendido en esta venta, todo cuanto representa la parte de capital social de las cuarenta y siete cuotas que transfiere en propiedades, muebles, útiles, enseres, llaves, marcas, instalaciones enentas, fondos y todo cuanto constituye el activo y pasivo de la sociedad, tomando a su cargo el adquirente el activo y pasivo de la Sociedad en la proporción de las cuotas que adquiere, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. e|l. de la Capital de la República (vale). — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.23|3-Nº 13.148-v.28|3|50

EL RIEL

Empresa de Construcciones Financieras

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trece. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Raúl Lerner, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pasteur número doscientos treinta y nueve, don Ernesto Esteban Salvadores, argentino, casado en primeras nupcias, que se domicilia en la calle Saavedra número doscientos cuarenta y uno, y don Pablo Lerner, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín número tres mil setenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir y en efecto constituyen entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL RIEL". EMPRESA DE CONSTRUCCIONES FINANCIERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital. Artículo Segundo: El plazo de duración se fija en cinco años, contados desde el uno de marzo próximo entrante, pudiendo después de transcurridos los dos primeros años separarse de la sociedad cualquiera de los socios con preaviso de seis meses de anticipación a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso procederá el retiro por el socio saliente de su haber de acuerdo con lo establecido en el artículo undécimo para el caso que en el mismo artículo se contempla. Artículo Tercero: Su objeto es dedicarse a construcciones ferroviarias, renovación de vías, enrieladura y anexos, señalaciones, toda clase de obras de hidráulica y validad y en general a cualquier construcción de edificios para vivienda, industria u otros fines, pudiendo hacer ésto por cuenta propia o de terceros. Además de las actividades comprendidas en el objeto indicado de la sociedad y como consecuencia de ellas, podrá la misma: a) Aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegare a adeudársele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, títulos, derechos y acciones, todos los cuales, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenar, transferir o gravarlos a favor de particulares, Sociedades, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro, todo por los precios, plazos, cantidades, en dinero efectivo o en cédulas, bonos u otros valores, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere, percibiendo o abonando sus importes y reconocer deudas y obligaciones o gravámenes anteriores o posteriores a este contrato. b) Constituir y aceptar transferencias de créditos, arrendamientos hasta por seis años, hipotecas, permutas, retroventas, reventas, garantías prendarias y prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieren a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales. c) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel. d) Hacer en los Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales o agencias, depósitos en cualquier forma de dinero, valores, acciones o títulos de cualquier especie, retirar esos depósitos así como también cualesquiera otras sumas, de dinero, valores, títulos o acciones de cualquier especie que tuviere depositados o acreditados en el futuro a su nombre u orden o en otra forma, girando cheques de cualquier naturaleza y en cualquier forma y demás libranzas de estilo, solicitar de dichos establecimientos o de particulares, préstamos, descuentos y créditos en descubierto o en otra forma, establecer cuentas corrientes, percibir todo o parte de sus importes, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que se suscriban, como garante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la suma que tuviere acordada o acreditada, incluso en descubierto y dar o tomar giros para el interior o exterior de esta República. e) Importar maquinarias, mercaderías y demás efectos necesarios para sus fines e intervenir en todo lo relativo al ramo de Aduana y Marina, presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos; recibir mercaderías consignadas a la Sociedad, y celebrar contratos de fletamento. f) Conferir poderes generales o especiales, simples o limitados, sean de orden administrativos o judiciales, dentro de las facultades emergentes de este contrato y las que prescribe el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y revocarlos o modificarlos. g) Los actos precedentemente mencionados podrán ser llevados a cabo por la Sociedad, sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal en la forma que más conviniere a sus intereses, tanto en la República Argentina como en el extranjero, teniendo por consiguiente plena capacidad legal para realizar todas o cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, no siendo limitativa la enumeración precedente. h) Celebrar en fin toda clase de actos jurídicos relacionados directamente o indirectamente con el objeto de la sociedad, y suscribir todos los instrumentos privados o públicos y escrituras necesarias, incluso aquellos para los cuales según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poder especial, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas, incluyendo también todos los Bancos particulares y oficiales, tanto en la República Argentina como en el extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, teniendo capacidad de realizar todas las operaciones financieras y necesarias de cualquier clase que sean para el desenvolvimiento de sus negocios. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos, ciento sesenta de las cuales las suscribe el señor Raúl Lerner, veinte el señor Salvadores y veinte el señor Pablo Lerner, integrando cada uno el cincuenta por ciento de su importe en dinero efectivo. El resto lo integrarán cuando lo exijan los socios por mayoría de votos, computados en la forma que se establece en el artículo sexto. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios en carácter de Gerentes, con todas las facultades que les acuerdan el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales contenidas en el artículo tercero de este contrato, quienes actuarán indistintamente por separado, excepto para la firma de contratos, en que deberán intervenir dos cualquiera de ellos conjuntamente. Al efecto quedan designados Gerentes los señores Raúl Lerner, Ernesto Esteban Salvadores y Pablo Lerner. — Artículo Sexto: Las directivas de la sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por cualquiera de los Gerentes, cuando lo creyeren oportuno, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, computados uno por cada cuota. Dichas reuniones se efectuarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación, en caso de no poderse constituir la primera, con los socios que concurran. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo Séptimo: En las relaciones entre sí, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto del presente contrato y de otras actividades que los socios puedan desarrollar en la sociedad, el señor Raúl Lerner desempeñará especialmente en ella la función de Gerente Administrativo y la de Gerentes Técnicos los señores Ernesto Esteban Salvadores y Pablo Lerner. — Artículo Octavo: Cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación, anualmente al último día del mes de febrero se practicará un inventario y balance general, adoptando para la confección de esos balances las mismas bases que tenga establecidas la Dirección General Impositiva en las fechas que deban realizarse. Dicho balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio social y se entenderá aprobado por todos los socios después de transcurridos los treinta días de su presentación si no fuere observado. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidos las amortizaciones, el diez por ciento para el fondo de reservas legales, que cesará éste por resolución de socios y los demás porcentajes que fijen los socios para constituir otros fondos o para otros fines, se distribuirá entre ellos en la proporción de cuarenta por ciento para el señor Raúl Lerner, otro cuarenta por ciento para el señor Salvadores y el veinte por ciento restante para el señor Pablo Lerner. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la fijada para el reparto de las utilidades. De las utilidades que correspondan a los socios señores Salvadores y Pablo Lerner, éstos deberán dejar sin retirar el veinticinco por ciento al menos, con destino a aumento de su capital hasta igualar el del consocio señor Raúl Lerner, pudiendo la sociedad hacer uso de las sumas que quedaren en tal concepto, sin cargo de intereses ni modificación del porcentaje a aquéllos en las ganancias y las pérdidas establecidas en la parte precedente de este artículo. — Artículo Undécimo: Si alguno de los balances arrojan pérdidas superiores al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, y si la decisión de la mayoría fuera negativa quedará autorizado aquél a retirar su haber en concepto de capital y utilidades acumuladas, incluso el saldo de su cuenta personal, de acuerdo con el balance de referencia, cuyo importe le será entregado en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés a razón de seis por ciento anual, que regirá sobre los saldos deudores y deberá ser satisfecho también por trimestres vencidos. — Artículo Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, los otros socios tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus cuotas por el precio que resulte de los libros de la sociedad como capital, utilidades y reservas acumuladas, de acuerdo a un balance que en tal caso se practicaría al efecto. En ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser cedidas las cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad previa y expresa de todos los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen su representación, y en el caso de incapacidad legal o física de alguno de los socios podrán conservar sus cuotas, cesando desde que ella se produjere, así como desde el fallecimiento, en su caso el sueldo que tuviere asignado como Gerente. Si los herederos o representantes legales, en cada caso, desearen retirarse o transferir las cuotas del socio fallecido o caído en incapacidad, se procederá como se establece en las cláusulas undécima y duodécima. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los Gerentes, actuando al efecto dos cualquiera de ellos conjuntamente con la amplitud de facultades indicadas en el artículo quinto de este contrato, además de los inherentes a la liquidación e incluso la de conferir, sin limitación de facultades, poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. — Artículo Décimo Quinto: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes serán personas calificadas de la banca, del comercio o la industria del país. Los árbitros, en el caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero. El fallo que uno u otro dictare, será inapelable. Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos don José Mateo Morales y don Eduardo Fauzón Sarmiento, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que certifico. — Raúl Lerner. — E. E. Salvadores. — P. Lerner. — José M. Morales. — Eduardo Fauzón Sarmiento. (Hay un sello). Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. Para la Sociedad que se constituye expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, números: un millón trescientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y uno, un millón trescientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y tres correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Raúl Molinari. Hay un sello. E. L. Alberto. Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.24|3.-Nº 13.224.-v.29|3|50

MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Doctor Carlos J. Varangot Secretaría del Doctor Alberto Zambrano se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta; Año del Libertador General San Martín; ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey, que firma "Mey" argentino, casado; don Juan Heriberto Otto Gottfried, que firma "J. Gottfried", argentino, soltero; ambos domiciliados en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; don Francisco Matías Jorge Hohner, que firma "F. Hohner", alemán, casado, domiciliado en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis; don José María Fortuny Montané, que firma "F. Montané", argentino, viudo, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno; don Erico Frotscher, que firma "Erich Frotscher", alemán, viudo; don Francisco Wimberger, que firma "F. Wimberger", alemán, soltero; y don Arturo Schmidt, que firma "Arthur Schmidt", alemán, casado; estos tres últimos domiciliados en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada en quince de Octubre del año pasado, por ante mí, al folio un mil doscientos setenta y dos vuelto de este protocolo a mi cargo, los comparecientes en su carácter de únicos socios de la Sociedad "MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han modificado su contrato social en varias de sus disposiciones, dándole la redacción que en la citada escritura se encuentra establecida. — Al establecer el capital social y la parti-

cipación que cada uno de los socios tiene y las cuotas que le corresponden, han incurrido en un error material de cifras, el que vienen a rectificar por la presente escritura aclaratoria, estableciendo que el artículo cuarto del citado contrato debe tener la siguiente forma de redacción: Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituyen la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Los Señores Mey y Gottfried, tienen cincuenta cuotas cada uno, que representan veinte y cinco mil pesos por cada uno de ellos. — El Señor Hohner tiene cincuenta y ocho cuotas, que representan veinte y nueve mil pesos; el Señor Fortuny Montané tiene cincuenta y dos cuotas que representan veinte y seis mil pesos. — Dichas cuotas, con excepción de diez cuotas suscriptas nuevamente por el Señor Hohner, fueron integradas antes de ahora en la totalidad de su valor que representan por los anteriores titulares de las mismas. Los Señores Erico Frotscher, Francisco Wimberger y Arturo Schmidt, suscriben cada uno diez cuotas integrando el dinero en efectivo el importe de cinco mil pesos por cada uno de ellos, lo mismo como el Señor Hohner por las diez cuotas adicionales suscriptas por él. Todos los importes en efectivo ya se encuentran integrados en la Sociedad. — Dan así por aclarada la escritura de referencia que en todas sus partes se confirma, con excepción de la rectificación que antecede — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Ramón Peña y don José Nouche Cotón, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe — J. Gottfried. — Mey. — F. Hohner. — Erich Frotscher. — A. Schmidt. — F. Wimberger. — F. Montané. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: José Nouche Cotón. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: un millón seiscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Darío Laurencena. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.24|3-Nº 13.262-v.29|3|50

(C.A.M.P.)

COMPAÑIA AUSTRAL DE MADERA Y DE PESCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de la "Compañía Austral de Madera y de Pesca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (C.A.M.P.)". — Entre los al final firmados: don José Huberto Creus, casado, argentino, comerciante, de treinta siete años de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal; don Alberto Loewenthal, casado, argentino naturalizado, comerciante, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; don Bohdan Lenkiewicz, casado, argentino naturalizado, industrial, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y don Edmundo Mickiewicz, casado, polaco, industrial de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la localidad de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Mercantil e Industrial de Responsabilidad Limitada: Primero: Entre las antes referidas personas queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada —Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco— que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA AUSTRAL DE MADERA Y DE PESCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (C.A.M.P.)", con un capital social de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación, industrialización, comercialización, importación y exportación, compra y venta, y distribución de productos forestales y de pesca, de mercaderías en general y sus afines. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad y el asiento principal de sus negocios, es en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, pudiendo establecer oficinas, depósitos, fábricas, talleres, aserraderos, astilleros, plantas industriales, sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: Adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, concesiones y cualesquiera otra clase de bienes y valores, los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, transferir, gravar, darlos o tomarlos en arrendamiento; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguro como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, gravámenes de cualquier especie; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento o de préstamo, con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo constituir en garantía de los préstamos gravámenes hipotecarios, prendas y otras garantías reales o personales, girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, hacer depósitos, extraerlos, firmar y librar cheques, pagarés y letras de cambio; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada, y efectuar fusiones u otra comunidad de intereses con cualesquiera otras sociedades, firmas o particulares; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones, de capital, títulos, obligaciones y papeles de crédito de otras sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; presentarse en el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Gobiernos Provinciales, Gobernaciones y cualquier otra autoridad o repartición nacional o provinciales con toda clase de peticiones; presentarse ante los Tribunales superiores o inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, con pruebas, documentos, testigos y otros justificativos, iniciando y contestando demandas y acciones de cualquier naturaleza y ejerciendo la representación legal de la sociedad; realizar en general, todo cuanto fuere menester para la explotación de los negocios de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a todos los actos previstos por el Código Civil y del de Comercio aplicables a las personas jurídicas. — Quinto: La duración de esta sociedad será de doce años, a contar desde el día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una. Este capital es suscripto e integrado en este acto, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El socio señor José Huberto Creus, treinta mil pesos, equivalentes a trescientas cuotas; el socio señor Alberto Loswenthal, treinta mil pesos, equivalentes a trescientas cuotas; el socio señor Bohdan Lenkiewicz veinte mil pesos, equivalentes a doscientas cuotas, y el socio señor Emundo Mickiewicz, veinte mil pesos, equivalentes a doscientas cuotas. — Séptimo: La gerencia, administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo conjunto de los socios señores José Huberto Creus y Alberto Loewenthal, o uno de ellos conjuntamente con cualesquiera de los señores Bohdan Lenkiewicz y Edmundo Mickiewicz, de modo que con la firma conjunta de dos socios, en la forma especificada, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos enumerados en este contrato y sin limitación alguna. — Octavo: Los socios señores José Huberto Creus y Alberto Loewenthal, tendrán a su cargo preferentemente lo relativo a la parte comercial, financiera, administrativa y representación legal de la sociedad, y los socios señores Bohdan Lenkiewicz y Edmundo Mickiewicz la parte industrial, debiendo cooperar con sus esfuerzos y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, sin que ello signifique coartar o restringir sus actividades civiles o comerciales propias. — Noveno: El socio señor Edmundo Mickiewicz estará a cargo de la atención permanente de las actividades sociales que desarrolle la sociedad en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y zonas adyacentes, estándole prohibido dedicarse a actividades análogas a los de la presente sociedad; para el mejor desempeño de tales funciones, la sociedad podrá otorgarles poderes generales o especiales que se estime conveniente y necesarios. Esta clase de poderes podrán otorgarse asimismo a cualesquiera de los demás socios o a terceras personas. — Décimo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzguen conveniente practicar periódicamente. El balance general anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios a más tardar de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Décimo Primero: Para establecer las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se practicará sobre el activo fijo las amortizaciones a base de los porcentajes o promedios normales y se destinará en primer término un cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social. Podrán luego hacerse otras reservas facultativas o amortizaciones que aconsejen las circunstancias y que se convengan entre los socios. El remanente de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital que posean a la fecha del respectivo balance. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Décimo Segundo: Cada uno de los socios, y siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita, podrá retirar mensualmente a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderle, una suma que se establecerá periódicamente de común acuerdo. — Décimo Tercero: Las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas, rubricado, que al efecto llevará la sociedad. Cada cuota-capital dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, con las salvedades previstas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Cualesquiera de los socios podrá solicitar se convoque a reunión, debiendo formular la respectiva petición con debida anticipación. Las reuniones se realizarán en la sede principal de la sociedad, en la Capital Federal, y en caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios, podrá éste hacerse representar por mandatario o persona debidamente autorizada. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, sino que continuará su giro comercial con los sobrevivientes o capacitados. — Dentro de los treinta días de ocurrido el hecho los socios practicarán un inventario y balance general para establecer el capital y utilidades que pudieran corresponder al socio fallecido o incapacitado, y este haber deberá ser pagado a los herederos o representantes del mismo dentro de un plazo no mayor de seis meses de confeccionado dicho balance. En caso de que ese balance arrojare pérdidas a cargo del socio fallecido o incapacitado, los herederos o representantes legales del mismo quedan obligados a reintegrar a la sociedad su importe dentro del mismo plazo de seis meses. Los socios sobrevivientes y capacitados podrán hacerse cargo en proporción a sus respectivos capitales, de la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Décimo Quinto: En caso de que alguno de los socios deseare ceder todo o parte de sus cuotas de capital, los otros socios tendrán preferencia en su adquisición respecto a cualesquiera terceros, y por el valor nominal de las mismas. — Décimo Sexto: La disolución y liquidación de la sociedad procederá en los casos fijados por la ley o cuando las pérdidas de un ejercicio anual alcanzaran a un cincuenta por ciento del capital social, o cuando lo resuelva por unanimidad los socios. — Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios conforme a la ley y se procederá a repartir, previo pago del pasivo que existiere, el capital y utilidades resultantes entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital que cada uno poseyere en ese momento. — Décimo Octavo: Toda cuestión que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes legales, con motivo de la presente sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal, con exclusa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Noveno: En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en su defecto, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. — Vigésimo: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio para que surta sus efectos legales, y los firmantes facultan especialmente al doctor Martín A. Kennedy para correr con el trámite de inscripción y llenar las formalidades que establece el artículo quinto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con amplias facultades. Bajo los Veinte Artículos que anteceden, los abajo firmados dejan constituída la sociedad "Compañía Austral de Madera y de Pesca, Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.A.M.P.)" y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. Se extiende el presente contrato en un solo ejemplar, hecho en cinco sellos nacionales de diez centavos cada uno, Serie I, numerados desde el un millón cuatrocientos nueve mil novecientos cuarenta y tres al un millón cuatrocientos nueve mil novecientos cuarenta y siete inclusive, que serán debidamente repuestos con el impuesto y sellado de ley. Se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del Año del Libertador General José de San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobrerraspado: Bohdan - curso - incluso - Quinto - administrativa - periódicamente - En. Vale. Sobrerraspado: Bohdan - Bohdan - Bohdan - Bohdan. También Vale. Firmado: José H. Creus. Alberto Loewenthal. B. Lenkiewicz. E. Mickiewicz. Se hace constar que la cláusula décimo segunda se ha dejado sin efecto y suprimida del contrato respectivo. José H. Creus. Alberto Loewenthal. Bohdan Lenkiewicz. Edmundo Mickiewicz.

Buenos Aires, marzo 16 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.23|3-Nº 13.151-v.28|3|50

ENGLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eugenio Teodoro Rall, que acostumbra firmar "E. Rall", de nacionalidad alemán, estado casado y Enrique Glas, de nacionalidad alemán, estado casado, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Castex 3451, Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: el señor Enrique Glas cede y transfiere al señor Eugenio Teodoro Rall la totalidad de las 47 (cuarenta y siete) cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, los derechos y acciones y obligaciones que le corresponden como socio de la firma "ENGLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incripta en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1943, bajo el Nº 208 al folio 405 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 25 de Junio de 1943, bajo el Nº 558 al folio 1 del libro 7, el 2 de Junio de 1945, bajo el Nº 726 al folio 474 del libro 8, 8 de Abril de 1946, bajo el Nº 266 al folio 322 del libro 9 y la firmada el 27 de Mayo de 1946, cuya inscripción se halla actualmente en trámite. La venta se realiza por la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), que ha sido abonada al señor Enrique Glas en dinero efectivo, por cuyo motivo, éste otorga al señor Eugenio Teodoro Rall recibo y carta de pago en forma. El señor Enrique Glas se da por totalmente retirado de "Engla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y separado del cargo de gerente de la misma, colocando en su mismo lugar de derecho y prelación al comprador, señor Eugenio Teodoro Rall. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — E. Rall. — Enrique Glas.

Buenos Aires, Marzo 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.23|3-Nº 13.163-v.28|3|50